



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2003

---

**VOL. LII San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 18 de agosto de 2003**

**Núm. 1**

---

A las dos y un minuto de la tarde (2:01 p.m) de este día, lunes, 18 de agosto de 2003, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

#### ASISTENCIA

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma L. Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, José Alfredo Ortiz-Dalio, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo veintiún (21) Senadores presentes, hay quórum, por lo tanto se declara abierta la primera sesión de la Sexta Sesión Ordinaria de la Decimocuarta Asamblea Legislativa.

(Se hace constar que después del pase de lista entraron a la Sala de Sesiones el señor Juan Cancel Alegría; la señora Velda González de Modestti; el señor Rafael L. Irizarry Cruz; las señoras Yasmin Mejías Lugo y Margarita Ostolaza Bey; y los señores Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera y Cirilo Tirado Rivera).

#### INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Heriberto Martínez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: La Palabra de Dios está tomada en esta tarde del Libro de los Proverbios, Capítulo 8. En ella el autor pide sabiduría, como la vamos a pedir para todos los Senadores y Senadoras de este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Oremos: “¿No clama la sabiduría, y da su voz la inteligencia? En las alturas junto al camino, a las encrucijadas de las veredas se para; en el lugar de las puertas, a la entrada de la ciudad, a la entrada de las puertas da voces. Oh, seres subhumanos, a vosotros clamo; dirijo mi voz a los hijos de los hombres. Entended, oh, simples, discreción; y vosotros necios, entrad en cordura. Oíd, porque hablaré cosas excelentes, y abriré mis labios para que cosas rectas se digan. Porque mi boca hablará verdad, y la impiedad abominan mis labios. Justas son todas las razones de mi boca. No hay en ella

cosa perversa ni torcida. Todas ellas son rectas al que entiende, y razonable a los que han hallado la sabiduría. Recibid mi enseñanza y no plata, y ciencia antes que el oro escogido. Porque mejor es la sabiduría que las piedras preciosas. Y todo cuanto se puede desear, no es comparable con ella". Palabra de Dios.

REVERENDO MARTINEZ: Oramos a Dios en esta hora. Señor, Tú nos has sido refugio de generación en generación. Desde esta expresión de confianza y fe en Dios, hoy te suplicamos, Padre Celestial, en el comienzo de esta nueva Sesión Ordinaria del Senado de Puerto Rico, una bendición especial para todos los Senadores y Senadoras. Para que todos, Señor, puedan trabajar desde la dimensión de la unidad en beneficio de nuestro país. Reconociendo siempre que las diferencias son diferencias en términos de concebir el mundo de ideas, pero por encima de esas diferencias está la esencia de lo que somos, hermanos y hermanas puertorriqueñas que tratamos de hacer nuestra mejor aportación para el bienestar de este terruño nuestro, de esta hermosa patria. Por eso te damos gracias, Señor, y te suplicamos que al igual que esta lectura que acaba de ser leída, que esa sabiduría divina sea derramada en cada corazón, en cada entendimiento, mente, de todos los que habrán de tomar decisiones fundamentales para el beneficio de nuestro pueblo. Esa sabiduría, Señor, dicte las pautas para que podamos juntos trabajar en unidad en beneficio de aquéllos más pequeños y necesitados del reino.

Te pedimos, Señor, que bendigas al Presidente, los Portavoces de Mayoría y Minoría, y a todos los Senadores y Senadoras, de forma tal de que juntos nosotros podamos renovar nuestro espíritu y comprometernos cada vez, Señor, desde esa dimensión de sacrificio y entrega en beneficio de nuestro pueblo. Gracias, Señor, y permite que exista en nuestro corazón ese deseo ardiente de caminar por los caminos de la rectitud donde realmente, Señor, se requiere un compromiso mayor. Gracias, mi Dios, que los trabajos, Señor, que se abren en este nuevo día, sean bendecidos por Ti y sobre todo, dirigidos por tu Santo Espíritu. Y por eso, oh, Dios, levantamos esta plegaria a Ti y damos gracias, a Ti, oh, Dios, y a través de Jesucristo, te pedimos esa bendición tan maravillosa, del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia quiere hacer dos señalamientos antes de comenzar la sesión y con el Turno de Peticiones. En primer lugar, hoy comienza una nueva etapa de las sesiones del Senado, desde el punto de vista de su alcance, en términos de que hoy, a través de la compañía de televisión de cable Adelphia, empiezan a transmitirse las sesiones del Senado, en vivo y en unas ocasiones retrasmítidas –hoy estamos en vivo – y las comisiones que se celebren en el Salón Luis Negrón López y algunas de las que se celebren en el Salón Leopoldo Figueroa.

Hemos comenzado en el día de hoy, luego de unas negociaciones que comenzaron en el 2001, tanto de parte de la compañía Adelphia, como del Senado, buscando por ambas partes llegar a un acuerdo donde todas las partes tuvieran un beneficio y pudieran quedar claro todos los conceptos, sobre todo cuando se trata de una sesión pública avalada por nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y donde por el otro lado se utilizan facilidades públicas para retrasmítir, lo que aquí sucede, por una compañía privada. Las negociaciones estuvieron a cargo de los abogados de Adelphia y de los asesores legales del Senado de Puerto Rico y tuvieron un feliz término alrededor de mayo de este año. Por petición de la propia compañía, se decidió entonces comenzar la transmisión en el día de hoy, 18 de agosto de 2003, momento en que comienza la Sexta Sesión Ordinaria de la Decimocuarta Asamblea Legislativa. Así que a los amigos que nos ven a través de esta emisora de cable Adelphia, que son los residentes del área metropolitana, pues tendrán la oportunidad de ver los trabajos del Senado de Estado Libre Asociado desde el Hemiciclo y desde dos salones de comisiones.

Por el otro lado, aprovechamos también para anunciar que con esta transmisión se cumple el compromiso que habíamos hecho con el pueblo, de llevar los trabajos al máximo de las personas que pudieran verlo, no solamente los que nos visitan aquí diariamente desde las gradas. Los compromisos que se hacen dentro de la democracia, no todos hay que cumplirlos el primer día, sino hay cuatro años para cumplir. Nosotros hoy estamos cumpliendo ese compromiso y esperamos que el mismo, siempre y cuando no haya violaciones al contrato establecido, pues obviamente podamos seguir transmitiendo estas vistas, para beneficio de la gente del área metropolitana en particular, y confiamos que como lo provee el contrato, otras compañías de cable que dan servicio en otros sectores de Puerto Rico, puedan unirse, llegar a los acuerdos correspondientes con quienes originan esta transmisión en la Compañía Adelpia, en la esperanza de que estos trabajos en algún momento puedan llevarse a todos los residentes de toda la isla de Puerto Rico.

Como segundo tema, quiero aprovechar para darle la más cordial bienvenida a la compañera Norma Carranza, Senadora hoy por acumulación y quien fuera Senadora por 8 años por el Distrito de Arecibo, cuando pertenecía a la Mayoría Parlamentaria de entonces. Le damos la bienvenida a nombre de todos los compañeros Senadores. Tuvimos la oportunidad de juramentarla hace un tiempo en mis oficinas y confiamos que pueda desempeñar su trabajo con la elegancia y la responsabilidad que la conocimos siempre y que fue y ha sido merecedora de nuestros respetos. Independientemente de las diferencias ideológicas o políticas, sabemos que tenemos una responsabilidad para con todo el Pueblo de Puerto Rico. Y esperamos que así lo cumplan todos los Senadores, incluyendo a la compañera Norma Carranza. Así que bienvenida y estamos dispuestos a darle curso a todas aquellas buenas ideas que usted tenga a bien a traer en beneficio de todo el pueblo de Puerto Rico.

Adelante, señor Secretario.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al miércoles, 26 de marzo de 2003.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 31 de marzo de 2003.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al viernes, 11 de abril de 2003.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Compañera senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Mis felicitaciones también a la compañera que está con nosotros. Muchas gracias, señor Presidente, es para solicitar que se me permita abstenerme en la aprobación de las minutas, puesto que hemos recibido siete y ya he podido leer dos en este tiempo de que

comenzamos la sesión, pero no me es posible leer obviamente las otras, por lo tanto me abstendría de la aprobación de las minutas, de las actas siguientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Así se consigna. No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al viernes, 11 de abril de 2003.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 10 de julio de 2003.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al sábado, 12 de julio de 2003.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 14 de julio de 2003.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

## PETICIONES

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente, para que se me reserve un turno final.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que con respetos se me conceda un turno final.

SR. PRESIDENTE: Compañera Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me reserve para un turno final.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rafael Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ VARGAS: Señor Presidente, para que se me reserve un turno final.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Sixto Hernández.

SR. HERNÁNDEZ SERRANO: Señor Presidente, para que se me reserve un turno final.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se me reserve un turno final.

SR. PRESIDENTE: Estaban de pie todavía esperando su turno los compañeros Julio Rodríguez y la compañera Norma Burgos. Solamente se conceden 6 turnos, por lo tanto quedó dos compañeros Senadores por poderle dar turno en esta ocasión, uno miembro de la Mayoría Parlamentaria y otro miembro de la Minoría Parlamentaria. Adelante.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente, una pregunta si es tan amable.

SR. PRESIDENTE: Con mucho gusto. Adelante, compañera Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, como sabemos que puede suscitarse en sesiones posteriores dificultad para obtener un turno en los turnos finales, queremos saber si va a ser en el orden en que se ponen de pie porque entiendo que estuve segunda de pie para pedirle este turno final porque vengo preparada para consumir un turno final y quisiera saber cuál más o menos va a ser la regla para conceder los turnos. Yo sé que son seis y que es una hora nada más que usted tiene disponible.

SR. PRESIDENTE: Con mucho gusto, compañera, le contesto la pregunta. La regla es la que establece el propio reglamento. No hemos hecho algo distinto. Independientemente cada cual puede pensar que se paró antes que nadie y entonces la regla establece que el Presidente a base de su apreciación es el que puede determinar los turnos. Por lo tanto, la regla seguirá como está establecida que la Presidencia de turno seleccionará los turnos finales a base de su apreciación, dentro del margen de error humano que pueda haber en todos nosotros. Adelante, señor Secretario.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, quince informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1915; 2620; 2621; 2630; 2632; 2633; 2635; 2636; 2639; 2640; 2641; 2643; 2645; 2649 y de la R. C. de la C. 3454, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cincuenta y tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 2011; 2026; 2028; 2033; 2034; 2037; 2038; 2041; 2042; 2044; 2046; 2047; 2051; 2053; 2101; de las R. C. del S. 123; 148; 150; 156; 172; 181; 182; 273; 324; 793; 795; 797; 798; 800; 801; 803; 804; 806; 811; 813; 819; 821; 825; 969; 973; 986; 1016; 1051; 1074; 1945; 1955; 1987; 2007; 2010; 2011; del P. de la C. 1203 y de las R. C. de la C. 2052 y 2496.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2692, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2258, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 1946.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 6; 1436 y 1548.

De la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2427, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Hacienda, tres informes conjuntos, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2164; 2165 y 2166 con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2303.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 1627.

De la Comisión de Vivienda, tres informes finales, sobre las investigaciones requeridas por las R. del S. 383; 1583 y 1934.

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2297.

De las Comisiones de Vivienda y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2064, con enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 321.

De la Comisión de Asuntos de la Juventud, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1796 y 1797, con enmiendas

De la Comisión de Asuntos de la Juventud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1798, sin enmiendas

De la Comisión de Asuntos de la Juventud, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 2797.

De la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 730, sin enmiendas.

De la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 167.

De la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 621; 1666 y del P. de la C. 1753, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 407; 929 y 1180.

De la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 1175.

De las Comisiones de Integridad Gubernamental y de Salud y Asuntos Ambientales, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida por la R. del S. 2096.

De la Comisión de Asuntos Internos, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1099; 2171; 2503; 2518; 2874; 2884 y 3025, con enmiendas.

De la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital, un informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 3153.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1110.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los informes de Comisiones Permanentes Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

## **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

P. del S. 2351

Por los señores Vigoreaux Lorenzana y Cancel Alegría:

“Para requerir que todos los bancos que operan facilidades de ATH, a equipar esas estaciones con teclado de acceso a servicio de emergencia del 911 libre de cargo para los ciudadanos; requerir rotulación de advertencia que el uso del sistema para falsas alarmas, bromas o llamadas obscenas constituye delito menos grave y se castiga con reclusión; autorizar al Comisionado de Instituciones Financieras a promulgar la reglamentación necesaria.”

(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2352

Por los señores Prats Palerm y Tirado Rivera:

“Para adicionar un nuevo inciso (o) al Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a los fines de establecer el deber del Superintendente de adoptar un modelo o sistema de recopilación, compilación y divulgación de las estadísticas de criminalidad, establecer mecanismos para asegurar el control de calidad de la información recopilada y divulgada, así como disponer que la información esté accesible a la ciudadanía.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2353

Por el señor Ortiz Daliot:

“Para enmendar [*sic*] Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, mejor conocida por “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, a los fines de añadir un nuevo inciso (g), que disponga sobre la radicación de solicitud de permisos de construcción y/o revitalización entre otros, en las agencias gubernamentales concernidas a tales fines en el gobierno central y los municipios; y para otros fines.”

(BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES)

P. del S. 2354

Por el señor Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el Artículo 8, el inciso (A) del Artículo 9 y el inciso (A) del Artículo 13 de la Ley Núm. 175 de 24 de julio de 1998, conocida como “Ley del Banco de Datos de ADN de Puerto Rico”, a fin de requerir que a partir del 1 de enero de 2004 las muestras de sangre para el análisis del ácido desoxirribonucleico (ADN) se realicen tan pronto como la persona sea acusada por alguno de los delitos allí enumerados.”

(DE LO JURIDICO; Y DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2355

Por el señor Martín García:

“Para garantizar a toda madre el derecho a amamantar a su criatura en cualquier lugar y para crear una causa de acción civil contra cualquier persona natural o jurídica que de alguna manera interfiera, hostigue, o trate de impedir el derecho de amamantar a una criatura.”

(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 2356

Por la señora Mejías Lugo:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 155 de 10 de agosto de 2002 a fin de establecer expresamente que el área o espacio físico para lactancia a que se refiere dicha Ley no podrá coincidir con el área o espacio físico destinado para los servicios sanitarios, comúnmente conocidos como baños.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2357

Por la señora Mejías Lugo:

“Para añadir un inciso (4) al Artículo 1A de la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, a fin de establecer expresamente que las áreas accesibles diseñadas para la lactancia a que se refiere esta Ley deberán garantizar a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene, así como el que dichas áreas no podrán coincidir con el área o espacio físico destinado para los servicios sanitarios, comúnmente conocidos como baños.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; DE SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2358

Por la señora Mejías Lugo:

“Para adicionar un Artículo[*sic*] 23A a la Ley Num. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración[*sic*] de Reglamentos y Permisos", a fin de establecer que la Administración no expedirá ningún permiso de construcción o de uso para ningún edificio u obra si como parte de los planos sometidos ante la agencia no se incluyen los elementos decorativos a ser utilizados y adheridos a la misma.”

(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; Y DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMERCIO)

P. del S. 2359

Por el señor Ortiz Daliot:

“Para enmendar el Artículo 5.035 de la Ley Número 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de añadir un inciso (j) que incluya a las personas que debido a un impedimento físico o de movilización física no puedan asistir a su centro de votación el día de una elección general y que así lo acrediten mediante declaración jurada y certificación médica correspondiente o el facultativo a cargo, entre las personas con derecho a voto ausente.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2360

Por el señor Ramos Vélez:

“Para crear el Programa de Becas Legislativas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para Jóvenes con Impedimentos Físicos, dirigido a sufragar los gastos de estudios universitarios para la obtención de un grado de Bachillerato, Maestría y/o Doctorado; crear una Comisión Conjunta que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del Programa y para asignar fondos.”  
(ASUNTOS INTERNOS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2361

Por el señor Martín García:

“Para ordenar al Banco de Desarrollo Económico la creación de un Fideicomiso para el Financiamiento de Empresas en Comunidades Especiales (FFECE), elaborar un reglamento que rijan su funcionamiento y coordinar la ejecución del mismo.”  
(BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2362

Por el señor Ortiz Dalíot:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 4 de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, a los fines de brindar al Departamento de la Vivienda mayor discreción para coordinar y sufragar los gastos de realojo de individuos y negocios desplazados al Departamento adquirir propiedad inmueble y para otros fines.”  
(VIVIENDA)

P. del S. 2363

Por la señora Mejías Lugo:

“Para ordenar al Departamento de Educación, con la colaboración del Instituto de Cultura Puertorriqueña, como parte del Programa Escuela Abierta, a que se ofrezcan cursos de artesanía puertorriqueña.”  
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 2364

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 6 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”; el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”; y el inciso (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”; a fin de flexibilizar las normas que rigen los traslados en la Administración de Corrección, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y la Policía de Puerto Rico.”  
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2365

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 166 de junio 29 de 1968, según enmendada, a fin de disponer que todo pensionado que reclame el derecho a la exención contributiva concedida a las pensiones acompañará su certificado de nacimiento únicamente cuando se reclame la exención por primera vez.”

(HACIENDA; Y A LA COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDA CON TODA LA LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y LOS PENSIONADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO)

P. del S. 2366

Por el señor Vigoreaux Lorenzana:

“Para adicionar un nuevo inciso (f) y redesignar los incisos (f) al (n), respectivamente, como incisos (g) al (o) del Artículo 9 de la Ley Núm. 107 de 16 de agosto de 2001, conocida como “Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de requerir a la Comisión de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en consulta con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, a realizar un inventario, catalogación y evaluación del estado de conservación de todas las obras históricas y artísticas pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como mantener un registro actualizado de las mismas.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2650

Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Título, el cuarto párrafo de la Exposición de Motivos y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 488 de 15 de agosto de 1999, con el fin de establecer que la escuela del sector Yaurel Chiquito del barrio Cacao Bajo de Patillas, se transfiera por el precio nominal de un dólar (\$1.00) al Club de Leones de Patillas.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2651

Por los señores Hernández Serrano, Dalmau Santiago, Rodríguez Otero y Tirado Rivera:

“Para asignar al Municipio de Arroyo la cantidad de setenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro (78,534.00) dólares con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a fin de adquirir una ambulancia para dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2652

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de doce mil novecientos noventa y dos dólares con treinta y dos centavos (12,992.32) *[sic]* de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2653

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2654

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2655

Por la señora Mejías Lugo:

“Para asignar al Municipio de Trujillo Alto, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 del 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial número ocho, para que sean utilizados según se detalla la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 2656

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir al Municipio de Guánica, la cantidad de cuarenta mil (\$40,000) *[sic]* dólares, de Fondos no Comprometidos en el Tesoro Estatal, para la adquisición de un terreno ubicado en la Carr. Ramal 3116 de Ensenada, lugar donde se construirá un Centro de Información Turística y

Museo de la Historia de Ensenada en dicho Municipio[*sic*]; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 2657

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir a la Administración para el Desarrollo de la Vivienda, adscrita al Departamento de la Vivienda, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para reparación y construcción de viviendas en el Sector Matadero Viejo del Barrio El Cerro del Municipio de Yauco; y para autorizar el pareo de los fondos tranferidos.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 2658

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir al Municipio de Ponce, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 2659

Por el señor Rodríguez Gómez:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura Pública número 1743, otorgada en el Municipio de San Juan, el 21 de diciembre de 1967 ante el Notario Público Carlos E. Berríos Rojas sobre la finca número 2976, inscrita al folio 108 del tomo 48 de Vega Alta del Registro de la Propiedad de Bayamón, sección III, inscripción 1a.”  
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA; Y DE HACIENDA)

R. C. del S. 2660

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de diez mil trescientos (10,300) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, partida 22 para el desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 2661

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos (35,600) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, originalmente asignados en la Sección 1, A. Modesto Agosto Alicea, Inciso D, partida 22 para desarrollo de obras y mejoras permanentes, aportación a entidades, organizaciones, mejoras a viviendas de personas de escasos recursos económicos en pueblos del Distrito Senatorial de Ponce, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 80

Por el señor Martín García:

“Para solicitarle al Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica, la aprobación de legislación que exima de la aplicación de pena de muerte a aquellos delitos cometidos o juzgados en territorio puertorriqueño.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3250

Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos a realizar una investigación a la Compañía Ondeo de Puerto Rico y a la Administración de Financiamiento e Infraestructura sobre la contratación, transportación y compra de agua que realizan como consecuencia de la falta e interrupción del servicio de agua en el Distrito de Humacao.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3251

Por la señora Burgos Andújar:

“Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al honorable Roberto Hernández Vélez, Alcalde del Municipio de Corozal, por la excelente puntuación de 100, obtenida en la Quinta Evaluación a los Municipios sobre el cumplimiento de los criterios establecidos por la Oficina del Contralor para mejoramiento de la Administración Pública en Puerto Rico.”

R. del S. 3252

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven carolinense Natalie Sánchez Machado quién a sus once (11) años ha sido certificada como artesana por el Programa de Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Industrial, convirtiéndose así en la artesana *bonafide* más joven de Puerto Rico.”

R. del S. 3253

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico (CUD), con motivo de su 112 Convención Anual y toma de Posesión de su nueva Presidenta, la Sra. Enid Toro Báez.”

R. del S. 3254

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar la felicitación del Senado a la producción, animadores, técnicos, maquillistas y empleados en general del programa televisivo Cultura Viva, transmitido por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), con motivo de la celebración de su segundo aniversario.”

R. del S. 3255

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al biólogo viequense Julián García Martínez, por haber sido premiado, recientemente, con el Premio Conservación del Director Regional del Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre, por su dedicación en los pasados dos años en la conservación de tortugas marinas en peligro de extinción en la isla municipio de Vieques.”

R. del S. 3256

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la organización LifeLink de Puerto Rico por su valiosa aportación al mejoramiento de la calidad y conservación de la vida de los pacientes que necesitan trasplante de órgano y por el esfuerzo dedicado a la concienciación de la donación de órganos y tejidos entre la ciudadanía.”

R. del S. 3257

Por el señor Agosto Alicea:

“Para extender una sincera y calurosa felicitación a la Clase Graduanda de 1988, de la Escuela Blanca Malaret de Sabana Grande, en su Décimo-Quinto Aniversario de Graduación.”

R. del S. 3258

Por la señora Mejías Lugo:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice[*sic*] una investigación en torno a la forma de intervención por funcionarios de emergencias médicas y de seguridad pública cuando acuden a una escena criminal en donde hay heridos y/o muertos ocasionados por el uso de armas blancas y/o de fuego.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3259

Por el señor Ortiz Dalíot:

“Para extender la más sincera y calurosa felicitación, a nombre del pueblo puertorriqueño, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los miembros del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico por su brillante juego y contundente triunfo ante la escuadra norteamericana el domingo, 3 de agosto de 2003 durante los XIV Juegos Panamericanos celebrados en el Palacio de los Deportes de Santo Domingo, República Dominicana, la cual es motivo de orgullo para el pueblo puertorriqueño.”

R. del S. 3260

Por la señora Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales llevar a cabo, con carácter prioritario, un estudio abarcador y exhaustivo en torno a la preparación y capacidad de las agencias e instrumentalidades del Gobierno Estatal y de los Municipios de Puerto Rico, incluyendo principalmente el Departamento de Salud, para prevenir, atender y contrarrestar cualquier emergencia ocasionada por cualquier posible brote en la Isla del llamado virus del Nilo Occidental (*West Nile Virus*); y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3261

Por el señor Martín García:

“Para ordenar a las[*sic*] Comisión de Vivienda y [*sic*] Comisión Especial de San Juan a investigar la intención de expropiación de residencias en Santurce para rehabilitar el casco urbano; las medidas del proyecto para proteger la integridad de la comunidad; las gestiones realizadas por las agencias participantes del proyecto para proteger y garantizar los derechos de los residentes, en especial los envejecientes y personas de escasos recursos económicos; y el cumplimiento con las disposiciones de la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada, Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, en el desarrollo del proyecto de rehabilitación.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3262

Por el señor Martín García:

“Para ordenar a la Comisión de Educación[*sic*] Ciencia y Cultura a realizar una investigación para identificar las comunidades tradicionales y/o históricas en Puerto Rico, los problemas legales,

sociales y económicos principales que les aquejan y desarrollar un plan para proteger su integridad y mejorar su calidad de vida.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3263

Por el señor Martín García:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo una investigación sobre el alcance, los riesgos, ventajas y consecuencias ecológicas, económicas y sociales de la experimentación con flora y fauna manipuladas genéticamente a través de medios biotecnológicos llevándose a cabo en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3264

Por el señor Martín García:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado de Puerto Rico que investigue la efectividad y tasa de supervivencia del programa de trasplante de árboles de la Autoridad de Carreteras/Departamento de Transportación y Obras Públicas, y de cualquier otra agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado que utilice[*sic*] este método como una de sus medidas de mitigación.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3265

Por los señores Dalmau Santiago, Hernández Serrano y Parga Figueroa:

“Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al periódico "LA SEMANA", al celebrar su aniversario número cuarenta desde su primer[*sic*] edición que se publicó el 8 de agosto de 1963.”

R. del S. 3266

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al niño Allan Jay Munet, niño prodigio del Golf y el miembro más joven de la Puerto Rico Golf Association, quien a sus cortos tres (3) años de edad se ha convertido en tremenda atracción por el desarrollo de destrezas impecables en el juego de golf.”

R. del S. 3267

Por el señor Agosto Alicea:

“Para extender una calurosa felicitación y merecido reconocimiento al Sr. José Antonio Martínez Giraud por sus diecisiete años de carrera en el campo de las comunicaciones y la publicidad y por haber sido seleccionado Presidente de la prestigiosa Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico.”

R. del S. 3268

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Integridad Gubernamental del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realicen una investigación urgente sobre las denuncias hechas por distintos agentes del orden público, de que se está acusando a personas de crímenes no cometidos por éstos, con el objetivo de manipular las estadísticas y proyectar ante la opinión pública alegados delitos resueltos por la Policía de Puerto Rico; de igual manera se investiguen las declaraciones vertidas el 11 de agosto de 2003 en la emisora de Radio Noti Uno por uno de los panelistas en torno al conocimiento personal que tiene sobre dichos asuntos.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3269

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo femenino de baloncesto de la categoría 15-16 de la organización de Río Grande LEBRIF al haberse proclamado Campeón Nacional de la Little Lads Basketball de Puerto Rico.”

R. del S. 3270

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor John Fucile, líder cívico de incuestionable compromiso con el bienestar de nuestra Isla y propulsor de grandes iniciativas, durante los 51 años que ha dedicado al servicio de nuestra población.”

R. del S. 3271

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para felicitar a la joven cuatrista puertorriqueña Maribel Delgado, en ocasión de la celebración de la Fiesta Nacional del Cuatro Puertorriqueño, por ser la primera mujer en el mercado que graba un disco compacto de música interpretada con dicho instrumento.”

R. del S. 3272

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la compañía folklórica *Gíbaro de Puerto Rico* en ocasión de la celebración de su aniversario.”

R. del S. 3273

Por la señora Ostolaza Bey:

“Para felicitar a los chefs don Augusto Schreiner y don Alfredo Ayala en ocasión del homenaje rendido a ellos en el “*2003 Future Chefs Convention & Food Show*”.”

R. del S. 3274

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación de Alzheimer y Desórdenes Relacionados de Puerto Rico en su vigésimo aniversario y por su compromiso con la calidad de vida de los pacientes que sufren esta enfermedad y la de sus familiares.”

R. del S. 3275

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven estudiante Tania Torres Delgado quién fue galardona en la Decimonovena Premiación Roberto Clemente Walker como la mejor atleta del nivel elemental del sistema educativo del país.”

R. del S. 3276

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las jóvenes estudiantes viequenses Geisha Rosa y Stephanie Wolfrom quienes fueron galardonadas en la Decimonovena Premiación Roberto Clemente Walker como las mejores atletas del nivel intermedio y superior, respectivamente, del sistema educativo del país.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3277

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, realice una investigación a fondo en torno a la razón de ser de los incrementos excesivos en los cobros por el servicio de energía eléctrica y los cobros a veces abusivos por instalación de servicio a estructuras nuevas dispuesto por el gerente de las oficinas sin disponer de parámetros escritos que sirvan de guía uniforme para justificar dichos cobros.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3278

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para encomendar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía realicen[*sic*] un estudio en torno a las dificultades operacionales que tienen que enfrentar la Asociación Maunabeña de Pequeños Agricultores, Inc. con la Administración de Terrenos de Puerto Rico y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.); determinar cuales serían las acciones correctivas apropiadas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3279

Por el señor Báez Galib:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Fraternidad Fi Sigma Alfa en ocasión de celebrar su septuagésimo quinto aniversario de su fundación, y particularmente a los miembros de esta institución fraternal que se han destacado en la vida pública puertorriqueña como integrantes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el Congreso de los Estados Unidos de América y desde la gobernación de nuestro país.”

R. del S. 3280

Por el señor Agosto Alicea:

“Para extender una calurosa felicitación y reconocer al Bombero Melvin Morales Medina como *Valor del Año* durante la Semana del Bombero que se celebra en Puerto Rico del 4 al 10 de mayo de 2003.”

R. del S. 3281

Por el señor Agosto Alicea:

“Para extender una calurosa felicitación y reconocer al Bombero Heriberto Maldonado Figueroa como *Valor del Año* durante la Semana del Bombero que se celebra en Puerto Rico del 4 al 10 de mayo de 2003.”

R. del S. 3282

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la “Semana de la Lactancia Materna”, a todas las personas, profesionales y organizaciones, tanto del sector público como privado, que promueven la lactancia materna y que luchan por garantizar el libre ejercicio de tal derecho y acto natural.”

R. del S. 3283

Por el señor Ortiz Dalíot:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Internacionales y Federales, la de Educación, Ciencia y Cultura y la de Salud y Asuntos Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, resultados y estado de situación de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada y mejor conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos[*sic*]; y para otros fines.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3284

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más sincera felicitación a la joven Joyceline Montero, por haber sido coronada como Miss Mundo de Puerto Rico 2003, representando a la ciudad de Bayamón y ahora a todo Puerto Rico.”

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 2290 y 2285, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 3203.

La Honorable Sila María Calderón ha impartido veto de línea a la R. C. del S. 1868, aprobada por la Decimocuarta Asamblea Legislativa titulada:

"Para asignar al Departamento de Estado la cantidad de doscientos dos mil (202,000) dólares con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de los cuales cien mil (100,000) dólares serán para el pago de la cuota anual de Puerto Rico en el “Council of State Government” y cien mil (100,000) dólares a ser transferidos a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para actividades relacionadas con el “Council of State Government”, en Puerto Rico; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

La medida no pudo ser firmada tal como fue aprobada, ya que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, certificó que la cantidad disponible para la distribución de los fondos asignados totaliza la cantidad de \$200,000 en lugar de los \$202,000 que se proponían en la medida.

Por tales motivos, he procedido a realizar los siguientes ajustes:

Se tachó la cantidad de \$202,000 del Título y se sustituyó por \$200,000.

Se tachó la cantidad de \$202,000 de la Sección 1 y se sustituyó por \$200,000.

La Honorable Anabelle Rodríguez, Gobernadora Interina, ha impartido veto de línea a la R. C. de la C. 3030, aprobada por la Decimocuarta Asamblea Legislativa titulada:

"Para reasignar a los municipios y agencias descritas en la Sección 1 la cantidad de treinta y un mil noventa y un dólares con cincuenta y un centavos (31,091.51), originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural mediante la Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999 y la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, del Distrito Representativo Núm. 17, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

La medida no fue firmada tal y como fue aprobada por la Asamblea Legislativa, debido a que se me ha certificado que la totalidad de los fondos a reasignarse no están disponibles.

Por tal razón, he procedido a realizar los siguientes ajustes a la medida; he tachado la cantidad de \$8,371.10 dispuesta en el inciso (2) del aparato B y la he sustituido por la cantidad de \$6,907.59. Además, he tachado la partida señalada como subtotal en la medida y la he sustituido por la cantidad de \$9,407.59.

Por último y a tenor con los cambios antes mencionados, he tachado la cantidad total de \$31,091.51, que dispone la Sección 1 de la Resolución Conjunta y el título de la misma y la he sustituido por la cantidad de \$29,628.

La Honorable Anabelle Rodríguez, Gobernadora Interina, ha impartido veto de línea a la R. C. de la C. 2635, aprobada por la Decimocuarta Asamblea Legislativa titulada:

"Para reasignar al Municipio de Isabela, la cantidad de ocho mil cincuenta (8,050) dólares, y a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de mil novecientos cincuenta (1,950) dólares, para un total de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 16, originalmente asignados al Programa de Acción Social (TIKKUM OLAM) para mejoras a sus facilidades; para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

La medida no fue firmada tal como fue aprobada, debido a que según lo dispuesto en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002, el uso propuesto en el inciso (4) correspondiente a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico en la Sección 1 de esta Resolución, relacionada al pago de renta del Consejo Vecinal del Barrio Altozano en San Sebastián, no constituye una actividad elegible para financiarse mediante un Barril del Fondo de Mejoras Permanentes.

Por tal razón, he procedido a realizar los siguientes ajustes a la medida: en el inciso (4) de la Sección 1 he eliminado la cantidad de \$400 y he eliminado el subtotal de \$1,950 y la he sustituido por la cantidad de \$1,550.

Finalmente, he corregido tanto el título como el total de la medida para que la cantidad a reasignarse sea de \$9,600.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmendar en este turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, el inciso c y el inciso d y el inciso e, a los fines de que se elimine el nombre de la licenciada Elba Rosa Rodríguez Fuentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos el resto de los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

## **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Ileana Sánchez Figueroa, Secretaria Auxiliar de Planificación, Departamento de la Familia, una comunicación, remitiendo informe anual correspondiente al año fiscal 2001-2002.

De la señora Liz Gordián, Administradora, Ballets de San Juan, una comunicación, remitiendo el informe semestral que cubre los gastos incurridos, durante el periodo de enero a junio de 2003.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, sobre un aviso de vista pública a celebrarse el 1 de agosto de 2003, para revisar y enmendar el Reglamento de Lotificación y Urbanización (Reglamento de Planificación Núm. 3).

De la señora Diana E. Pérez, Funcionario Responsable Alterno, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo copia de la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar, Consulta Número 97-02-0194-JPU, Proyecto Industrial, Barrio Llanadas de Isabela y Declaración de Impacto Ambiental Preliminar Actualizado, Consulta Número 2000-47-1039-JPU, Proyecto Residencial Ciudad Jardín, Barrio Mamey de Gurabo.

Del señor Héctor Méndez Vázquez, Presidente, Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual correspondiente al año fiscal 2002.

Del licenciado Esteban Mujica Cotto, Presidente, Junta de Calidad Ambiental, una comunicación, remitiendo copia de inspecciones y documentos requeridos, sobre la Compañía General Aggregates, Inc., en Arecibo (PFE-LC-RA-07-1000-1833-I-O).

Del Honorable Ferdinand Mercado, Gobernador Interino, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual, sobre las actividades realizadas por la Administración de Reglamentos y Permisos correspondiente al año fiscal 2001-2002, según lo dispone la Ley Núm. 76 del 24 de junio de 1975.

Del señor Mariano Arguelles Negrón, Director Ejecutivo, Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, Departamento de Agricultura, una comunicación, remitiendo copia del informe de progreso de las asignaciones de los fondos públicos, en cumplimiento con la Ley 179 del año 2002.

De la señora Diana E. Pérez, Funcionario Responsable Alterno, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia de la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar, consulta número 2000-09-0557-JPU, Proyecto Residencial Turístico Playa Hermosa de Vega Baja.

De la señora Diana E. Pérez, Funcionario Responsable Alterno, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia de la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar Actualizada del proyecto comercial The Renaissance Center del Barrio Cataño de Humacao 200-51-0604-JPU y Anejo.

El Presidente del Senado, Honorable Antonio J. Fas Alzamora, una comunicación, remitiendo copia de los Reglamentos Núm. 34 sobre Reglamento de Personal para los Empleados Administrativos del Senado, Reglamento Núm. 35 Reglamento sobre Jornada de Trabajo, Asistencia y Licencias del Personal Administrativo del Senado, Reglamento Núm. 36 sobre Reglamento para el Empleo del Personal Pagado por Hora y Reglamento Núm. 37 Reglamento Sobre Acomodo Razonable.

De la Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Informe Núm. 2003-04, de la Comisión Independiente de Ciudadanos para Evaluar Transacciones Gubernamentales, sobre las Irregularidades en la Operación y Concesión de Incentivos por la PR Industrial Incentives Fund, Inc. (PRIF).

Del señor Héctor Cardona, Presidente, Comité Olímpico de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Estado Financiero del Comité Olímpico de Puerto Rico - Fondos Públicos- durante los años terminados 2002 y 2001.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia sobre la P. U. 002-2003-18-01 (Adoptando la Designación del Area de Reserva Natural Caño Martín Peña).

De la señora Gloria M. Pérez, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Isabela, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 100, Serie 2002-2003, "Para autorizar al Alcalde de Isabela, Hon. Carlos O. Delgado Altieri, a realizar las gestiones necesarias dirigidas a asegurar la disponibilidad de obtener el traspaso de los terrenos de la cancha Mickey Coll para el desarrollo de un proyecto de vivienda en el centro urbano y a su vez, queda autorizado a comparecer el Alcalde a nombre del Municipio en el otorgamiento de aquellos documentos o convenios que permitan el usufructo, el traspaso condicionado o la entrada y uso de los terrenos de la cancha Mickey Coll, con el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado."

Del señor Víctor M. Rosado, Director, División de Zonificación, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia del aviso de vista pública, el 23, 24, 29 de julio y 4 y 5 de agosto de 2003, sobre Peticiones de Enmiendas a los Mapas de Zonificación de Río Grande, Loíza, Juncos, Luquillo, Canóvanas, Yabucoa, Las Piedras, Humacao, Fajardo y Ceiba.

Del ingeniero Ramón A. Amador Bidot, Director Ejecutivo, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI), una comunicación, remitiendo Informe Trimestral del periodo de abril a junio de 2003, según lo dispone la sección 17 de la Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada.

De la señora Julie Rosado, Contadora, Centro Sor Isolina Ferre, Inc., una comunicación, remitiendo informes semestrales de julio a diciembre de 2002 y enero a junio de 2003.

Del licenciado José Ariel Nazario, Secretario del Senado, una comunicación, remitiendo copia de una opinión emitida por la Oficina de Servicios Legislativos, sobre opinión legal 2003-2001 de Barril de Tocino y Barrilito.

Del señor José O. Fabre Laboy, Director Ejecutivo Interino, Autoridad de Tierras de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Decimoséptimo Informe de Progreso, sobre Transferencia de Activos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico.

Del Presidente del Senado, Honorable Antonio J. Fas Alzamora, una comunicación, remitiendo Orden Administrativa Núm. 03-05, sobre el Premio Juan Ramón Fonseca.

Del Presidente del Senado, Honorable Antonio J. Fas Alzamora, una comunicación, remitiendo Orden Administrativa Núm. 03-06, sobre el Manual de Orientación a Empleados.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Consulta Número 200-22-0448-JPU, para la ubicación de un proyecto residencial multifamiliar en una finca con cabida de 21.40 cuerdas, según mensura, radica al sur de la Carretera Estatal Número 955, kilómetro 6.1 (interior), en el Barrio Mameyes del Municipio de Río Grande.

Del señor Juan A. Flores Galarza, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo Enmienda al Reglamento Número 3962 para la Implantación de la Campaña Benéfica de Empleados Públicos, de 7 de agosto de 1989.

Del señor Moisés Méndez, Director Ejecutivo Interino, Promoexport, una comunicación, remitiendo Informe Anual correspondiente al año 2002, de la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones, Promoexport.

Del Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo boletín informativo del Puerto Rico Business Review, Volumen 28, Núm. 2, correspondiente al mes de junio de 2003.

De la señora Damaris Barnecett Alvarado, Directora, Oficina de Comunicaciones, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo copia de las propuestas sometidas por los diferentes planes médicos, para la contratación 2003-2004.

De la señora Julie Rosado, Contadora, Centro Sor Isolina Ferre, Inc., una comunicación, remitiendo informe semestral corregido de enero a junio de 2003.

De la Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora, una comunicación, remitiendo Orden Ejecutiva para enmendar la Orden Ejecutiva Núm. 70 del 13 de diciembre de 2002, Boletín Administrativo Núm. OE-2002-70, que creó el patronato del Palacio de Santa Catalina.

Del señor Ramón M. Jiménez Fuentes, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo Resolución "Para Certificar un Senador por Acumulación para el Partido Nuevo Progresista, en virtud de la sentencia del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, en caso civil núm. KPE03-2021, del 13 de agosto de 2003, en relación con la certificación de la candidata a Senadora por el Distrito de Arecibo, Norma Carranza De León."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno de Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones, vamos a solicitar se nos envíe copia de la comunicación enviada y recibida y anotada como el inciso g, debo decir el inciso j, que es la copia de la declaración de impacto ambiental del barrio Cataño de Humacao. Al igualmente que se nos envíe copia sobre la comunicación en el inciso l y en el inciso p, también el inciso s.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. MARTÍN GARCIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Fernando Martín.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. MARTÍN GARCIA: Por favor, para que se me haga llegar copia de la documentación y acá hace referencia a los incisos e, l, s, y t, por favor.

SR. PRESIDENTE: Así se le instruya al Secretario. Compañera senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente, es para solicitar con respecto a las Notificaciones, que se le dio 30 días, en la Resolución del Senado 3223, al Director del Instituto de Ciencias Forenses para que informara a este Senado de Puerto Rico en 30 días, sobre los 27 muertos que fueron escondidos, de los muertos que se reportan por el Instituto de Ciencias Forenses, los asesinatos, han pasado los 30 días, comenzamos la sesión y queremos saber si en este transcurso quizás en el día de ayer o algo ha llegado esa información de los 27 muertos que han ocultado en Ciencias Forenses con respecto a la criminalidad en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿El compañero Secretario tiene alguna información? No hay información, pues déle el seguimiento correspondiente para esa solicitud.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente, muy amable.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente, para solicitar que se nos envíe copia en los documentos que aparecen en los acápite I, s, aa y cc.

SR. PRESIDENTE: A la solicitud del compañero Kenneth McClintock, señor Secretario, dele seguimiento a su solicitud.

SR. CANCEL ALEGRÍA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRÍA: Señor Presidente, para solicitar muy respetuosamente que se nos haga llegar copia de los identificados en el acápite p.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 191; 328; 382; 391; 397 (Conf.); 403 (Conf./Rec.); 446; 637; 754; 812; 887 (Conf./Rec./Rec.); 972; 1014; 1096 (Rec.); 1116; 1278; 1306; 1329 (Conf.); 1344 (Conf.); 1452; 1612; 1644 (Conf.); 1732; 1819 (Conf.); 1833 (Conf.); 1919 (Conf.); 1923; 1970; 1976; 1993; 2005 (Conf.); 2009 (Conf.); 2010; 2022 (Conf.); 2029; 2039; 2076; 2103; 2107 (Conf.); 2121; 2206; 2211; 2279; 2290; 2293; 2294; 2300 (Conf.); 2333 (Conf.); R. Conc. del S. 72 y las R. C. del S. 366; 1523 (Rec.); 1527; 1589; 1761; 1970; 1894; 1946; 1954 (Sust./Conf.); 1962; 1981; 1984; 1985; 1986; 1989 (Sust./Conf.); 2020; 2024 (Conf.); 2028; 2038; 2041; 2044; 2045; 2046; 2047; 2048 (Rec./Rec.); 2051; 2053; 2054; 2055 (Conf.); 2068 (Conf.); 2069; 2080; 2081; 2094; 2113; 2122; 2153; 2154; 2159 (Conf.); 2178; 2181 (Conf.); 2191; 2194; 2195; 2220; 2227; 2241; 2245; 2246; 2268; 2299; 2300; 2339; 2340; 2342; 2345; 2352; 2353; 2356; 2364; 2365; 2367; 2368; 2369; 2371; 2372; 2375; 2376; 2377; 2380; 2385; 2386; 2387; 2388; 2390; 2391; 2392; 2395; 2398; 2400 (Rec.); 2402; 2403; 2404; 2405; 2406; 2408; 2412; 2413; 2414; 2415; 2419; 2420; 2421; 2422; 2423; 2424; 2425; 2426; 2428; 2429; 2430; 2432; 2433; 2434; 2435; 2437; 2438; 2439; 2440; 2442; 2445; 2447; 2448; 2449; 2450; 2451; 2452; 2453; 2456; 2457; 2458; 2459; 2460; 2461; 2462; 2463; 2464; 2465; 2466; 2467; 2468; 2469; 2470; 2471; 2472; 2473; 2474; 2475; 2476; 2477; 2478; 2479; 2480; 2481; 2482; 2483; 2484; 2485; 2486; 2487; 2488; 2489; 2490; 2491; 2492; 2493; 2496; 2497; 2498; 2499; 2500; 2501; 2502; 2503; 2504; 2506; 2507; 2508; 2509; 2510; 2511; 2512; 2513; 2514; 2515; 2517; 2519; 2520; 2521; 2522; 2524; 2525; 2526; 2527 (Conf.); 2528; 2529; 2531; 2534; 2535; 2536; 2537; 2538; 2539; 2540; 2541; 2542; 2543; 2544; 2545; 2546; 2547; 2548; 2549; 2550; 2551; 2552; 2553; 2554; 2555; 2556; 2557; 2558; 2559; 2560; 2561; 2562; 2563; 2564; 2566; 2567; 2568; 2569; 2570; 2571; 2572; 2573; 2575; 2576; 2577; 2578; 2579; 2580; 2581; 2582; 2583; 2584; 2585; 2586; 2587; 2588; 2589; 2590; 2591; 2593; 2594; 2595; 2596; 2597; 2598; 2599; 2600; 2601; 2602; 2603; 2604; 2605; 2606; 2607; 2608; 2609; 2610; 2611; 2612; 2613; 2614; 2615; 2616; 2617; 2618; 2619; 2622; 2623; 2624; 2625; 2626 (Conf.); 2627; 2631 y 2634, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, trescientos treinta y dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo los P. del S. 191; 328; 382; 397 (Conf.); 403 (Conf./Rec.); 446; 637; 754; 812; 887 (Conf./Rec./Rec.); 972; 1014; 1096 (Rec.); 1116;

1278; 1306; 1329 (Conf.); 1344 (Conf.); 1452; 1612; 1644 (Conf.); 1732; 1819 (Conf.); 1833 (Conf.); 1919 (Conf.); 1923; 1970; 1976; 1993; 2005 (Conf.); 2009 (Conf.); 2010; 2022 (Conf.); 2029; 2032; 2039; 2076; 2103; 2107 (Conf.); 2121; 2206; 2211; 2260; 2279; 2280; 2285; 2290; 2293; 2294; 2295 (Conf.); 2300 (Conf.); 2333 (Conf.); las R. C. del S. 366; 1523 (Rec.); 1527; 1589; 1761; 1790; 1894; 1946; 1954 (Sust./Conf.); 1962; 1981; 1984; 1985; 1986; 1989 (Sust./Conf.); 2020; 2024 (Conf.); 2028; 2038; 2041; 2044; 2045; 2046; 2047; 2048 (Rec./Rec.); 2051; 2053; 2054; 2055 (Conf.); 2068 (Conf.); 2069; 2080; 2081; 2094; 2113; 2122; 2153; 2154; 2159 (Conf.); 2178; 2181 (Conf.); 2191; 2194; 2195; 2220; 2227; 2241; 2245; 2246; 2268; 2299; 2300; 2339; 2340; 2342; 2345; 2352; 2353; 2356; 2364; 2365; 2367; 2368; 2369; 2371; 2372; 2375; 2376; 2377; 2380; 2385; 2386; 2387; 2388; 2390; 2391; 2392; 2395; 2398; 2400 (Rec.); 2402; 2403; 2404; 2405; 2406; 2408; 2412; 2413; 2414; 2415; 2419; 2420; 2421; 2422; 2423; 2424; 2425; 2426; 2428; 2429; 2430; 2432; 2433; 2434; 2435; 2437; 2438; 2439; 2440; 2442; 2445; 2447; 2448; 2449; 2450; 2451; 2452; 2453; 2456; 2457; 2458; 2459; 2460; 2461; 2462; 2463; 2464; 2465; 2466; 2467; 2468; 2469; 2470; 2471; 2472; 2473; 2474; 2475; 2476; 2477; 2478; 2479; 2480; 2481; 2482; 2483; 2484; 2485; 2486; 2487; 2488; 2489; 2490; 2491; 2492; 2493; 2496; 2497; 2498; 2499; 2500; 2501; 2502; 2503; 2504; 2506; 2507; 2508; 2509; 2510; 2511; 2512; 2513; 2514; 2515; 2517; 2519; 2520; 2521; 2522; 2524; 2525; 2526; 2527 (Conf.); 2528; 2529; 2531; 2534; 2535; 2536; 2537; 2538; 2539; 2540; 2541; 2542; 2543; 2544; 2545; 2546; 2547; 2548; 2549; 2550; 2551; 2552; 2553; 2554; 2555; 2556; 2557; 2558; 2559; 2560; 2561; 2562; 2563; 2564; 2566; 2567; 2568; 2569; 2570; 2571; 2572; 2573; 2575; 2576; 2577; 2578; 2579; 2580; 2581; 2582; 2583; 2584; 2585; 2586; 2587; 2588; 2589; 2590; 2591; 2593; 2594; 2595; 2596; 2597; 2598; 2599; 2600; 2601; 2602; 2603; 2604; 2605; 2606; 2607; 2608; 2609; 2610; 2611; 2612; 2613; 2614; 2615; 2616; 2617; 2618; 2619; 2622; 2623; 2624; 2625; 2626 (Conf.); 2627; 2631; 2634 y las R. Conc. del S. 6 y 72.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doscientos ochenta y un comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 651; 878; 955; 1262; 1278 (conf.); 1362; 1636; 1626 (Rec.); 1763 (Conf.); 1782; 1822; 1846; 1902; 2007; 2037; 2222; 2287; 2591; 2632; 2640 (Conf.); 2660; 2693; 2702; 2715 y 3113 (Sust.); 2742; 2829; 2886; 2912; 2935 (Conf.); 2994; 2997; 3002; 3089; 3148 (Rec.); 3149; 3153; 3188; 3272; 3394; 3395; 3479; 3459; 3486; 3487; 3488; 3489; 3496; 3566; 3567; 3576; 3603; 3657; 3729; 3742; 3753; 3817; 3820 (conf.); 3821; 3823; 3825; 3836; 3843; 3845; 3891; 3894; 3907; 3911; 3930; 3947; 3955 y las R. C. de la C. 975 (Rec.); 1560; 1896; 2353; 2587; 2593; 2641; 2722; 2723; 2724; 2725; 2726; 2770; 2772 (Conf.); 2773 (Conf.); 2774 (Conf.); 2782 (Conf.); 2791 (Sust./Conf.); 2795 (Conf.); 2796 (Conf.); 2799 (Conf.); 2800 (Conf.); 2808 (Conf.); 2812 (Conf.); 2814 (Conf.); 2816 (Conf.); 2822 (Conf.); 2828 (Sust.); 2833 (Sust./Conf.); 2835 (Conf.); 2836 (Conf.); 2840 (Conf.); 2842 (Conf.); 2844 (Conf.); 2846 (Conf.); 2859; 2864(Conf.); 2869 (Conf.); 2873; 2875 (Conf.); 2924; 2929; 2952 (Conf.); 2963; 2987; 2988; 2991; 2993; 2994; 2996 (Rec.); 3000; 3001; 3003; 3008; 3013; 3015; 3019; 3040; 3045; 3047; 3053; 3055; 3062; 3064; 3065; 3066; 3067; 3068; 3087; 3090 (Conf.); 3107 (Conf.); 3109; 3116; 3118; 3120; 3126; 3141; 3142; 3143; 3145; 3155; 3156; 3157 (Conf.); 3172; 3173; 3174 (Conf.); 3175; 3176 (Conf.); 3180; 3181; 3183; 3189; 3190; 3192; 3193; 3195; 3200; 3207; 3214; 3215; 3217; 3218; 3219; 3223; 3226; 3228; 3233; 3234; 3237; 3239; 3252; 3253; 3258; 3259; 3261; 3278; 3279; 3280; 3281; 3283; 3284; 3285; 3287; 3292; 3297; 3301; 3302; 3303; 3305; 3306; 3309; 3312; 3313; 3314; 3318; 3320; 3321; 3322; 3323; 3324; 3326; 3329; 3331 (Conf.); 3334; 3335; 3336; 3337; 3338; 3339; 3340; 3342; 3343; 3344; 3345; 3349; 3350; 3356; 3357; 3359; 3360; 3362; 3363; 3364; 3367; 3369; 3370; 3371; 3378; 3381; 3382; 3383; 3384; 3385; 3386; 3387; 3389; 3391; 3396; 3397;

3402; 3403; 3408; 3409; 3410; 3411; 3414; 3415; 3416; 3417; 3418; 3419; 3420; 3422; 3423; 3426; 3427; 3429; 3431; 3434; 3435; 3436; 3437; 3438; 3440; 3442; 3445; 3446; 3447; 3448; 3449; 3450; 3451; 3452 y 3453.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 431; 464; 651; 878; 908; 955; 1262; 1278 (Conf.); 1362; 1626 (Rec.); 1636; 1763 (Conf.); 1782; 1785; 1814; 1822; 1846; 1854; 1902; 2007; 2037; 2222; 2229; 2287; 2591; 2632; 2640 (Conf.); 2660; 2686; 2688; 2693; 2702; 2715 y 3113 (sust.); 2742; 2829; 2886; 2912; 2935 (Conf.); 2993; 2994; 2997; 3002; 3089; 3148 (Rec.); 3149; 3153; 3168; 3188; 3234; 3272; 3394; 3395; 3443; 3459; 3479; 3484; 3485; 3486; 3487; 3488; 3489; 3496; 3566; 3567; 3576; 3657; 3729; 3742; 3753; 3817 (Conf.); 3820 (Conf.); 3821 (Conf.); 3823; 3825; 3836; 3843; 3845; 3891; 3894; 3907; 3911; 3930; 3947; 3955 y las R. C. de la C. 975 (Rec.); 1560; 1896; 1902; 1909; 1935; 2279; 2353; 2473; 2507; 2587; 2593; 2594; 2641; 2699; 2710; 2722; 2723; 2724; 2725; 2726; 2727; 2770; 2771; 2772 (Conf.); 2773 (Conf.); 2774 (Conf.); 2781; 2782 (Conf.); 2791 (Sust./Conf.); 2795 (Conf.); 2796 (Conf.); 2799 (Conf.); 2800 (Conf.); 2808 (Conf.); 2812 (Conf.); 2814 (Conf.); 2816 (Conf.); 2822 (Conf.); 2823; 2826; 2827; 2828 (Conf.); 2833 (Sust./Conf.); 2835 (Conf.); 2836 (Conf.); 2840 (Conf.); 2842 (Conf.); 2844 (Conf.); 2846 (Conf.); 2848; 2858; 2859; 2862; 2864 (Conf.); 2869 (Conf.); 2870; 2873; 2875 (Conf.); 2877; 2880; 2886; 2914; 2918; 2924; 2929; 2937; 2943; 2952 (Conf.); 2953; 2958; 2960; 2961; 2963; 2972; 2982; 2986; 2987; 2988; 2991; 2993; 2994; 2996 (Rec.); 3000; 3001; 3002; 3003; 3004; 3008; 3013; 3014; 3015; 3019; 3039; 3040; 3044; 3045; 3047; 3053; 3055; 3062; 3064; 3065; 3066; 3067; 3068; 3069; 3087; 3090 (Conf.); 3097; 3103; 3106; 3107 (Conf.); 3108; 3109; 3112; 3116; 3118; 3120; 3126; 3130; 3135; 3138; 3141; 3142; 3143; 3145; 3150; 3155; 3156; 3157 (Conf.); 3158; 3160; 3161; 3162; 3163; 3164; 3165; 3166; 3167; 3168; 3169; 3170; 3172; 3173; 3174 (Conf.); 3175 (Conf.); 3176 (Conf.); 3177; 3180; 3181; 3182; 3183; 3184; 3186; 3187; 3188; 3189; 3190; 3192; 3193; 3194; 3195; 3196; 3197; 3198; 3200; 3201; 3202; 3203; 3204; 3206; 3207; 3208; 3209; 3211; 3212; 3214; 3215; 3216; 3217; 3218; 3219; 3221; 3222; 3223; 3224; 3226; 3228; 3229; 3230; 3233; 3237; 3238; 3239; 3244; 3246; 3247; 3250; 3251; 3252; 3253; 3254; 3255; 3258; 3259; 3261; 3263; 3264; 3267; 3268; 3269; 3270; 3271; 3272; 3273; 3274; 3275; 3276; 3277; 3278; 3279; 3280; 3281; 3282; 3283; 3284; 3285; 3286; 3287; 3288; 3289; 3290; 3291; 3292; 3297; 3298; 3299; 3300; 3301; 3302; 3303; 3304; 3305; 3306; 3307; 3308; 3309; 3310; 3311; 3312; 3313 (Conf.); 3314; 3318; 3319; 3320; 3321; 3322; 3323; 3324; 3325; 3326; 3327; 3329; 3330; 3331 (Conf.); 3332; 3333; 3334; 3335; 3336 (Conf.); 3337 (Conf.); 3338; 3339; 3340 (Conf.); 3341; 3342; 3343; 3344; 3345; 3347; 3348; 3349; 3350; 3353; 3354; 3356; 3357 (Conf.); 3359; 3360; 3362; 3363; 3364; 3366; 3367; 3369; 3370; 3371; 3372; 3373; 3375; 3376; 3377; 3378; 3379; 3380; 3381; 3382; 3383; 3384; 3385; 3386; 3387; 3389; 3390; 3391; 3395; 3396; 3397; 3398; 3400; 3401; 3402; 3403; 3405; 3407; 3408; 3409; 3410; 3411; 3412; 3413; 3414; 3415; 3416; 3417; 3418; 3419; 3420; 3421; 3422; 3423; 3425; 3426; 3427; 3428; 3429; 3430; 3431; 3432; 3433; 3434; 3435; 3436; 3437; 3438; 3439; 3440; 3441; 3442; 3445; 3446; 3447; 3448; 3449; 3450; 3451; 3452 y 3453 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de reconocer al compañero Dalmau, la Presidencia, en ánimos de economizar tiempo procesal en la sesión, le va instruir al Secretario, si es posible que administrativamente, sin tener que enmendar el Reglamento, cuando un Senador quiere copia de alguna de la información que recibe Secretaría, en la misma forma que hay un trámite para hacerse suscriptor

de una medida, pues se pueda hacer esa solicitud y no hay necesidad de hacerlo en el Hemiciclo. Si es necesario una enmienda a esos efectos, notifíquense para proceder a la radicación de dicha enmienda.

Adelante, compañero Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, que se den por recibidos los Proyectos del Senado y de la Cámara de Representantes para la firma del señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, No habiendo objeción, aprobado.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José L. Dalmau Santiago:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a los familiares de doña Carmen Concepción Báez.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de este Alto Cuerpo a los familiares y amigos.

Que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le remita copia de esta Moción a sus familiares, a través de su hijo Jesús Ortiz Concepción.”

Por el senador Roberto Vigoreaux Lorenzana:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al Sr. Rafael Sardina Cardona por el fallecimiento de su señora madre, doña Amina Cardona Vda. de Sardina, quien partió a morar con el Señor el pasado viernes, 11 de julio de 2003.

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de este Alto Cuerpo también a sus hermanas, Amina, Fela, Blanca y Egla, (QEPD), como también a su esposa, Olga Rodríguez Mundo.

Que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se remita copia por correo de esta Moción al Sr. Rafael Sardina Cardona a la siguiente dirección – Calle Rafael Arcelay número 1228, Urb. Club Manor, San Juan, Puerto Rico 00924.”

Por el senador José A. Ortiz Daliot:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Luz María Gómez Cruz, con motivo del fallecimiento de su hermana, la Sra. Carmen Gómez Cruz, una distinguida líder comunitaria que siempre procuró el bienestar de su vecindario y de su país y se distinguió por el afecto que dispensaba a todos los que la conocieron.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Edificio 16, Apartamento 225, Residencial Alejandrino, Río Piedras, Puerto Rico 00969.”

Por la senadora Margarita Ostolaza Bey:

"Para expresar a la familia de don Tite Curet Alonso el pésame del Senado de Puerto Rico por el fallecimiento de quien ha sido uno de los más prolíficos compositores puertorriqueños, potenciador como pocos del desarrollo de los más destacados géneros de la música popular y una de las figuras más destacadas del país en el pentagrama internacional. Don Tite Curet Alonso ha dejado marcada su impronta en la música puertorriqueña y caribeña y su nombre merece escribirse con letras de oro en nuestra historia.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su familia en la dirección: PO Box 7912, Baltimore, Maryland 21221."

Por la senadora Margarita Ostolaza Bey:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la familia de Carmita Jiménez con motivo del fallecimiento de ésta. Esta gran artista, una de las más queridas por nuestro pueblo, contribuyó grandemente a dar a conocer a Puerto Rico y a sus compositores en la dilatada geografía del mundo y a dar altura a la televisión puertorriqueña y a los espectáculos en los que se presentaba.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Calle Oller Número 5, Quintas de San Luis I, Caguas, Puerto Rico, 00725."

Por el senador Roberto Vigoreaux Lorenzana:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Honorable Representante Edwin Mundo Ríos con motivo del fallecimiento de su progenitora doña Miriam Ríos Díaz.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su oficina en la Cámara de Representantes, el Capitolio, San Juan, Puerto Rico "

Por la senadora Yasmín Mejías Lugo:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su reconocimiento y felicitación al equipo "Diamond Backs" de Río Grande quienes se proclamaron campeones invictos de Estados Unidos del Roberto Clemente World Series, categoría 7-8 años, celebrado en McDonough, Georgia del 23 al 26 de julio del año en curso.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remitan dieciocho (18) copias de esta Moción, en forma de pergamino, a la Oficina de la Senadora suscribiente para ser entregadas por ésta."

No habiendo objeción a las mociones antes señaladas, la Secretaría dará curso a las mismas según lo establecido en la Regla 26.5 del Reglamento del Senado.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3251

Por la señora Burgos Andújar:

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al honorable Roberto Hernández Vélez, Alcalde del Municipio de Corozal, por la excelente puntuación de 100, obtenida en la Quinta Evaluación a los Municipios sobre el cumplimiento de los criterios establecidos por la Oficina del Contralor para mejoramiento de la Administración Pública en Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 29 de abril de 2003 el Contralor de Puerto Rico emitió el Informe Especial M-03-4E, presentando los resultados de las evaluaciones, que por quinto año consecutivo, su Oficina realiza en los 78 municipios de Puerto Rico. El Informe contiene 16 criterios previamente establecidos que los municipios tienen que cumplir para que sus respectivas administraciones se desempeñen de la forma más eficaz y eficiente.

Uno de los municipios más destacados fue el de Corozal, que cumplió con todos los criterios establecidos. En su segundo año de gestión [~~administrativa~~] **administrativa**, el honorable Roberto Hernández Vélez y su equipo de trabajo han logrado obtener la excelente puntuación de 100.

Don Roberto Hernández Vélez comenzó a trabajar como Secretario-Auditor en el Municipio de Corozal en el 1978, posición que ocupó hasta el 1990. Sus excelentes ejecutorias, su profesionalismo y su intachable conducta, lo hicieron merecedor de ocupar el cargo de Vice-Alcalde en dicho Municipio durante la década de los noventa, y en noviembre de 2000, su Pueblo lo eligió Alcalde de Corozal.

Durante su incumbencia como Primer Ejecutivo Municipal, el honorable Roberto Hernández Vélez ha trabajado arduamente para lograr las aspiraciones de su Pueblo. Para ello ha puesto todo su empeño en mejorar los estilos y la calidad de vida de todos los corozaleños. Su obra está dirigida a impactar de manera positiva y significativa a los sectores y comunidades, erradicando los males sociales, defendiendo sus derechos, difundiendo la unidad como Pueblo y como verdaderos hermanos, hijos de Dios.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honra en extender su felicitación y reconocimiento, al honorable Roberto Hernández Vélez, Alcalde del Municipio de Corozal, por la excelente puntuación de 100, obtenida en la Quinta Evaluación a los municipios sobre el cumplimiento de los criterios establecidos por la Oficina del Contralor para el mejoramiento de la Administración Pública en Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al honorable Roberto Hernández Vélez, Alcalde del Municipio de Corozal, por la excelente puntuación de 100, obtenida en la Quinta Evaluación a los municipios sobre el cumplimiento de los criterios establecidos por la Oficina del Contralor para el mejoramiento de la Administración Pública en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de [~~Pergamino~~] **pergamino**, será entregada al honorable Roberto Hernández Vélez.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3252

Por la señora Mejías Lugo:

"Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven carolinense Natalie Sánchez Machado [~~quién~~] **quien** a sus once (11) años ha sido certificada como artesana por el Programa de Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Industrial, convirtiéndose así en la artesana *bonafide* más joven de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico se siente orgulloso y honrado del trabajo y los esfuerzos realizados por innumerables conciudadanos para preservar, conservar y difundir los valores y tradiciones que nos distinguen como pueblo. Precisamente, la actividad artesanal en el país se ha reconocido como uno de los vehículos por excelencia de nuestra particular expresión cultural. Este arte tradicional ha expuesto ante los ojos del mundo lo más selecto de la creación artística puertorriqueña, que se nutre primordialmente de las bellezas naturales que adornan nuestra bella Isla y de las experiencias sociales, culturales y religiosas en que se han formado estos distinguidos puertorriqueños.

En abril del 2002, el Programa de Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Industrial certificó a Natalie Sánchez Machado como artesana, lo cual la convirtió en la artesana *bonafide* más joven de Puerto Rico.

Esta distinguida joven carolinense ha participado en varias ocasiones en los mercados artesanales y actividades culturales más importantes de Puerto Rico, y en especial del Municipio Autónomo de Carolina.

Ha sido su entrega, esfuerzo, dedicación y compromiso con las artes, las cualidades que han permitido que Natalie se haya destacado en el ambiente artesanal puertorriqueño, lo cual le ha hecho merecedora del reconocimiento de [~~diversa~~] **diversas** entidades, siendo el Municipio Autónomo de Carolina y su Alcalde, José Aponte de la Torre, su más reciente reconocedor.

Por los motivos antes expuestos, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende meritorio no pasar por alto las ejecutorias sobresalientes y gigantes de nuestra ciudadanía, en especial cuando provienen de la juventud, por lo que, por este medio, se reconoce a la joven carolinense Natalie Sánchez Machado, [~~quién~~] **quien** a sus once (11) años ha sido certificada como artesana por el Programa de Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Industrial, convirtiéndose así en la artesana *bonafide* más joven de Puerto Rico.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven carolinense Natalie Sánchez Machado, [~~quién~~] **quien** a sus once (11) años ha sido certificada como artesana por el Programa de Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Industrial, convirtiéndose así en la artesana *bonafide* más joven de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la [~~Oficina~~] **oficina** de la [~~Senadora~~] **senadora** Yasmín Mejías Lugo para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3253

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico (CUD), con motivo de su 112 Convención Anual y toma de [~~Posesión~~] **posesión** de su nueva Presidenta, la Sra. Enid Toro Báez.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico es una institución que ha realizado una extraordinaria labor en beneficio de la pequeña y mediana empresa del País. Esta centenaria institución ha trabajado mano a mano con la [~~rama~~] Rama Legislativa en importantes proyectos de [~~Ley~~] **ley** que no [~~solø~~] **sólo** benefician al comercio, sino al bienestar de nuestra ciudadanía.

Su nueva Presidenta, Enid Toro [~~de~~] Báez, reconocida profesional y comerciante mayagüezana, posee una invaluable experiencia en la defensa de la pequeña y mediana empresa en Puerto Rico y realiza, además, una ardua labor comunitaria en la zona oeste del País.

La señora Toro contempla, entre sus planes de trabajo, ofrecerle a sus socios un Centro de Servicios de Negocios y se propone fomentar la unidad entre los esposos y esposas de los directores de la Junta del (CUD) para que representen una fuerza adicional que impulse la causa y que se sientan comprometidos con el mejoramiento de la clase empresarial en Puerto Rico.

La señora Toro fue la primera mujer en presidir la Cámara de Comercio del Oeste de Puerto Rico, en 1985, y ha sido objeto de innumerables reconocimientos, premios y galardones de las principales organizaciones comerciales y cívicas del País, entre los que se destacan: Dama Sobresaliente de la Cámara de Comercio, Ciudadana Distinguida de Mayagüez en Comercio, Premio Ribot (Servicios a la Comunidad), Premio Eugenio María de Hostos, Civismo Unión de Mujeres Americanas, Empresaria Distinguida Productos de Puerto Rico, Mujer Empresaria PR, Minority Business Development Center, Detallista del Año por la Asociación de Periodistas Regionales, Premio Sultana de Oro y Premio Zona Comercial de Puerto Rico.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a tan significativo reconocimiento y exhorta a la señora Enid Toro Báez a continuar con su misión de ayudar al pequeño y mediano comerciante del País.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico (CUD), con motivo de su 112 Convención Anual y toma de [~~Posesión~~] **posesión** de su nueva Presidenta, la Sra. Enid Toro Báez.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Enid Toro Báez [~~, el 26 de julio de 2003, a las 7:00 p.m., en el Hotel Wyndham El Conquistador, Fajardo Puerto Rico.~~] .

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3254

Por la señora Mejías Lugo:

"Para expresar la felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la producción, animadores, técnicos, maquillistas y empleados en general del programa televisivo Cultura Viva, transmitido por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), con motivo de la celebración de su segundo aniversario.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública tiene como encomienda de programación, "enfaticar la visión más amplia del conocimiento, con atención en la filosofía y la percepción de la *realidad social*, económica y cultural como algo ligado a la historia, y a su vez comprometido con un mejor futuro." Es decir, la Corporación tiene una encomienda social de orientar a la ciudadanía sobre varias de las problemáticas que imperan en la comunidad, utilizando como herramientas enfoques educativos y culturales dentro de un marco social.

Teniendo muy claro la importancia de difundir nuestra historia y tradiciones culturales la presente administración de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública se ha dado a la tarea de desarrollar producciones locales encaminadas a preservar nuestra cultura y tradiciones.

Tal es el caso del programa televisivo Cultura Viva, que por los pasados dos años ha ofrecido a la tele audiencia [~~de~~] una alternativa innovadora, atractiva y eficaz, sirviendo como vehículo de difusión y expresión de nuestros valores y tradiciones culturales.

Programas televisivos como [~~este~~] éste fomentan el conocimiento, la educación y el desarrollo de nuestro quehacer cultural, no sólo [~~en~~] entre las generaciones forjadoras de nuestro presente, sino también en las que forjarán nuestro futuro.

Por tanto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconociendo la realidad social y cultural de nuestro Puerto Rico que representa el programa televisivo Cultura Viva, y con motivo de la celebración de su segundo aniversario, expresa su felicitación y los exhorta a continuar aportando su granito de arena en pro del bienestar social y cultural de nuestra sociedad puertorriqueña.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la producción, animadores, técnicos, maquillistas y empleados en general del programa televisivo Cultura Viva con motivo de la celebración de su segundo aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la [~~Oficina~~] oficina de la [~~Senadora~~] senadora Yasmín Mejías Lugo[;] para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3255

Por la señora Mejías Lugo:

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al biólogo viequense Julián García Martínez, por haber sido premiado, recientemente, con el Premio Conservación del Director Regional del Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre, por su dedicación en los pasados dos años en la conservación de tortugas marinas en peligro de extinción en la isla municipio de Vieques.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Julián García Martínez[¿] es un biólogo viequense, maestro de la escuela intermedia "20 de septiembre de 1988", que ha dedicado los pasados dos años a la conservación de tortugas marinas en peligro de extinción en la isla municipio de Vieques. Fue el primer voluntario del refugio Nacional de Vida Silvestre de Vieques, dependencia administrada por el Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre.

En adición, **el profesor** Julián García [a] **ha** motivado a un grupo de 22 estudiantes a integrarse en los esfuerzos de conservación de estas tortugas, ayudando a monitorear a [la] **las** mismas[¿]; entre las que se encuentran el Carey de concha, el pejeblanco y el tinglar.

Las ejecutorias de Julián García Martínez lo han hecho merecedor, recientemente, del Premio Conservación del Director Regional del Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre, por su dedicación en los pasados dos años en la conservación de tortugas marinas en peligro de extinción en la isla municipio de Vieques.

Por tanto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[¿] reconoce y felicita a este destacado profesional de las ciencias biológicas, por su destacada labor social, científica y ambiental[¿] en pro de nuestro Puerto Rico, en especial [~~de nuestro~~] **el ambiente** hermoso **de** Vieques.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al biólogo viequense Julián García Martínez, por haber sido premiado, recientemente, con el Premio Conservación del Director Regional del Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre, por su dedicación en los pasados dos años en la conservación de tortugas marinas en peligro de extinción en la isla municipio de Vieques.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la [~~Oficina~~] **oficina** de la [~~Senadora~~] **senadora** Yasmín Mejías Lugo[¿] para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3256

Por el señor Fas Alzamora:

"Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la organización LifeLink de Puerto Rico, por su valiosa aportación al mejoramiento de la calidad y conservación de la vida de los pacientes que necesitan trasplante de órgano y por el esfuerzo dedicado a la concienciación de la donación de órganos y tejidos entre la ciudadanía.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

LifeLink es una organización sin fines de lucro que se dedica a todo lo que es recuperación de órganos y tejidos humanos para trasplantes. Es una división de la Fundación de la LifeLink, localizada en Tampa, Florida. Brinda servicios a Puerto Rico e Islas Vírgenes. En los Estados Unidos existen 69 programas similares a los de ésta. En Puerto Rico sólo existe uno, ya que no puede haber competencia por la recuperación de órganos. Para mantener el programa, esta organización tiene que educar a la comunidad, realizar actividades, coordinar con los hospitales y las diferentes organizaciones el procedimiento de los trasplantes. Existen unos requisitos mínimos obligatorios, como número de donantes y trasplantes realizados, para recibir los fondos de Medicare y así mantener el programa. De no cumplirse estos requisitos, el programa se vería afectado, perjudicando a su vez a toda la comunidad puertorriqueña. Desde su establecimiento en septiembre de 1994, LifeLink de Puerto Rico ha hecho posible más de 400 trasplantes.

Un órgano humano no puede ser fabricado en un laboratorio. Trágicamente, existe una necesidad mayor de órganos y tejidos para trasplante que los que actualmente son donados. Cualquier persona puede ser donante, siempre y cuando no tenga síndrome de inmunodeficiencia adquirida o cáncer terminal y puede beneficiar, aproximadamente, a 50 personas. No importa la edad o si [a] **ha** padecido de una enfermedad previamente. Al tomar la decisión de ser donantes de órganos y tejidos, y compartirla con la familia, muchas vidas pueden ser salvadas. La donación de un órgano o de tejido es el regalo más valioso que se le puede dar a otro ser humano.

Lamentablemente, en Puerto Rico el problema principal es la desinformación que existe sobre el tema. En nuestra sociedad hay muchos mitos que afectan el número de donaciones. A diferencia de lo que las personas piensan, todas las religiones aprueban la donación de órganos y tejidos; no existen listas de donantes por lo que la vida de éstos no corre peligro; no se pueden comprar órganos y no mutilan el cuerpo de la persona fallecida. Los servicios fúnebres no se ven afectados y el cuerpo es trabajado de tal forma que no se nota que se le extrajeron los órganos. Los trasplantes no son terapias experimentales, son procedimientos médicos aceptados, con un porcentaje de supervivencia es excelente.

Actualmente, hay alrededor de 80,000 pacientes en espera de órganos y 100,000 esperan por trasplantes de tejidos. Al día de hoy, en Puerto Rico hay 353 pacientes en espera de riñón y 10 en espera de corazón, aproximadamente. De no ser trasplantados a tiempo, estas personas morirán debido a que es bien difícil que se den todas las condiciones para realizar el trasplante. Todos los días mueren personas en espera de órganos, tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos. El compromiso de LifeLink de Puerto Rico es aumentar las donaciones y la cantidad de trasplantes que se realizan en la Isla. Puerto Rico cuenta con las instalaciones necesarias para realizar trasplantes de corazón, córneas, riñón, pero no así, para trasplantes de hígado, pulmón, páncreas, intestino delgado y otros órganos. Por esta razón, los pacientes se ven obligados a buscar ayuda en Estados Unidos, incurriendo en gastos mayores, por tiempo indefinido.

Todos estamos expuestos a necesitar algún órgano o tejido en cualquier momento. Es importante educar a la comunidad y crear conciencia de que es factible brindar la oportunidad de extenderle la vida a una persona. No sólo es muestra de una sociedad civilizada, sino también, un acto de amor. El Senado del Estado Libre Asociado **de Puerto Rico** reconoce la encomiable labor que realiza esta organización y apoya su gran esfuerzo para que en algún momento, nuestros ciudadanos no tengan que sufrir la pérdida de algún ser querido, cuando exista la posibilidad de recibir un órgano que dé una oportunidad de vida.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la organización LifeLink de Puerto Rico por su valiosa aportación al mejoramiento de la calidad y conservación de la vida de los pacientes que necesitan trasplante de órgano y por el esfuerzo dedicado a la concienciación de la donación de órganos y tejidos entre la ciudadanía.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Marien Saadé, M.S.N., R.N., C.N.N., Vicepresidenta y Directora Ejecutiva de Lifelink de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3257

Por el señor Agosto Alicea:

"Para extender una sincera y calurosa felicitación **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Clase Graduanda de 1988, de la Escuela Blanca Malaret de Sabana Grande, en su Décimo-Quinto Aniversario de Graduación.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Clase Graduanda de 1988 de la Escuela Blanca Malaret de Sabana Grande es conocida como la "Clase Trooper". Sus egresados se distinguen porque cuentan con profesionales de excelencia en el campo de la salud, seguridad, educación, militar, algunos cuentan con negocios propios e inclusive tienen una [~~representación~~] **representación** en la NASA.

El pueblo de Sabana Grande se llena de orgullo al palpar el crecimiento profesional y personal de estos ciudadanos y el Senado de Puerto Rico por su parte se une a esta sin igual celebración.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Que el Senado de Puerto Rico extienda~~] **Extender** una sincera y calurosa felicitación **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Clase Graduanda de 1988 de la Escuela Blanca Malaret de Sabana Grande, en su Décimo-Quinto Aniversario de Graduación.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Comité Organizador del evento en una actividad especial a celebrarse el 31 de agosto de 2003.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será [~~entregada~~] **enviada** a los medios de comunicación para su conocimiento y [~~virtud~~] **virtual** divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3259

Por el señor Ortiz Dalot:

"Para extender la más sincera y calurosa felicitación[~~, a nombre del pueblo puertorriqueño,~~] del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **a nombre del pueblo puertorriqueño**, a los miembros del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico por su brillante juego y contundente triunfo ante la escuadra norteamericana el domingo, 3 de agosto de 2003, durante los XIV Juegos

Panamericanos celebrados en el Palacio de los Deportes de Santo Domingo, República Dominicana, [la] lo cual es motivo de orgullo para el pueblo puertorriqueño."

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La noche del domingo, 3 de agosto de 2003, a pesar de que el seleccionado de Estados Unidos hizo todo lo que estuvo a su alcance para vencer a Puerto Rico, incluyendo tener los árbitros y gran parte del público de su lado, el Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico salió triunfador en el encuentro de baloncesto entre ambos países.

La escuadra boricua venció a los norteamericanos con marcador de 86-85 ante casa llena en la sede del [torneo] **Torneo** de [baloncesto] **Baloncesto** de los XIV Juegos Panamericanos después de que los estadounidenses dominaron prácticamente tres cuartas partes del partido. La defensa boricua y la experiencia internacional de los integrantes de nuestra escuadra hicieron la diferencia en la parte final del partido, logrando una victoria que dejó asombrados al público, a los dirigentes norteamericanos y a los espectadores a través del mundo.

Hoy los puertorriqueños y el mundo entero se hacen eco de las palabras de Tom Izzo, uno de los técnicos del equipo estadounidense, pronunciadas al finalizar el [partido histórico] **histórico partido** del 3 de agosto: "los boricuas merecieron la victoria porque jugaron un gran partido. Me quito el sombrero ante ellos."

Es evidente que ha constituido motivo de orgullo para el [pueblo] **Pueblo** de Puerto Rico la cría de los integrantes de nuestra escuadra de baloncesto durante el juego efectuado el domingo, 3 de agosto de 2003, compuesta por los jugadores: Carlos Arroyo, Daniel Santiago, Elías Ayuso, Richie Dalmau, Bobby Joe Hatton, Edín O. Santiago, Rick Apodaca, Antonio Látimer, Jorge Rivera, Sharif Fajardo, Peter John Ramos y Alejandro Carmona; los asistentes del dirigente, Edmundo Báez, Manolo Cintrón y Flor Meléndez; el terapeuta físico Víctor Vargas; los ayudantes en propiedad Rafael Benítez, Ramón Díaz y Roberto Nieves; y[;] el dirigente, cuyas estrategias y gallardía nos ha llevado a conquistar un sinnúmero de triunfos contra equipos que parecían invencibles, Julio Toro.

En vista a lo anteriormente expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es menester extender la más calurosa felicitación[;] a nombre de nuestro pueblo, a los integrantes del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se extiende~~] **Extender** la más sincera y calurosa felicitación[; ~~a nombre del pueblo puertorriqueño,~~] del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **a nombre del pueblo puertorriqueño**, a los miembros del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico por su brillante juego y contundente triunfo ante la escuadra norteamericana el domingo, 3 de agosto de 2003, durante los XIV Juegos Panamericanos celebrados en el Palacio de los Deportes de Santo Domingo, República Dominicana, [la] lo cual es motivo de orgullo para el pueblo puertorriqueño.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada uno de los integrantes del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico durante una ceremonia a esos efectos en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3265

Por los señores Dalmau Santiago, Hernández Serrano y Parga Figueroa:

"Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al periódico "LA SEMANA", al celebrar su [~~aniversario número cuarenta~~] **Aniversario 40** desde su [~~primer~~] **primera** edición que se publicó el 8 de agosto de 1963.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Semana comenzó como una empresa familiar, y continúa con esa característica, pero con una familia ampliada al tener un grupo más grande de empleados que ha hecho suyo el compromiso de ofrecer un periódico de calidad. Sin grandes pretensiones, haciendo el trabajo semana tras semana con intensidad, La Semana ha establecido pautas sobre lo que debe ser buen periodismo regional, según lo estableció desde un principio don Mayón Martínez Pérez.

En tan significativa fecha no podemos menos que agradecer el respaldo de toda la ciudadanía de Caguas, Cayey, Humacao, Aguas Buenas, Cidra, Gurabo, San Lorenzo, Juncos y Las Piedras en los dos renglones en que se manifiesta el impacto de su publicación, el aspecto informativo y el hecho de que éste es el pionero y uno de los principales periódicos regionales de Puerto Rico.

El comercio, la banca, las industrias, algunos municipios, los profesionales y la ciudadanía en general son los auspiciadores y eso es lo que ha permitido que se mantengan en circulación a pesar de los altos costos que conlleva la producción de este periódico.

Miles de porteadores también han hecho una enorme aportación al llevar los ejemplares casa por casa. Para muchas personas, algunos profesionales de mucho éxito [~~de~~] **en** la actualidad, [~~ese~~] **ése** fue su primer empleo.

Igualmente, las comunidades son la fuente continua de información. En las páginas se expresan las preocupaciones, los problemas, anhelos, las aspiraciones, las luchas y sus propuestas para el mejoramiento de nuestra vida colectiva. Por eso están muy conscientes de que la única manera de continuar con la trayectoria de éxito es manteniendo la política de servicio a todos los sectores de nuestra sociedad. El lema que aún sigue vigente luego de 40 años es: "Tribuna abierta a todo criterio [~~responsable~~] **responsable**".

El hecho de mantener una línea informativa independiente, con un periodismo firme y a la vez respetuoso, ha ganado el favor de cientos de miles de lectores que cada semana esperan la llegada de estas páginas a sus casas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita al equipo de trabajo, que incluye periodistas, trabajadores de producción, de administración, los de circulación de las ventas y a la Junta de Directores, por el compromiso de mantenernos informados con responsabilidad bien documentada, expresada con honestidad y claridad, siempre para contribuir a nuestro país.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al periódico "LA SEMANA", al celebrar su [~~aniversario número cuarenta~~] **Aniversario 40** desde su [~~primer~~] **primera** edición que se publicó el 8 de agosto de 1963.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, [~~preparada~~] en forma de pergamino, será entregada a la [~~Administración~~] **administración** del [~~Periódico~~] **periódico** "LA SEMANA".

Sección 3.- Copia de esta Resolución será [~~entregada~~] **enviada** a los medios de comunicación del país para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3266

Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al niño Allan Jay Munet, niño prodigio del Golf y el miembro más joven de la Puerto Rico Golf Association, quien a sus cortos tres (3) años de edad se ha convertido en tremenda atracción por el desarrollo de destrezas impecables en el juego de golf.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Allan Jay Munet nació el 18 de febrero de 2000 y con solo tres añitos de edad ya está convertido en un golfista, al punto de convertirse en la persona de más corta edad como miembro de la Asociación de Golf de Puerto Rico por su demostrada pasión e interés en ese deporte. Sus padres, Adalberto Munet Santiago y Marisol Ríos Torrens no salen de su asombro por la increíble devoción de su pequeño por el golf.

Allan exhibe un talento natural, nadie le [~~enseño~~] **enseñó**, es como si viniese equipado con esa pasión desde su nacimiento. Aparentemente, el observar juegos de golf a través de la televisión ha provocado su interés mayúsculo por ese deporte.

El niño participa jugando en Palmas del Mar Country Club en Humacao, donde de inmediato atrae la atención de los que lo observan.

Su madre indica que es fabuloso llevar al niño al campo de Golf, pues su felicidad es tan grande que se le olvida todo, [~~solo~~] **sólo** se disfruta darle a la bola; lo grave de la situación es, que cuando es hora de marcharse, comienza un calvario, pues es bien [~~incómodo~~] **incómodo** poder separarlo de su ambiente.

El Senado de Puerto Rico al expresar [~~nuestra~~] **su** felicitación a Allan confiamos que sea un estímulo adicional para [~~el~~] **él**, esperando que muy pronto tengamos noticias de un talentoso joven puertorriqueño haciendo historia en el mundo del Golf.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar nuestra felicitación y reconocimiento al niño Allan Jay Munet, niño prodigio del Golf y el miembro más joven de la Asociación de Golf de Puerto Rico, quien a sus cortos tres (3) años de edad se ha convertido en tremenda atracción por el desarrollo de destrezas impecables en el juego de Golf.

Sección 2.- Copia de esta [~~resolución~~] **Resolución**, en forma de pergamino, le será entregada a los padres del niño en el Senado de Puerto Rico y copia se referirá a la señora [~~Noemi~~] **Noemí** Ríos Castro, [~~apartado~~] **Apartado** 732, Humacao, Puerto Rico 00792.

Sección 3.- Copia [~~adicional se referirá a la prensa~~] **de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación** para su divulgación.

Sección 4.- Esta [~~resolución~~] **Resolución** empezará a regir a partir de su aprobación, [~~por el Senado de Puerto Rico.~~]"

R. del S. 3267

Por el señor Agosto Alicea:

"Para extender una calurosa felicitación y merecido reconocimiento **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al [Sr.] **señor** José Antonio Martínez Giraud por sus diecisiete años de carrera en el campo de las comunicaciones y la publicidad y por haber sido seleccionado Presidente de la prestigiosa Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor José Antonio Martínez Giraud nace en Arecibo el 22 de diciembre de 1961. Son sus padres Don Benito y Doña Celinda. Para esa época, Don Benito es socio de la Central Broadcasting Corporation.

José Antonio cursa sus primeros años de estudio en el Colegio San Felipe de Arecibo y en el 1979 se gradúa de la Escuela Superior Dra. María Cadilla de Martínez. Luego ingresa a la Universidad del Sagrado Corazón donde obtiene dos Bachilleratos: uno en Publicidad y el otro en Mercadeo.

Sus primeros pasos en la locución, venta y creación de campañas publicitarias son [~~amparados~~] amparados por su padre, pues José Antonio desde muy temprana edad acompaña a Don Benito a la emisora. Cuentan que para el año que pasó el Huracán Hugo por Puerto Rico, a José Antonio, quien contaba con dieciocho años de edad, se le ocurre reunir a un grupo de [~~Utuañeños~~] utuadeños y colocan una guagua estilo Van en la [~~Plaza Pública~~] plaza pública para que las personas llevaran comida, ropa y otros artículos de primera necesidad para la gente más afectada por el Huracán. José Antonio es de estos líderes que con un presupuesto limitado ha creado exitosas campañas publicitarias a los comerciantes del centro de la Isla.

Para él, la Radio es el medio de comunicación más importante, pues cree que es con el que cuentan todos los hogares puertorriqueños y por eso siempre ha sido su meta darle el sitio que se merece. [A] José Antonio [~~lo~~] se distingue por sus cualidades de sencillez, lucha, honradez y, sobre todo, humildad.

José Antonio está casado con Yarira de las Mercedes Vélez y son sus hijos Bárbara, José Antonio Jr. y Carolina Isabel.

Recientemente fue seleccionado Presidente de la prestigiosa Asociación de Radiodifusores de [~~Puerto~~] Puerto Rico, por lo que le deseamos éxito en esta nueva y retante empresa.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.— [~~Que el Senado de Puerto Rico extienda~~] Extender una calurosa felicitación y merecido reconocimiento **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al [Sr.] **señor** José Antonio Martínez Giraud por sus diecisiete años de carrera en el campo de las comunicaciones y la publicidad y por haber sido seleccionado Presidente de la prestigiosa Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico.

Sección 2.— Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Sr. José Antonio Martínez Giraud en una actividad especial.

Sección 3.— Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su información y virtual divulgación.

Sección 4.— Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3269

Por la señora Mejías Lugo:

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo femenino de baloncesto de la categoría 15-16 de la organización de Río Grande LEBRIF al haberse proclamado Campeón Nacional de la Little Lads Basketball de Puerto Rico."

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, el polideportivo Los Caobos del Municipio de Ponce fue escenario de los juegos de la serie final del campeonato de la Little Lads Basketball de Puerto Rico de la categoría 15-16 años.

Dicha serie fue estelarizada por los equipos representativos de Ponce y de Río Grande. El equipo femenino de baloncesto de la organización de Río Grande LEBRIF se proclamó Campeón Nacional en el juego final con marcador de 80-74, siendo Yelitza Rivera la jugadora más valiosa.

Componen este equipo las siguientes jugadoras: Joselyn Velilla, Carolina Quiles, Nahir Ojeda, [~~Gladis~~] **Gladys** Rivera, Tanea Calzada, Yelitza Rivera, Andrea Pagán, Giselle Rosa, Myrka Agosto, Keisha Bachour, Dashiriaya Roselló, Rebecca Rodríguez, Zuheylian Valentín y Jennifer Vargas.

Este equipo fue dirigido por el técnico Gerard (Gerry) Rivera, [~~quién~~] **quien** contó con la gran colaboración y asistencia del Sr. [~~Ángel~~] **Angel** Ojeda, quienes han estado ligados al Programa LEBRIF desde su comienzo.

No hay duda de los esfuerzos y sacrificios tanto de las jugadoras como del cuerpo técnico, los cuales le llevaron a conquistar el campeonato que hoy disfrutan y que los distinguen como el mejor equipo femenino en dicha categoría a lo largo y ancho de nuestra Isla. Además, el apoyo y respaldo que han tenido tanto de los padres de las jugadoras como del personal administrativo de la organización LEBRIF es motivo de reconocimiento ya que son ejemplo y muestra del interés que existe de los adultos en el desarrollo deportivo de nuestra niñez, especialmente la riogradeña.

Por tanto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende meritorio reconocer el logro de este equipo de baloncesto femenino, y los [~~exhortar~~] **exhorta** a que continúen cosechando triunfos para nuestro pueblo de Río Grande y para nuestra juventud puertorriqueña, especialmente la de nuestro bello pueblo de Río Grande.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo femenino de baloncesto de la categoría 15-16 de la organización de Río Grande LEBRIF al haberse proclamado Campeón Nacional de la Little Lads Basketball de Puerto Rico.

Sección 2.- Diecisiete (17) copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán enviados a la Oficina de la senadora Mejías Lugo para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3270

Por el señor Fas Alzamora:

"Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor John Fucile, líder cívico de incuestionable compromiso con el bienestar de nuestra Isla y propulsor de grandes iniciativas, durante los 51 años que ha dedicado al servicio de nuestra población.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Puerto Rico es una ~~[isla]~~ **Isla** bendecida en muchos aspectos. Uno de ellos es la calidad de su gente; su alegría, su generosidad y el calor con el que recibimos a quienes llegan hasta nuestras playas. Otro es, precisamente, el entusiasmo con que algunos de los que llegan deciden quedarse, produciéndose una química de hermandad que a menudo dura toda la vida. Este es el caso del distinguido John Fucile, líder cívico de incuestionable compromiso con el bienestar de los puertorriqueños. Fucile, abogado egresado de la Universidad de Kansas, llegó a Puerto Rico hace 51 años, procedente de los Estados Unidos. Desde que fijó su residencia en San Juan, inmediatamente su presencia comenzó a sentirse a través de labores filantrópicas que al principio se limitaban a San Juan. Al pasar el tiempo, Fucile se compenetró tanto con la manera de ser y de pensar nuestra, que comenzó a crear y desarrollar iniciativas en beneficio de todo el país.

Fucile es el creador del Sistema de Emergencia 343-2020, el cual atendió en dos años más de 10 mil llamadas. Esto contribuyó significativamente a que se evitaran cientos de asesinatos y asaltos a mano armada. El 343-2020 es utilizado aún por la Policía de Puerto Rico en otros trabajos de seguridad pública, además del 9-1-1.

Este emprendedor hombre fue quien organizó una campaña que se extendió por dos años para que el Aeropuerto Internacional de Isla Verde fuese designado con el nombre de Luis Muñoz Marín. También fue gobernador de los clubes Kiwanis a nivel de toda la Isla, así como presidente de la Asociación de Comerciantes del Condado durante muchos años. Fucile es Teniente Coronel de la Guardia Nacional de ~~[puerto]~~ **Puerto** Rico y actualmente ostenta en forma honorífica el rango de Coronel de la Policía de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico se enorgullece de las ejecutorias del señor John Fucile y le agradece sus aportaciones al bienestar del pueblo de Puerto Rico.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor John Fucile, líder cívico de incuestionable compromiso con el bienestar de nuestra Isla y propulsor de grandes iniciativas, durante los 51 años que ha dedicado al servicio de nuestra ciudadanía.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor John Fucile y copia de la misma será entregada a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3271

Por la señora Ostolaza Bey:

"Para ~~[felicitar]~~ **expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la joven cuatrista puertorriqueña Maribel Delgado, en ocasión de la celebración de la Fiesta

Nacional del Cuatro Puertorriqueño, por ser la primera mujer en el mercado que graba un disco compacto de música interpretada con dicho instrumento."

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El cuatro constituye uno de los instrumentos musicales nacionales de Puerto Rico. Como instrumento de cuerdas, cuya genealogía entronca con la de viejos ejemplares medievales de formas diversas y con amplia variedad en cuanto al número de cuerdas, recibió en Puerto Rico sus elementos definitorios y fue fundamental en el desarrollo de nuestra música más autóctona. Salvado de un progresivo olvido, hoy resuena con fuerza renovada en todos los niveles del país, activadas sus cuerdas por músicos de ambos sexos y de todas las edades.

Entre ellos, la joven camuyana Maribel Delgado representa a sus veintitrés años cumplidos, un ejemplo de dedicación al cuatro, y de excelencia en su ejecución. A los 9 años de edad comenzó su interés por la música, inspirada por su abuelo don Toño Ramos y por su padre don José Delgado. Comenzó a tomar clases con el maestro cuatrista Papo Sánchez, en Arecibo, y desde entonces no se ha separado del instrumento. A los 11 años formaba ya parte de la Rondalla Municipal de Hatillo. Muy poco después, desde el año 1991, su nombre comenzó a aparecer con sostenida presencia como ganadora de premios, primero en concursos para principiantes y estudiantes y luego en concursos de adultos auspiciados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y celebrados en forma dispersa en toda la geografía puertorriqueña.

En su trayectoria la joven Maribel Delgado formó parte también del Grupo Son de Plena, de Camuy, y lo sigue siendo de la Tuna de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, agrupación en la que se ha distinguido por su excelente ejecución, incluso como solista y con la cual viajó al extranjero. En fecha reciente formó su propio grupo musical, cuyo nombre-Flor de Borinquen-refleja a las claras su profundo interés en la tradición musical puertorriqueña y en la afirmación de los valores patrios.

Por si fuera poco, a su temprana edad ha logrado ser la primera mujer en Puerto Rico y en el mundo en grabar su disco compacto dedicado totalmente al cuatro y a ritmos tradicionales como la mazurca, la guaracha, el bolero y el seis. Respecto al cuatro ha dicho con orgullo: "De verdad que es un honor para mí representar a la mujer tocando el cuatro puertorriqueño y trataré siempre de hacerlo dignamente."

Por ello, representa para la juventud puertorriqueña un ejemplo de espíritu de compromiso y dedicación y de orgullo patrio que deber ser emulado y al mismo tiempo reconocido.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del [~~Alto Cuerpo~~] **Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la joven cuatrista puertorriqueña Maribel Delgado, en ocasión de la Fiesta Nacional del Cuatro, por su dedicación a ese instrumento musical nacional y por haber logrado ser la primera mujer en Puerto Rico y en el mundo en grabar un disco compacto dedicado a él.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, le será entregada a la joven Maribel Delgado, [~~como acreditación formal y por escrito del respeto y consideración que le merece su personal al Senado de Puerto Rico.~~]

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación."

R. del S. 3272

Por la señora Ostolaza Bey:

"Para expresar el reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a la compañía folklórica Gíbaro de Puerto Rico en ocasión de la celebración de su [~~aniversario~~] **Trigésimo Aniversario, por su valiosa trayectoria artística y su meritoria aportación a la afirmación de los valores de la puertorriqueñidad.**"

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La historia de muchas compañías de arte y folklore del país ha sido la de gestas patrióticas marcadas por una lucha enconada por la supervivencia, por un compromiso cívico a prueba de desmayos. A pesar de las frecuentes dificultades que suelen entorpecer su desarrollo y la consecución de sus objetivos, la dedicación de sus integrantes ha logrado para algunas su consolidación como organizaciones representativas de lo mejor de nuestra tradición artística y folklórica. El merecido homenaje a éstas debe partir de un ejercicio de conciencia sobre ese trasfondo histórico.

La compañía folklórica *Gíbaro de Puerto Rico*, fundada hace tres décadas por doña María Teresa Miranda, ha sido producto, como otras, del tesón y del compromiso con el arte, la cultura y los valores de la puertorriqueñidad. Su triunfo en Puerto Rico constituyó el prelude de grandes triunfos internacionales en América, Europa y Oriente frente a exigentes públicos que se han rendido ante su profesionalismo y creatividad artística, así como ante su carácter representativo de la cultura de un país pequeño que afirma ante el mundo su personalidad. Ello ha hecho de *Gíbaro de Puerto Rico* una compañía solicitada por festivales de fama internacional.

En el año 2001, tras una encuesta entre los ciudadanos de *Drummonville*, Canadá, fue seleccionada por éstos para ser invitada al *Vigésimo Festival Mundial de la Cultura* de la referida ciudad, evento catalogado como uno de los más importantes del planeta en su género.

*Gíbaro de Puerto Rico* merece, sin duda, el mayor reconocimiento del pueblo puertorriqueño por su fidelidad a los valores de nuestra tierra, por su dedicación a preservarlos y enriquecerlos, por sus esfuerzos para darlos a conocer internacionalmente y, sobre todo, por hacernos el regalo de un espectáculo de bailes, pletórico de ritmos y colorido como pocos, que alegra y sensibiliza el espíritu y enriquece la vida de todos.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del [~~Alto Cuerpo, y por voz de éste el del pueblo puertorriqueño,~~] **Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la compañía folklórica *Gíbaro de Puerto Rico* en ocasión de la celebración de su [~~trigésimo aniversario,~~] **Trigésimo Aniversario**, por su valiosa trayectoria artística y su meritoria aportación a la afirmación de los valores de la puertorriqueñidad.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a *Gíbaro de Puerto Rico* por conducto de sus directores, y se notificará de ello a la prensa del país a los fines de la divulgación pública de este reconocimiento.

Sección 3. - Esta Resolución tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación."

R. del S. 3273

Por la señora Ostolaza Bey:

"Para ~~[felicitar]~~ **expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a los chefs don Augusto Schreiner y don Alfredo Ayala en ocasión del homenaje rendido a ellos en el "2003 Future Chefs Convention & Food Show"."

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Este año 2003, en ocasión del "Future Chefs Convention & Food Show", los organizadores del evento reconocen la aportación realizada a la industria gastronómica del país por dos de nuestros más reconocidos chefs locales: don Augusto Schreiner y don Alfredo Ayala; el primero nacido en Austria y radicado en Puerto Rico desde los albores de la década del setenta; el segundo, puertorriqueño.

La trayectoria de ambos refleja un historial marcado por la excelencia profesional y por una creatividad que les ~~[han]~~ **ha** ganado invitaciones a los principales eventos culinarios, presentaciones en los más afamados programas relacionados con el mundo de la gastronomía, artículos en las más prestigiosas revistas del ramo e innumerables premios en Puerto Rico y en el exterior.

Como Chef Ejecutivo de los hoteles Caribe Hilton y Condado Beach-La Concha, y como Chef propietario del restaurante Augusto's Cuisine, don Augusto Schreiner ha contribuido de manera singular al desarrollo del paladar puertorriqueño y a darle lustre al nombre de Puerto Rico en el ámbito de la gastronomía y el turismo internacional. Es miembro del "Chaine des Rôtisseurs" y de la "American Culinary Federation". Bajo su tutela, equipos culinarios del Caribe y de Puerto Rico han obtenido múltiples premios y distinciones en eventos internacionales.

Don Alfredo Ayala, por su parte, ha sido Chef propietario de varios de los más respetados restaurantes del país: *Ali-Oli*, *Yukiyú*, *Chayote*, *Su Casa* y *Las Vegas*. Desde ellos ha sido una de las influencias más decisivas en el desarrollo de la nueva cocina puertorriqueña en las pasadas tres décadas. La gastronomía de un país, como elemento importante que es de su cultura, constituye un factor esencial para el desarrollo de una sana industria turística, y don Alfredo Ayala ha hecho también a ese respecto una valiosa aportación.

El Senado de Puerto Rico, consciente de que la gastronomía es también un arte, desea reconocer los méritos indudables y las aportaciones al país de estos dos artistas de la cocina.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del ~~[Alto-Cuerpo]~~ **Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a los artistas de la cocina, señores don Augusto Schreiner y don Alfredo Ayala, en ocasión del homenaje rendido a ellos en el "2003 Future Chefs Convention & Food Show", por sus valiosas aportaciones a la industria gastronómica y al desarrollo de uno de los ámbitos representativos de la cultura puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, les será entregada a don Augusto Schreiner y a don Alfredo Ayala. ~~[para que así conste formalmente y por escrito el reconocimiento que por este medio les hace el Alto-Cuerpo.]~~

Sección 3. - Esta Resolución tendrá vigencia inmediata luego de **su** aprobación."

R. del S. 3274

Por el señor Fas Alzamora:

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación de Alzheimer y Desórdenes Relacionados de Puerto Rico en su [~~vigésimo aniversario~~] **Vigésimo Aniversario** y por su compromiso con la calidad de vida de los pacientes que sufren esta enfermedad y la de sus familiares.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de Alzheimer y Desórdenes Relacionados de Puerto Rico es una organización sin fines de lucro, fundada en 1983 por familiares y amigos de personas diagnosticadas con la enfermedad. Su misión es ofrecer ayuda a pacientes, familiares y cuidadores, con el propósito de livianizar el proceso que enfrentarán debido a la mencionada enfermedad.

La enfermedad de Alzheimer es un daño en el funcionamiento del cerebro que ocasiona un deterioro lento, pero continuo en las funciones de la memoria, la personalidad, el juicio, las capacidades intelectuales, físicas y emocionales de la persona que la padece. La persona pierde la memoria sobre eventos recientes, pierde habilidad para realizar labores en el trabajo o en el hogar, tiene dificultad en aprender, muestra fallas de discernimiento, cambio de personalidad, dificultad en su movimiento, en el habla y eventualmente muestra desorientación total y no responde a ningún estímulo exterior. Actualmente se reconoce que la enfermedad de Alzheimer es la forma más común de demencia. Es una enfermedad degenerativa del cerebro que afecta su función paulatinamente, lo que desemboca en una dependencia total del paciente.

El primer caso de esta enfermedad fue descrito por el médico alemán Alois Alzheimer en 1906. El doctor lo definió médicamente como una pérdida profunda de memoria, de funcionamiento intelectual y de la capacidad para atender necesidades sociales y corporales. En Puerto Rico, cada vez se diagnostican más personas afectadas con esta enfermedad lo que hace necesario la creación de una variedad de servicios dirigidos al paciente, su familia y cuidadores con el propósito de mejorar su calidad de vida.

Se estima que el Alzheimer aqueja a unos 4 millones de norteamericanos y hay, respectivamente, entre 30,000 a 60,000 personas diagnosticadas y sin diagnosticar en Puerto Rico. En los Estados Unidos es la cuarta causa de muerte entre los adultos. A pesar de que esta enfermedad se manifiesta con mayor frecuencia en personas mayores de 60 años, últimamente se ha notado un aumento de pacientes entre los 40 y 50 años. El Alzheimer puede afectar a cualquiera, no tiene barreras económicas, sociales, raciales o nacionales.

Aún no se ha podido identificar las causas del Alzheimer[;] ni existe actualmente cura para esta enfermedad, pero se puede hacer mucho por el paciente y sus familiares cuando la enfermedad se diagnostica tempranamente. Por esta razón, la Asociación de Alzheimer y Desórdenes Relacionados de Puerto Rico tiene el compromiso de contribuir a preservar la dignidad del paciente y educar a los familiares para minimizar el sufrimiento que causa la enfermedad. Es un orgullo para el Senado del Estado Libre Asociado felicitar a esta organización por la labor tan encomiable que realiza.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación de Alzheimer y Desórdenes Relacionados de Puerto Rico en su ~~[vigésimo aniversario]~~ **Vigésimo Aniversario** y por su compromiso con la calidad de vida de los pacientes que sufren esta enfermedad y la de sus familiares.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la doctora Carmen Delia Sánchez, Presidenta de la Junta de Directores de la Asociación, el 21 de septiembre de 2003, Día Mundial de la Enfermedad de Alzheimer en el que se llevará a cabo la Tercera Caminata de la Asociación de Alzheimer y Desórdenes Relacionados de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3275

Por la señora Mejías Lugo:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven estudiante Tania Torres Delgado, ~~[quién]~~ **quien** fue ~~[galardona]~~ **galardonada** en la Decimonovena Premiación Roberto Clemente Walker, como la mejor atleta del nivel elemental del sistema educativo del país.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente se celebró la Decimonovena Premiación Roberto Clemente Walker para galardonar la trayectoria deportiva, educativa y cívica de los atletas puertorriqueños más destacados del sistema de educación de Puerto Rico.

En dicha actividad la joven estudiante Tania Torres Delgado fue premiada como la mejor atleta del nivel elemental del sistema educativo del país.

No cabe la menor duda del talento y las extraordinarias ejecutorias de los jóvenes puertorriqueños en los distintos escenarios del quehacer de nuestro diario vivir. Y esa no fue la excepción con esta destacada joven puertorriqueña.

El logro de Tania Torres Delgado es motivo de orgullo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es un digno ejemplo a ser emulado por todos los jóvenes puertorriqueños.

Por tanto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no puede dejar pasar por alto el reconocer las actuaciones destacadas de nuestra juventud puertorriqueña, por lo que reconoce y felicita a Tania Torres Delgado, y le exhorta a seguir marcando la diferencia en favor de nuestra sociedad.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven estudiante Tania Torres Delgado, ~~[quién]~~ **quien** fue ~~[galardona]~~ **galardonada** en la Decimonovena Premiación Roberto Clemente Walker, como la mejor atleta del nivel elemental del sistema educativo del país.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la ~~[Oficina]~~ **oficina** de la ~~[Senadora]~~ **senadora** Yasmín Mejías Lugo para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3276

Por la señora Mejías Lugo:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las jóvenes estudiantes viequenses Geisha Rosa y Stephanie Wolfrom, quienes fueron galardonadas en la Decimonovena Premiación Roberto Clemente Walker, como las mejores atletas del nivel intermedio y superior, respectivamente, del sistema educativo del país."

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Recientemente se celebró la Decimonovena Premiación Roberto Clemente Walker para galardonar la trayectoria deportiva, educativa y cívica de los atletas puertorriqueños más destacados del sistema de educación de Puerto Rico.

En dicha actividad la joven estudiante Tania Torres Delgado fue premiada como la mejor atleta del nivel elemental del sistema educativo del país.

No cabe la menor duda del talento y las extraordinarias ejecutorias de los jóvenes puertorriqueños en los distintos escenarios del quehacer de nuestro diario vivir. Y esa no fue la excepción con esta destacada joven puertorriqueña.

El logro de Tania Torres Delgado es motivo de orgullo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Es un digno ejemplo a ser emulado por todos los jóvenes puertorriqueños.

Por tanto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no puede dejar pasar por alto el reconocer las actuaciones destacadas de nuestra juventud puertorriqueña, por lo que reconoce y felicita a Tania Torres Delgado, y le exhorta a seguir marcando la diferencia en favor de nuestra sociedad.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven estudiante Tania Torres Delgado, [quién] **quien** fue [galardona] **galardonada** en la Decimonovena Premiación Roberto Clemente Walker, como la mejor atleta del nivel elemental del sistema educativo del país.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la [Oficina] **oficina** de la [Senadora] **senadora** Yasmín Mejías Lugo para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3279

Por el señor Báez Galib:

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a la Fraternidad Fi Sigma Alfa en ocasión de celebrar su septuagésimo quinto aniversario de su fundación, y particularmente a los miembros de esta institución fraternal que se han destacado en la vida pública puertorriqueña como integrantes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el Congreso de los Estados Unidos de América y desde la gobernación de nuestro país.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fraternidad Fi Sigma Alfa celebra próximamente, con orgullo y satisfacción, el septuagésimo quinto aniversario de su fundación, la cual tuvo lugar en el año 1928. Fue en la Glorieta Fabián de la Universidad de Puerto Rico que un grupo de estudiantes se reunió hace 75 años para fundar la organización que originalmente se denominó Sigma Delta Alpha -Sociedad de Amigos- con el fin, entre otros, de fomentar la más franca camaradería y una amistad desinteresada entre sus miembros. Accesibilidad, Bondad, Fidelidad ha sido el trípode moral que ha caracterizado y ha sostenido al Sigma en su crecimiento como estudiante universitario hasta desarrollarse en un ciudadano consciente de su deber como parte de la comunidad puertorriqueña.

A través de sus 75 años de existencia, la Fraternidad Fi Sigma Alfa ha realizado una encomiable labor, no solamente desarrollando y fomentando el espíritu de hermandad y camaradería entre sus miembros y contribuyendo positivamente en la formación de su carácter, sino influyendo con efectividad para hacer de ellos líderes y mejores ciudadanos que hagan aportaciones significativas y valiosas a la sociedad en que viven, [~~aún~~] **aun** después de haberse apartado de la vida universitaria.

La Fraternidad Fi Sigma Alfa constituye una organización reconocida por sus ejecutorias y positivas aportaciones a nuestro pueblo en el orden cívico y social. Sus miembros se han distinguido en el aspecto académico de la vida universitaria y se han desarrollado como profesionales prestigiosos que sirven a la comunidad puertorriqueña. Muchos de sus miembros han ocupado, y ocupan, sitial preferente en todas las fases de nuestra vida de pueblo, tanto en el ámbito público como privado, y en organizaciones cívicas y caritativas que integran nuestra sociedad.

Durante sus años como estudiante vemos al Sigma hacer un alto en sus actividades dentro del grupo fraternal para dedicar tiempo y esfuerzo al estudiantado en general, haciendo donativos y estableciendo becas a estudiantes sin recursos económicos, otorgando premios a estudiantes sobresalientes y llevando a cabo actividades de índole cultural y cívica, merecedor de elogio y reconocimiento. Luego de abandonadas las aulas universitarias, vemos al Sigma dirigiendo campañas de recolección de fondos para organizaciones caritativas y culturales y poniendo sus destrezas y conocimientos al servicio de nuestro pueblo, destacándose en la dirección de las diversas organizaciones profesionales de nuestra comunidad, así como en el servicio público, desempeñando altos cargos en las ramas ejecutiva y judicial y sirviendo con dedicación y eficiencia en los cuerpos legislativos del país y de la federación norteamericana.

Numerosos miembros de esta organización han sido electos como representantes del pueblo de Puerto Rico a nuestras Cámaras Legislativas, desde donde han brindado lo mejor de sus esfuerzos en beneficio de nuestro pueblo. Han ocupado cargos como miembros del Senado de Puerto Rico, entre otros, los señores Santos P. Amadeo Murgas, Bartolomé Bonet Fussa, Lionel Fernández Méndez, David Cruz Vélez, Eugenio Fernández Cerra, Charles Henry Juliá Barreras, Justo Méndez Rodríguez, José Menéndez Monroig, Enrique A. Vicéns Sastre y don Luis A. Ferré Aguayo. Como miembros de la Cámara de Representantes de Puerto Rico se han desempeñado los señores Fernando Bauermeister, Eugenio S. Belaval García, Hernán Padilla Ramírez, quien también [~~actuó~~] **fungió** como Alcalde de la Ciudad Capital, Santiago Polanco Abreu, también Comisionado Residente en Washington, Ubaldino Ramírez de Arellano, Adolfo Luis Monserrate Anselmo, José R. Varela, Oscar A. Santiago Mendoza, Julio A. Santos, José G. Izquierdo Stella y Marco Rigau Jiménez. Asimismo, un miembro distinguido de esta Fraternidad ocupó el más alto cargo gubernamental del país, el exGobernador, Hon. Luis A. Ferré. Antonio (Tito) Colorado, también distinguido fraterno, fue Comisionado Residente en Washington.

Es indudable que la Fraternidad Fi Sigma Alfa posee un historial de positiva y destacada labor social y cívica a través de sus largos años de existencia. Este Senado de Puerto Rico aprecia y reconoce la valiosa aportación de esta entidad y los miembros que la componen en beneficio de nuestra vida colectiva, en sus diversas áreas, y se complace en felicitar a su membresía, muy especialmente a sus compañeros legisladores y exlegisladores, en ocasión de celebrarse el septuagésimo quinto aniversario de su fundación.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más cálida y sincera felicitación **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Fraternidad Fi Sigma Alfa, en ocasión de celebrar su septuagésimo quinto aniversario de su fundación, y particularmente a los miembros de esta institución fraternal que se han destacado en la vida pública puertorriqueña como integrantes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el Congreso de los Estados Unidos de América y desde la gobernación de nuestro país.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [~~Sr.~~] **señor** Oscar Larry Hernández, Presidente de la Fraternidad Fi Sigma Alfa, y se le entregará copia a los medios de comunicación para su difusión y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3280

Por el señor Agosto Alicea:

"Para extender una calurosa felicitación y [~~reconocer~~] **reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al Bombero Melvin Morales Medina **por ser seleccionado** como *Valor del Año* durante la Semana del Bombero que se celebra en Puerto Rico del 4 al 10 de mayo de 2003.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Melvin Morales Medina nace el 22 de marzo de 1970 en Utuado, Puerto Rico. Son sus padres Manuel Morales e Hilda Medina. Cursa los grados elementales en la Escuela Muñoz Rivera, donde tiene la oportunidad de viajar a Europa en el plan piloto de Viajes Estudiantiles. En el 1988 obtiene un Grado Asociado en Electrónica del Colegio Tecnológico de Arecibo. Más adelante tiene [~~at~~] **la** experiencia de trabajar en una tienda por departamentos, obteniendo el premio de Vendedor del Año y Empleado del Año.

En 1994 Melvin se convierte en padre de una hermosa niña, a quien llaman Kiara Marie.

En 1998 ingresa [~~ingresa~~] a la Academia del Cuerpo de Bomberos, graduándose el 8 de mayo de ese mismo año.

Actualmente, el Bombero Morales reside en el Barrio Arenas de Utuado y labora en la Estación de Utuado. Aparte de su trabajo, dedica su tiempo libre al deporte de baloncesto y al fisiculturismo.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Que el Senado de Puerto Rico extienda~~] **Extender** una calurosa felicitación y [~~reconozca~~] **reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al Bombero Melvin Morales Medina **por ser seleccionado** como *Valor del Año* durante la Semana del Bombero que se celebra en Puerto Rico del 4 al 10 de mayo de 2003.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Bombero Melvin Morales Medina en una actividad especial.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su información y virtual divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3281

Por el señor Agosto Alicea:

"Para extender una calurosa felicitación y [~~reconozca~~] **reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al Bombero Heriberto Maldonado Figueroa **por ser seleccionado** como *Valor del Año* durante la Semana del Bombero que se celebra en Puerto Rico del 4 al 10 de mayo de 2003.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Heriberto Maldonado Figueroa nace el 24 de noviembre de 1977 en Arecibo, Puerto Rico. Son sus padres Heriberto Maldonado y Nancy Figueroa. Se gradúa de la Escuela Intermedia Bernardo González en Salto Abajo, Utuado, con excelentes notas. Estudia luego en la Escuela Superior Luis Muñoz Rivera, [~~cuando~~] **donde** demuestra su interés de ser Bombero e ingresa a la Academia "Firefighter First Millenium" en febrero de 2000.

Una vez finaliza su adiestramiento pasa **a** formar parte del equipo de Bomberos que trabaja en la Estación Los Angeles. Ahí continúa hasta el día de hoy, demostrando el orgullo que siente de ser Bombero y de esta forma servir al pueblo de Puerto Rico, en especial a los residentes de Utuado.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Que el Senado de Puerto Rico extienda~~] **Extender** una calurosa felicitación y [~~reconozca~~] **reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** al Bombero Heriberto Maldonado **Figueroa por ser seleccionado** como *Valor del Año* durante la Semana del Bombero que se celebra en Puerto Rico del 4 al 10 de mayo de 2003.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Bombero Heriberto Maldonado Figueroa en una actividad especial.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su información y virtual divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3282

Por la señora Mejías Lugo:

"Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [~~con motivo de la celebración de la "Semana de la Lactancia Materna"~~], a todas las personas, profesionales y organizaciones, tanto del sector público como privado, que promueven la lactancia materna y que luchan por garantizar el libre ejercicio de tal derecho y acto natural[-], **con motivo de la celebración de la "Semana de la Lactancia Materna"**.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La lactancia es reconocida como el método de alimentación por excelencia para los infantes. Sus beneficios para la salud física y mental de los niños son inigualables. Estudios recientes demuestran que deficiencias físicas como la diarrea, enfermedades respiratorias, desnutrición, infecciones de oídos y orina, deficiencia de vitamina A y mortalidad, entre otras, pueden reducirse con la lactancia ya que la leche materna contiene anticuerpos que evitan estas condiciones.

Amamantar también puede tener consecuencias positivas para la salud de la madre, ya que reduce el riesgo a padecer de anemia, cáncer de seno y ovarios y osteoporosis en la vejez. Además[-] de los beneficios para la salud física, tanto de la madre como del niño, amamantar tiene unas ventajas psicológicas y sociales muy particulares, ya que favorece el desarrollo de una unión más estrecha entre madre y criatura.

A nivel internacional se han organizado una serie de entidades que [~~realicen~~] **realizan** diversas actividades de orientación y educación sobre la lactancia materna, resaltando los beneficios tanto para la salud de la madre como la del infante. Esto ha cobrado relevancia mundial al punto de establecerse a este nivel la "Semana de la Lactancia Materna", la cual comienza el 1 de agosto de cada año.

Son varias las personas, profesionales y organizaciones, tanto del sector público como privado, que promueven la lactancia materna y que luchan por garantizar el libre ejercicio de tal derecho y acto natural. Son los que informan y conciencian a nuestra ciudadanía, en especial a las madres de infantes, sobre los beneficios de la lactancia materna y de lo natural del libre ejercicio de tal acto.

Por tanto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no puede dejar pasar por alto, sin reconocer, a todos aquellos entes que de una u otra forma [~~a portan~~] **aportan** al bienestar de nuestra sociedad, en este caso desde un punto de vista salubrista, al bienestar tanto de la madre como del infante.

### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [~~con motivo de la celebración de la "Semana de la Lactancia Materna"~~], a todas las personas, profesionales y organizaciones, tanto del sector público como privado, que promueven la lactancia materna y que luchan por garantizar el libre ejercicio de tal derecho y acto natural[-], **con motivo de la celebración de la "Semana de la Lactancia Materna"**.

Sección 2.- Doce (12) copias de esta Resolución, en forma de pergamino, serán enviadas a la [~~Oficina~~] **oficina** de la [~~Senadora~~] **senadora** Yasmín Mejías Lugo para su correspondiente entrega.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los distintos medios de comunicación para su correspondiente [~~publicación~~] **publicación** y/o divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de lo Jurídico del Senado solicita que el Proyecto del Senado 186 sea atendido bajo el mandato de la Ley 85, aprobada el 16 de agosto de 1997, según enmendada, que crea la Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico de 1930, relevándosele del cumplimiento de la Sección 31.2 de la Regla 31, de la R. del S. 10 de 11 de enero de 2001 (Reglamento del Senado)."

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Comisión de lo Jurídico del Senado solicita que el Proyecto del Senado 2057 sea atendido por la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, relevándosele del cumplimiento de la Sección 31.2 de la Regla 31, de la R. del S. 10 de 11 de enero de 2001 (Reglamento del Senado)."

La senadora Yasmín Mejías Lugo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, solicita que se le permita ser co-autora del Proyecto del Senado 2232."

La senadora Yasmín Mejías Lugo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"La Senadora que suscribe, solicita que se le permita ser co-autora de las siguientes Resoluciones del Senado: 3265, 3271, 3272 y 3274."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el Anejo A del Orden de los Asuntos del día de hoy, en la Relación de Mociones, hay una moción, la número 4, presentada por la compañera senadora Margarita Ostolaza, expresando a la familia de don Tite Curet Alonso el pésame del Senado de Puerto Rico. Vamos a solicitar que se le permita unir a todos los compañeros Senadores a esa moción de pésame.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Igualmente, señor Presidente, hay otra moción de la compañera Ostolaza, expresando su condolencia a nombre de este alto Cuerpo a la familia de Carmita Jiménez. Vamos a solicitar se unan todos los compañeros Senadores a esta moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: La moción número 6, de este Anejo A, presentada por el compañero Roberto Vigoreaux, quiero solicitar unirme a la misma, señor Presidente, expresando nuestras condolencias al compañero representante Edwin Mundo, con motivo del fallecimiento de su progenitora, doña Miriam Ríos Díaz.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Sí, para que se unan todos los miembros del Senado a esa moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, la Relación de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Anejo A.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para solicitar que se apruebe una moción de pésame para la familia del ingeniero Andrés Hernández Rivera, su esposa que le sobrevive, Miriam García, ante el fallecimiento del ingeniero el pasado viernes. Una persona muy allegada a mi familia, compadre de mi padre y de mi madre; ingeniero distinguido del Colegio de Ingenieros en Arecibo, en varias ocasiones; una persona a la cual sentíamos mucho cariño, aprecio y afecto.

Quisiera también solicitar que se una como autor de la medida a los compañeros Senadores del Distrito de Arecibo, Julio Rodríguez y Rafi Rodríguez, también.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la moción del compañero Juan Cancel? No habiendo objeción, aprobada la misma, únase la Presidencia a la misma.

Compañera senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, durante el receso legislativo, falleció el señor Harold Lockheimer, esposo de quien fuera nuestra compañera aquí en el Senado de Puerto Rico, Carmen Lockheimer, para hacerle llegar a ella nuestras condolencias de parte del Cuerpo.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Para lo mismo?

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Sí, para que se unan todos los miembros del Senado a la moción de la compañera Vicepresidenta.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, únase a todos los compañeros a la moción de la compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Igualmente, durante el receso falleció un gran publicista puertorriqueño, que por muchos años laboró en nuestro país y un gran industrial, el señor Harold Zayas, para enviar a su esposa Petra González las condolencias del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Sí, para solicitar que una Resolución de Felicitación, la R. del S. 3284, pueda ser descargada, sobre Miss Mundo de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda, aprobado el descargue.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Sí, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3286.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobado.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: También durante el receso legislativo falleció la señora Aurora Méndez de Román, esposa del excalde de San Sebastián, don Ramón Román, para hacerles llegar las condolencias de este Cuerpo, al señor Mon Román y a sus hijos, por el fallecimiento de su amadísima esposa, Lolin.

SR. PRESIDENTE: Compañero Jorge Ramos Vélez.

SR. RAMOS VELEZ: Para unirnos a la expresión de la compañera Velda González.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Juan Cancel

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, de igual forma para unirnos a la moción de pésame radicada por la compañera senadora Velda González.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, únase a los compañeros, aprobada la moción; únase a la Presidencia, también.

Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el Anejo B del Orden de los Asuntos del día de hoy, hay una serie de Resoluciones, voy a solicitar se me permita unirme como coautor a las Resoluciones del Senado 3254, 3259, 3271, 3274 y 3282.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos, la Relación de Resoluciones, con las enmiendas sugeridas por Secretaría.

SR. RODRÍGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Angel Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ OTERO: Sí, señor Presidente, es para solicitar se me permita unirme como autor a la Resolución del Senado 3275.

SR. PRESIDENTE: Vamos a darle paso, primero entonces, hay una moción del compañero José Luis Dalmau. ¿Hay objeción a la aprobación del Anejo B?

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Antes de que se apruebe la moción, que se excluya la Resolución del Senado 3259 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: ¿Nos pueden explicar cuál es el planteamiento?

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: De que la Resolución del Senado 3259 se remueva del Anejo B y e incluya en el Calendario de Ordenes Especiales, de manera que pueda ser objeto de enmiendas separadas a las que ya han sido introducidas por Secretaría.

SR. PRESIDENTE: Yo necesito que el Portavoz de la Mayoría me oriente si está de acuerdo o no a la moción.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el Anejo B se utiliza para que la Resoluciones que no tienen controversia puedan ser aprobadas de forma corrida. En este sentido el planteamiento del compañero señala que tiene enmiendas a la misma, habría que entonces incluirlas, vía descargue, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y darle paso a mi moción y aprobar el resto de las medidas contenidas en el Anejo B, con las enmiendas sugeridas por Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Y no tiene objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No tengo objeción.

SR. PRESIDENTE: Pues no habiendo objeción, así se acuerda. Se aprueba el Anejo B y se aprueba también, no habiendo objeción, la solicitud del senador Angel Rodríguez, en el orden que fueron planteadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero Baez Galib, solicitando que el Proyecto del Senado 186 sea atendido bajo el mandato de la Ley 85. Que se proceda según solicitado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la moción presentada por el compañero Báez Galib, solicitando que el Proyecto del Senado 2057 sea atendido por la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la moción presentada por la compañera Mejías Lugo, solicitando que se le permita ser coautora del Proyecto del Senado 2232.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la moción de la compañera Mejías Lugo, solicitando que se le permita ser coautora de las siguientes Resoluciones del Senado: 3265, 3271, 3272 y 3274.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero Báez Galib, solicitando que el Proyecto del Senado 186 sea atendido bajo el mandato de la Ley 85. Que se proceda según solicitado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se deje sin efecto el Reglamento a los fines de que se le permita al compañero senador Hernández Serrano, ser autor de la Resolución del Senado 3278, que aparece en la Relación de Proyectos y Resoluciones del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 2521, a fines de ser reconsiderada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 2459, a fines de ser reconsiderada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concorra con la enmienda de la Cámara al Proyecto del Senado 1536, en su reconsideración al texto enrolado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura que incluya la medida descargada en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. Fórmese el Calendario de Lectura. Le voy a solicitar a la compañera Vicepresidenta, Velda González, por favor que venga a presidir durante el Calendario de Lectura.

- - - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - - -

## **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 730, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, sin enmiendas.

### **“LEY**

Para añadir el inciso (P) del párrafo (4) del apartado (b), de la sección 1022, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de facilitar la concesión de préstamos comerciales por parte de las instituciones bancarias y financieras a personas que tengan el propósito de establecer en Puerto Rico cooperativas de servicio, industriales y de producción.

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las cooperativas son empresas comunitarias establecidas por la comunidad para crear empleos en la misma y para satisfacer unas necesidades de estos. Al crear empleos en comunidades necesitadas mediante cooperativas combatimos la criminalidad y otros males sociales creados hasta cierto punto por el alto desempleo. Vale la pena también señalar que las cooperativas promueven la democracia. Enseñan a las personas a resolver sus problemas de manera democrática, ya que sus socios son los dueños. Numerosas personas que han recibido su formación democrática en las cooperativas se han transformado en líderes políticos y de comunidades.

Las cooperativas en Puerto Rico han demostrado con el pasar del tiempo una gran fortaleza tanto económica como social. Estas generan actualmente cerca de 5,000 empleos directos y cerca de 7,000 empleos indirectos. De igual manera, poseen activos que sobrepasan los 4 billones de los cuales más del 95% de estos provienen del sector de ahorro y crédito

El mismo éxito que han tenido las cooperativas de ahorro y crédito, al igual que las de seguros, nos confirman que una empresa cooperativa cuenta con un tremendo potencial y que no debe de ser obviada como una herramienta para la creación de empleos en el país. Por consiguiente, se debe de fomentar en Puerto Rico a otros sectores del cooperativismo como lo son las cooperativas de producción, industriales y servicio.

Esta medida pretende proveerle un estímulo al establecimiento de cooperativas de servicio, producción e industriales, al hacerle más atractivo a las instituciones bancarias y financieras – mediante incentivos contributivos- el conceder préstamos con el propósito de que se establezcan en Puerto Rico cooperativas de producción, servicios e industriales.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se añade el inciso (P) del párrafo (4) del apartado (b), de la sección 1022, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para que lea como sigue:

“Sección 1022.- Ingreso Bruto

(a)...

(b) Exclusiones del Ingreso Bruto.- Las siguientes partidas no estarán incluidas y estarán exentas de tributación bajo este subtítulo:

(A)...

*(P) Los intereses devengados sobre préstamos otorgados por un banco comercial o cualquier otro organismo de caracter bancario o financiero radicado en Puerto Rico para financiar el establecimiento de nuevas cooperativas de producción, servicio e industriales localizadas en Puerto Rico.*

Artículo 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a emitir los reglamentos necesarios para la implementación de esta ley.

Artículo 3.- Esta ley entrará en vigor para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2002.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 730, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 730. El mismo tiene como propósito añadir el inciso (P) del párrafo (4) del apartado (b), de la sección 1022, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de facilitar la concesión de préstamos comerciales por parte de las instituciones bancarias y financieras a personas que tengan el propósito de establecer en Puerto Rico cooperativas de servicio, industriales y de producción.

La inciso propuesto en el Proyecto del Senado 730 excluiría del ingreso bruto, y estarían exentos de tributación, los intereses devengados sobre préstamos otorgados por un banco comercial o cualquier otro organismo bancario o financiero para el financiamiento de nuevas cooperativas. Además, el referido proyecto autoriza al Secretario de Hacienda a emitir los reglamentos necesarios para la implementación de esta medida. De esta forma, el Secretario de Hacienda puede establecer los requisitos a satisfacerse por las personas que soliciten la exención contributiva y las exigencias que debe cumplir.

Al presente, la fuente principal de inversión para financiar el establecimiento de nuevas cooperativas recae principalmente en dos sectores: en el Estado y en el propio Movimiento

Cooperativo, mediante las cooperativas de ahorro y crédito. Dicha carga resulta onerosa para el Estado y lo que tiene como consecuencia que se vea limitada, en ocasiones, dado los amplios compromisos de los fondos públicos para la inversión en otros sectores de la economía del país. El incentivo contributivo que propone otorgar esta medida, además de fomentar la incursión de un nuevo sector del mercado en el desarrollo de empresas cooperativas, alivia la carga y la responsabilidad del Estado y del Movimiento Cooperativo de financiar el establecimiento de las mismas, al compartir con otros sectores los riesgos de inversión en tal actividad.

Como parte del estudio del Proyecto del Senado 730 se realizó una vista pública el 12 de agosto de 2002 en el Salón Luis Negrón. Durante la misma depusieron las siguientes personas:

- ◆ La Sra. Mildred Santiago, en representación de la Dra. Irma Hilerio, Administradora de la Administración de Fomento Cooperativo.
- ◆ La Lcda. Ana V. Ortiz, Presidenta Ejecutiva de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.
- ◆ La Lcda. Gloria Rodríguez, ayudante especial en legislación del Sr. Alfredo Padilla, Comisionado de Instituciones Financieras.
- ◆ El Lcdo. Pedro Nicot, asesor legal, en representación del Hon Juan A. Flores Galarza, Secretario del Departamento de Hacienda.
- ◆ El Sr. José A. Camacho, gerente en la División de Gerencia Pública, en representación de la Sra. Melba Acosta Febo, Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Los puntos más importantes recogidos en las diferentes ponencias ofrecidas en la vista pública son los siguientes:

*Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)*

- El incentivo contributivo que se propone en la medida fomenta la incursión de un nuevo sector del mercado en el desarrollo de cooperativas; alivia la carga y responsabilidad del gobierno y el movimiento cooperativo de financiar el establecimiento de cooperativas; comparte con otros sectores los riesgos de inversión.
- Propone extender los beneficios que al presente se le otorgan a las instituciones bancarias o de financiamiento por las inversiones efectuadas en corporaciones especiales propiedad de trabajadores, a las inversiones para el establecimiento de empresas cooperativas.
- Viabiliza el que las instituciones bancarias cumplan con las disposiciones del “Community Reinvestment Act of 1977” (CRA). Esta Ley federal se encuentra dirigida a fomentar la coordinación de esfuerzos entre los inversionistas del sector privado, con los del gobierno para impulsar el desarrollo económico de las comunidades, minorías y personas de escasos o moderados recursos. Como la medida propone impulsar el establecimiento de cooperativas de servicios, producción e industrias, entienden que dichas inversiones cumplen con los CRA.

*Comisionado de Instituciones Financieras*

- Existen y están disponibles diversas alternativas de financiamiento, Banco Cooperativo de Puerto Rico y el Banco de Desarrollo Económico, para promover el desarrollo cooperativista.

- Se debe brindar un tiempo razonable para ver el progreso de los nuevos proyectos, P. del S. 1370, que se encaminan a suplir unos mecanismos de financiamientos alternos, que estarían en la capacidad de satisfacer la intención primordial de esta medida.
- Estudiar el impacto fiscal que podría tener la aprobación de las exenciones contributivas a las instituciones bancarias y financieras.

*Oficina de Gerencia y Presupuesto*

- Debe realizarse un análisis comprensivo del impacto económico. Este estudio debe establecer inequívocamente un mayor beneficio al fisco por ser mayor la tributación producto del aumento en actividad económica.

*Departamento de Hacienda*

- Recomienda posponer la aprobación del P. del S. 730 hasta tanto se vea el resultado del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo, ya que se le han asignado hasta cincuenta millones de dólares.
- La medida no ofrece parámetros para la determinación del impacto económico de la misma.
- El último recurso disponible para el Estado debe ser la banca comercial.
- Recomienda una serie de enmiendas al texto del P. del S. 730, las mismas han sido recogidas en este informe.

*Administración de Fomento Cooperativo*

- Se recomienda se incluya dentro del tipo de cooperativas que puedan ser formadas bajo las disposiciones del P. del S. 730 a las cooperativas de viviendas de interés social. Esto debe ser así por ser la vivienda una necesidad reconocida en el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI.
- Entienden que el impacto económico debe ser obvio, ya que actualmente el sector financiero no cooperativo no está otorgando esta clase de préstamos comerciales, por lo que no debe existir una baja en los ingresos contributivos.

El Inspector de Cooperativas, el Sr. Benjamin Sierra Colón, envió su ponencia, el 7 de agosto de 2002, sobre el Proyecto del Senado 730 apoyando la aprobación de la medida, debido a que la misma busca alternativas que propician el establecimiento de nuevas cooperativas y esto contribuirá al desarrollo económico de nuestro pueblo. En su ponencia destaca que el incentivo será atractivo y viable para que las entidades bancarias o financieras en la medida que las cooperativas que surjan puedan cumplir con los requisitos normales de un préstamo como lo son: la garantía y la capacidad para el repago.

## CONCLUSION

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 730, vuestra Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, recomienda su aprobación, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
Fdo.  
Rafael Rodríguez Vargas

Presidente  
Comisión Fomento Industrial  
y Cooperativismo”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 758, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Hacienda, con enmiendas.

### “LEY

Para añadir un Artículo 2-06 al Capítulo II de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973 conocida como “Ley de Administración, Conservación y Policía de las Carreteras Estatales de Puerto Rico”, a fin de disponer que el pago de la Energía Eléctrica que consumen las carreteras estatales sea responsabilidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas y para asignar fondos.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente el pago de energía eléctrica consumida para el alumbrado de las carreteras estatales del país es responsabilidad de los municipios. Todos los años la Autoridad de Energía Eléctrica separa el seis por ciento (6%) sobre los ingresos brutos derivados de la venta de electricidad para acreditarlo a cada municipio en cuya zona urbana la Autoridad distribuye electricidad directamente al público. Estos dineros se distribuyen entre todos los municipios prorrateándolos en proporción a la facturación por energía eléctrica para alumbrado público y facilidades públicas de cada municipio. La Autoridad de Energía Eléctrica deduce de tales pagos anuales las cantidades vencidas y adeudadas por cada municipio a la Autoridad, al terminar el año fiscal. A pesar de este acuerdo muchas municipalidades, por motivo de estar atravesando por una situación financiera difícil, no disponen de recursos para satisfacer la diferencia entre lo que se les acredita y el consumo real.

La falta de iluminación en las carreteras es un factor determinante en la incidencia de accidentes desgraciados, con la correspondiente pérdida de vidas humanas y destrucción de propiedad pública y privada. Es lastimoso pensar que, aún cuando existen los tendidos eléctricos u otra infraestructura en las carreteras, la falta de recursos económicos de los municipios imposibilite que se alumbren las mismas y terminen pagando con sus vidas aquellos desafortunados que sufren accidentes atribuibles en gran medida a la oscuridad.

La Ley Núm. 16 de 8 de octubre de 1980 declara política pública el establecer un sistema integrado, coordinado y seguro de transportación fundamentado en diferentes principios básicos entre los cuales se menciona el continuar con el programa de prevención de Accidentes de Tránsito creado por la Ley Núm. 33 de 25 de mayo de 1972. Esta última ley creó la Comisión para la Seguridad en el Tránsito.

Todo esto demuestra la preocupación del gobierno por reducir las fatalidades de tránsito y su intención de hacer más seguras las carreteras del país. La falta de alumbrado público necesita ser

corregida con urgencia por lo que es necesario transferir al gobierno estatal la obligación de pagar por el consumo de electricidad para mantener las carreteras estatales alumbradas.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. – Se añade un Artículo 2-06 al Capítulo 2 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973 para que se lea como sigue:

“Artículo 2-06. – El Departamento tendrá a su cargo el pago de la energía para alumbrado de las carreteras estatales. Esta obligación no irá en menoscabo de las disposiciones de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, sobre la exención de contribuciones y uso de fondos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y su relación con los municipios. De igual forma, esta disposición no altera la responsabilidad fiscal de los municipios por el pago de servicio de energía eléctrica en aquellas vías municipales y otras instalaciones de su propiedad.

Artículo 2. – Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares para llevar a cabo los propósitos de esta Ley. Los fondos necesarios para años fiscales subsiguientes se consignarán en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno.

Artículo 3. - Esta Ley entrará en vigor el 1ro. de julio de 2002.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Hacienda previo estudio y consideración del P. del S. 758, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

**En el Título:**

Página 1, párrafo único, línea 1

Después de “1973” añadir “coma (,)”

**En la Exposición de Motivos:**

Página 2, párrafo 1, línea 3

Después de “a la” tachar “oscuridad” y sustituir por “pobre visibilidad”

Página 2, párrafo 2, línea 1

Después de “1980” añadir “coma (,)”

Página 2, párrafo 3, línea 1

Después de “demuestra la” añadir “legítima”

Página 2, párrafo 3, línea 3

Después de “urgencia” añadir “coma (,)”

Página 2, párrafo 3, línea 4

Después de “electricidad” añadir “coma (,)”

**En el Texto Decretativo:**

Página 2, línea 2

Después de “1973” añadir “coma (,)”

Página 2, línea 7

Después de “municipios” añadir “, no obstante, al Departamento se le aplicará la correspondiente exención de contribuciones y uso de fondos relacionados al alumbrado de las carreteras

Página 2, entre las línea 9 y 10

estatales” En esa misma línea después de “esta” tachar “disposición” y sustituir por “disposición” Añadir un nuevo párrafo para que se lea de la siguiente forma:

El Departamento, la Autoridad de Energía Eléctrica y los municipios, en conjunto, tendrán a su cargo la elaboración y diseño del inventario de luminarias de las carreteras estatales, para poder cumplir cabalmente con esta disposición. El inventario deberá incluir aquellas luminarias que se encuentren funcionando, además, el mismo debe ser actualizado anualmente y estará disponible para estas agencias.

Página 3, línea 1

Después de “julio de” tachar “2002” y sustituir por “2003”

## I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es añadir un Artículo 2-06 al Capítulo II de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, conocida como la “Ley de Administración, Conservación y Policía de las Carreteras Estatales de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que el pago de la Energía Eléctrica que consumen las carreteras estatales sea responsabilidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y para asignar fondos para lograr tal objetivo.

## II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de analizar esta medida se celebró una vista pública en el Salón María Martínez. A la misma comparecieron representantes de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, de la Autoridad de Energía Eléctrica y del Departamento de Justicia. La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) no asistió a la vista, pero envió una ponencia por escrito. Por su parte, el Departamento de Transportación y Obras Públicas aunque asistió a la vista, retiró su ponencia para revisarla y someterla posteriormente y la cual analizamos para redactar esta información. Tomando en consideración las ponencias presentadas, avalamos esta medida. Veamos por qué.

### **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Asociación de Alcaldes aseveró que la problemática que encierra esta medida es una que por años se ha dilucidado en todo lo relacionado con la legislación que conforma la Reforma Municipal, aprobada el 30 de agosto de 1991, así como en las Comisiones que durante los últimos años han examinado dicha legislación, y los hallazgos posteriores a la aprobación de la Reforma. Entiende la Asociación que resulta una carga sumamente onerosa el que los municipios asuman el costo de todo el alumbrado de todas las vías públicas. Esto porque a los municipios les resulta más difícil seguir asumiendo tal responsabilidad. A su vez, esto alude al hecho de que el mecanismo de cobro instituido por ley para el cobro por parte de la AEE de la facturación por consumo de energía

en las vías públicas, está vinculado al pago en lugar de impuestos (“payment in lieu of taxes”), lo cual por mandato de la Ley Orgánica de la AEE, dicha agencia tiene que remitir anualmente a los municipios. Conforme a dicha disposición, los municipios participan de las rentas netas de la AEE hasta una suma equivalente a un 7% de las ventas brutas de energía, si es que a la Autoridad le sobran ingresos luego de atender sus gastos de operación, el pago de servicio de la deuda, los requerimientos de fondos de reserva y cualquier otra obligación consignada en el Contrato de Fideicomiso que garantiza las emisiones de bonos de la AEE. Lo anterior responde al hecho de que del monto disponible de dicho porcentaje, la AEE deduce el costo del alumbrado público y el remanente es el que finalmente distribuye a los municipios. De esta forma, la Asociación de Alcaldes alega que la ley actual penaliza a los municipios por las razones que expondremos a continuación. En primer lugar, argumenta que los impuestos que reciben los municipios son equivalentes a una suma contingente a que haya ingresos netos para atenderla. Ante lo cual, sino existen suficientes ingresos netos, la AEE les paga hasta donde no haya ingresos no comprometidos suficientes y la deuda no se acumule. Advierte a su vez la Asociación de Alcaldes, que en los tribunales de Puerto Rico, existen varias demandas por parte de los municipios contra la AEE, por las aparentes inconsistencias cometidas por dicha corporación pública en el cómputo de la contribución en lugar de impuestos que les toca recibir a los municipios. En segundo lugar, asevera la Asociación de Alcaldes que los ingresos municipales por concepto de pago en lugar de impuestos se ven adversamente afectados también porque antes de que a los municipios se les remese por dicho pago, la AEE les retiene el equivalente al costo del alumbrado público, consumido tanto en las vías públicas como en las vías municipales. (énfasis suplido). Asevera la Asociación, que como se trata de una partida de gasto municipal tan sustancial, se da la situación de que hayan municipios que no les corresponde nada, agravándose la situación por el hecho de que tienen deudas acumuladas con la AEE. Expone que dicha situación no es tan sólo sumamente injusta, sino que socava la situación económica de los municipios haciendo que las vías públicas de los mismos, no estén adecuadamente alumbradas, ante la insuficiencia de recursos. La Asociación de Alcaldes sugirió entre otras consideraciones las que expondremos a continuación. En primer lugar sugirió que se examine el lenguaje de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, en el sentido de que debe enmendarse el texto de esta disposición que autoriza a la AEE a cobrar el costo de la facturación de consumo de energía en las vías públicas, de lo producido por la contribución en lugar de impuestos pagadera a los municipios. Lo anterior debe enmendarse para que disponga **“para que se aplique a las vías públicas municipales solamente.”** Asevera la Asociación que la razón para la enmienda, se recoge en el texto del P. de la C. 758, al invertir en el Estado mediante el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la responsabilidad de sufragar el costo del consumo de energía eléctrica en las vías estatales. Asevera la Asociación que aunque en el Artículo 2-6 del P. del S. 758 se establece que las disposiciones establecidas en el propuesto estatuto no actuarán en menoscabo con lo relacionado a la exención de contribuciones que disfruta la AEE y su relación con los municipios, esto no es suficiente para aclarar lo relacionado al hecho de que al convertirse en ley este proyecto, la retención de los haberes en el pago en lugar de impuestos a los municipios se limitará únicamente al consumo de energía eléctrica en las vías municipales, así como también en otras facilidades de los municipios. A su vez, la Asociación de Alcaldes presentó la preocupación de que si en realidad la asignación de 6 millones que dispone la medida para poderse llevar a cabo es una real. Arguye que para constatar si es o no suficiente dicha asignación, hay que llevarla ante la consideración de la AEE. Teniendo en cuenta lo anterior, la Asociación de Alcaldes apoya esta medida.

## **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Federación argumentó que el 6% que la Autoridad de Energía Eléctrica distribuye a los municipios no es una regalía que la agencia otorga. Asevera que esta cantidad es una contribución en lugar de impuesto como Corporación Pública por el uso de las facilidades municipales. La Federación planteó una problemática que permea como controversia en toda la vista pública: el que los municipios no conocen la fórmula que utiliza la Autoridad, haciendo que los municipios tengan que aceptar lo que la Autoridad determine, así sin más. Al igual que la Asociación de Alcaldes, la Federación tiene la preocupación de si los 6 millones asignados en la medida serán suficientes. Asegura la Federación, que la medida viene a resolverle un problema económico a los municipios, de manera especial a los de menos recursos económicos. A su vez, dieron varias recomendaciones las cuales consideramos meritorias. Esto en el sentido de que la ley establezca claramente que el alcance de la medida va a encerrar las luminarias en las carreteras que ya están diseñadas con alumbrado eléctrico y las carreteras donde el municipio ha tenido que instalar y pagar por éstas en forma selectiva debido a problemas de seguridad. También alega que debe establecerse en la misma que la Autoridad deberá hacer un inventario de las luminarias en las carreteras estatales y enviarlo a los municipios anualmente, en unión al informe anual. Estas sugerencias expuestas por la Federación nos parecieron meritorias, razón por la cual optamos por incluirlas en el texto de la ley a aprobarse.

## **Autoridad de Energía Eléctrica**

De otra parte, la Autoridad de Energía Eléctrica señaló que esta medida no define el término de “carreteras estatales”. A su vez entiende que tampoco indica cuánta energía eléctrica los municipios consumen para alumbrado de las carreteras estatales. Alega que los datos de la AEE establecen que se facturó a los municipios por consumo de energía eléctrica un total aproximado de ciento ocho millones de dólares, de los cuales alrededor de sesenta y cinco millones de dólares corresponden al alumbrado público. De esta forma, se estima que la suma asignada al DTOP para poder efectuar los propósitos de esta Ley, representa un por ciento mínimo del gasto de los municipios por concepto de alumbrado en las carreteras estatales. No obstante a estos planteamientos, asegura que tendría objeción a que la cantidad de seis millones de dólares asignada de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, se pague directamente a la AEE para ésta ser aplicada como un crédito en forma proporcional a los municipios conforme al consumo de agua de cada una de éstos. Añade que en consecuencia, se les cobraría a los municipios, de la contribución en lugar de impuestos, la diferencia en la facturación por consumo de electricidad. Argumenta que para aplicar este crédito en el futuro se llevaría a cabo un inventario del alumbrado que pertenece a las carreteras estatales de los municipios, el cual tendría que ser coordinado entre la Autoridad de Energía Eléctrica, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y los municipios. Alega que debe disponerse con claridad que el referido crédito se aplicará proporcionalmente a la facturación por concepto de alumbrado público en las carreteras estatales de los municipios en tanto la AEE reciba la suma asignada en la misma. Asevera que mientras se realiza el inventario del alumbrado público total de los municipios en forma proporcional al consumo de cada uno de éstos. De esta manera, según la AEE, se logra el propósito legislativo, toda vez que se reduce la facturación a los municipios por concepto de servicio de energía eléctrica, y se alivia la situación financiera por la que atraviesan estos. Así pues, la AEE apoya esta medida, pero tomando en consideración las enmiendas que sugirió y que expusimos con anterioridad.

### **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**

Por su parte la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (de ahora en adelante OCAM), adujo que en la actualidad, la responsabilidad por el pago de energía eléctrica consumida para el alumbrado de las carreteras estatales, recae en los municipios. Asevera que desde hace tiempo, los municipios han reclamado que dicha responsabilidad se ha vuelto una carga onerosa que no han podido sobrellevar. Alega que la AEE ha estado facturando a los municipios el consumo de energía a base de estimados que no reflejan el consumo real. Ofrecen como ejemplo que los estimados incluyen el consumo de postes cuyo alumbrado está fundido. Por ello, alega que endosa la medida. Asegura que el pago por la energía para el alumbrado de las carreteras estatales debe recaer sobre el gobierno estatal, como lo asegura el proyecto. No obstante, la OCAM entiende que es necesario atemperar lo que encierra esta medida a otras disposiciones legales. Argumenta que el texto del proyecto hace referencia a la sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941 y dispone que el proyecto no altera la responsabilidad fiscal de los municipios por el pago de la energía eléctrica en sus carreteras, vías e instalaciones municipales. Por ello, recomienda que como parte de ese proyecto, se enmienden los incisos (b) (1) y (2) de la sección 22 de la Ley Núm. 83, supra, para limitar la obligación del pago de los municipios para la facturación de energía eléctrica para el alumbrado público de carreteras, vías, instalaciones y facilidades públicas municipales. A su vez, señala que se puede enmendar el inciso (b) (3) para disponer que las insuficiencias del pago atribuibles a los municipios, los asumirá el Gobierno Central. De otra parte, señala que durante los últimos años, la forma utilizada por la AEE del seis por ciento sobre los ingresos brutos derivados de la venta de electricidad, para acreditarlo a cada municipio, computados a base de los ingresos por venta de energía a nivel de toda la Isla, ha resultado en más que una compensación para los municipios. Al momento de implantar esta fórmula y considerando la deuda de los municipios esto ha generado grandes deudas de los municipios con la AEE, así la AEE no reporta excesos para distribuir a los municipios. Pero ahora con la enmienda propuesta se evitan los balances negativos, siendo más justa su aplicación. Finalmente, la OCAM ha decidido avalar la aprobación de la medida.

### **Departamento de Transportación y Obras Públicas**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante el Departamento, indicó que por ley es su deber la administración, conservación y policías de las carreteras estatales. Brindó como dato que la AEE ha estimado que la iluminación de las carreteras estatales asciende a \$65 millones de dólares anuales. Argumentó el Departamento que el efecto de esta medida es de consumir todo el presupuesto operacional del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Precisó que aunque la medida provee una asignación presupuestaria la misma tendría un efecto devastador sobre las funciones del Departamento. Tampoco la Autoridad de Carreteras y Transportación tiene los fondos suficientes para sufragar los gastos de iluminación y su presupuesto ya está comprometido. El Departamento se opone a la aprobación de la medida, aunque reconoce la importancia de buscar soluciones a la situación fiscal de los municipios.

### **Departamento de Justicia**

El Departamento de Justicia, en adelante el Departamento, dispuso que el objetivo de la medida es reducir las fatalidades de tránsito en las carreteras, por lo que es necesario transferir al gobierno estatal la obligación de pagar por el consumo de electricidad. Debido a la importancia de la medida, y en términos legales no existe impedimento para oponerse a la aprobación de la medida. No obstante, aconseja que se considere las opiniones de las agencias concernidas o directamente afectadas por la medida.

### **Oficina de Gerencia y Presupuesto**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, estableció en su ponencia el método utilizado por la AEE para establecer la cantidad que debe pagar los municipios por concepto del consumo de energía eléctrica en las carreteras estatales. De acuerdo a esta agencia durante el año fiscal 2001 la cantidad distribuida entre los municipios fue de \$121.9 millones, sin embargo las cuentas por cobrar por consumo de energía fue de \$122.7 millones de dólares, habiendo una diferencia de \$800,000. Además indicó que la aplicación de estos fondos a las deudas no es automático y es de forma individual. De otra parte, manifestó la OGP que la presente medida lo que pretende es aliviar la carga económica a los municipios, pero que si se transfiere la responsabilidad de pago al gobierno estatal de igual forma se transfiera los fondos que se separan en la AEE para estos fines. Entiende esta Agencia que si se va a transferir la responsabilidad del pago del consumo de energía eléctrica de las carreteras estatales a DTOP, también debe transferirse la cantidad correspondiente de los fondos que genera la AEE. Por último, considera la OGP que se debe considerar la situación de los municipios desde un aspecto global. Considera esta Agencia que no favorece la aprobación de esta medida por el momento.

### **Comisión para la Seguridad en el Tránsito**

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito, en adelante la Comisión, presentó en su ponencia que de acuerdo a los estudios efectuados en el año de 1992, revelaron que la causa de los choques se debió a que el factor ser humano fue resultado de un acto negligente en un 95%; el 2% fue debido a desperfectos mecánicos y el 3% a la condición de las carreteras. Debido a que la Comisión no tiene los datos precisos para establecer que el 3% antes mencionado tuvo como factor la falta de alumbrado, está impedido de emitir una opinión al respecto.

Por último, luego de efectuada la vista pública se le solicitó a la AEE que remitiera el método utilizado para computar la aportación en lugar de impuestos a los municipios. En cumplimiento con lo solicitado la AEE remitió la información. Asimismo, se le solicitó a la AEE en conjunto con DTOP y los municipios a efectuar un muestreo en un municipio grande, mediano y otro pequeño y el inventario de luminarias que poseen estos municipios. El resultado de dicho inventario, fue el siguiente:

<b>Municipio</b>	<b>Cantidad de empleados</b>	<b>Tiempo</b>	<b>Cantidad de Luminarias Estatales</b>	<b>Cantidad de Luminarias Municipales</b>
<b>Alto Trujillo</b>	3	40 días	1,206	6,350

<b>Caguas</b>	3	47 días	2,834	12,056
<b>Barceloneta</b>	4	3 días	546	2,087

Una vez analizadas las posiciones vertidas por las agencias concernidas, esta Comisión ha decidido avalar la aprobación de la medida. La crisis económica que atraviesan los gobiernos municipales es latente. Esta situación se agrava cada día más debido a los gastos de funcionamiento que tienen que asumir éstos. De acuerdo, a la legislación vigente le corresponde a los municipios asumir la responsabilidad de pagar el consumo de energía eléctrica de las carreteras estatales. Esto a nuestro juicio no hace sentido, pues le corresponde al gobierno central asumir estos gastos. La consecuencia directa de esta situación ha sido que los municipios no tan sólo asumen este pago sino que reparan y brindan mantenimiento a este alumbrado, pues los que se ven directamente afectados son los ciudadanos. A pesar de que actualmente los municipios reciben el pago en lugar de impuestos por parte de la AEE, éste no es significativo. Conforme a la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, los gobiernos municipales pueden participar del seis (6%) por ciento de los ingresos netos de la venta bruta de energía luego de satisfacer sus gastos de operaciones, el pago de servicio de la deuda, los requerimientos de fondos de reserva y cualquier otra contingencia que surja del contrato de fideicomiso que garantiza las emisiones de bonos de la Autoridad. Asimismo, la AEE deduce de esta participación el costo del alumbrado público y en consecuencia el sobrante se distribuye entre los municipios. Como puede observarse, la cantidad de participación es ínfima vía a vís el gasto que produce el consumo de energía eléctrica de las carreteras. Tomando esto en consideración es propio y justo que a los municipios se les releve de asumir los gastos, los cuales les corresponden al gobierno central. Además, es necesario que la AEE, el DTOP y los municipios, en conjunto efectúen un inventario de luminarias, que incluya aquellas que se encuentren funcionando, para que la facturación sea real y precisa y no meramente un estimado. La aprobación de esta medida, sin dudas, permitirá aliviar las cargas económicas de los municipios.

En mérito de todo lo anterior, vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, y de Hacienda recomiendan la aprobación del P del S 758, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

Fdo.  
Sixto Hernández Serrano  
Presidente  
Comisión de Gobierno Municipal  
Corporaciones Públicas y Asuntos  
Urbanos”

(Fdo.)  
Modesto Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1051, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Hacienda, con enmiendas.

“LEY

Para crear el Fondo para Fortalecer la Educación Superior, que propicie el fortalecimiento de la educación superior mediante el financiamiento de proyectos de investigación, innovación, cambio y desarrollo institucional, orientados a lograr una infraestructura sistémica de complementariedad y colaboración, que potencie el mejoramiento de la pertinencia, la calidad y la efectividad de la educación superior, y que posibilite una contribución mayor al desarrollo económico y social de la sociedad puertorriqueña; para establecer sus funciones, deberes y establecer para su funcionamiento.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La reestructuración de la economía y el impacto de la revolución tecnológica imponen cambios acelerados y procesos de transformación en prácticamente todas las instituciones de nuestra sociedad. Debido a la nueva economía del conocimiento y a los cambios que atraviesan todos los sectores de la colectividad puertorriqueña, las instituciones de educación superior se están reestructurando, incorporando nuevas tecnologías y actualizándose continuamente para poder responder a los nuevos retos y circunstancias. En vista de los recursos limitados de financiamiento que tienen las instituciones y a la escasez de fondos públicos para mantener el acceso a oportunidades educativas para nuestra sociedad, es necesario proveer fondos complementarios para incentivar y apoyar a las instituciones en estos procesos de fortalecimiento y desarrollo institucional para el mejoramiento de la calidad y la efectividad de la educación superior y de su capacidad para contribuir a cerrar la brecha entre los sectores que tienen acceso a las nuevas tecnologías y conocimientos y el resto de la sociedad y poder alcanzar así, un desarrollo más equitativo y participativo en el país. Los recursos que se asignan a través de esta medida están vinculados a la urgente encomienda de elevar el nivel de participación y contribución de las instituciones de educación superior a las estrategias de desarrollo socio-económico de la sociedad puertorriqueña.

La política pública que aquí se establece está avalada por el estudio ordenado por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Comisión de Educación y Cultura mediante la R. del S. 44. Dicho Informe se presentó el 19 de septiembre del 2001. Además, lo avala el estudio publicado en diciembre del año 2000 por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico titulado "Educación Superior en Puerto Rico: Hacia una Visión de Futuro".

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Título Corto

Esta Ley se conocerá como "Ley del Fondo para Fortalecer la Educación Superior".

Artículo 2.- Los siguientes términos utilizados en la presente Ley tendrán el significado especificado a continuación:

(a) "Consejo" – significa el Consejo de Educación Superior.

(b) "Fondo"- significa el Fondo para Fortalecer la Educación Superior.

(c) "Junta"- significa la Junta Asesora del Fondo para Fortalecer la Educación Superior.

(d) "Secretario"- significa el Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(e) "Departamento"- significa el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.- Declaración de Propósito

El propósito de esta Ley es promover iniciativas y proyectos que conduzcan a la transformación de las instituciones de educación superior para responder a los cambios que ha

venido experimentando la economía y otros sectores de nuestra sociedad como resultado de los procesos de globalización, reestructuración económica y liberalización del comercio en el nivel mundial. No hay duda de que la producción de servicios en una economía intensiva en conocimientos e información, dinamizada por la tecno-ciencia y por redes electrónicas de comunicación con proyección global, les plantean nuevos retos a nuestras instituciones de educación superior. Estas deben dirigir y coordinar sus esfuerzos para manejar estos cambios apropiadamente y asegurar que su gestión de aportación de conocimientos y servicios sea accesible a los distintos sectores de la sociedad. A la vez, las instituciones de educación superior deben asegurar que su gestión sea pertinente, de calidad y efectiva en términos de su responsabilidad social respecto al desarrollo económico, político, social y cultural de todos los puertorriqueños.

Las instituciones de educación superior en Puerto Rico tienen recursos limitados para llevar a cabo iniciativas y proyectos conducentes al desarrollo de nueva infraestructura, desarrollo organizacional e investigación que les permita transformar su organización, y sus programas y servicios para satisfacer las demandas del trabajo, el desarrollo empresarial, el fortalecimiento de la convivencia democrática y el desarrollo comunitario y elevar así la calidad de vida de la ciudadanía en general. El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (en adelante Consejo) está expresamente facultado por ley para propiciar el fortalecimiento, crecimiento y desarrollo de estas instituciones. Esta Ley provee un nuevo fondo para que el Consejo, con la participación de las instituciones, desarrolle un programa coordinado de investigación y asesoramiento con diferentes modalidades de financiamiento, para fortalecer y hacer viable el desarrollo institucional que promueva una articulación sinérgica, mayor coherencia y complementariedad (colaboración inter-institucional) entre las instituciones que componen el sistema de educación superior del país. Es responsabilidad ineludible e impostergable del Estado incentivar el mejoramiento de la calidad y efectividad de nuestra educación superior de manera que ésta pueda responder mejor a los requisitos de una sociedad del conocimiento y pueda hacer una contribución mayor a las estrategias de desarrollo del país a elevar la capacidad competitiva de éste en la economía mundial.

#### Artículo 4.- Creación del Fondo

Esta Ley crea el Fondo para Fortalecer la Educación Superior de Puerto Rico. El Fondo se nutrirá de las asignaciones que haga el Gobierno de Puerto Rico, provenientes del uno (1) por ciento de los recaudos de los juegos de azar y de otros fondos, incluyendo fondos estatales y federales, que se asignen o se obtengan. El mismo será administrado por el Consejo. Las inversiones del mismo se registrarán por la política de inversiones para las dependencias gubernamentales.

El Secretario desembolsará al Consejo las cantidades provenientes del Fondo que el segundo estime necesarias para implantar los proyectos de investigación que se habrán de llevar a cabo bajo esta Ley y bajo la reglamentación que apruebe el Consejo para instrumentarla. Una vez el Departamento desembolse los fondos, el Consejo los contabilizará en una cuenta especial separada de otros que administra.

#### Artículo 5.- Funciones, deberes y facultades del Consejo

El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico será el organismo rector y normativo y sus funciones principales serán:

- (a) Implantar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico según enunciada en esta Ley.
- (b) Aprobar los reglamentos, normas, requisitos y procedimientos que estime necesarios para implantar esta Ley;
- (c) Recibir, custodiar, administrar y distribuir los fondos disponibles para implantar esta Ley.

- (d) Aprobar, condicionar o denegar las propuestas de los proyectos que le sometan las instituciones de educación superior, a base de los requisitos y prioridades establecidos.
- (e) Establecer los objetivos a corto y largo plazo que orientarán a las instituciones en la preparación de sus propuestas.
- (f) Fiscalizar los fondos distribuidos para asegurar que se utilicen para los fines aprobados.
- (g) Evaluar periódicamente los proyectos en desarrollo para determinar su efectividad en el logro de sus objetivos y su cumplimiento con los reglamentos, normas, requisitos y procedimientos aplicables.
- (h) Establecer la coordinación necesaria con otras dependencias gubernamentales, sobre todo con aquéllas que tengan injerencia con los asuntos objeto de investigación.
- (i) Adoptar los reglamentos, normas, requisitos y procedimientos que sean necesarios para el desempeño de su organización interna, operacional y administrativa.
- (j) Aceptar fondos y efectuar convenios u otras transacciones con cualquier dependencia gubernamental estatal o federal, institución de educación superior o entidad privada, de conformidad con el propósito de esta Ley.

#### Artículo 6. - Líneas de acción estratégicas

En el desempeño de sus funciones, deberes y facultades al amparo de esta Ley, el Consejo se guiará por las siguientes líneas de acción estratégicas:

(1) La promoción de una cultura de colaboración interinstitucional que facilite el desarrollo de programas académicos de mayor calidad y pertinencia, promueva la complementariedad y permita un uso más eficiente de los recursos disponibles.

(2) La redefinición y fortalecimiento de las relaciones entre las instituciones de educación superior y otros sectores públicos y privados para identificar necesidades de la sociedad y unir esfuerzos y recursos para atenderlas adecuadamente.

(3) La evaluación continua y vigorosa por parte de las instituciones de su propio desempeño, los resultados que obtienen y la manera en que realizan su aportación a la sociedad.

(4) La promoción de una cultura de colaboración entre las instituciones y otros sectores públicos y privados para desarrollar proyectos orientados al servicio público y a la producción, difusión y utilización del conocimiento.

(5) La elaboración e implantación de políticas públicas dirigidas a la obtención y asignación de recursos económicos para promover la investigación y los estudios graduados, considerando las necesidades de los distintos sectores de la sociedad y las posibilidades de las instituciones para atenderlas.

(6) La relación entre el financiamiento de las instituciones y sus programas con indicadores de ejecución y resultados obtenidos mediante evaluaciones frecuentes y vigorosas.

(7) La promoción de un financiamiento a base de desempeños y resultados que permita desarrollar una política pública que oriente las estructuras de incentivos, la planificación institucional, la eficiencia en función de logros y una mayor rendición de cuentas de las instituciones ante la sociedad.

(8) La utilización de incentivos financieros que promuevan la articulación e integración del sistema de educación superior, mediante el desarrollo de mecanismos ágiles y flexibles que faciliten

la colaboración en la elaboración de propuestas y proyectos que mancomunen recursos e integren esfuerzos.

(9) La consideración del financiamiento de la educación superior como un componente integrado de las políticas públicas del sistema educativo del país, tomando en consideración tanto las prioridades urgentes como las de carácter prospectivo.

Artículo 7.- Elegibilidad

Será elegible para participar en el programa toda aquella institución de educación superior autorizada por el Consejo para operar en Puerto Rico y que cumpla con los reglamentos, normas, requisitos y procedimientos que el Consejo establezca a tenor con el propósito de esta Ley.

Artículo 8.- Junta Asesora

(a)- Composición

El Consejo nombrará una Junta Asesora de nueve (9) miembros, compuesta por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Secretario de Desarrollo Económico y de Comercio, un representante de las universidades privadas del país y seis científicos y educadores del más alto nivel nacional e internacional. Entre ellos elegirán un Presidente.

(b)- Término de nombramiento

El Presidente de la Universidad de Puerto Rico y el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio serán miembros permanentes de la Junta. Los restantes designados serán nombrados por tres años, renovables.

(c) - Organización interna

La Junta podrá organizarse internamente nombrando subcomités y estableciendo una estructura que facilite la coordinación interna.

(d) - Función de la Junta

La Junta será convocada por el Consejo, por lo menos dos veces al año, a fin de que le provea asesoramiento en cuanto a la formulación del programa y en cuanto a la preparación y adopción de los reglamentos, normas, requisitos y procedimientos necesarios para implantar esta Ley. También proveerá asesoramiento en cuanto a la evaluación de las propuestas recibidas y, de ser necesario, en la designación de otros recursos para evaluar las propuestas recibidas.

Artículo 9. - Término para aprobar Reglamento

El Consejo aprobará un Reglamento dentro del término de un (1) año a partir de la vigencia de la misma.

Artículo 10. - Informes

El Consejo rendirá un Informe Anual a la Oficina del Gobernador y a las Comisiones de Hacienda y Educación, Ciencia y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que contendrá información sobre las propuestas recibidas, los resultados de los proyectos de investigación financiados, la distribución y uso de los fondos y la implantación de la política pública establecida en esta Ley.

Artículo 11.- Cláusula de separabilidad

Si cualquier artículo, inciso o cláusula de la presente Ley, o cualquier reglamento a su amparo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuera declarado inconstitucional o inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la misma no afectará la validez o vigencia de las demás disposiciones.

Artículo 12.- Vigencia

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura y Hacienda previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el **P. del S. 1051**, recomendando **su aprobación**, con enmiendas.

### **En el Texto Decretativo:**

Página 4, línea 11 a la 16

Eliminar "El" y sustituir por "Para el año fiscal 2004-2005, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico asignará la suma de quinientos mil dólares (\$500,000) para establecer la presente Ley. En años subsiguientes dicha suma será consignada en el presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para ser administrada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico"

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

**El P. del S. 1051** propone crear un Fondo para Fortalecer la Educación Superior mediante el financiamiento de proyectos de investigación, innovación, cambio y desarrollo institucional, orientados a lograr una infraestructura sistémica de complementariedad y colaboración, que potencie el mejoramiento de la pertinencia, la calidad y la efectividad de la educación superior y que posibilite una contribución mayor al desarrollo económico y social de la sociedad puertorriqueña; para establecer sus funciones, deberes y establecer para su funcionamiento.

### **TRANSFONDO DE LA MEDIDA**

Esta medida es el resultado de la investigación realizada por la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura relacionada con la R. del S. 44. La R. del S. 44 encomendó a la Comisión realizar un estudio de alcance amplio sobre la educación superior en el país con el propósito de poder detectar si ésta alcanzaba niveles adecuados de calidad, si contaba con los recursos necesarios y si estaba en condiciones de contribuir sólidamente a encarar los desafíos que se plantean en Puerto Rico. El objetivo final del estudio era identificar las áreas que podían ser objeto de nueva legislación o de enmiendas a leyes vigentes.

El informe final producto de la investigación fue presentado y aprobado unánimemente por el Senado de Puerto Rico el 19 de septiembre de 2001. El hallazgo principal fue que en las instituciones educativas de Puerto Rico existen recursos humanos con grandes capacidades habitando en sus instituciones que fácilmente pueden contribuir a impulsar una nueva era de progreso económico y social, reorientando las estrategias de desarrollo económico del país. Con ello en mente, se concluyó que es imprescindible establecer e implantar programas e iniciativas

educativas diversas que promuevan a través del desarrollo de conceptos, actitudes y capacidades una relación armoniosa entre la sociedad y la economía nacional.

De la investigación realizada por la Comisión se desprendió que para poder articular un sistema de educación que propenda al mejor desarrollo de las capacidades de nuestro pueblo es importante construir articulaciones fuertes entre las instituciones de educación pública y privada. Es una realidad que las instituciones de educación superior en Puerto Rico tienen recursos limitados para llevar a cabo iniciativas y proyectos conducentes al desarrollo de nueva infraestructura, desarrollo organizacional e investigación que les permitan transformar su estructura así como sus programas y servicios para satisfacer las demandas del trabajo y desarrollo empresarial.

El propósito de esta medida va dirigido a promover iniciativas y proyectos que conduzcan a la transformación de las instituciones de educación superior para responder a los cambios que ha venido experimentando la economía así como otros sectores de nuestra sociedad como resultado de los procesos de globalización, reestructuración económica y liberalización del comercio a nivel mundial.

Por todo lo anterior, la medida provee para la creación de un nuevo fondo para hacer viable el desarrollo institucional creando a su vez una colaboración entre el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y las instituciones que componen el sistema de educación superior del país.

Estudios recientes en el ámbito internacional han reflejado que la inversión en la educación superior tiene altas tasas de retorno económico social ya que el capital del conocimiento está reemplazando al capital físico como fuente de riqueza. Por tanto, este sector se considera clave en las estrategias de futuro a desarrollarse en nuestra sociedad. La educación superior debe generar el conocimiento que permita desarrollar nuevos frentes de producción, trabajo y generación de riqueza.<sup>1</sup>

Este proyecto reconoce el papel fundamental que desempeña la educación superior en el desarrollo económico y social de un país y su función como promotor de movilidad social. Reconoce a su vez las aportaciones del sector público y del privado en la educación universitaria, así como la necesidad de promover y apoyar sus esfuerzos de fortalecimiento. Esta medida viabiliza que estudiantes que asisten a universidades privadas tengan igual oportunidad de desarrollo profesional, el cual abonará finalmente al bienestar de la sociedad.

## DEPONENTES

Con el propósito de analizar y evaluar los objetivos que presenta esta medida, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó opiniones y celebró vistas públicas los días 2 y 8 de octubre de 2002 en la Sala María Martínez con la participación de:

- la Universidad Carlos Albizu,
- la Universidad de Puerto Rico,
- el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico,
- la Asociación de Presidentes de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico,
- la Universidad del Sagrado Corazón,

---

<sup>1</sup> De igual forma, el estudio publicado en diciembre del año 2000 por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico titulado "Educación Superior en Puerto Rico: Hacia una nueva visión del Futuro" ratificó los hallazgos discutidos.

- la Technology Entrepreneures of P.R.,
- la Compañía de Fomento Industrial,
- el Colegio Universitario de Cayey,
- la Asociación de Industriales de Puerto Rico,
- la Universidad Interamericana de Puerto Rico,
- el Sistema Universitario Ana G. Méndez,
- la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico,
- el Junior Huertas College
- la Universidad Politécnica de Puerto Rico
- la Oficina de Gerencia y Presupuesto
- el Departamento de Hacienda
- la Compañía de Turismo de Puerto Rico

## SINOPSIS DE PONENCIAS

### **Universidad de Puerto Rico**

El Lcdo. Antonio García Padilla, Presidente de la Universidad de Puerto Rico reconoció las necesidades señaladas en el proyecto de referencia y manifestó a ese respecto que la Universidad de Puerto Rico es consiente de su responsabilidad de contribuir a los procesos de innovación, transferencia de tecnología y colaboración con el sector industrial y comercial para incrementar la capacidad competitiva de la economía puertorriqueña.

Reconoció así mismo que uno de los pilares en el desarrollo de la educación superior en Puerto Rico desde mediados del pasado siglo ha sido el incremento de las instituciones privadas de educación superior con el consecuente aumento en la población estudiantil a la que sirven, por lo que lograr una mejor articulación entre ellas es, obviamente, una meta deseable. García Padilla mencionó en su ponencia que la política de la Universidad de Puerto Rico ha sido precisamente fomentar esa cooperación.

No obstante puntualizó que para fortalecer la educación superior se requiere una orientación distinta de los recursos del estado que provea para adecuado desarrollo y apoyo de la Universidad del estado. Padilla señaló que la fórmula de financiamiento original ha sufrido modificaciones que han debilitado la base financiera de la institución. Concluyó que a su entender es necesario corregir en primera instancia ciertos escollos económicos en la Universidad de Puerto Rico antes de considerar la creación y el financiamiento de nuevos mecanismos o niveles de gestión en el área de la educación superior.

### **Universidad Carlos Albizu – Asociación de Presidentes de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico**

El Dr. Salvador Santiago Negrón compareció a las vistas como Presidente de ambas instituciones. Reconoció la importancia de crear un fondo para fortalecer la educación superior y citó a ese respecto las palabras de Amartya Sen, Premio Nobel de Economía de 1998: *“las naciones que invierten en los renglones de salud y educación habrán hecho una aportación fundamental en el capital intelectual de sus ciudadanos y como consecuencia posibilitarán el desarrollo económico y social de su pueblo.”*

El Dr. Salvador ofreció datos relacionados el informe de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (2000) en sentido de que la ciencia y la tecnología contribuyeron en un cincuenta por ciento (50%) al crecimiento económico del país. La actividad de investigación, así como la generación de nuevos conocimientos en los procesos de producción y de creación de productos resultan ser elementos fundamentales de la sociedad de conocimiento. Destacó que en Puerto Rico se reserva meramente un .3% de su ingreso interno bruto a la investigación y al desarrollo mientras otros países destinan porcentajes mucho mayores: Estados Unidos cerca de un 2.6%, Suecia un 3.5% y Japón un 3%.

El Dr. Santiago explicó que el Estado tiene la responsabilidad de asegurar la formación de recursos humanos y para ello debe acompañar la política pública con la inversión financiera que posibilite el desarrollo. Concluyó su ponencia exponiendo que la educación superior debe atenderse como una industria que debe ser cultivada, fomentada y desarrollada a su óptimo para que rinda fruto a la población.

### **Universidad del Sagrado Corazón**

El Dr. José Jaime Rivera, Presidente de la Universidad Sagrado Corazón, endosó el proyecto. El Dr. Rivera reconoció que esta medida constituye un excelente instrumento para promover que la educación superior del país desempeñe un papel más prominente en su desarrollo social, cultural y económico. Sostuvo que la inversión en la creación de capital intelectual de jóvenes sirve de garantía para el bienestar futuro.

La creación de este fondo promueve y abona al diseño de medidas innovadoras y de fortalecimiento institucional para solidificar las oportunidades de acceso a mejores recursos educativos. La no existencia del mismo limita el potencial de las universidades privadas de aportar al desarrollo económico social y cultural del país, el cual se ve afectado por la creciente competencia global y revolución tecnológica industrial. El deponente recomendó que se debe establecer como meta nivelar las diferencias de acceso a recursos que padece el sector universitario privado.

Como dato adicional, mencionó que es importante tomar en consideración, como ejemplo de lo anterior, la Ley 170 del 11 de agosto de 2002 que establece el nuevo programa de Becas y Ayudas Educativas y dispone que los operadores de hipódromos o de empresas autorizadas a recibir apuestas deberán contribuir a tal fin con 2% de sus ingresos.

### **Consejo de Educación Superior**

El Sr. Ramón A. Cruz, Presidente del Consejo de Educación Superior, (CES) endosó la medida por estar dirigida a mejorar la educación superior como vehículo para el desarrollo económico del país.

Reconoció que de las evaluaciones realizadas por el CES a las instituciones educativas surge la necesidad apremiante que tienen las mismas de obtener fondos para hacer trabajos de investigación. Este problema es crítico y urgente, en lo que toca a investigaciones relativas al desarrollo de recursos humanos, lo que puede contribuir al desarrollo económico y social de Puerto Rico. Concluyó que la medida puede contribuir a atender dicha necesidad.

La creación de este fondo estatal con financiamiento local permite adelantar la agenda de investigación y sirve de incentivo a las instituciones para dirigir sus recursos técnicos y humanos en dicha dirección.

Señaló que el CES desarrolló conceptualmente un Programa para el Desarrollo de la Docencia, que no pudo implementarse por razones económicas<sup>2</sup>, el cual es cónsono con los propósitos de la medida de referencia: mejorar la calidad y la efectividad de la educación superior.

### **Technology Entrepreneurs of P.R.**

El Sr. Richard Vázquez, Vicepresidente Ejecutivo de *Technology Entrepreneurs of P.R.*, endosó el proyecto. Sostuvo que esta medida que crea el Fondo para Fortalecer la Educación Superior no solamente debe impactar el desarrollo del sistema público, sino también al sistema privado. Concluyó en su ponencia que la medida abonará al mejoramiento de las instituciones privadas. Sugirió que la Junta Asesora incluya tres (3) dueños de negocios y tres (3) científicos, de forma que se logre un enlace con el mundo real.

### **Sistema Universitario Ana G. Méndez**

Dr. Alfonso L. Dávila Silva, Vicepresidente Ejecutivo del Sistema Universitario Ana G. Méndez por medio de sus tres instituciones universitarias, la Universidad del Turabo, la Universidad Metropolitana y la Universidad del Este está promoviendo la investigación subgraduada y graduada, utilizando sus recursos institucionales, propuestas federales y los recursos de los estudiantes que llevan a cabo investigaciones como parte de los requisitos para obtener su grado académico. Señaló, por ejemplo, que la Universidad Metropolitana está desarrollando al presente alrededor de 70 proyectos de investigación en las áreas de Manejo y Conservación de los Recursos Naturales, Educación, Manejo de Riesgos Ambientales y Planificación Ambiental. El SUAGM endosó esta iniciativa legislativa por considerar que fortalece los esfuerzos que las instituciones universitarias privadas y públicas están invirtiendo actualmente a ese respecto.

Recomendó en su ponencia que no se limite la utilización del fondo a la investigación graduada, sino que se le preste atención y se asignen recursos económicos a la investigación subgraduada y confía en que la adjudicación de los dineros del fondo se haga de forma equitativa y justa entre todas las universidades del país.

Este proyecto promoverá de forma significativa la investigación en el sector privado, donde existe gran talento de investigadores que pueden hacer buen uso de los recursos que se pongan a su disposición.

### **Asociación de Industriales de Puerto Rico (AIPR),**

El Sr. José Muratti, compareció en representación del Equipo de Educación de la Asociación de Industriales de Puerto Rico (AIPR), apoya la medida.

---

<sup>2</sup> El proyecto del CES no ha sido implantado debido a la derogación de la ley de Oportunidades Educativas (LOE) que asignaba el presupuesto para la implementación. La medida propuesta por el CES ofrecía a los profesores de las instituciones de educación superior la oportunidad de cursar estudios conducentes a grados doctorales y post doctorales en aquellas áreas de prioridad establecidas por las propias instituciones.

Recomendó que se establezca una infraestructura de operación y financiamiento, así como se instituyan las bases para comenzar con el proceso de integración. Así mismo, que el Consejo debe fomentar y facilitar que toda la información generada como resultado de la operacionalización de esta medida se comparta y se discuta con los sectores económico-sociales del país, como lo son la Asociación de Industriales y la Cámara de Comercio, entre otros, a los fines de acelerar la integración.

Discutió en su ponencia la posibilidad de que el Consejo fomente el empresarismo como una de las salidas financieras naturales a la viabilidad de un proyecto promesa. El Consejo debe desarrollar normas que faciliten y aseguren el conocimiento en todo momento de los proyectos financiados en las instituciones de educación superior del país, así como su fuente de fondos sea privada, federal, o gubernamental local.

Añadió que el Consejo debe fomentar que se cree una agenda de investigación aplicada a los sectores identificados como prioritarios para el desarrollo económico, como lo son los "clusters", tanto de Fomento como de PR Tec. En la medida en que sea investigación aplicada, se pueden crear consorcios con las empresas para que complementen los costos de proyectos prometedores mediante facilitación de equipos y facilidades, entre otras cosas.

### **Colegio Universitario de Cayey**

El Prof. Humberto Malavé, Catedrático Asociado y representante del Colegio endosó la medida. Considera que el Proyecto es de suma importancia al reconocer la necesidad de fortalecer el sistema de educación superior en Puerto Rico a través del desarrollo de mecanismos de colaboración y de la investigación institucional sobre la efectividad y la eficiencia del propio sistema. Mencionan que no hay duda de que los nuevos retos que afrontan las instituciones educativas a nivel mundial requieren que se establezcan alianzas y acuerdos colaborativos que permitan el uso más integrado de los recursos disponibles. Recomendó a esta Comisión lo siguiente:

- a. La posibilidad de que la medida se expanda para incluir una cultura de colaboración en todos los niveles del sistema educativo.
- b. Que el proyecto permita que parte de los recursos del Fondo se utilicen para parear propuestas.
- c. Se asigne una cantidad del Fondo para desarrollar proyectos de carácter internacional.
- d. Establecer un programa de formación de líderes que conozcan las metas y sirvan como agentes de cambio.
- e. Creación de un Plan Estratégico de la Educación en Puerto Rico.
- f. Auscultar la posibilidad de incentivar a las instituciones a realizar aportaciones y pareos para proyectos colaborativos.

### **Departamento de Hacienda**

El Departamento de Hacienda, representado por el Sr. Juan Flores Galarza consideró meritoria y loable la medida de referencia por constituir un apoyo a las instituciones educativas.

Respecto a la Ley de Juegos de Azar, Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, señaló que ésta autoriza los siguientes juegos siempre que se haya expedido una franquicia según las disposiciones de esta Ley: ruleta, dados, barajas, bingos y tragamonedas. En términos de recaudos, el ingreso generado por las tragamonedas representa la porción mayor. Para el año fiscal que terminó el 30 de junio de 2001 este ingreso fue de **\$102,000,000** aproximadamente.<sup>3</sup>

En términos económicos, la medida tendría un impacto aproximado de **\$600,000**, utilizando como base los ingresos reportados para el año fiscal que finalizó el 30 de junio de 2001.

El Departamento no lleva la contabilidad del Consejo de Educación Superior, razón por la cual el Fondo que se crearía no será establecido en los libros del Departamento de Hacienda. Aclaró además, que la porción de los ingresos de las tragamonedas que entran al Fondo General forman parte del presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En este sentido, sugirió que se estudie la posibilidad de establecer una partida fija que pueda nutrir el Fondo, de manera tal que los recaudos que ingresan al Fondo General no se vean afectados significativamente.

En su ponencia el Sr. Flores Galarza recomendó solicitar la opinión del la Compañía de Turismo, agencia que administran los fondos provenientes de las tragamonedas. (La Comisión acogió la recomendación y envió una comunicación a la compañía de Turismo solicitando su ponencia. Al día de hoy, la Compañía de Turismo no se ha expresado sobre la medida; no obstante esta sería académica ya que se ha podido identificar una fuente distinta para la constitución del Fondo.

### **Oficina de Gerencia y Presupuesto**

La Lcda. Melba Acosta compareció a las vistas como Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Su ponencia se circunscribió al análisis presupuestario de la medida.

La deponente recomendó que se especifiquen los fondos y el renglón de los ingresos de la Ley de Juegos de Azar de donde provendrá el por ciento para la creación del Fondo, ya que la Ley abarca lo relacionado a Franquicias de los Casinos y a las Tragamonedas, que es una modalidad de Juegos de Azar que está administrada por la Compañía de Turismo. Un 13.6% del remanente del ingreso neto anual generado por las máquinas tragamonedas en Puerto Rico, se remite mensualmente a un Fondo Especial, separado de los Fondos Generales de la Compañía de Turismo denominado "Fondo para el Desarrollo de la Industria Turística de Puerto Rico". Conforme a la Ley de Juegos de Azar, la disposición, uso y utilización del Fondo requiere que todo desembolso sea aprobado por la Junta de Directores de la Compañía. Estos Fondos se utilizan para promover y desarrollar la industria turística en Puerto Rico

La Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley de Juegos de Azar," establece los diferentes renglones de los que se obtienen los ingresos de los juegos de azar, el uso que se le dará a este Fondo y la distribución de los mismos. Esta ley fue enmendada por la Ley Núm. 170 de 2002 que establece en su Artículo 11 que el 60.6% de los recursos generados por

---

<sup>3</sup> Este ingreso lo distribuye de la siguiente manera:

- Fondo General - 60.6%,
- Compañía de Turismo de Puerto Rico - 25.8%,
- Fondo de Desarrollo Turismo - 13.6%

concepto de las tragamonedas se enviará al Secretario de Hacienda, quien lo ingresará en su totalidad en el Fondo General.

Para nutrir el fondo propuesto se recomendó evaluar la realización de alianzas entre la universidad pública y las universidades privadas; la solicitud de propuestas al gobierno federal con el correspondiente pareo de fondos por las entidades universitarias, así como la participación del sector empresarial e industrial, para alcanzar el fin de fortalecer los proyectos de investigación y desarrollo institucional en la educación superior de Puerto Rico. Tomando en cuenta la presente recomendación, esta Honorable Comisión auscultó otras alternativas de financiamiento que no alteraran los recaudos de los juegos de azar.

### **Red Técnico Universitaria de Caguas**

El Sr. Rafael Ramírez Rivera, Ed.D., presidente del Huertas Junior College de Caguas, Puerto Rico, representando la Red Técnico Universitaria de Caguas endosó la medida. Esboza en su ponencia su anhelo de que la medida contemple la igualdad de oportunidades para instituciones post-secundarias, técnicas y vocacionales. Señaló que el financiamiento que propone esta medida hace justicia a las instituciones que ofrecen educación vocacional, técnica y de altas destrezas, las que contribuyen también a la economía del país.

### **\Universidad Interamericana de Puerto Rico**

El Dr. Manuel Fernós, en representación de la Universidad Interamericana, endosó la medida. Mencionó, que es de gran valor para nuestro sistema de educación que este proyecto de ley proponga un nuevo fondo encaminado específicamente a promover la articulación y la colaboración inter-institucional en las áreas de investigación, desarrollo institucional e infraestructura, innovaciones tecnológicas, aprendizaje a distancia y desarrollo empresarial.

Reconoció que la medida ofrece los siguientes beneficios:

1. Fortalece el derecho constitucional a la educación, eje fundamental para el desarrollo de la personalidad, de la convivencia democrática, la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.
2. Nos acerca a los países democráticos del mundo que invierten porcentajes mayores de su presupuesto para el crecimiento del capital intelectual de sus ciudadanos.
3. Fomenta la sociedad del conocimiento con sus adelantos en la tecnología y la comunicación.
4. Estimula la creación de diferentes modalidades de financiamiento en la educación superior puertorriqueña.

### **Universidad Politécnica de Puerto Rico**

El Dr. Ernesto Vázquez Barquet, Presidente de la Universidad Politécnica de Puerto Rico, endosó la medida. Mencionó que este proyecto contribuye idóneamente a mejorar y fortalecer la calidad y efectividad de la educación en Puerto Rico.

### **Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico**

La Sra. Marcelina Vélez de Santiago, Vicepresidenta para Asuntos Académicos y Estudiantiles de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, endosó la medida y aclaró que el proyecto responde a un clamor que ha permeado en las esferas educativas por varios años. La catedrática recomienda aclarar en la medida la frase *sistema educativo del país* ya que el fondo puede ser utilizado indistintamente para instituciones privadas y públicas. Así mismo, recalcó que es necesaria la participación justa y equitativa de las universidades privadas, tanto en la preparación de los reglamentos, como posteriormente en la selección de proyectos.

Recomendó que la designación de los seis (6) científicos no se limite a representantes de las ciencias naturales, pues ello implicaría que la participación del sector privado se vería limitada frente a las del sector público.

### CONCLUSION:

No empecé a que los deponentes expresaron su endoso a la medida, algunos presentaron sugerencias y recomendaciones con el propósito de viabilizar la aprobación. Las recomendaciones realizadas podrán incorporarse en el reglamento que el Consejo adopte para su funcionamiento.

El Consejo no debe ejercer tan solo una función fiscalizadora de los fondos distribuidos o evaluar periódicamente los proyectos de desarrollo, sino rendir también informes a las entidades financiadoras y a la Asamblea Legislativa. El tiempo de vigencia de los nombramientos debe ser por seis años y estos no deben ser renovables, para asegurar una continuidad en los trabajos, no sujeto a los de cambios políticos en el gobierno de Puerto Rico, y a su vez lograr la oxigenación deseada. El Consejo establecerá la infraestructura necesaria para la implementación del programa. El Consejo podrá aprobar proyectos multianuales (de 3 a 5 años) ya que estos suelen ser lo más efectivos e institucionalizables.

En cuanto a medición de resultados y a los indicadores de ejecución y desempeño se debe establecer la política que determine el acceso a los fondos y exigir informes sobre el uso de los fondos públicos recibidos y sus resultados. Es fundamental dar continuidad a todos los proyectos hasta la etapa en que hayan sido comercializados, hayan sido capitalizados por entidades privadas, o hayan sido retirados por falta de una viabilidad técnica. Deben exigir informes de progreso periódicos respecto a todo proyecto que haya sido financiado en todo o en parte por el Fondo.

En cuanto al tema de elegibilidad expuesto en el Artículo 7 de la medida, se debe aclarar que la universidad tiene que estar acreditada por una agencia reconocida. En cuanto a la composición de la Junta Asesora, esta debe tener un balance entre el sector público y el sector privado. En virtud de que se provee para que haya dos funcionarios públicos ex officio, se deben nombrar también dos presidentes del sector universitario privado. Se recomendó además, lo siguiente: El Presidente de la Asociación de Industriales de Puerto Rico debe ser miembro de la Junta Asesora. El representante del sector superior privado en la Junta Asesora debe ser el Presidente de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas. Los seis científicos educadores deben ser investigadores probados. Esto es esencial para lograr que la práctica y la teoría se funden en una sola voluntad desde el momento en que comience la puesta en escena de esta medida. El 50% de los científicos de la Junta Asesora deben venir del sector privado y el 50%, del sector público.

### POSICION DE LOS DEPONENTES

En resumen las ponencias presentadas ante la consideración de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado debemos destacar los siguientes puntos:

- a) Las instituciones respaldaron sin reservas la medida por entender que contribuye al fortalecimiento y mejoramiento de la educación superior en Puerto Rico
- b) Los trabajos de investigación son la contribución de la educación al desarrollo económico y social.
- c) Crear un fondo estatal con financiamiento estatal. Muchas veces las asignaciones federales se otorgan para investigaciones de forma restricta y limitada a asuntos que no son de índole local.
- d) Puerto Rico adelanta su agenda de investigación y ofrece incentivos a las instituciones para dirigir nuestros recursos técnicos y humanos.
- e) Establecer una relación más estrecha con la industria y el comercio de Puerto Rico.
- f) Contar con evaluación cualitativa de los jóvenes graduandos en universidades y demás instituciones de educación superior.
- g) La investigación generará conocimientos y permitirá una planificación estratégica y certera.

Es una realidad que casi todos los países del mundo incentivan los esfuerzos de investigación científica y tecnológica como un mecanismo para lograr avances. Estos avances son el producto de iniciativas integradas entre el sector comercial e industrial, las instituciones educativas públicas y privadas, la sociedad civil y el Gobierno. Un ejemplo son los corredores de tecnología (“*clusters*”) desarrollados en países como Estados Unidos, Irlanda, España y Singapur, entre otros. La clave del éxito ha sido la integración de voluntades de todos los sectores sin sujeción a colores políticos, agendas privadas o preferencias personales hacia un fin común que es el progreso económico social de su ciudad.

A través del proceso de vistas públicas y del análisis de los memoriales entregados a esta Comisión, ha quedado evidenciado que los distintos sectores llamados a expresarse sobre la medida la endosan. Los deponentes concurren en que los estudios realizados hasta el presente demuestran que en las regiones del mundo con éxito en el desarrollo de su economía existe un elemento común: la integración de una o varias importantes universidades del estado o región a la iniciativa de desarrollo económico. Por ende, la propuesta para que las universidades públicas y privadas se unan en un fin primordial de desarrollo económico debe ser aprobada.

La Comisión de Hacienda, previa discusión en Reunión Ejecutiva a estos efectos recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 1051, vuestras Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y Hacienda, recomiendan **su aprobación**, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Fdo.  
Margarita Ostolaza Bey  
Presidenta  
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura

(Fdo.)  
Modesto Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1290, y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, con enmiendas.

**“LEY**

Para adicionar un inciso (p) al segundo párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, a fin de que toda persona de edad avanzada tenga derecho a cancelar un contrato de servicio o devolver la mercancía dentro de un período no mayor de treinta (30) días ni menor de diez (10) días sin penalidad alguna.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En Puerto Rico se ha despertado un mayor entendimiento y respeto hacia la persona de edad avanzada. A través de los años, se han aprobado leyes, proyectos y programas que brindan mejores y mayores beneficios a la persona de edad avanzada. La Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, expone el deber del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo permitan, las condiciones adecuadas que promuevan el derecho de la persona de edad avanzada de gozar de una vida plena y de disfrutar de sus derechos naturales, humanos y legales, además de ofrecerle protección de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación por parte de cualquier individuo.

Regularmente, la persona de edad avanzada vive de ingresos fijos, tales como el seguro social o pensiones, entre otros. En muchas ocasiones es víctima fácil de las presiones de técnicas de ventas que la llevan a comprar mercancía o servicios para los cuales en realidad no tiene utilidad o necesidad. La persona de edad avanzada, luego de efectuar alguna compra o servicio, se da cuenta de que no tiene necesidad de los mismos o de que en el mercado había un producto de igual o mejor calidad a menor precio y fue convencida falsamente para adquirir dicho artículo o servicio.

El propósito de esta Ley es enmendar la Ley Núm. 121 para concederle a la persona de edad avanzada el derecho de cancelar un contrato de servicio o devolver la mercancía comprada dentro de un período no mayor de treinta (30) días ni menor de diez (10) días sin penalidad. De este manera se le concede un período de gracia para determinar si hizo un buen negocio de acuerdo con sus necesidades y sus posibilidades de pago de los artículos o servicios.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (p) al segundo párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.- Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada.-

**DERECHOS GENERALES**

Toda persona de edad avanzada tendrá derecho a:

(a) . . .

**DERECHOS CONCEDIDOS MEDIANTE LEGISLACIÓN ESPECIAL**

Toda persona de edad avanzada tendrá derecho a:

(a) . . .

(p) *Cancelar un contrato de servicio o devolver la mercancía comprada dentro de un período no mayor de treinta (30) días ni menor de diez (10) días sin penalidad alguna. La persona de edad avanzada tendrá derecho a presentar una querrela siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como ‘Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor’, si no está de acuerdo con la determinación correspondiente de la persona con quien efectuó la respectiva contratación de servicios o de quién compró de mercancía.’*

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “SEGUNDO INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, previo estudio y consideración del P. del S. 1290, remienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

#### **En el Título:**

Línea 4, Párrafo único,

Tachar “treinta (30)” y sustituir por “quince (15)”.

Línea 4, Párrafo único,

Tachar “diez (10)” y sustituir por “cinco (5)”.

#### **En la Exposición de Motivos:**

Página 2, Párrafo único

Tercera línea:

Tachar “treinta (30)” y sustituir por “quince (15)”; tachar “diez (10)” y sustituir por “cinco (5)”.

#### **En el Decrétase:**

Página 2, línea 11

Tachar “treinta (30)” y sustituir por “quince (15)”; tachar “diez (10)” y sustituir por “cinco (5)”.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1290 es adicionar un inciso (p) al segundo párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, a fin de que toda persona de edad avanzada tenga derecho a cancelar un contrato de servicio o devolver la mercancía dentro de un periodo no mayor de quince (15) días ni menor de cinco (5) días sin penalidad alguna.

Regularmente, la persona de edad avanzada viven de ingresos fijos tales como el Seguro Social o pensiones. La dependencia a estos ingresos fijos les obliga a limitarse al momento de incurrir en gastos. Al igual que todos nosotros, en muchas ocasiones la persona de edad avanzada compra mercancía o servicios para los cuales, en realidad, no tiene utilidad o necesidad.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover opciones para satisfacer las necesidades especiales y específicas de las personas de edad avanzada. Esta legislación, le concede una herramienta adicional a los envejecientes, para salvaguardar sus limitados ingresos, y así asegurarles una mejor calidad de vida en una etapa en la cual estas personas necesitan el apoyo y protección del gobierno.

La enmienda a esta ley le concede un periodo de gracia para determinar si hizo un buen negocio de acuerdo con sus necesidades y sus posibilidades de pago de los artículos o servicios que contrató o compró.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1290 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Fdo.

Roberto Vigoreaux Lorenzana

Presidente

Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1326, y se da cuenta de un segundo informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, con enmiendas.

### **“LEY**

Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del denominado Valle de Yabucoa; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública, y la segregación de fincas en predios menores de cincuenta (50) cuerdas por la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y aquellos municipios donde ubiquen terrenos de la Reserva aquí a establecerse; establecer una contribución especial; ordenar la revocación de todo permiso concedido por agencias reguladoras y el cese de toda actividad no agrícola; requerir la identificación de la titularidad de todas las fincas y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle de Yabucoa; y para otros fines relacionados

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El desarrollo de los pueblos debe estructurarse en un balance armonioso entre sus recursos, su extensión territorial, y las necesidades de su gente. Descuidar algunas de estas partes en atención de algunas de las restantes trae inevitablemente, consecuencias lamentables al medio ambiente y al ser humano que de él se sirve. En el caso de Puerto Rico, cuya extensión territorial y recursos no se predicen entre los mayores del planeta, y la atención que debe dedicarse a nuestros suelos se intensifica. Sabido es que la zona este del país, que una vez fuera sostén agrícola de la Isla por el cultivo de caña, y

poseyendo aún las condiciones idóneas para la agricultura que una vez la distinguió está huérfana de un estado de política pública que reserve su uso de suelos para la labor agrícola.

Destinarse el Valle de Yabucoa, para este uso es en su consecuencia directa abonar por el desarrollo no sólo de dicha área geográfica sino del resto del país que se vería beneficiado de los productos que allí se generen. El Valle es un área comprendida por sobre 4,000 cuerdas de terreno que hoy poseen intacta su capacidad agrícola para la producción de caña de azúcar, frutos menores, hortalizas, árboles frutales, farináceos, acuicultura y cualesquiera fruto menor de demanda en el mercado. El Valle Yabucoa está formado por una extensa franja de terreno comprendida principalmente por los límites territoriales del municipio de Yabucoa. De la cabida total de terreno con alto potencial agrícola sólo unas 2,000 cuerdas se encuentran cultivadas de caña de azúcar. Otro de los productos agrícolas que se produce en abundancia en este Valle lo es el plátano. Los productos agrícolas del Valle de Yabucoa son de aquellos más utilizados en nuestra cocina por lo que resulta imprescindible la protección de estos terrenos para que mantengan el mismo fin y uso. La mayoría de los terrenos del Valle de Yabucoa pertenecen al sector privado y a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

A medida que transcurren los años, el aumento en la población y la demanda por áreas para desarrollo urbano obligan a las agencias reguladoras a trabajar en mayor coordinación para garantizar que las tierras con potencial agrícola sean preservadas para dichos fines exclusivamente. Es de conocimiento que el Valle de Yabucoa, por su topografía esencialmente llana y de fácil manejo constituye un gran atractivo para desarrollos residenciales, comerciales, industriales, turísticos y recreativos. Sin embargo, una planificación adecuada de las actividades agrícolas en todo el Valle de Yabucoa puede volver a convertir estos terrenos en un polo agrícola de suma importancia para Puerto Rico, ya que son ideales para las siembras de azúcar, plátanos y frutos menores, entre otras cosechas.

La necesidad del desarrollo agrícola del área, así como de la preservación ecológica necesaria para nuestro medio ambiente, precisan de una política pública que asegure dichos fines. Asimismo, la preservación de los terrenos del Valle de Yabucoa para el desarrollo agrícola requiere del establecimiento de una política pública enérgica que contribuya al cumplimiento de estos propósitos, y conlleva el establecimiento de una zonificación especial y claramente definida. También es necesario que se fomente el establecimiento de nuevas empresas agrícolas que contribuyan al desarrollo económico de la zona y por consiguiente, a la creación de empleos en este sector de la economía. Con la zonificación agrícola de estos terrenos se evitará el desarrollo desarticulado de otras empresas o desarrollos no agrícolas y se garantizará la preservación de estos terrenos para generaciones futuras.

La Asamblea Legislativa, en atención a la necesidad primordial de aprovechar al máximo estos terrenos de alto rendimiento agrícola para beneficio del pueblo de Puerto Rico, declara los terrenos comprendidos dentro del Valle de Yabucoa como reserva agrícola y ordena a la Junta de Planificación en coordinación con el Departamento de Agricultura, el establecimiento de una zonificación especial para el ordenamiento de los terrenos.

Es de rigor conocer además, que el noroeste el país no cuenta con una política que configure una zona como reserva agrícola y ecológica del área. En el entendido de que el marco ideal para la preservación del medio ambiente es que cada uno de los puntos cardinales de la Isla cuente con un área destinada a estos fines, asignar la categoría de zona agrícola al Valle del Yabucoa, cumplirá a su vez el cometido de reservar un espacio saludable a la preservación del medio ambiente y al desarrollo del ecoturismo.

Este Valle debe contar con una política pública que, reservándolo para esos fines, asegure el desarrollo planificado y mesurado de esta área para beneficio de sus residentes así como del resto del país.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

**Artículo 1.- Declaración de Política Pública.-**

El Gobierno de Puerto Rico ha reconocido la importancia del sector agrícola como actividad necesaria para producir alimentos, generar empleos y conservar el ambiente. Por ello, es imperativo promover el crecimiento, modernización y diversificación de la producción agrícola a fin de satisfacer las necesidades de consumo, y permitir precios razonables para el consumidor, ganancias atractivas para los agricultores y salarios justos para los trabajadores.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce que los terrenos que componen el Valle de Yabucoa son primordialmente valiosos para uso agrícola debido a su localización, características físicas, topográficas y geológicas. A fin de continuar con el desarrollo de la agricultura en la Región Sureste de la Isla, consideramos para los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico declarar el Valle de Yabucoa como una reserva agrícola.

**Artículo 2.- Orden de Resolución de Zonificación Especial.-**

La Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de Agricultura, deberá llevar a cabo todos los estudios necesarios de las fincas comprendidas dentro del denominado Valle de Yabucoa, para el ordenamiento de esos terrenos mediante la promulgación y adopción de una Resolución de Zonificación Especial, a los fines de reservar y destinar las fincas del referido Valle a la producción y desarrollo agrícola. Para este propósito, podrá requerir a todo ente gubernamental o privado, apoyo pericial o de campo. En la Zonificación Especial deben estar incluidas además de las tierras que actualmente tienen acceso a riego, aquellas que en el futuro puedan tenerlo y que se identifiquen como de valor agrícola. De igual forma, aquellas tierras que colinden con las identificadas como de valor agrícola y que sirvan de zonas de amortiguamiento deberán estar incorporadas en la Zonificación Especial.

Dicha Resolución de Zonificación Especial deberá ser promulgada no más tarde de dos (2) años luego de aprobada esta Ley.

**Artículo 3.- Prohibiciones a la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y a los gobiernos municipales cuyos lindes territoriales ubiquen dentro del área comprendida por el Valle de Yabucoa.-**

Se prohíbe a la Junta de Planificación y a los gobiernos municipales, cuyos lindes territoriales ubiquen dentro del área comprendida por el Valle de Yabucoa, la aprobación de consultas de ubicación, y la Administración de Reglamentos y Permisos y dichos municipios no podrán otorgar ningún permiso de construcción o de uso que esté en contravención con la Política Pública declarada en el Artículo 1 de esta Ley.

Además, dichas agencias y organismos gubernamentales no podrán autorizar segregaciones para la creación de fincas menores de cincuenta (50) cuerdas en el área designada en la Resolución de Zonificación Especial, señalada en el Artículo 2 de esta Ley.

**Artículo 4.- Identificación de Titularidad de todos los terrenos públicos y privados y el Deslinde de las Fincas que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas.-**

La Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de Agricultura, deberá identificar la titularidad de los terrenos públicos y privados que comprenden el denominado Valle de Yabucoa para facilitar el ordenamiento territorial y la adopción de la Resolución de Zonificación Especial de los mismos.

Las agencias gubernamentales que sean titulares de fincas con potencial agrícola localizadas en los límites geográficos que conforman el Valle de Yabucoa transferirán a título gratuito a la Autoridad de Tierras los terrenos que éstas posean. En el caso de corporaciones públicas que

igualmente posean fincas con potencial agrícola en los terrenos del denominado Valle de Yabucoa, éstas deberán entrar en negociaciones con el Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras y el Secretario del Departamento de Agricultura para acordar los términos razonables de adquisición, uso o permuta de tierras, sin perjuicio de las finanzas o compromisos de dichas corporaciones públicas.

De ser necesario asignar fondos para honrar dichos acuerdos, los mismos se consignarán en el presupuesto anual de gastos ordinarios del Departamento de Agricultura en el año fiscal siguiente al momento de formalizar dichos acuerdos.

El Secretario del Departamento de Agricultura identificará aquellas fincas o terrenos cuya titularidad pertenezca al sector privado y que no estén destinadas a la producción agrícola, para en coordinación con los dueños de estas tierras fomentar el desarrollo de proyectos agrícolas específicos para dichas fincas, utilizando los subsidios e incentivos que tenga disponibles el Departamento de Agricultura para estos propósitos o fines.

#### **Artículo 5.- Contribución Especial**

Se le impone el pago de una contribución especial de cien (100) dólares por cuerda a todo predio de terreno dentro de la Reserva Agrícola, según delimitada en la Resolución de Zonificación Especial, señalada en el Artículo 2 de esta Ley.

Dicha contribución especial será notificada y cobrada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, de la misma forma en que se cobra la propiedad inmueble.

Todo predio de terreno dentro de la Reserva Agrícola del Valle de Yabucoa, identificado como propio para uso agrícola que sea dedicado a una actividad agrícola intensa, en por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la cabida total de la finca, y en un incremento de un veinticinco por ciento (25%) cada tres años subsiguientemente, a partir de los cinco años de la aprobación de esta Ley, estarán exentos del pago de la contribución especial impuesta en el párrafo anterior.

Para poder acogerse a la exención antes establecida, la actividad agrícola intensa requerida deberá ser certificada por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

#### **Artículo 6.- Cláusula transitoria para el cese de actividad no agrícola**

Cualquier actividad no agrícola existente ubicada en terrenos de uso agrícola o que afecten adversamente la actividad agrícola dentro de la Reserva, deberá cesar dentro de los dos (2) años de aprobada la Resolución de Zonificación Especial; disponiéndose que toda actividad no agrícola a la que cualquier agencia reguladora hubiese concedido permiso para su ubicación, construcción, uso o aprovechamiento y que no hubiese comenzado y completado la actividad para la cual recibiera tal aprobación, deberá cesar de inmediato y todo permiso otorgado será revocado, sujeto a justa compensación. Disponiéndose además que ninguna agencia reguladora, ni organismo gubernamental municipal autorizará uso no agrícola alguno, ni segregaciones de fincas en predios menores de cincuenta (50) cuerdas dentro del área sujeta a ser zonificada, de acuerdo al Artículo 2 de esta Ley, a partir de la aprobación de la misma.

#### **Artículo 7.- Plan para el Desarrollo del Valle de Yabucoa.-**

Mediante un proceso de planificación integral el Departamento de Agricultura, en coordinación y colaboración con la Junta de Planificación y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá confeccionar e implantar un plan para el desarrollo agrícola del Valle de Yabucoa. Este plan de desarrollo integrado deberá adoptar los siguientes criterios:

1.- Identificar con exactitud la delimitación territorial de todos los terrenos que comprende el Valle de Yabucoa.

2.- Establecer el deslinde específico del área geográfica que será designada para uso agrícola.

3.- Establecer las normas directivas y programáticas necesarias para lograr el desarrollo del Valle de Yabucoa a tenor con los propósitos consignados en esta Ley.

4.- Desarrollar iniciativas agrícolas acorde con las políticas públicas promulgadas para el sector agropecuario.

5.- Proveer ayudas e incentivos que tenga disponibles la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario y que podrían utilizarse para el desarrollo agrícola de esta zona.

6.- Integrar las organizaciones del sector privado que agrupan a supermercados, distribuidores de alimentos y otros, con el propósito de crear garantías de mercadeo para los productos agrícolas.

7.- Estimular que los agricultores del área fomenten y participen en el ordenamiento de los sectores o empresas agrícolas a tenor con lo establecido en la Ley Núm. 238 de 18 de septiembre de 1996.

8.- Integrar en el proceso de diseño de plan de desarrollo agrícola a organizaciones de agricultores, y de ciudadanos particulares que tengan interés especial en la preservación agrícola del Valle de Yabucoa, y al Servicio de Conservación de los Recursos Naturales del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos.

9.- Coordinar con el Departamento de Hacienda la concesión de beneficios contributivos a los proyectos agrícolas a desarrollarse y aquellos ya establecidos que proyecten realizar mejoras o expansiones en el área del Valle de Yabucoa, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 225 de 1<sup>ro</sup> de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”.

10.- Atender y aprobar con carácter prioritario aquellas solicitudes para el desarrollo de infraestructura de riego y drenaje agrícola, de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa para el Desarrollo de Infraestructura Agrícola, creado mediante la Resolución Conjunta 597 de 1<sup>ro</sup> de diciembre de 1995, según enmendada, y cuyo fin sea beneficiar nuevos proyectos agrícolas, y realizar mejoras o expansiones a la infraestructura del sistema de riego el cual es propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica en el Valle de Yabucoa.

11.- Restablecer las conexiones de riego a fincas que se hayan visto afectadas por segregaciones y coordinar el acceso de éstas al sistema de riego.

12.- Fomentar ante los agricultores del área a que asuman las responsabilidades individuales sobre sus terrenos en áreas como servidumbre, riego, drenaje y vivienda para dueños y empleados.

13.- Integrar a la Estación Experimental Agrícola en el desarrollo y utilización de tecnología de avanzada, que sirva de modelo para otras zonas de la Isla.

#### **Artículo 8.- Facultades del Secretario.-**

Se faculta al Secretario del Departamento de Agricultura a llevar a cabo acuerdos con otras entidades gubernamentales estatales y federales; así como con organizaciones no gubernamentales para el estudio, administración y manejo del Valle de Yabucoa.

De igual forma, el Secretario de Agricultura queda facultado para establecer la reglamentación necesaria para llevar a cabo los deberes y funciones que esta Ley le impone. Dicha reglamentación deberá cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

#### **Artículo 9.- Informes Trimestrales**

El Secretario de Agricultura rendirá cada tres (3) meses informes periódicos a la Asamblea Legislativa en torno al progreso para la promulgación y adopción de la Resolución de Zonificación Especial a ser establecida en el Valle de Yabucoa.

Dichos informes periódicos incluirán, además, información sobre las medidas y acciones que se hayan tomado, así como los planes trazados para lograr el diseño e implementación del Plan para el Desarrollo Agrícola de dicho Valle.

**Artículo 10.- Cláusula de Separabilidad**

Si cualquier palabra o frase, inciso, oración o parte de la presente Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto no invalidará o menoscabará las demás disposiciones de esta Ley.

**Artículo 11.- Vigencia**

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, luego de evaluar y ponderar el Proyecto del Senado 1326 (P. del S.1326) según fuera aprobado, somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su Informe con las siguientes enmiendas.

**En el Título:**

Párrafo único, primera línea

Sustituir “Gobierno” por “**Estado Libre Asociado**”

**En el Texto Decretativo:**

Página 3, línea 2

Insertar “**del Estado Libre Asociado**”  
luego de “Gobierno”

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1326 se presenta con el propósito de declarar la política pública de desarrollo agrícola, los terrenos que componen el Valle de Yabucoa, promulgar zonificación especial , prohibir la otorgación de permisos de construcción o de uso y la segregación de fincas menores de 50 cuerdas. La política pública de la actual administración pretende evitar el desarrollo desarticulado de otras empresas o construcciones no agrícolas y garantizar la preservación de estos terrenos.

La Junta de Planificación establece que los terrenos comprendidos en el Valle de Yabucoa están en armonía con las políticas públicas vigentes, documento utilizado Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico con vigencia del 31 de octubre de 1995.

El Valle de Yabucoa exhibe unas características que favorecen una diversidad de proyectos agropecuarios.

Además, el reglamento sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades ( Reglamento de Planificación Núm. 24.), le provee a los municipios los mecanismos para la protección de aquellos suelos que entienda necesario.

El Municipio de Yabucoa tiene su Plan Territorial en su fase de avanzada. A esos efectos, el municipio dentro de su plan Territorial, establecería una clasificación especial a los suelos para la protección, denominándolos Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP).

El Departamento de Agricultura y el Municipio de Yabucoa están de acuerdo con que se declare al Valle de Yabucoa con zonificación especial para ser utilizados en desarrollo agrícola. Para preservarlo a esos fines.

El P. del S. 1326 es similar al Proyecto de la Cámara 1251, pero el presentado en el Senado es más completo, por lo que garantiza un mejor cumplimiento de los objetivos de protección y conservación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo apruebe el P. del S. 1326 con las enmiendas antes presentadas.

Respetuosamente sometido,  
Fdo.  
Cirilo Tirado Rivera  
Presidente  
Comisión de Agricultura,  
Energía y Recursos Naturales”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1676, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de lo Jurídico y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

### “LEY

Para insertar un apartado (r) al inciso (A) de la Regla 171 de las de Procedimiento Criminal, según enmendadas, correspondiente a las circunstancias agravantes, a fin de incluir entre estas circunstancias el hecho de que la víctima del delito sea una mujer en estado de embarazo, cuya condición fuere aparente, o en caso que no sea aparente la condición, que el estado de embarazo sea conocido por el agresor.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Regla 171 de las de Procedimiento Criminal, según enmendada, establece una serie de circunstancias que atenúan o agravan la imposición de la pena por el delito cometido. Estas se definen dependiendo de la naturaleza en que ocurren los hechos y/o las partes involucradas, entiéndase el acusado y la víctima.

Un análisis de nuestro Código Penal nos muestra una serie de artículos en los que se dispone que la pena podrá variar dependiendo las circunstancias atenuantes o agravantes que rodean la comisión del delito. Sin embargo, con excepción del Artículo 95, estos artículos no especifican a que circunstancias se refieren, delegando este asunto en las disposiciones de la Regla 171 de las de Procedimiento Criminal.

El Artículo 95 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entre las modalidades del delito de agresión agravada establece unas circunstancias bajo las cuales puede

considerarse dicho delito como uno de naturaleza menos grave o grave, aparejando la pena correspondiente a cada caso en particular.

Por ejemplo, la agresión agravada aparejara pena de delito menos grave “cuando se cometiere por un varón adulto en la persona de una mujer o niño, o por una mujer adulta en la de un niño menor de 16 años de edad”. Sin embargo, cuando el delito se comete en personas que tienen alguna condición especial, que ocasiona que no puedan defenderse de la agresión de una manera adecuada, como lo son las personas de edad avanzada, o sea de sesenta (60) años o más, así como cuando se comete “en la persona con impedimento físico o mental cuya condición es manifiesta, o en caso que no sea visible, que la condición física o mental sea conocida por el agresor”, como también “en la persona de una mujer embarazada, cuya condición sea aparente”.

Si comparamos muchas de las circunstancias que agravan una agresión, conforme lo dispuesto en el Artículo 95 de nuestro Código Penal, con las disposiciones de la Regla 171, *supra*, podemos notar que ambas recogen disposiciones similares, con excepción del caso en que la víctima del delito es una mujer embarazada (no contemplado en la Regla 171, *supra*). Sin embargo, las disposiciones del Artículo 95 sólo son de aplicación ante la comisión del delito de agresión, mientras que las disposiciones de la Regla 171, *supra*, son de aplicación a cualquier conducta criminal. Es decir, la Regla 171 es de aplicación más amplia.

Es importante mencionar que esta Asamblea Legislativa, en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 46 de 28 de febrero de 1998, la cual enmienda la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, ha reconocido la importancia por velar por la seguridad de las mujeres embarazadas, así como también se reconoce, como interés apremiante del Estado, el “proteger el potencial de vida humana que se asocia con el feto”. La Ley Núm. 46, *supra*, tipifica como maltrato agravado, bajo la Ley Núm. 54, *supra*, cuando dicha conducta delictiva se cometiere contra una mujer embarazada.

La Ley Núm. 281 de 21 de agosto de 1999 enmendó el Artículo 95 del Código Penal para incluir en la modalidad de agresión agravada como delito grave el que se cometiere “en la persona de una mujer embarazada, cuya condición sea aparente”. En la exposición de motivos de dicha Ley se indica que “como regla general, una mujer en estado de embarazo no posee la misma agilidad de movimiento que una mujer no embarazada. Durante el período de gestación por el cual atraviesa la mujer, cualquier agresión, golpe o movimiento brusco podría causar daños tanto a la madre como al feto o inclusive causarle la muerte a cualquiera de los dos.

Somos del entendimiento que cuando la Ley indica que la condición de embarazo tiene que ser aparente, lo que se busca es que el agresor o delincuente, al observar, pueda advenir a conocimiento de que la persona a quien va agredir no es una persona ordinaria, que pueda defenderse ante él, con la misma habilidad o agilidad como pudiera hacerlo otra persona que no este en estado de gestación. Incluso, que la persona advenga a conocimiento de que, como se menciona en la exposición de motivos de la Ley Núm. 281, *supra*, los daños que se han de ocasionar “resultan dobles ya que la mujer sufre, tanto por sus daños físicos y emocionales a consecuencia de la agresión, como por los daños que reciba el feto”.

Entonces, si la condición aparente del estado de gestación es la que le brinda el conocimiento al agresor de que la persona a ser agredida no es una persona ordinaria, y lo pone en la posición de analizar los daños, *que resultan dobles*, para que haga un juicio valorativo y determine si aún persiste de cometer la agresión, somos del parecer que cuando la condición de embarazo sea conocida por el agresor, no sería necesario que la misma fuese aparente, pues lo que se busca con la condición aparente, que es que el agresor advenga a conocimiento de la condición, así como las condiciones y riesgos inherentes a la misma, ya están subyacentes en el conocimiento que tiene el agresor de la condición de embarazo. Además, se evita que agresores o delincuentes que conocen de

la condición de embarazo de la víctima, la cual no resulta aparente, puedan escudarse en este hecho, que por demás vales señalar que es un tanto subjetivo y requiere evaluación e interpretación para detectarlo, para salir impune de la modalidad agravada grave del delito de agresión. Recuérdese que la condición de gestación de una mujer no es idéntica a la de otra. Algunas mujeres no aparentan estar en estado de gestación sino hasta que se encuentran en el segundo o tercer trimestre de gestación, aunque reconocemos que hay otras que se pueden identificar desde el primer trimestre de gestación. Ahora bien, un hecho innegable es que durante el primero o segundo mes de gestación muchas mujeres no aparentan estar en estado de gestación, aunque ya puede tener conocimiento tanto ella, como familiares, amigos, vecinos, compañeros de trabajo, entre otros, de que esa mujer esta en estado de embarazo, aunque no lo aparenta.

Como se expone en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 46, *supra*, “es responsabilidad del Estado velar por la estabilidad de la familia, dándole protección adecuada y garantizándole su seguridad”. Al igual que ocurre con la Ley Núm. 46, *supra*, esta medida legislativa le ofrece a la mujer embarazada víctima de agresión, un recurso adicional para defenderse, a la vez que promueve un sentido de respeto a la vida y a la integridad corporal de los ciudadanos de nuestro Puerto Rico. Además, esta legislación sirve como un mecanismo disuasivo para la persona que comete un delito en la persona de una mujer embarazado, distinto al contemplado en el Artículo 95 del Código Penal y el delito de maltrato agravado contemplado en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se añade un apartado (r) al inciso (A) de la Regla 171 de las de Procedimiento Criminal, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"Regla 171.-Sentencia: Prueba sobre circunstancias atenuantes o agravantes

El tribunal, a propia instancia o a instancia del acusado o del fiscal, con notificación a las partes o a la parte contraria, podrá oír, en el más breve plazo posible, prueba de circunstancias atenuantes o agravantes a los fines de la imposición de la pena.

Se podrán considerar como circunstancias atenuantes, entre otras, las siguientes:

- (A) . . .
- (a) . . .
- (i) . . .
- (B) . . .
- (a) . . .
- (g) . . .

Se podrán considerar como circunstancias agravantes, entre otras, las siguientes:

(A) Hechos relacionados con la comisión del delito, con la víctima o con la persona del acusado, incluyendo entre otros:

- (a) . . .
- (r) *La víctima del delito es una mujer en estado de embarazo, cuya condición es aparente, o en caso que no sea aparente la condición del estado de embarazo es conocida por el acusado.*"

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de lo Jurídico y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, previo estudio y consideración del P. del S. 1676, tiene a bien recomendar la aprobación de esta medida con enmiendas:

#### **En el Título:**

Página 1, línea 1

Después de "Para" eliminar "insertar" y sustituir por "adicionar"; después de "(A)" adicionar "del tercer párrafo"; después de "las" adicionar "Reglas"

#### **En el Texto:**

Página 4, línea 1

Después de "Se" eliminar "añade" y sustituir por "adicionar"; después de "(A)" adicionar "del tercer párrafo"

Página 4, línea 3

Después de "sobre" eliminar "circunstancias atenuantes o agravantes" y sustituir por "Circunstancias Atenuantes o Agravantes"

Página 4, línea 4

Después de "El" eliminar "tribunal" y sustituir por "Tribunal"

Página 4, línea 10

Eliminar en su totalidad

Página 4, línea 13

Eliminar en su totalidad

Página 4, línea 15

Después de "delito" eliminar ",con la víctima o" y sustituir por "y"

Página 5, línea 1

Eliminar "(r)" y sustituir por "(s)"

Página 5, línea 3

Después del punto eliminar las comillas

Página 5, entre 3 y 4

Adicionar "..."

### I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1676 propone insertar un apartado (r) al inciso (A) de la Regla 171 de las de Procedimiento Criminal, según enmendadas, correspondiente a las circunstancias agravantes, a fin de incluir entre estas circunstancias el hecho de que la víctima del delito sea una mujer en estado de embarazo, cuya condición fuere aparente, o en caso que no sea aparente la condición, que el estado de embarazo sea conocido por el agresor.

### II. ANALISIS DE LA MEDIDA

La Regla 171 de las Reglas de Procedimiento Criminal facultan al tribunal a oír prueba de circunstancias atenuantes o agravantes a los fines de la imposición de la pena. Le corresponde a la

Asamblea Legislativa establecer criterios para considerar aquellas circunstancias relacionadas con la comisión del delito o con la persona del acusado que pueden ser considerados al momento de fijar sentencia.

El problema de violencia doméstica y de agresión física contra las mujeres, algunas de ellas embarazadas, es parte de un patrón repetitivo que puede culminar en tragedia. Es por ello que el esfuerzo gubernamental ha sido dirigido a promulgar leyes orientadas a prevenir y combatir la violencia doméstica. Entre ellas la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica". Como parte dicha ley, el Artículo 3.2 establece que se impondrá pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años cuando en la persona del cónyuge, ex cónyuge o de la persona con quien cohabita o se haya cohabitado o con quien se sostiene o haya sostenido una relación consensual, o con quien se haya procreado un hijo, incurriere en maltrato, según tipificado en la Ley mediando las circunstancias descritas. Atendiendo la situación de las mujeres embarazadas víctimas de maltrato y reconociendo el interés apremiante en proteger el potencial de vida humana que se asocia con el feto se tipifica como maltrato agravado cuando las circunstancias antes descritas se cometan contra una mujer embarazada. Esta medida ofrece a la mujer embarazada víctima de violencia doméstica un recurso adicional para defenderse, a la vez que promueve un sentido de respeto de la vida de los integrantes de la familia.

De igual forma, en protección a la víctima de delito, el Artículo 95 del Código Penal de Puerto Rico contempla como agresión agravada como delito grave cuando el mismo se cometiere en la persona de una mujer embarazada, cuya condición fuere aparente. Esto en consideración de que como regla general una mujer en estado de embarazo no posee la misma agilidad de movimiento que una mujer no embarazada. Durante este período de gestación por el cual atraviesa la mujer, cualquier agresión, golpe o movimiento brusco podría causar graves daños tanto a la madre como al feto o inclusive causarle la muerte a cualquiera de los dos.

No obstante, la Regla 171 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, no consideran como circunstancias agravantes el que el delito se haya cometido cuando se cometiere contra una mujer embarazada. Siendo este un factor agravante dentro de determinada conducta delictiva es menester que así se contemple dentro de nuestro ordenamiento procesal penal. Dicha conducta debe ser evaluada por el juzgador de los hechos al momento de la fijación de la pena por el delito cometido.

El Colegio de Abogados en ponencia suscrita ante la Comisión de lo Jurídico favorece la aprobación de esta medida, por entender que la misma persigue el fin legítimo de velar por la seguridad y bienestar de la mujer embarazada. La medida propuesta armonizaría la Regla 171 con aquellas disposiciones del Código Penal que ya reconocen el estado de embarazo de la víctima como un agravante en la comisión de ciertos delitos.

### **III. CONCLUSION**

Luego del análisis de la medida y los comentarios recibidos de funcionarios de las agencias anteriormente mencionadas, recomendamos la aprobación del P. del S. 1676.

Respetuosamente sometido,

Fdo.  
Eudaldo Báez Galib  
Presidente

Yasmín Mejías Lugo  
Presidenta

Comisión de lo Jurídico

Comisión Bienestar Social y Comunidades  
Especiales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1948, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda, con enmiendas.

### “LEY

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, a fin de establecer que la indemnización otorgada al amparo de esta ley estará exenta del pago de contribución sobre ingresos.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, fue aprobada con el fin de proteger los derechos del obrero puertorriqueño contra despidos injustificados. El Artículo 10 de dicha Ley dispone que no se hará descuento alguno de nómina sobre la indemnización dispuesta, debiendo el patrono entregar íntegramente el monto total de la misma al empleado.

La Ley Núm. 80 obliga al patrono a indemnizar al empleado, sin constituir dicho pago una remuneración por labores o servicios prestados, ni considerarse sustituto de su sueldo. Cabe señalar que la propia Ley Núm. 80 hace una diferencia entre salario o sueldo e indemnización, al establecer en su Artículo 1 que la suma otorgada como indemnización será en adición al sueldo devengado.

Así lo interpretó el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, al aprobar la *Guía para la interpretación y aplicación de la Ley Núm. 80*, aprobada en 1976 y revisada en 2000. En esta guía se indica que la compensación que se satisface al trabajador despedido no puede considerarse como salario ya que no constituye una compensación por servicios prestados, sino una indemnización por disposición específica del Artículo 1 de la ley.

En 1996, nuestro Tribunal Supremo reafirmó la intención legislativa de la Ley Núm. 80 al resolver que la misma indica clara e inequívocamente que la compensación otorgada al empleado constituye una indemnización para resarcir los daños sufridos a consecuencia del despido injustificado, por lo que no equivale al pago de sueldo o salario por servicios prestados.

La Sección 1022 (b)(5) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 dispone que estarán exentos de tributación las compensaciones por lesiones o enfermedad. Fundamentado en esta Sección, el Departamento de Hacienda aprobó la Determinación Administrativa 98-01 que establece que los únicos pagos exentos de tributación serán aquellos realizados por concepto de indemnización por lesiones personales o por enfermedad. De esta forma, el Departamento de Hacienda retiene, del pago de indemnización por despido injustificado, cierta cantidad como pago por contribución sobre ingresos.

Esta Asamblea Legislativa entiende que dicha acción va en contra de la intención protectora de la Ley Núm. 80 para los empleados despedidos injustificadamente, razón por la cual se aprueba esta medida.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 10.-

No se hará descuento alguno de nómina sobre la indemnización dispuesta en esta ley, debiendo el patrono entregar íntegramente el monto total de la misma al empleado. *Dicha indemnización, al igual que cualquier otra que el patrono pague al empleado con motivo de su despedido injustificado, estará exenta de toda tributación.*”

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico tienen el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 1948, con las enmiendas que a continuación se expresan:

#### En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de “enmendar” insertar la frase “la sección 1022 (b) (5) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 y”

#### En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 1:

Después de “enmienda” insertar la frase “la sección 1022 (b) (5) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 y”

Página 2, entre las líneas 7 y 8:

Insertar lo siguiente:

“Artículo 2 – Se enmienda la sección 1022 (b) (5) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 para que lea como sigue:

“Sección 1022 – Ingreso Bruto

(a) Definición general . . .

(b) Exclusiones del Ingreso Bruto . . .

(1) . . .

(2) . . .

(3) . . .

(4) . . .

(5) Compensación por lesiones o enfermedades y al amparo de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976. Excepto en el caso de cantidades atribuibles a, pero no es exceso de, las deducciones concedidas bajo la sección 1023 (aa) (2) (P) en cualquier año contributivo anterior, las cantidades recibidas por razón de seguros contra enfermedad o accidente o bajo

leyes de compensaciones a obreros, como compensación por lesiones personales o por enfermedad, más el monto de cualquier indemnización recibida, en procedimiento judicial o en transacción extrajudicial, por razón de dichas lesiones o enfermedad; y cantidades recibidas como pensión, anualidad o concesión análogo por lesiones personales o enfermedad que resultan del servicio activo en las fuerzas armadas de cualquier país [.] así como cualquier compensación recibida al amparo de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976. ” ”

Página 2, línea 8:

Después de “Artículo” eliminar “2”y sustituir por “3”

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1948 tiene el propósito de enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, a los fines de establecer que la indemnización otorgada al amparo de esta ley estará exenta del pago de contribuciones sobre ingresos.

### **DISCUSION**

La medida ante nuestra consideración fue consultada con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, quien delegó en la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Recursos Humanos (OCALARH) su comparecencia ante esta Comisión.

OCALARH endosa el proyecto por ser una medida dirigida a beneficiar a los trabajadores puertorriqueños que quedan desempleados en circunstancias que constituyen un despido injustificado. No obstante, OCALARH opina no sólo que debemos enmendar el artículo 10 de la Ley 80, sino que además, debemos hacer lo propio con la sección 1022 (b) (5) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a los fines de dejar claramente establecido, no sólo en la Ley 80, sino en el Código de Rentas Internas, que la compensación que recibe un obrero al amparo de la Ley 80, mejor conocida como Ley de Despido Injustificado, es una no tributable.

En el entendido de que es política pública de esta administración la protección de los trabajadores, más aún cuando estos son despedidos de manera injustificada, estas Comisiones entienden que es menester darle un alivio adicional a éstos que sufren al ver mermados sus ingresos y su sostén familiar. Entendemos que el impacto fiscal de esta medida es mínimo en comparación con los efectos positivos que ésta tendrá.

Por todo lo cual, estas Comisiones del Trabajo, Asuntos del Veterano, y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del P. del S. 1948 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
Fdo.

(Fdo.)

Rafael L. Irizarry Cruz  
Presidente  
Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano  
y Recursos Humanos

Modesto L. Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1972, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

### “LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y añadir el Artículo 28 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico”, para que se titule, “Ley de Actores de Puerto Rico” a los fines de incluir o ampliar a la se eliminen de su texto las siguientes palabras: de teatro, teatral y producción teatral, para que diga: actor, producción dramática y actoral y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta legislación tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico” para que se ajuste a la realidad de la actividad artística de los actores eliminando de ella las palabras, teatro y teatral y sustituyéndolas por vocablos mas abarcadores como, actor, producción dramática y producción actoral.

El teatro no es el único medio y lugar de trabajo de los actores, ni la obra teatral es el único género dramático para expresar su arte. La producción dramática y actoral moderna tiene amplios medios para desarrollarse, tales como: el cine, la radio, la televisión, al aire libre, y muchos otros medios que no están contemplados en la ley que estamos enmendando.

Es necesario enmendar la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, con el fin de atemperarla a la realidad en que se desenvuelve la actividad profesional de la clase artística puertorriqueña, e incluir a todos los actores al ámbito de la colegiación compulsoria en el Colegio de Actores de Puerto Rico.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Título:

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Actores de [Teatro de] Puerto Rico”.

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2- Definiciones:

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a)“Junta de Acreditación”- significa la Junta de Acreditación de Actores [de Teatro] de Puerto Rico.

(b)“Junta de Directores”- significa la Junta de Directores del Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico.

(c)“Colegio”- significa el Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico.

(d)“Actor **[profesional]**”- significa **[aquella persona que reúna]** *artista que mediante técnicas en el arte de la representación, usa la expresión corporal u oral para interpretar un texto aprendido o improvisado en cualquiera de los géneros dramáticos, independientemente del lugar de trabajo, entiéndase, teatros, café teatros, radio, televisión, cine, hoteles, restaurantes, parques, coliseos, al aire libre u otro lugar o escenario que se utilice, que reciba remuneración económica por servicios prestados que reúnan* los requisitos que se establecen en los incisos (a)[, **(b)**, o **(c)**] o (b) del Artículo 5 de esta Ley y que sea certificado como tal por la Junta de Acreditación y que cumpla con las demás disposiciones de esta Ley.

(e) **[“Aspirante a Actor Profesional” significa aquella persona que no cumpla con los requisitos que se establecen en los incisos (a), (b), o (c) del Artículo 5 y que cumpla con lo establecido en el Artículo 6.]** *“Compañía de producciones artísticas reconocida”- significa todo grupo, individuo, asociación o corporación, con o sin fines de lucro, que se dedique a la producción de cualquier manifestación actoral en los lugares de trabajo enumerados en el inciso (d) de este artículo, y que esté o no inscrita en el Departamento de Estado.*

(f)**[“Compañía de Teatro Reconocida”, es todo grupo, asociación o corporación que se dedique a la manifestación teatral en Puerto Rico y que esté inscrita como tal en el Departamento de Estado.]** *“Productor”- significa, persona o personas que organizan una producción artística y/o aportan capital para la realización de la misma.*

(g)**[“Sala de Teatro”, significa establecimiento o lugar donde se ejecuta la representación teatral”]** *“Actor no domiciliado”- significa actor no residente en Puerto Rico autorizado por la Junta de Acreditación de Actores, el Colegio de Actores de Puerto Rico y demás leyes aplicables en Puerto Rico, a trabajar durante un periodo de tiempo que dispone el inciso (a) del Artículo 6 de esta Ley.*

(h)**[“Teatro Escolar” , toda producción teatral presentada y/o producida por una escuela elemental, intermedia o superior en la que los actores son estudiantes de la escuela.]** *“Permiso transitorio”- significa el permiso que otorga el Colegio de Actores de Puerto Rico a aquella persona que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso (a) del Artículo 6 de esta Ley.”*

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Junta de Acreditación de Actores y compensación de los miembros de la Junta:

**[Por la presente se]** *Se crea la Junta de Acreditación de Actores **[de Teatro]** adscrita a la división de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, que será nombrada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado, **[la cual estará]** y recomendada por la Junta de Directores del Colegio. Estará compuesta por cinco (5) actores **[de teatro que tengan]** *colegiados, con por lo menos diez (10) años de experiencia en **[la disciplina y que sea residente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.]** la profesión y que estén al día en sus cuotas.**

Dos (2) *de los* miembros de esta Junta serán nombrados por **[el]** *un* término de cuatro (4) años, dos (2) serán nombrados por un término de tres (3) años y el miembro restante será nombrado por **[el]** *un* término de dos (2) años.

Cada miembro de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos, recibirán una dieta equivalente a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa por cada día o porción del mismo en Junta, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta.

El pago por concepto de dietas y millaje a que tiene derecho cada miembro de la Junta será hasta un máximo de doce (12) reuniones al año.

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Deberes

Será deber de la Junta de Acreditación constatar que todo **[aspirante]** *el que aspire* a obtener **[una]** la certificación como actor **[de teatro]** cumpla con los requisitos que se establecen en esta Ley. **[Una vez la Junta de Acreditación certifique que el solicitante cumple con lo requerido, le expedirá la certificación correspondiente]** *La Junta certificará que el aspirante ha cumplido con todos los requisitos y le expedirá la correspondiente certificación.”*

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Requisitos para la certificación de actores **[profesionales de teatro]**

Todo aspirante a obtener una certificación para ejercer en Puerto Rico la profesión de actor **[de teatro deberá ser mayor de 18 años de edad y deberá cumplir con uno de]** , *excepto los menores de edad que deberán cumplir, además, con lo dispuesto en la Ley Núm. 230 de 12 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como Ley de Empleo de Mujeres y Niños, deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

(a) Haberse desempeñado como actor **[de teatro]** con anterioridad a la fecha de acreditación en por lo menos una (1) producción **[teatral]** realizada por una compañía profesional reconocida, *como tal, realizando labores en papel principal, secundario o de carácter* y tener adiestramiento o preparación académica **[por]** *en una escuela acreditada o institución universitaria reconocida. [en cualquiera de las disciplinas de la interpretación escénico-teatral, tales como actuación, teatro de títeres, canto, baile o pantomima; o]*

(b) Haber **[participado como actor en por lo menos]** *trabajado en un mínimo de tres (3) producciones [teatrales realizadas por una o más compañías profesionales reconocidas; o] por un período de dos (2) años, además de presentar los siguientes documentos: la recomendación de un director con el que haya trabajado, una segunda carta de un director con el que haya trabajado y una tercera carta de la Junta de Directores del Colegio de Actores de Puerto Rico.”*

**[(c) Comprobar a satisfacción de la Junta de Acreditación y mediante declaración jurada, haber trabajado o participado en la profesión de actor de teatro por un período mínimo de dos (2) años bajo la dirección y supervisión de un director teatral o actor de teatro reconocido. Dicha declaración jurada deberá estar acompañada por documentos que demuestren dicha experiencia, tales como cartas de los productores o directores de las obras en las que haya participado, copias de los programas de las obras, o de la publicidad de las mismas.]**

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

**[Artículo 6.- Certificados provisionales**

**(a) Aspirante de Actor Profesional de Teatro-** En el caso de aquellos aspirantes de actores de teatro que no cumplan con los requisitos anteriores, se les expedirá un certificado provisional como aspirante de actor de teatro y se le proveerá, pagada la cuota correspondiente, un carnet de identificación como aspirante a miembro del Colegio que será válido por un término no mayor de dos (2) años.

**La Junta de Acreditación establecerá mediante reglamento en coordinación con el Colegio, las normas que se habrán de seguir en el caso de los aspirantes de actor profesional de teatro para que éstos reciban entrenamiento o se constate su aptitud para desempeñarse como actores profesionales de teatro en cualquier momento durante el periodo de dos (2) años y sean acreedores a la certificación en propiedad como actores profesionales de teatro.]**

**[(b)] (a) Actores no domiciliados-** La Junta de Acreditación podrá expedir, a su discreción una licencia provisional para la práctica de actor **[profesional de teatro]** cuando la persona llene sustancialmente los demás requisitos de esta Ley y pague los derechos que más adelante se disponen a una persona no domiciliada en Puerto Rico que viene invitada o contratada para determinado trabajo o proyecto. La solicitud de licencia provisional deberá informar el nombre de la persona invitada, el nombre de la persona o entidad que la contrata, la duración del contrato de trabajo y prueba de que se **[llenar]** cumplen sustancialmente con los requisitos de esta Ley. La Junta **[acreditadora]** de Acreditación, a su discreción, podrá conceder al solicitante una licencia provisional por un período que no podrá exceder **[de treinta (30) días adicionales, si las circunstancias lo ameritan]** un término no mayor de treinta (30) días en cualquier año natural. De existir circunstancias que así lo ameritan, la Junta a su discreción podrá prorrogarla por treinta (30) días adicionales.

*(b) Permisos transitorios-* El Colegio podrá otorgar permisos transitorios por un período de dos (2) años, pero en ese periodo el actor vendrá obligado a cumplir con los requisitos establecidos en los incisos (a) o (b) del Artículo 5. Los aranceles a ser cobrados por ese permiso lo determinará el Colegio, de acuerdo a lo dispuesto en su reglamento.

*(c) Permisos transitorios especiales-* El Colegio podrá expedir una autorización a aquella persona cuya participación en una producción sea por un tiempo limitado, pero que por las características de la misma no pueda ser cubierta por un colegiado. El Colegio cobrará una cuota especial según se disponga por reglamento. Este permiso tendrá vigencia durante la duración de la temporada de la producción, hasta un máximo de tres (3) meses.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Derechos de Certificaciones

Para cada certificación **[en propiedad, así como por cada certificación de aprendiz que expida la Junta de Acreditación se cobrará un derecho de quince (\$15.00) dólares.**

**Por las certificaciones provisionales de actores no domiciliados se cobrará un derecho de veinticinco (25.00) dólares.]** de las autorizadas por esta Ley que expida la Junta de Acreditación, se cobrará derechos de acuerdo a las tarifas establecidas por el Departamento de Estado al momento de la solicitud.”

Sección 8.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Proceso de acreditaciones

Será deber de la Junta de Acreditación constatar que los **[aspirantes a]** interesados en ejercer la profesión de actor **[profesional de teatro,]** reúnan los requisitos establecidos en esta Ley. El proceso de acreditación se llevará a cabo por lo menos una vez al **[año y en los meses, días y**

**lugares] mes, el día y lugar** que la Junta de Acreditación determine. La convocatoria se hará por lo menos con **[treinta (30)] siete (7)** días de anticipación a la fecha fijada. *De ocurrir una situación extraordinaria, la Junta de Acreditadora podrá reunirse para atender dicha situación no empece haya tenido su reunión mensual de acreditación.*”

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9-Revocación o suspensión de certificado

La Junta de Acreditación podrá revocar o suspender cualquier certificado expedido de acuerdo a las disposiciones de esta Ley, o amonestar al **[poseedor]** tenedor de cualquier certificado, luego de notificar a la parte **[interesada]** *afectada y luego de darle la oportunidad a ser oído, en una vista administrativa con derecho a estar representado por su abogado por cualquiera de las siguientes causas:*

(a) Fraude o robo en la obtención del certificado de actor **[profesional de teatro]**.

(b) **[Conducta antiética en el ejercicio de su profesión]** *Violación al Código de Ética aprobado en asamblea por el Colegio de Actores.*”

**[(c) Haber sido convicto por delito que a juicio de la Junta de Acreditación constituya justa causa para tomar esta acción, sin menoscabo de las disposiciones de la Ley de Corrección o la Junta de Facultades de la Administración de Corrección o la Junta de Libertad Bajo Palabra respecto a la rehabilitación de los confinados o de las personas que se encuentran confinados, o en libertad bajo palabra.**

(d) Fraude o engaño cometido durante el ejercicio de su profesión.

(e) Negociar u ofrecer a la venta una certificación para practicar la profesión.

(f) Hacer cualquier testimonio falso en beneficio de un aspirante a certificación por la Junta.

(g) Alterar cualquier documento o material con la intención maliciosa de que un aspirante, sin tener la preparación o conocimiento necesario sea admitido a la profesión.]

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11- Creación del Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico

Se constituye a las personas debidamente certificadas para ejercer la profesión de actor **[profesional de teatro]** por la Junta de Acreditación, siempre que la mayoría de éstas así lo acuerden en referéndum que al efecto se celebrará según se dispone más adelante, en una entidad jurídica o corporación cuasi pública, *sin fines de lucro*, bajo el nombre de Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico, con sede en el **[municipio]** *Municipio* de San Juan.”

Artículo 11.-Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 15- Miembros

Serán miembros del Colegio todos los actores **[de teatro]** debidamente certificados *como tal* por la Junta de Acreditación. Los miembros del Colegio disfrutarán de todos los privilegios, derechos y deberes que se dispongan por **[Reglamento, en adición, a ejercer su derecho al voto en todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Colegio.]** *Ley y por los reglamentos. Además, ejercerán el derecho al voto en todas las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Colegio.*”

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 16 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 16.-Colegiación obligatoria

Celebrada la primera Asamblea General y electa la primera Junta Directiva, ninguna persona que no sea miembro del Colegio podrá ejercer la profesión de **[Actor de Teatro]** *actor* en Puerto Rico. Se exceptúan de esta disposición, los **[aspirantes a actor debidamente certificados, así como los actores no domiciliados certificados por la Junta según se establece en el Artículo 6 de esta ley, los que deberán pagar una cuota especial al Colegio, según se disponga por Reglamento.]** *que posean permisos transitorios y permisos transitorios especiales debidamente certificados, así como los actores no domiciliados certificados por la Junta según se establece en el Artículo 6 de esta Ley, los cuales deberán pagar una cuota especial al Colegio, según se disponga por reglamento. Estos no formarán parte del Colegio.*”

Artículo 13.-Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 17.-Facultades

El Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico tendrá facultad para:

(a) Subsistir a perpetuidad bajo este nombre, demandar y ser demandado como persona jurídica.

(b) Adoptar, poseer y usar un sello que podrá alterar a su voluntad.

(c) Adquirir derechos y bienes tanto muebles como inmuebles, por donación, tributos de sus propios miembros, compraventa o de otro modo, y poseerlos, traspasarlos, hipotecarlos, arrendarlos y disponer de los mismos en cualquier otra forma permitida por ley.

(d) Nombrar sus directores**[, que se elegirán en número no mayor de siete (7)].**

(e) ...

(f) ...

(g)...

(h)...

(i) *Otorgar permisos transitorios, según las disposiciones de esta Ley y del reglamento del Colegio.*

(j) *Otorgar permisos transitorios especiales, según las disposiciones de esta Ley, el inciso (d) de este Artículo y el reglamento del Colegio.*

(k) *Crear una tabla de tarifas mínimas para todo tipo de producción en que se desempeñe un actor colegiado, entendiéndose, aunque no se limita a teatro, televisión, radio y cine.*

(l) *Determinar el número de colegiados que participarán en producciones en las que se desempeñen actores no domiciliados, entendiéndose, aunque no se limita a teatro, televisión, radio y cine.*”

Artículo 14.-Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 19.-Junta Directiva

La Junta de Directores del Colegio estará compuesta **[de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales que serán electos por un término de dos (2) años en la Asamblea General Ordinaria.]** *según se disponga por reglamento del Colegio por un número no menor de siete (7) miembros.*”

Artículo 15.-Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 21.-Cuota

Los miembros del Colegio pagarán una cuota anual, de cincuenta dólares (\$50.00), que estará vigente durante **[un período de dos (2) años, al cabo de los cuales podrá ser modificada en Asamblea mediante el voto afirmativo de sus miembros en Asamblea, para la cual se requerirá**

**un quórum de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los miembros activos del Colegio.] los primeros dos años de la creación del Colegio, al cabo de los cuáles podrá ser modificada en Asamblea mediante el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros, pero se dispone que; para esa Asamblea se requerirá un quórum no menor del cinco (5) por ciento de los miembros activos del Colegio. Para los efectos de la cuota el año comenzará en el mes de julio y terminará en junio.”**

Artículo 16.-Se enmienda el Artículo 22 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 22.-Suspensión por falta de pago

Cualquier miembro que no pague su cuota anual, será requerido **[a]** de pagar y de no hacerlo dentro del término de **[noventa (90)] treinta (30)** días a partir de la notificación, será suspendido como miembro **[, pero podrá rehabilitarse mediante el pago de lo que adeude por aquel concepto]** y *estará impedido de ejercer su función como actor en Puerto Rico hasta que salde la deuda.”*

Artículo 17.-Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 23.- **[Certificación de Admisión]** *Tarjeta de identificación de los miembros del Colegio:*

Cuando un **[Actor de Teatro]** *actor* debidamente autorizado para practicar la profesión, pague su primera cuota anual **[, se le expedirá, además del recibo, un carnet de identificación como miembro del Colegio en el que]** se hará constar que esa persona reúne los requisitos **[legales y reglamentarios]** de ley y los reglamentarios para ser miembro del Colegio. **[; para]** *Para* el segundo año y sucesivos, se proveerá en **[los reglamentos]** *el reglamento* que al pagarse la cuota anual se renovará la membresía del Colegio y se proveerá en el carnet de identificación para la renovación anual del mismo.”

Artículo 18.-Para enmendar el Artículo 24 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 24.-Deberes

El Colegio de Actores **[de Teatro]** de Puerto Rico tendrá como deberes y obligaciones lo siguiente:

(1)...

(2)...

(3)...

(4)...

(5)...

(6)...

(7)...

(8) Proteger a sus miembros en el ejercicio de la profesión *de actor* y socorrer a aquellos que se retiren por inhabilidad física **[o edad avanzada]** *y/o mental* mediante la creación de un fondo **[de beneficencia o de retiro que además, proporcionará ayuda a los herederos de los que fallezcan]** *dedicado a esos fines.”*

Artículo 19.-Se enmienda el Artículo 26 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 26.-Penalidades

Toda persona **[que viole cualquiera de las disposiciones de esta ley o que se dedique a la práctica de la profesión de actor de teatro]** , *productor, compañía, organización, institución, establecimiento o local, público o privado, donde se lleve a cabo un espectáculo artístico que*

*contrate los servicios de actores no acreditados ni colegiados, según lo dispone esta Ley, y toda persona que se dedique a la práctica de la profesión de actor sin estar debidamente [colegiado **incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere será**] colegiada o que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley, incurrirá en delito menos grave, y convicto que fuere, sería multado con una cantidad no menor de cien dólares (\$100.00) ni mayor de quinientos (\$500.00) dólares. La persona convicta por ejercer la profesión de actor [de teatro] ilegalmente, quedará impedido de solicitar su acreditación y de ser miembro del Colegio por un término de doce (12) meses.”*

Artículo 20.-Se enmienda el Artículo 27 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 27.- [**Vigencia**] *Separabilidad*

**[Esta Ley entrará en vigor a los sesenta (60) días después de su aprobación.]** *La invalidación de cualquier parte de esta Ley por una orden judicial no afectará la validez de las disposiciones restantes.”*

Artículo 21.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el P. del S. 1972, recomendando **su aprobación**, con enmiendas.

#### En el Título:

Página 1, párrafo 1, línea 4

Después de "a los fines de," eliminar "incluir o".  
En la misma línea, después de "ampliar," eliminar "a la" e insertar "sus definiciones para que se ajuste a la realidad de la actividad artística de los actores y que".

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1972 propone enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y añadir el Artículo 28 a la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico", para que se titule "Ley de Actores de Puerto Rico," para ampliar sus definiciones a los fines de que se ajusten a la realidad de la actividad artística de los actores y para que se eliminen de su texto las expresiones "de teatro," "teatral" y "producción teatral," y se sustituya por "actor," "producción dramática y actoral" y para otros fines (con correcciones nuestras)

### ANALISIS DE LA MEDIDA

Como parte de su proceso de análisis y consideración de la presente iniciativa legislativa esta Honorable Comisión solicitó la opinión del Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico, el Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Las entidades comparecieron mediante memorial explicativo.

El Colegio de Actores señala que de conformidad con el proyecto que culminó en la Ley 134 de 15 de julio de 1986, dicha institución tenía un carácter provisional. Desde un principio se pensó que el Colegio de Actores no era viable si se limitaba únicamente al ámbito de la producción teatral. Tempranamente comenzaron a señalar las contradicciones que quince años más tarde hacen patente la necesidad de enmendar la Ley que nos ocupa.

Por ejemplo, la eliminación de la clasificación de *Actor Aspirante* que constituye parte del proyecto de enmiendas ante nuestra consideración, excluirá a los actores de reconocida trayectoria del limbo burocrático en el que los sumió la morosidad de la Junta Acreditadora. De esta manera, los aspirantes a formar parte del Colegio entrarán directamente al mismo, simplificándose el proceso de solicitud y evaluación de los candidatos.

El lapoderamiento de la clase artística supone el reconocimiento de su capacidad de negociación respecto al número de participantes locales en producciones extranjeras a su presentadas en Puerto Rico. De ahí que se incluyan las multas como método para disuadir la violación de ese derecho.

Las agencias gubernamentales que otorgan fondos para la producción artística local deben atender las solicitudes y proceder de acuerdo con la legislación, según enmendada, de manera que exista una política uniforme de protección del talento puertorriqueño.

El Colegio de Actores de Teatro de Puerto Rico considera que es imprescindible la aprobación de las enmiendas propuestas, de manera que el Colegio se convierta en verdaderamente en instrumento que represente y defienda propuestas las genuinas aspiraciones de nuestros artistas en todos los escenarios donde laboren.

Por su parte, El Instituto de Cultura Puertorriqueña expresa en su memorial que las actividades relacionadas con la actuación han sido universalmente reconocidas como un vehículo de expresión cultural de los pueblos. La Isla cuenta con un grupo de actores y actrices cuya producción artística se ha destacado dentro y fuera de Puerto Rico, contribuyendo así al enriquecimiento de nuestro patrimonio cultural y dándolo a conocer más allá de nuestros límites territoriales. La presente administración está comprometida con la difusión y el fortalecimiento de nuestra cultura, consciente de que en la medida en que se fomenten las actividades artísticas relacionadas con la actuación se desarrollan mejores ciudadanos y se contribuye a una mejor calidad de vida para nuestro país.

El Instituto concuerda con los objetivos del P. del S. 1972 y favorece su aprobación. El mismo permitirá mejorar las condiciones de trabajo de la clase artística al tiempo que propiciará el desarrollo de mejores actores y actrices, lo que redundará en una mejor difusión de nuestra cultura dramática.

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública indicó que la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, ley orgánica de dicha entidad, establece que los recursos de la Corporación deberán utilizarse para fines educativos, culturales y de servicio al pueblo en general. Su programación debe recalcar una amplia visión del conocimiento, con atención a la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como ingredientes ligados a la historia. Los artistas de Puerto Rico como los de otras naciones forman parte de esa realidad cultural y, por lo tanto, de nuestra historia.

Por esa razón la Corporación expresa su respaldo a la aprobación del P. del S. 1972, ya que como bien señala la exposición de motivos de la medida, el teatro no es el único medio y lugar de trabajo de los actores, muestra de ello es la programación de esta entidad, tanto televisiva como radial.

La Corporación señala que este proyecto de enmienda se discute en un momento medular, pues recientemente se aprobó el Reglamento para la Administración, Operación y Funcionamiento del Programa de Producción de Telenovelas, Miniseries y Unitarios de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. El origen de dicho reglamento nace de la Ley Núm. 223 de 29 de agosto de 2000. Dicho estatuto autoriza una asignación presupuestaria recurrente de un millón de dólares anuales destinados a la producción de telenovelas, miniseries y unitarios de televisión con tema puertorriqueña y la participación de artistas locales. En la actualidad se estudian propuestas que brindarán trabajo a actores, libretistas y técnicos de televisión.

Expresa la Corporación que la razón para apoyar las enmiendas propuestas para que el Colegio de Actores también cubra a los que laboran en la televisión y en otros medios. No obstante, trae a nuestra atención su preocupación en torno a dos aspectos del P. del S. 1972, a saber:

El primero de ellos se atiende en el Artículo 3 del proyecto bajo estudio: la compensación de los miembros de la Junta de Acreditación de Actores. Cuando se indica que éstos recibirán una dieta equivalente a la mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa por cada día de Junta, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, la expresión resulta confusa pues parece implicar que un miembro de la junta recibirá una dieta más elevada que los demás.

El segundo asunto se refiere al Artículo 26 de la ley, que establece penalidades. El artículo dispone que "toda persona, productor, compañía, organización, institución, establecimiento o local, público o privado, donde se lleve a cabo un espectáculo artístico que contrate los servicios de actores no acreditados ni colegiados, según lo dispone esta Ley, toda persona que se dedique a la práctica de la profesión de actor sin estar debidamente colegiada o que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley, incurrirá en delito menos grave, y convicto que fuere, será multado con una cantidad no menor de cien dólares (\$100.00) ni mayor de quinientos (\$500.00) dólares...".

La Corporación se opone a tal penalidad, específicamente en cuanto incluye a toda persona en general, que bien podría ser natural o jurídica. Las producciones que brindan o podrían brindar talleres de trabajo en la Corporación llegan a su programación por la vía contractual. Es decir, la Corporación contrata a determinados productores que proporcionan cierta programación. En el caso de que contraten productores independientes para los diversos proyectos dramáticos, sus respectivos contratos contienen una cláusula de relevo de responsabilidad por las actuaciones del productor e incluso de sus contratistas. Esto así, en la eventualidad de que dicho productor o sus contratistas incurran en conducta negligente o culposa con un posible efecto perjudicial para la Corporación.

De igual modo, si la Corporación optara por producir sus propios proyectos dramáticos (opción que también contempla el Reglamento de producción dramática antes mencionados), cada actor sería contratado en determinados términos pero siempre incluyendo el relevo de responsabilidad. Tal cláusula resultaría particularmente útil cuando se tratara de elencos numerosos.

La Corporación no cuenta con el personal ni con los medios para cerciorarse de que cada actor esté o no debidamente colegiado. Explica la Corporación que, como un acto de buena fe, el productor o el actor a contratarse certificará que no actuará culposa ni negligentemente en detrimento de la Corporación. En este caso tal certificación incluiría estar debidamente colegiado para poder trabajar como actor. No se debería responsabilizar a la Corporación por dicha acción a consecuencia de una falsa representación en ese sentido por parte de algún actor o productor.

### RECOMENDACION

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 1972, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, recomienda **su aprobación**, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Ostolaza Bey  
Presidenta  
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1996, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, con enmiendas.

### “LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 11 del 11 de abril de 2001, conocida como “Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”, a fin de establecer un término fijo de diez (10) años para el cargo del (de la ) Procurador(a) del Paciente”.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 11 del 11 de abril de 2002, creó la Oficina y el cargo del(de la) Procurador(a) del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud cuya misión principal sería la de hacer cumplir los preceptos contenidos en la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, específicamente relacionados a los pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud.

La creación de esta oficina respondió a las quejas contra el sistema de fiscalización anteriormente de la Reforma, que se encontraba fragmentado en tres agencias distintas y que no rendía los frutos esperados por los pacientes.

El(la) Procurador(a) del Paciente tiene la responsabilidad de velar por los derechos de los pacientes que reciben los servicios de salud contratados por Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Ley Núm. 11, supra, le proveyó las facultades necesarias para la tramitación y solución de querellas que presentan los pacientes.

Al ser la labor de el(la) Procurador(a) una de vital importancia para nuestra clase más humilde, es importante que el trabajo esté revestido de continuidad para que sus esfuerzos y adelantos no caigan al vacío. Ahora bien, la Ley Núm. 11, supra, establece que el cargo de Procurador(a) del Paciente será desempeñado a voluntad de el(la) Gobernador(a).

En aras de proveerle continuidad a los esfuerzos de el(la) Procurador(a) del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud y para evitar que el éxito de su gestión este supeditada a los cambios de Gobierno en nuestro país, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer un término fijo de diez (10) años para este cargo.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 11 del 11 de abril de 2001, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Se crea el cargo de Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud, en adelante denominado Procurador, quien será nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado y quien le fijará el sueldo o remuneración de acuerdo a las normas acostumbradas en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para cargos de igual o similar naturaleza. El Procurador desempeñará el cargo **[a voluntad del Gobernador quien establecerá las condiciones y restricciones del cargo que propicien el reclutamiento y retención del profesional más idóneo]** por un término fijo de diez (10) años.

*El (La) Gobernador(a), previa notificación y vista, podrá declarar vacante el cargo de(la) Procurador(a) por incapacidad mental o física que le inhabilite para el desempeño de las funciones de su cargo, negligencia en el desempeño de sus funciones u omisión en el cumplimiento del deber.* Deberá ser un médico licenciado para la práctica de la medicina en Puerto Rico con una visión salubrista, preferiblemente con entrenamiento formal en Salud Pública. Además, será una persona de probidad moral y conocimiento de los asuntos relacionados con los servicios de salud que reciben los pacientes. Dicho profesional no atenderá pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud cobijados en esta Ley y ejercerá su cargo a tiempo completo.

Artículo 2.- Este ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud y Asuntos Ambientales previo estudio y consideración del P. del S. 1996, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas.

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 2;

Página 1, tercer párrafo, línea 4;

Página 2, primer párrafo, línea 2;

Página 2, segundo párrafo, línea 4;

sustituir “anteriormente” por “anterior”.

después de “pacientes.” insertar “De suma importancia es recordar que según reza el Artículo 13 de la Ley Núm. 11, supra, esta Procuraduría se extenderá al universo de todos los pacientes en Puerto Rico.”.

después de “Gobernador(a)” insertar “y que su oficina estará adscrita a la Oficina del(la) Gobernador(a)”.

después de “cargo” insertar “y dotar la Oficina del Procurador de una personalidad jurídica independiente de cualquier otra agencia de gobierno”.

#### En el Decrétase:

Página 2, antes de la línea 1;

insertar el siguiente artículo:

“Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Se crea la Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud **[adscrita a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico]**, como una entidad jurídica

*independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública*, en lo adelante la Oficina, con la responsabilidad de garantizarle a los pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud el cumplimiento de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente establecida mediante la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000 y de coordinar, atender y solucionar los problemas, necesidades y reclamos de dichos pacientes asegurados, usuarios y consumidores de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico. A fin de cumplir estos propósitos la Oficina velará por el cumplimiento de los siguientes derechos y obligaciones según se explican en la Ley 194 del 25 de agosto de 2000:

- (a) Derecho a una alta calidad de servicio de salud.
- (b) Derecho a la obtención y divulgación de información.
- (c) Derecho en cuanto a la selección de planes y proveedores.
- (d) Derecho a la continuación de servicios de cuidado de salud.
- (e) Derecho al acceso a servicio y facilidades de emergencia.
- (f) Derecho a la participación en la toma de decisiones sobre tratamiento.
- (g) Derecho a la confidencialidad de la información y los expedientes médicos.
- (h) Derecho al respeto y trato igual.
- (i) Derecho en cuanto a quejas y agravios
- (j) Deberes y responsabilidades de los pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud a la utilización responsable de los servicios de salud.”.

Página 2, línea 1;

Página 3, entre líneas 3 y 4;

sustituir “1” por “2”.

insertar un nuevo artículo para que lea:

“Artículo 3.- El termino fijo de 10 años para ocupar el cargo de Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud será retroactivo a la fecha del nombramiento y confirmación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del actual titular de la Oficina del Procurador del Paciente.”.

Página 3, línea 4;

sustituir “2” por “4”.

### **ALCANCE DE AL MEDIDA**

El P. del S. 1996 tiene como propósito de enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 11 del 11 de abril de 2001, conocida como “Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”, a fin de establecer un término fijo de diez (10) años para el cargo del (de la ) Procurador(a) del Paciente” y que la Oficina sea una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública.

La Ley Núm. 11 del 11 de abril de 2002, creó la Oficina y el cargo del(de la) Procurador(a) del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud cuya misión principal sería la de hacer cumplir los preceptos contenidos en la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, específicamente relacionados a los pacientes beneficiarios de la Reforma de Salud.

La creación de esta oficina respondió a las quejas contra el sistema de fiscalización anterior de la Reforma, que se encontraba fragmentado en tres agencias distintas y que no rendía los frutos esperados por los pacientes.

El(la) Procurador(a) del Paciente tiene la responsabilidad de velar por los derechos de los pacientes que reciben los servicios de salud contratados por Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Ley Núm. 11, supra, le proveyó las facultades necesarias para la tramitación y solución de querellas que presentan los pacientes. De suma importancia es recordar que según reza el Artículo 13 de la Ley Núm. 11, supra, esta Procuraduría se extenderá al universo de todos los pacientes en Puerto Rico.

Al ser la labor de el(la) Procurador(a) una de vital importancia para nuestra clase más humilde, es importante que el trabajo esté revestido de continuidad para que sus esfuerzos y adelantos no caigan al vacío. Ahora bien, la Ley Núm. 11, supra, establece que el cargo de Procurador(a) del Paciente será desempeñado a voluntad de el(la) Gobernador(a) y que su oficina estará adscrita a la Oficina del(la) Gobernador(a).

La intención legislativa del presente proyecto de ley no es ajena a nuestro ordenamiento jurídico. El establecimiento de términos fijos a ciertos cargos en agencias de gobierno se debe a la independencia de criterio y a la naturaleza fiscalizadora de los mismos, por lo cual, no pueden estar subrogados a los cambios de administración pública. Esta pieza abona aún más a practicar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que es velar por la salud y seguridad de todos nuestros conciudadanos.

### **DEPOSICION DE LOS DEPONENTES**

Para el estudio y consideración del P. del S. 1996 la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales solicitó memorial explicativo a la Oficina del Procurador del Paciente en adelante OPP, endosa la presente medida por entender que su intención última es dar continuidad y estabilidad al puesto del(la) Procurador(a) del Paciente y la gestión que realiza la Oficina. Explicó que la razón principal para que esta Oficina avale la medida es por la inherente naturaleza fiscalizadora que tiene la agencia. Fue la opinión de la OPP que la fiscalización de los servicios médico-hospitalarios que reciben los pacientes de nuestro país no puede depender de los cambios de administración de gobierno puesto que esto derrotaría la razón principal para la cual fue creada la referida oficina. Por otro lado, y con respecto a que se separa la OPP de la Oficina del(la) Gobernador(a), la OPP avaló esta propuesta de forma entusiasta.

Por su parte, la Comisión de Salud estudió la ponencia del Departamento de Justicia sobre el Proyecto del Senado 611. Este proyecto ya convertido en la Ley Núm. 9 de 5 de enero de 2002, propuso extender el término del nombramiento del Procurador de las Personas con Impedimentos a 10 años. El Departamento de Justicia indicó que no existía impedimento legal para así proceder y explicó que la razón en derecho para esto es que la Asamblea Legislativa tiene un poder amplio para crear, enmendar y derogar leyes en aras de servir a las necesidades de los ciudadanos a quienes, en última instancia, beneficiará dicha enmienda. Por tratarse de una medida análoga a la que tuvo esta Comisión ante su consideración incorporamos esta opinión del Departamento de Justicia sustentando la corrección y legalidad de lo propuesto en el P. del S. 1996.

La Comisión de Salud y Asuntos Ambientales previo estudio y análisis de esta medida tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 1996, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
Fdo.  
Julio Rodríguez Gómez  
Presidente  
Comisión de Salud y Asuntos Ambientales”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2098, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

#### “LEY

Para crear un plan de evacuación para personas con impedimentos que se encuentren en edificios multipisos de uso comercial y residencial durante situaciones de emergencia.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Las situaciones de emergencia pueden ocurrir en cualquier momento y sin previo aviso. La única manera de minimizar los impactos negativos de una emergencia es desarrollando planes preventivos y de contingencia que tracen un curso a seguir cuando un evento inesperado ocurre. El desarrollo de planes de evacuación es vital para llevar a cabo estos esfuerzos, particularmente tratándose de edificios multipisos.

Igualmente, es trascendental proveer mecanismos de evacuación para que las personas con impedimentos tengan alternativas reales de proteger sus vidas. El Estado tiene la facultad y el deber de proteger la vida de todos sus ciudadanos. En aras de esta facultad y con el propósito de prever ante situaciones de emergencia, se promulga esta pieza legislativa.

Es la intención de esta Asamblea Legislativa que no se pierda ninguna vida, por falta de previsión o preparación para situaciones inesperadas.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como “Ley para Evacuación de Personas con Impedimentos de Edificios Multipisos”.

Artículo 2.- Definiciones.-

Para efectos de esta Ley, las siguientes palabras tendrán los significados provistos a continuación:

(a) Personas con impedimentos – Significa toda persona con limitaciones en su movilidad, percepción sensorial o padecimientos respiratorios, epilépticos o cardíacos

(b) Edificio multipiso – Significa todo edificio de cinco (5) o más niveles.

(c) Artículo 3.- Requisitos.-

(d) Todo edificio multipisos nuevo tendrá como requisito para obtener permiso de uso de la Administración de Reglamentos y Permisos, un plan de evacuación para situaciones de emergencia que incluya las estrategias a ser usadas para desalojar a las personas con impedimento.

(e) Todo edificio multipisos tendrá como requisito para renovar el permiso de uso de la Administración de Reglamentos y Permisos, un plan de evacuación para situaciones de emergencia que incluya las estrategias a ser usadas para desalojar a las personas con impedimento.

(f) Todo administrador o dueño de edificio multipisos ya existente tendrá ciento (180) días a partir de la aprobación de esta ley para someter al Departamento de Bomberos de Puerto Rico un plan de evacuación a tono con esta ley.

Artículo 4.- Divulgación.-

El plan de evacuación expresado en el Artículo 3 de esta Ley deberá ser divulgado entre los usuarios del edificio debiéndose colocar letreros alusivos en todas las puertas de salida y al menos tres (3) letreros en cada piso con los procedimientos del Plan para personas con impedimentos.

Artículo 5.- El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico requerirá evidencia de la existencia del plan de evacuación como condición para emitir sus endosos.

Artículo 6.- Penalidades a funcionarios.-

Cualquier funcionario que emita un endoso o permiso de uso sin cerciorarse del cumplimiento de esta Ley, cometerá delito menos grave y convicto que fuere será sancionado con multa que no excederá de mil (1,000) dólares y rendirá veinte (20) horas de servicios comunitario.

Artículo 7.- Otras Penalidades.-

Cualquier persona que removiere los letreros a que se refiere el Artículo 4 de esta Ley cometerá delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con multa que no excederá de mil (1,000) dólares y rendirá veinte (20) horas de servicio comunitario, además de restituir el(los) letrero(s).

Artículo 8.- Se instruye al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y a la Administración de Reglamentos y Permisos a adoptar reglamentos cónsonos con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 9.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 2098, tiene a bien rendir su informe final solicitando a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las enmiendas aquí contenidas.

**En la Exposición de Motivos:**

Página 1, Párrafo 2, línea 2

después de "impedimentos" insertar "y personas de edad avanzada"

**En el Texto Decretativo:**

Página 2, entre las líneas 8 y 9

insertar un nuevo inciso (b) que leerá como sigue: "Personas de Edad Avanzada - Significa toda persona de sesenta (60) años o más de edad."

Página 2, línea 9

renumerar el actual inciso (b) como inciso (c).

Página 2, entre líneas 10 y 11

insertar un nuevo inciso (a) que leerá como sigue: "El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y la Agencia para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastre crearán un inventario de los edificios multipisos existentes en la Isla que tenga (5) o más plantas."

Página 2, línea 11

renumerar el actual inciso (a) como inciso (b); y después de "multipisos" eliminar "nuevo".

Página 2, línea 14

después de "impedimento" insertar "y personas de edad avanzada."

Página 2, línea 15

renumerar el inciso (b) como inciso (c).

Página 2, línea 18

después de "impedimento" insertar "y personas de edad avanzada utilizando como guía los parámetros establecidos para el "Código de Incendios de Puerto Rico" del Departamento de Bomberos de Puerto Rico y el Código de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. En adición deberán tomar como guía el "Plan de Manejo de Emergencias para el Desalojo de las Personas con Impedimentos" según lo establece la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos."

Página 2, línea 19

renumerar el inciso (c) como inciso (d).

Página 2, línea 21

después de "ley" insertar "que incluirá pero no se limitará a el nombramiento de un Coordinador y un Coordinador Alterno; se hará un inventario y se registrará con exactitud en el mismo, las unidades de viviendas en los

multipisos donde residen las personas con impedimentos y las personas de edad avanzada; En edificios multipisos de uso comercial, la persona a cargo de la seguridad o la persona a cargo del control de acceso a los mismos, llevará una bitácora que incluirá el nombre del visitante, la edad aparente del visitante, en caso de una persona con impedimento se anotará la condición aparente, y se registrara con exactitud el lugar a donde se dirige la persona; Se establecerá un Comité de Seguridad el cual estará compuesto por un Coordinador de Seguridad y un Coordinador Alterno, los cuales a su vez designaran el personal necesario para responder en las labores de prevención, extinción de incendios, desalojo y primeros auxilios."

Página 3, línea 4

después de "impedidos" insertar "y de personas de edad avanzada."

Página 3, entre las líneas 6 y 7

insertar un nuevo Artículo 6 que leerá como sigue: "El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres diseñarán, implantarán, coordinarán y realizarán ejercicios de simulacro por lo menos dos (2) veces al año."

Página 3, línea 7

reenumerar el Artículo 6 por 7.

Página 3, línea 12

reenumerar el Artículo 7 por 8.

Página 3, línea 17

reenumerar el Artículo 8 por 9.

Página 3, línea 19

reenumerar el Artículo 9 por 10.

**En el Título:**

Línea 1

después de "impedimentos" insertar "y personas de edad avanzada"

Línea 2

después de "emergencia" insertar "y que el mismo sea incluido en los Códigos ya establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y los de la Agencia para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y que dicho plan de evacuación contenga las especificidades del "Plan de Manejo de Emergencias para el Desalojo de las Personas con Impedimentos" de la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos."

## **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 2098 tiene el propósito de "crear un plan de evacuación para personas con impedimentos que se encuentren en edificios multipisos de uso comercial y residencial durante situaciones de emergencia."

## **TRASFONDO HISTORICO**

Si bien es cierto que en Puerto Rico no se han suscitado muchos eventos de emergencias en edificios multipisos, no es menos cierto que las situaciones de emergencia pueden ocurrir en cualquier momento y sin previo aviso como sostiene la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa. Eventos como el acontecido en el Hotel Dupont Plaza donde hubo muchas muertes, demuestran fuera de toda duda la imperiosa necesidad de que las agencias del gobierno de Puerto Rico a cargo de atender las situaciones que se susciten en caso de desastres y emergencia, diseñen, desarrollen e implanten de manera interagencial un plan de evacuación que permita salvar las vidas de las personas con impedimentos y de las personas de edad avanzada que se encuentren en edificios multipisos ya sean estos de uso comercial o residencial.

A tales efectos, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico efectuó vistas públicas y recibió ponencias por escrito de las siguientes agencias a las que les concierne el tema en discusión: el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE); la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos; la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) y la Oficina del Procurador del Ciudadano. Varias de las agencias recomendaron enmiendas al proyecto de ley las cuales acogimos con beneplácito.

### **Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico**

En representación del Teniente Coronel Agustín Díaz Cartagena, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, asistió a la vista pública el Jefe Auxiliar del Negociado de Prevención de Incendios el Teniente Miguel Colón Nieves. En su exposición indicó: "El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico es el organismo en Ley que tiene la facultad de establecer la reglamentación correspondiente en todo lo que concierne a edificios multipisos y todo tipo de estructura de uso residencial, comercial u otros, en planes de evacuación así como diseño y construcción e instalación de sistemas de protección y supresión de incendios.

Para ello toda entidad deberá cumplir con el endoso de planos por parte del Cuerpo de Bomberos especialmente de la División Técnica del Negociado de Prevención de Incendios. Estos planos de construcción deberán regirse en cuanto a medidas de seguridad contra incendios se refiere por el Código de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Debemos señalar que el Código de Prevención de Incendios, el cual por cierto se encuentra en su etapa final para ser enmendado por orden ejecutiva se ha de llamar "Código de Incendios de Puerto Rico." En dicho código actual y futuro se mantienen y se establecen las normas de "Life Safety Code" (Código de Seguridad de Vida), que son las que rigen todos los aspectos mencionados en el P. del S. 2098.

Actualmente se obliga a todo dueño y/o administrador, encargado de todo edificio multipisos que obtenga no solo el endoso de plano para la construcción de estos multipisos sino también

obtenga el correspondiente endoso o permiso final conforme lo haya establecido el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

La Ley que regula estos procesos de la permisología para la seguridad de vidas humanas es la Ley Num. 43 del 21 junio de 1988 que se crea a raíz de los lamentables hechos de Dupont Plaza. Podemos consignar para récord que el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico a través de su Negociado de Prevención de Incendios y la División de Educación a la Comunidad, hemos impactado en los últimos dos años seis cientos setenta y cuatro mil novecientos dieciocho (674,918) personas de todas las edades en lugares tales como; edificios multipisos, comunidades especiales, escuelas y otros.

En relación al Artículo 3 inciso (a) del mencionado proyecto establece como requisito para obtener permiso de uso de la ARPE un plan de evacuación para situaciones de emergencia que incluya las estrategias a ser usadas para desalojar a las personas con impedimentos. A esos efectos debemos aclarar que el Cuerpo de Bomberos tiene esa disposición de ley en el Código de Prevención de Incendios, y que en efecto no se otorgan endosos ni permisos de uso independientemente que sean solicitados para ARPE si no se cumple con nuestros requerimientos.

La sección (b) del Artículo 3, se mantiene nuestro Código bajo las mismas condiciones que lo expresa este proyecto. El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico ayuda a los condóminos y otros ciudadanos en la creación de dichos planes de desalojos y la puesta en practica de los mismos. Hemos impuesto multas por la violación a dichos requerimientos. Estas revisiones para renovación de permisos de uso se llevan a cabo anualmente excepto cuando surgen querellas.

Debido a la similitud en términos de requerimientos de esta pieza legislativa y del Código de Prevención de Incendios solicitamos a esta honorable Comisión que atempere los requisitos básicos establecidos en el "Código de Prevención" y añada a su vez aquellos requisitos que podrían dar más fuerza de ley a los ya previamente establecidos en nuestro código. En fin que de aprobarse este proyecto el Cuerpo de Bomberos estaría reglamentando los mismos cónsone con la nueva ley.

En cuanto a la intervención de ARPE, para no entrar en dualidad de propósitos, la ARPE atendería los aspectos de la construcción del inmueble y barreras arquitectónicas y el Cuerpo de Bomberos atendería los aspectos de la seguridad señalados en este proyecto a tono con el Código para la Seguridad de Vidas Humanas adoptado en nuestro Código de Prevención de Incendios y lo que se establece en el proyecto que nos ocupa. No obstante cualquiera que sea la decisión de esta honorable comisión de acoger o no nuestras recomendaciones, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, entiende que este proyecto cumple su cometido y endosa favorablemente el mismo."

### **Administración de Reglamentos y Permisos**

La Administración de Reglamentos y Permisos expresa lo siguiente en torno a la medida bajo estudio: "El crear un plan de evacuación para personas con impedimentos que se encuentren en edificios multipisos es una necesidad inminente dentro del esfuerzo para atender efectivamente la provisión de mecanismos y alternativas reales para la protección de la vida de estos ciudadanos en situaciones de emergencias. El esfuerzo conjunto, entre otros, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Oficinas Estatales y Municipales para el Manejo de Emergencias y la Administración de desastres, la Policía de Puerto Rico y la Administración de Reglamentos y Permisos es un elemento clave en el logro de estos propósitos.

Dentro de las funciones de la ARPE, se encuentra la aplicación de los reglamentos de planificación adoptados por la Junta de Planificación, así como establecer los parámetros y reglamentos para el diseño y provisión de medios de salida en edificios y estructuras hasta llegar a la vía pública. El 8 de diciembre de 1999 entró en vigor el nuevo Código de Edificaciones en Puerto

Rico, Edición 1997 de "Uniform Building Code" (con enmiendas), Volúmenes 1, 2, y 3. Dicho Código permite edificar con seguridad a un nivel costo eficiente. En su Volumen 1, Sección 10, incluye disposiciones sobre requerimientos de diseño para la provisión de medios de salida entre otros, la parte correspondiente a Zona de Evacuación en el sistema de medios de salida. Esta sección establece los requisitos, ubicación y componentes de la Zona de Evacuación.

Además el Capítulo 11 contiene las disposiciones para el diseño y la construcción accesibles y elementos de edificaciones accesibles para personas con impedimentos físicos en conformidad con este capítulo y lo especificado en CABOI ANCI A117.1-1992. La ARPE, como agencia reguladora de permisos, tiene a su bien constatar que los profesionales de la construcción, entiéndase ingenieros, arquitectos y contratistas cumplan con los requerimientos establecidos. De esta manera, asumen la responsabilidad de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo, entre éstas, la Ley de Certificación de Proyectos de Construcción."

### **Procurador para las Personas con Impedimentos**

El Procurador para las Personas con Impedimentos expresó: "Estamos de acuerdo con la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 2098, en la que se establece que las situaciones de emergencias pueden ocurrir en cualquier momento y sin previo aviso. Las personas con impedimentos pueden verse muy afectadas durante una emergencia si no se toman las medidas adecuadas para lograr su desalojo. Ciertamente, el desarrollo de planes de emergencias es uno de los mecanismos para lograr salvar vidas durante una emergencia.

A esos efectos, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres, requieren que toda facilidad pública y comercial debe tener un plan de desalojo de emergencias. El plan de desalojo para las personas con impedimentos debe ser un anejo al plan existente en las facilidades, ya que solo varía la forma en que se desaloja a una persona con problemas de movilidad.

Nuestra oficina ha desarrollado un plan de desalojo para personas con impedimentos y es el que utilizan los coordinadores interagenciales en las agencias del gobierno. La Guía de Accesibilidad de la "Americans with Disabilities Act", contempla el que se identifiquen las salidas de emergencias con letreros de 80 pulgadas desde el piso y las alarmas deben ser audibles y visibles.

Todo el personal debe ser orientado para asistir a los clientes y empleados con impedimentos. Es importante implementar un sistema de desalojo por pareja (body system) para que la persona con impedimentos, (empleado y cliente) puedan recibir la asistencia necesaria para poder realizar el mismo. Favorecemos el que se exija, que dentro de los planes de manejo de emergencias se incluya el desalojo y manejo de personas con impedimentos."

### **Autoridad de Edificios Públicos**

La Autoridad de Edificios Públicos endosa el proyecto de referencia indicando: "Son muchas las situaciones que se enfrentan al momento de la ocurrencia de una emergencia. Aún mas cuando las personas, ya sean empleados, residentes o visitantes y estos se encuentran en lugares que no son su dominio o de su conocimiento y manejo. Es por ello, que esta Autoridad entiende que todos los aspectos e iniciativas que se puedan implantar para reducir el impacto negativo que dichos sucesos puedan producir en la población, deben ser respaldados.

La Autoridad de edificios gubernamentales, así como, cohabitante de los mismos junto a agencias gubernamentales clientes, ha desarrollado un Plan General de Desalojo (evacuación). El

mismo se hizo en respuesta a la responsabilidad gubernamental en cumplimiento con la Ley Num. 43 de 21 de junio de 1988, conocida como la Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y con los aspectos sugeridos por la Oficina de Manejo de Emergencias.

Actualmente, la Autoridad tiene seis (6) Centros Gubernamentales a través de la Isla, que constituyen edificios multipisos, según la definición contenida en esta medida. El Plan General de Desalojo desarrollado para estos centros gubernamentales es general e incluye cinco (5) tópicos o situaciones identificadas. El mismo está bajo revisión con el fin de incorporar aspectos recientes identificados que no fueron incluidos anteriormente. Por otro lado, el plan de trabajo de esta Autoridad incluye el desarrollo de planes individuales por edificios de acuerdo a sus características. En ellos, participarían todas las agencias que ubican esas estructuras, a través de una coordinación general."

### **Oficina del Procurador del Ciudadano**

"Desde su creación en el 1977, la Oficina del Procurador del Ciudadano ha estado ayudando, abogando y protegiendo al ciudadano puertorriqueño. Es innecesario añadir que esto incluye al puertorriqueño con impedimentos. Creemos en la necesidad de integrar en los planes de evacuación a las personas con impedimentos.

En Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos fue designado por mandato legislativo el expedir endoso de usos para numerosas estructuras que albergan o acogen personas dentro de sus facilidades. Uno de los criterios más importantes para el otorgamiento de dicho endoso es la existencia de un plan de evacuación para el edificio que se está evaluando.

El Cuerpo de Bomberos no exige un plan de evacuación como tal, se le suministra a la administración del edificio unas guías para que estos las adapten como mejor crean. Luego, un documento es preparado, basado en las guías suministradas por el Cuerpo de Bomberos, éste las evalúa y rinde sus comentarios o su aprobación.

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico avala en todos sus meritos los propósitos loables que persigue la medida en cuestión ya que su objetivo primordial va dirigido a salvar vidas en casos de emergencias nacionales.

Por las razones antes expuestas la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales luego del análisis ponderado del P. del S. 2098, le solicita a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el presente informe.

Respetuosamente sometido,

Fdo.

Yasmín Mejías Lugo

Presidenta

Comisión de Bienestar Social

Y Comunidades Especiales"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2196, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, sin enmiendas.

### **“LEY**

Para adicionar un inciso (e) al Artículo 27 y adicionar un nuevo segundo párrafo al Artículo 28 de la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI”, a fin de requerir al Departamento de la Familia realizar esfuerzos razonables dirigidos a proteger, tanto a los menores como a la madre o padre víctima de violencia doméstica y evitar que los menores sean removidos de su hogar, excepto en aquellos casos en que la seguridad de éstos así lo requiera.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Artículo 14 de la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI”, faculta al Departamento de la Familia para adoptar normas y reglamentos, establecer programas de servicios y estructuras, así como establecer los procedimientos que sean necesarios para hacer realidad la política pública enunciada en la Ley.

El maltrato de menores y la violencia doméstica son manifestaciones del serio problema de conducta violenta que afecta a nuestra sociedad. Estos presentan retos complejos para la atención de víctimas y victimarios, así como para la prevención y eventual solución.

Por otro lado, los padres y madres tienen derecho a permanecer con sus hijos e hijas, cuidarles y educarles, toda vez que la patria potestad y las relaciones paterno-filiales están revestidas de un alto interés público y social. Sin embargo, estos derechos no son absolutos y ceden ante el interés y la necesidad del Estado de amparar a los menores cuando están en riesgo de convertirse en víctimas de maltrato por parte de aquellos llamados a protegerle.

La Ley para el Amparo a Menores del Siglo XXI establece la política pública relacionada con el maltrato de menores. Esta Ley dispone que maltrato significa todo acto u omisión intencional o de tal naturaleza que ocasione o ponga a un menor en riesgo de sufrir daño o perjuicio a la salud e integridad física, mental, emocional o moral de éste, incluyendo, pero sin limitarse al daño emocional que sufre un menor al presenciar actos de violencia doméstica.

Conforme a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, el término violencia doméstica se refiere a un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro para causarle grave daño emocional.

Es conocido que las víctimas de maltrato no son responsables de la violencia de la cual son objeto, ni del daño que produce a los menores presenciar dichos actos en sus hogares.

Con la aprobación de la Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asumió su función de *parens patriae* al intervenir en la protección del bienestar de los menores. Sin embargo, en las situaciones en las que se produce algún acto de violencia doméstica las disposiciones de la referida Ley no deben ser interpretadas de manera que conlleven la remoción automática de los menores de su hogar. Previo a la remoción de

un menor de un hogar donde existen actos de violencia doméstica, deben realizarse esfuerzos razonables para la protección, tanto de éstos como de la madre o padre víctima de estos actos y explorar la posibilidad de que el menor permanezca con dicha madre o padre.

Acorde con lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, según enmendada, con el propósito de requerir al Departamento de la Familia que, en los casos donde el maltrato de menores surja como consecuencia de actos de violencia doméstica, realice esfuerzos razonables para la protección de los menores y de la madre o padre víctima de los referidos actos, evitando que los menores sean removidos de sus hogares, excepto en aquellos casos en que la seguridad de éstos así lo requiera.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se adiciona un inciso (e) al Artículo 27 de la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 27.- Plan Regional para Servicios de Protección-

El Departamento preparará un Plan Regional para los Servicios de Protección, según se disponga por reglamento, dicho Plan deberá ser aprobado por el Secretario antes de ponerse en vigor. El Plan se preparará previa consulta con los municipios, las entidades públicas, privadas y privatizadas y con la comunidad. Dicho Plan dispondrá para:

...

*(e) Realizar esfuerzos razonables dirigidos a proteger tanto a los menores como a la madre o padre víctima de violencia doméstica y evitar que los menores sean removidos de su hogar, excepto en aquellos casos en que la seguridad de éstos así lo requiera.”*

Artículo 2.- Se adiciona un nuevo segundo párrafo al Artículo 28 de la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 28.- Responsabilidad del Departamento.-

...

*De igual forma, realizará esfuerzos razonables dirigidos a proteger tanto a los menores como a la madre o padre víctima de violencia doméstica y procurará que los menores no sean removidos de su hogar, excepto en aquellos casos en que la seguridad de éstos así lo requiera.*

...”

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días luego de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico presenta el presente informe sobre el P. del S. 2196 recomendando su aprobación sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 2196 propone el adicionar un inciso (e) al Artículo 27 y adicionar un nuevo segundo párrafo al Artículo 28 de la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI”, a fin de requerir al Departamento

de la Familia realizar esfuerzos razonables dirigidos a proteger, tanto a los menores como a la madre o padre víctima de violencia doméstica y evitar que los menores sean removidos de su hogar, excepto en aquellos casos en que la seguridad de éstos así lo requiera.

### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

En los últimos años nuestro país ha sido sacudido por una serie de incidentes de violencia en contra de los menores. La pérdida de valores del núcleo familiar va socavando la base para desarrollar una sociedad sana en las áreas bio sicosocial. Ante este panorama se hace imperativo buscar soluciones a corto y a largo plazo que detengan o aminoren los problemas que inciden en que éste mal vaya en aumento. La familia puertorriqueña por norma cultural, tiene la responsabilidad de fijar los parámetros de conducta de sus miembros. Cuando ese núcleo es disfuncional, hay carencia de valores, preceptos morales y espirituales que nos enfrenta a las problemáticas que nos acontecen hoy en día.

En años recientes se ha establecido con claridad la conexión entre el maltrato conyugal y el maltrato de menores. Señala el Departamento de la Familia que en hogares donde existe un patrón de violencia domestica, los maridos agresores también maltratan a sus hijos. De igual manera establece que las mujeres que viven dentro de un patrón de violencia conyugal, están mas propensas a maltratar a sus hijos en una proporción de 2 a 1, que aquellas que nunca han experimentado la violencia conyugal. Los menores víctimas de violencia domestica, están mas propensos a sufrir de serios problemas emocionales y de conducta lo que incide en problemas de deserción escolar, drogadicción, alcoholismo y en futuros padres maltratantes. En una justa perspectiva, debemos ver el maltrato como un síntoma de otros problemas mas serios. El Departamento de la Familia menciona los siguientes:

- Problemas de salud mental;
- Falta de conocimientos y destrezas de manejo para una paternidad y maternidad responsable;
- El aumento en el número de adolescentes que tienen hijos y no tienen la madures necesaria para asumir los roles como madres y padres. Se estima que un 25% de los nacimientos en Puerto Rico son de madres adolescentes que no tuvieron cuidados pre natal ni post natal adecuado.
- Delincuencia adulta;
- Tráfico de drogas;
- Problemas económicos y de vivienda.

Opiniones de trabajadores sociales, de estudiosos de la conducta humana, así como de funcionarios del Departamento de la Familia han afirmado que la remoción permanente de un menor, víctima de maltrato, especialmente cuando no se ubican en hogares de familiares, victimiza doblemente al menor de edad.

Recientemente, estudiantes de la Escuela Graduada de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, presentaron sus trabajos de tesis, siendo el tema del maltrato uno de los más estudiados. El común denominador, teniendo como fuente a los propios menores maltratados, así como a jóvenes transgresores bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles, fue que a éstos no se les tomaba en cuenta a la hora de removerlos de sus hogares y que no se realizaban esfuerzos adecuados y razonables dirigidos a proteger tanto al menor (víctima) como a sus padres (victimarios). Es decir, la reunificación familiar, así como la rehabilitación del núcleo familiar queda totalmente supeditado al principio rector de nuestra ley de protección de menores, conocido como

“mejor interés del menor”. Lo cual se realiza sin considerar los esfuerzos razonables, antes mencionados, que pueden resultar en el “mejor interés del menor” víctima de maltrato.

Siendo el “Fortalecimiento de la Familia y Protección a Nuestros Niños” principios rectores de la política pública de la presente Administración, recogida en el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo 21 (Pág. 183), vuestra Comisión entiende meritoria la intención legislativa del P. del S. 2196 y de la necesidad de su entrada en vigor en nuestro ordenamiento jurídico.

### **RECOMENDACIÓN**

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 2196 sin enmiendas.

Respetuosamente,

Fdo.

**Yasmín Mejías Lugo**

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2164, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Hacienda, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Gobierno Municipal de Villalba, la estructura de la antigua Escuela Aceituna, ubicada en el Barrio Villalba Arriba, Sector Aceituna en el Municipio de Villalba.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Villalba requiere promover espacios para extender servicios de refugios en casos de emergencia, así como el desarrollo de centros "Head Start". Actualmente existen estructuras de escuelas que no son utilizadas por el Departamento de Educación. Tal es el caso de la Escuela Aceituna, ubicada en el Barrio Villalba Arriba, Sector Aceituna del Municipio de Villalba.

Reconocemos la importancia y necesidad del Municipio de Villalba de promover el desarrollo de proyectos que propendan a asegurar el bienestar ciudadano, solicitamos al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder libre de costo la estructura de la antigua Escuela Aceituna.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Gobierno Municipal de Villalba, la estructura de la antigua Escuela Aceituna, ubicada en la Barrio Villalba Arriba, Sector Aceituna en el Municipio de Villalba.

Sección 2.- El Municipio de Villalba será responsable de realizar las mejoras necesarias para habilitar la estructura y llevar a cabo el desarrollo correspondiente.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME CONJUNTO

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, en conjunto con la Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 2164, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

#### **En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 1, líneas 1 y 2

Eliminar “El Municipio de Villalba requiere promover espacios para extender servicios de refugios en casos de emergencia, así como el desarrollo de centros “Head Start”. Actualmente” y sustituir por “La Administración Municipal de Villalba tiene como parte de sus objetivos el establecer y brindar acceso a sus ciudadanos, en cuanto a servicios básicos se refiere. Entre los servicios que éste desea desarrollar se encuentran expandir las facilidades utilizadas como refugios, establecer facilidades deportivas, centros comunales y crear establecimientos para centros de Head Start. A pesar del ánimo que tiene el Municipio de Villalba de crear nuevos proyectos que beneficien a su pueblo, éste no cuenta con locales y espacios apropiados para realizarlos. Sin embargo,”

Página 1, párrafo 1, líneas 3 y 4

Eliminar “Tal es el caso de ” y sustituir por “Entre dichas estructuras se encuentra”

Página 1, párrafo 2, línea 2

Antes de “proyectos” añadir “los” y después de “proyectos” añadir “antes mencionados ya” y después de “que” eliminar “propendan” y sustituir por “propenden” Y después de “bienestar” eliminar “ciudadano, solicitamos ” y sustituir por “de sus ciudadanos. Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa solicita”

Página 1, párrafo 2, línea 3

Eliminar “libre de costo” y sustituir por “por un (1) dólar al Gobierno Municipal de Villalba”.

#### **En el Resuélvase:**

Página 1, línea 2

Elimina “libre de costo” y sustituir por “por un (1) dólar”.

Página 2, entre las líneas 2 y 3

Añadir una nueva Sección 3, para que lea de la siguiente forma:

“Sección 3.- El Municipio no podrá ceder, vender, ni entregar en usufructo a terceras personas la propiedad transferida mediante esta Resolución Conjunta. De incumplir con estas disposiciones la propiedad revertirá al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será custodiada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.”

Página 2, línea 3

Después de “Sección” eliminar “3” y sustituir por “4”.

**En el Título:**

Página 1, párrafo único, línea 1

Después de “transferir” eliminar “libre de costo” y sustituir por “por un (1) dólar”.

## I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El objetivo primordial de esta medida es ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir por un (1) dólar al Gobierno Municipal de Villalba, la estructura de la Antigua Escuela Aceituna, ubicada en el Barrio Villalba Arriba, Sector Aceituna en el Municipio de Villalba.

## II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, se recibieron ponencias del Municipio de Villalba y del Departamento de Transportación y Obras Públicas. A pesar de las múltiples diligencias realizadas por las Comisiones para solicitar la posición del Departamento de Educación las mismas fueron infructuosas. Conforme a las posiciones vertidas por estos organismos, decidimos avalar esta medida. Veamos por qué.

### **Municipio de Villalba**

El Municipio de Villalba, en adelante el Municipio, mediante ponencia escrita, expresó que en su plan de desarrollo y justicia social ha planificado el desarrollo de comunidades especiales y aisladas. Exponen que para hacer posible este desarrollo identificaron propiedades o facilidades del Gobierno Central que están en desuso. Aseveró el Municipio tener como prioridad el desarrollo de facilidades deportivas, centros comunales, de Head Start y refugios entre otros. Señaló que entre las propiedades del Gobierno Central, identificaron la Antigua Escuela Aceituna, la cual fue cerrada hace diez (10) años, por que su última matrícula fue de 29 estudiantes. Además, el plantel está en completo deterioro. La adquisición de ésta por el Municipio permitirá construir una cancha, habilitar un centro comunal que sirva de refugio en caso de emergencia y disponer de espacio para la ubicación de un posible centro de Head Start.

Manifestó el municipio que para este desarrollo es importante poder maximizar el uso de los fondos públicos. La adquisición de terrenos y el desarrollo de infraestructura limitarían la capacidad de éste para realizar dichos proyectos en estas comunidades especiales. Aseveró que la unión de voluntades haría posible el bienestar de más de 800 familias y cientos de niños. Reconociendo el compromiso con Puerto Rico y con el bienestar de las familias villalbeñas exhortó al Senado de Puerto Rico para que abogó para poder hacer realidad el sueño de éstos.

### **Departamento de Transportacion y Obras Públicas**

Expresó el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante D.T.O.P., ser custodio de las propiedades estatales, según lo dispone el Art. 393 del Código Político de 1902, el cual en su parte pertinente indica que el Secretario de D.T.O.P. tendrá a su cargo todos los edificios públicos pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y todas las obras públicas estatales, sea cual fuere su naturaleza y nombre. Añadió, que es también custodio de las propiedades anteriormente inscritas a favor de las extintas Juntas Escolares, las cuales, por virtud de la Ley Núm. 50 de 18 de junio de 1962, son traspasadas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De otra parte, reconoció que la propiedad recogida en esta medida legislativa y la que se propone que sea transferida por el D.T.O.P. al municipio tiene el fin de dedicarla a un uso público consistente en la habilitación de refugios para emergencias y la ubicación de centros de Head Start. Esa intención es cónsona con los postulados enunciados en el Proyecto del Siglo XXI, por lo que el D.T.O.P. no tiene objeción a la transferencia. Recomendó además, que se añada una cláusula a los efectos de que no podrá ser cedido, vendido, ni entregado en usufructo a terceras personas. Sugirió además, que de incumplirse con dicha cláusula, la propiedad revierta al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Señaló que es necesario consultar con el Departamento de Educación sobre la enajenación de las mismas, dada la vigencia de las Ordenes Ejecutivas 1991-32 A y 1994-54, las cuales autorizan la venta de las escuelas en desuso con el propósito de generar ingresos destinados al mejoramiento de las facilidades físicas, de los planteles escolares del Sistema de Educación Pública. El D.T.O.P. endosa la aprobación de la R. C. del S. 2164.

Una vez analizadas las ponencias anteriormente esbozadas, es menestar la aprobación de esta medida legislativa. Todas las entidades que presentaron su posición en cuanto a este proyecto, coincidieron en que el mismo es necesario. De un estudio de las ponencias así como de la situación actual que vive el Municipio de Villalba, surge diáfana y claramente que más de 800 villalbeños se verán beneficiados por tal transferencia. Tomando en consideración la situación del Municipio de Villalba y siempre en la búsqueda de beneficiar a la ciudadanía puertorriqueña, es necesaria la aprobación de esta medida legislativa.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Hacienda recomiendan la aprobación de la R.C. del S. 2164 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Fdo.  
Sixto Hernández Serrano  
Presidente  
Comisión de Gobierno Municipal  
Corporaciones Públicas y Asuntos

(Fdo.)  
Modesto Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

Urbanos

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2165, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Hacienda, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Gobierno Municipal de Villalba, la estructura de la antigua Escuela Semil, ubicada en la Carretera 514 Km. 3.8, Barrio Villalba Arriba en el Municipio de Villalba.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Villalba requiere promover espacios para extender servicios de refugios en casos de emergencia, así como el desarrollo de centros "Head Start". Actualmente existen estructuras de escuelas que no son utilizadas por el Departamento de Educación. Tal es el caso de la Escuela Semil, ubicada en el Barrio Villalba Arriba del Municipio de Villalba.

Reconocemos la importancia y necesidad del Municipio de Villalba de promover el desarrollo de proyectos que propendan a asegurar el bienestar ciudadano, solicitamos al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder libre de costo la estructura de la antigua Escuela Semil.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Gobierno Municipal de Villalba, al estructura de la antigua Escuela Semil, ubicada en la Carretera 514 k.m. 3.8, Barrio Villalba Arriba en el Municipio de Villalba.

Sección 2.- El Municipio de Villalba será responsable de realizar las mejoras necesarias para habilitar la estructura y llevar a cabo el desarrollo correspondiente.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, en conjunto con la Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. del S. 2165, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

#### **En la Exposición de Motivos:**

Página 1, párrafo 1, líneas 1 y 2

Eliminar “El Municipio de Villalba requiere promover espacios para extender servicios de refugios en casos de emergencia, así como el desarrollo de centros “Head Start”. Actualmente” y sustituir por “La Administración Municipal de Villalba tiene como parte de sus objetivos el establecer y brindar acceso a sus ciudadanos, en cuanto a servicios básicos se refiere. Entre los servicios que éste desea desarrollar se encuentran expandir las facilidades utilizadas como refugios, establecer facilidades deportivas, centros comunales y crear establecimientos para centros de Head Start. A pesar del ánimo que tiene el Municipio de Villalba de crear nuevos proyectos que beneficien a su pueblo, éste no cuenta con locales y espacios apropiados para realizarlos. Sin embargo,”

Página 1, párrafo 1, líneas 3 y 4

Eliminar “Tal es el caso de ” y sustituir por “Entre dichas estructuras se encuentra”

Página 1, párrafo 2, línea 2

Antes de “proyectos” añadir “los” y después de “proyectos” añadir “antes mencionados ya” y después de “que” eliminar “propendan” y sustituir por “propenden” Y después de “bienestar” eliminar “ciudadano, solicitamos ” y sustituir por “de sus ciudadanos. Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa solicita”

Página 1, párrafo 2, línea 3

Eliminar “libre de costo” y sustituir por “por un (1) dólar al Gobierno Municipal de Villalba”.

**En el Resuélvase:**

Página 1, línea 2

Elimina “libre de costo” y sustituir por “por un dólar”.

Página 2, entre las líneas 2 y 3

Añadir una nueva Sección 3, para que lea de la siguiente forma:

“Sección 3.- El Municipio no podrá ceder, vender, ni entregar en usufructo a terceras personas la propiedad transferida mediante esta Resolución Conjunta. De incumplir con estas disposiciones la propiedad revertirá al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será custodiada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.”

Página 2, línea 3

Después de “Sección” eliminar “3” y sustituir por “4”.

**En el Título**

Página 1, párrafo único, línea 1

Después de “transferir” eliminar “libre de costo” y sustituir por “por un (1) dólar”.

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El objetivo primordial de esta medida es ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir por un (1) dólar al Gobierno Municipal de Villalba, la estructura de la Antigua Escuela Semil, ubicada en la Carretera 514 km 3.8, en el Barrio Villalba Arriba en el Municipio de Villalba.

**II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES**

Con el propósito de evaluar esta medida, se recibieron ponencias del Municipio de Villalba y del Departamento de Transportación y Obras Públicas. A pesar de las múltiples diligencias realizadas por las Comisiones para solicitar la posición del Departamento de Educación las mismas fueron infructuosas. Conforme a las posiciones vertidas por estos organismos, decidimos avalar esta medida. Veamos por qué.

**Municipio de Villalba**

El Municipio de Villalba, en adelante el Municipio, mediante ponencia escrita, expresó que en su plan de desarrollo y justicia social ha planificado el desarrollo de comunidades especiales y aisladas. Exponen que para hacer posible este desarrollo identificaron propiedades o facilidades del Gobierno Central que están en desuso. Aseveró el Municipio tener como prioridad el desarrollo de facilidades deportivas, centros comunales, de Head Start y refugios entre otros. Señaló que entre las propiedades del Gobierno Central, identificaron la Antigua Escuela Semil, la cual fue cerrada hace diez (10) años, por que su última matrícula fue de 29 estudiantes. Además, el plantel está en completo deterioro. La adquisición de ésta por el Municipio permitirá construir una cancha, habilitar un centro comunal que sirva de refugio en caso de emergencia y disponer de espacio para la ubicación de un posible centro de Head Start.

Manifestó el municipio que para este desarrollo es importante poder maximizar el uso de los fondos públicos. La adquisición de terrenos y el desarrollo de infraestructura limitarían la capacidad de éste para realizar dichos proyectos en estas comunidades especiales. Aseveró que la unión de voluntades haría posible el bienestar de más de 800 familias y cientos de niños. Reconociendo el compromiso con Puerto Rico y con el bienestar de las familias villalbeñas exhortó al Senado de Puerto Rico para que abogó para poder hacer realidad el sueño de éstos.

**Departamento de Transportacion y Obras Públicas**

Expresó el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante D.T.O.P., ser custodio de las propiedades estatales, según lo dispone el Art. 393 del Código Político de 1902, el

cual en su parte pertinente indica que el Secretario de D.T.O.P. tendrá a su cargo todos los edificios públicos pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y todas las obras públicas estatales, sea cual fuere su naturaleza y nombre. Añadió, que es también custodio de las propiedades anteriormente inscritas a favor de las extintas Juntas Escolares, las cuales, por virtud de la Ley Núm. 50 de 18 de junio de 1962, son traspasadas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De otra parte, reconoció que la propiedad recogida en esta medida legislativa y la que se propone que sea transferida por el D.T.O.P. al municipio tiene el fin de dedicarla a un uso público consistente en la habilitación de refugios para emergencias y la ubicación de centros de Head Start. Esa intención es cónsona con los postulados enunciados en el Proyecto del Siglo XXI, por lo que el D.T.O.P. no tiene objeción a la transferencia. Recomendó además, que se añada una cláusula a los efectos de que no podrá ser cedido, vendido, ni entregado en usufructo a terceras personas. Sugirió además, que de incumplirse con dicha cláusula, la propiedad revierta al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Señaló que es necesario consultar con el Departamento de Educación sobre la enajenación de las mismas, dada la vigencia de las Ordenes Ejecutivas 1991-32 A y 1994-54, las cuales autorizan la venta de las escuelas en desuso con el propósito de generar ingresos destinados al mejoramiento de las facilidades físicas, de los planteles escolares del Sistema de Educación Pública. El D.T.O.P. endosa la aprobación de la R. C. del S. 2165.

Una vez analizadas las ponencias anteriormente esbozadas, es menestar la aprobación de esta medida legislativa. Todas las entidades que presentaron su posición en cuanto a este proyecto, coincidieron en que el mismo es necesario. De un estudio de las ponencias así como de la situación actual que vive el Municipio de Villalba, surge diáfana y claramente que más de 800 villalbeños se verán beneficiados por tal transferencia. Tomando en consideración la situación del Municipio de Villalba y siempre en la búsqueda de beneficiar a la ciudadanía puertorriqueña, es necesaria la aprobación de esta medida legislativa.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos y de Hacienda recomiendan la aprobación de la R. C. del S. 2165 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

Presidente

Comisión de Gobierno Municipal

Corporaciones Públicas y Asuntos

Urbanos

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2620, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### “RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil cuatrocientos (9,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil cuatrocientos (9,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**A. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES**

Sra. María del C. Colón Medina HC-02 Box 15161 Arecibo, P.R. 00612 Tel. (787) 879-8513 Seg. Soc. [REDACTED] (Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)	\$ 500
Sra. Sonia I. Nater Castro Bo. Factor #2 Buzón 1042 H Arecibo, P.R. 00612 Tel. (787) 439-7062 Seg. Soc. [REDACTED] (Para compra de materiales para construcción de vivienda)	750
Sra. Margarita Maldonado Candelaria Abra San Francisco, Casa #269 Apt. 7078 Arecibo, P.R. 00612 Tel. (787) 236-8372 Cel. Seg. Soc. [REDACTED] (Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)	500
Sra. Iris Hernández González Villas de Garrochales Calle 1 Casa #14 Arecibo, P.R. 00612 Tel. (787) 815-6591 Seg. Soc. [REDACTED] (Para compra de materiales para reparación de vivienda)	\$500
Sra. Carmen Colón Nuñez Apt. 24, Sabana Hoyos Sabana Hoyos, P.R. 00688 Tel. (787) 816-6462 Seg. Soc. [REDACTED] (Para compra de materiales para	

reparación de vivienda	500
Sra. María Torres Arlequín	
HC-02 Box 7880	
Camuy, P.R. 00627-9120	
Tel. (787) 820-0036	
Seg. Soc. [REDACTED]	
(Para compra de materiales	
para reparación de vivienda)	500
Sra. Marisol Espinosa Ocasio	
Bo. Camuy Arriba	
HC-01 Box 5497	
Camuy, P.R. 00627	
Tel. (787) 262-4793	
Seg. Soc. [REDACTED]	
(Para compra de materiales de	
construcción para vivienda)	\$500
Sra. Andrea Vázquez Rodríguez	
Bo. Cibao	
HC-01 Box 4970	
Camuy, P.R. 00627-9611	
Tel. (787) 820-1702	
Seg. Soc. [REDACTED]	
(Para compra de materiales	
de construcción para reparación	
de vivienda)	650
Sr. Aviezel Serrano Mercado	
HC 01 Box 8083	
Hatillo, P.R. 00659	
Tel. (787) 898-7833	
Seg. Soc. [REDACTED]	
(Para compra de materiales de	
construcción para reparación	
de vivienda)	500
Sra. Blanca I. García González	
HC-03 Box 21298	
Hatillo, P.R. 00659	
Tel. (787) 649-2322	
Seg. Soc. [REDACTED]	
(Para compra de materiales	
de construcción para reparación	
del techo)	\$500
Sra. Carmen Pabón Almodovar	
Calle C2 AA 10 Ext. Oneill	
Manatí, P.R. 00674	
Tel. (787) 884-4974	
Seg. Soc. [REDACTED]	

(Para compra de materiales para reparación de vivienda)	500
Sra. Juan Hernández Rodríguez Bo. Guajataca HC-03 Box 16056 Quebradillas, P.R. 00678 Tel. (787) 895-0905 Seg. Soc. [REDACTED]	
(Para compra de materiales para reparación de vivienda)	500
Sra. Roselyn Fernández Pagán Bo. Cocos HC-02 Box 8541 Quebradillas, P.R. 00678 Tel. (787) 895-2178 Seg. Soc. [REDACTED]	
(Para compra de materiales para reparación de vivienda)	\$1,000
Sra. Abigail Colón Miranda Box 488 Vega Baja, P.R. 00694 Tel. (787) 858-6132 Seg. Soc. [REDACTED]	
(Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)	500
Sra. Nancy I. Ramos Pérez P.O. Box 2576 Vega Baja, P.R. 00694 Tel. (787) 858-9677 Seg. Soc. [REDACTED]	
(Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)	1,000
Sra. Annettezy Rebollo Matos Calle Principal # 5087 Río Abajo Vega Baja, P.R. 00693 Tel. (787) 807-0357 Seg. Soc. [REDACTED]	
(Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)	\$500
Total asignado	<b><u>\$9,400</u></b>

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2620, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### En el Texto:

Página 5, línea 4,

tachar “Almodovar” y sustituir por “Almodóvar”.

Página 5, línea 11,

tachar “Sra.” y sustituir por “Sr.”.

#### En el Título:

Página 1, línea 3,

tachar “a utilizarse según se dispone” y sustituir por “para que sean utilizados según se detalla”.

Página 1, línea 4,

después de “Conjunta” insertar “;”.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2620, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil cuatrocientos (9,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 620 de 19 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Fdo.

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2630, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se destalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para asignar a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para ser utilizados según se desglosa a continuación:

a)	Construcción Glorieta	
	Escuela Helechal	
	Barranquitas, PR 00794	\$1,500
b)	Construcción de Salones	
	Escuela Stephen Husse	
	Maribel Burgos	
	Barranquitas, PR 00794	<u>3,000</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$4,500</b>

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- La Oficina de Mejoramiento a Escuelas Públicas (OMEP) someterá a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME CONJUNTO

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2630, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### **En el Texto:**

Página 1, línea 3,

después de “2002,” insertar “ del Distrito Senatorial Núm. 6,”.

Página 1, línea 4,  
Página 1, línea 12,

tachar “desglosa” y sustituir por “detalla”.  
tachar “ \$4,500” y sustituir por “\$4,500”.

**En el Título:**

Página 1, línea 4,

después de “Sección 1” insertar “, de esta Resolución Conjunta”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 2630, tiene el propósito de asignar a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm.620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 620 de 19 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
Fdo.  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2632, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Municipio de Salinas la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para asignar al Municipio de Salinas la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla a continuación:

a)	Restaurar Casa Cardona Casco Urbano Salinas, PR 00751	\$10,000
b)	Construcción Paradas de Carros en Aguirre Salinas, PR 00751	<u>6,000</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>16,000</b>

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.- El Municipio de Salinas someterá un informe al Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2632, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

#### En el Texto:

Página 1, línea 1,

tachar “Para asignar” y sustituir por “Se asigna”.

Página 1, línea 9,

tachar “\$16,000” y sustituir por “\$16,000”.

Página 2, línea 1,

tachar “al Senado” y sustituir por “Secretaría del Senado”.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 2632, tiene el propósito de asignar al Municipio de Salinas la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y ; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Fdo.  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2640, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al municipio de San Lorenzo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al municipio de San Lorenzo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**MUNICIPIO DE SAN LORENZO**

1. Samaritanos Baseball Club  
Sr. Héctor M. Muñoz  
Apoderado  
Seg. Soc. [REDACTED]  
Box # 24  
San Lorenzo, PR 00754  
787-736-8427

**Para gastos operacionales del equipo**

**5,000**

**Sub Total     \$5,000**  
**Total           \$5,000**

Sección 2. – Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de San Lorenzo le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2640, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 1,  
Página 1, línea 2,

tachar “municipio” y sustituir por “Municipio”.  
después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

**En el Título:**

Página 1, línea 1,  
Página 1, línea 2,  
Página 1, línea 3,

tachar “municipio” y sustituir por “Municipio”.  
después de “Conjunta” insertar “Núm.”.  
tachar “desglosa” y sustituir por “detalla”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 2640, tiene el propósito de asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm.619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 619 de 19 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
Fdo.  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2641, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

**“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al municipio de Maunabo, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al municipio de Maunabo, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

**\MUNICIPIO DE MAUNABO**

1. Carnaval Fiestas de Pueblo  
Sr. Juan Texidor García  
Presidente  
Seg. Soc. [REDACTED]  
PO Box 8  
Maunabo, PR 00707  
787-861-0825

**Para gastos del Carnaval**

	<b>500</b>
<b>Sub Total</b>	<b><u>\$500</u></b>
<b>Total</b>	<b><u>\$500</u></b>

Sección 2. – Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Maunabo le someterá un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta a la Comisión de Hacienda del Senado.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2641, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 1,  
Página 1, línea 2,

tachar “municipio” y sustituir por “Municipio”.  
después de “Conjunta” insertar “Núm.”.

**En el Título:**

Página 1, línea 1,  
Página 1, línea 2,  
Página 1, línea 3,

tachar “municipio” y sustituir por “Municipio”.  
después de “Conjunta” insertar “Núm.”.  
tachar “desglosa” y sustituir por “detalla”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 2641, tiene el propósito de asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de

agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 619 de 19 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
Fdo.  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2649, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al municipio de Arecibo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para ser utilizados en la reconstrucción de camino en la Antigua Vía Km. 8, Bo. Islote del Sector Caracoles de Arecibo del Distrito Senatorial número 3; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se asigna al municipio de Arecibo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para ser utilizados en la reconstrucción de camino en la Antigua Vía Km. 8, Bo. Islote del Sector Caracoles de Arecibo del Distrito Senatorial número 3.

Sección 2.- Se autoriza al municipio de Arecibo, el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El municipio de Arecibo someterá un informe al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2649, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

**En el Texto:**

Página 1, línea 1,  
Página 1, línea 5,  
Página 1, línea 7,

tachar “municipio” insertar “Municipio”.  
tachar “municipio” insertar “Municipio”.  
tachar “municipio” insertar “Municipio”.

**En el Título:**

Página 1, línea 1,

tachar “municipio” insertar “Municipio”.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. del S. 2649, tiene el propósito de asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para ser utilizados en la reconstrucción de camino en la Antigua Vía Km. 8, Bo. Islote del Sector Caracoles de Arecibo del Distrito Senatorial número 3; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 620 de 19 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
Fdo.  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe final en torno a la Resolución del Senado 114, sometido por la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe final en torno a la Resolución del Senado 1422, sometido por la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe final en torno a la Resolución del Senado 1583, sometido por la Comisión de Vivienda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2797, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de proyectos de sistemas de acueductos, abastos de agua y otros de similar naturaleza; autorizar el traspaso de fondos, autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de proyectos de sistemas de acueductos, abastos de agua y otros de similar naturaleza.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 2003.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **R. C. de la C. 2797**, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

#### **En el Texto:**

Página 1, línea 2,

eliminar “diez” y sustituir por “ocho” y en la misma línea, eliminar “(10,000,000)” y sustituir por “(8,000,000)”.

#### **En el Título:**

Página 1, línea 1.

eliminar “diez” y sustituir por “ocho”.

Página 1, línea 2,

eliminar “(10,000,000)” y sustituir por “(8,000,000)”.

Página 1, línea 4, eliminar “permitir la aceptación de”.

Página 1, línea 5, eliminar “donativos;”.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2797** tiene el propósito de asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de proyectos de sistemas de acueductos, abastos de agua y otros de similar naturaleza; autorizar el traspaso de fondos, autorizar el anticipo de fondos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

La Comisión de Hacienda, efectuó vistas públicas para considerar la Petición Presupuestaria de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el 30 de mayo de 2003, donde expuso sus necesidades y justificaciones presupuestarias para el año fiscal 2003-2004.

La misión de la Autoridad de Acueducto y Alcantarillado es proveer a los habitantes de Puerto Rico un servicio adecuado de agua potable, de alcantarillado sanitario y de cualquier otro servicio o facilidades incidental o propio de éstos.

La asignación para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, son para la construcción de proyectos de sistemas de acueductos, abastos de agua y otros de similar naturaleza.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, provendrán del Fondo de Mejoras Públicas del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2003-2004.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2797** con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Modesto Luis Agosto Alicea  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3284, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación a la joven Joyceline Montero, por haber sido coronada como Miss Mundo de Puerto Rico 2003, representando a la ciudad de Bayamón y ahora a todo Puerto Rico.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El pasado jueves, 14 de agosto de 2003, se celebró el certamen Miss Mundo de Puerto Rico en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré. En dicho certamen, participaron cincuenta y un (51) bellidades que compitieron por la corona representando igual número de municipios de Puerto Rico. Luego de una noche espectacular, en la cual todas las jóvenes participantes del certamen brillaron por su talento, inteligencia y belleza, resultó ganadora la joven representante de la ciudad de Bayamón, Joyceline Montero.

Desde el comienzo del certamen, Miss Mundo de Bayamón, y ahora Miss Mundo de Puerto Rico, Joyceline Montero, brilló sobre las demás participantes debido a su extraordinaria proyección y ejecución sobre el escenario, según reconocida por la prensa puertorriqueña.

Joyceline Montero cuenta con veintiún (21) años; fue seleccionada como Miss Puerto Rico Teen 2001 y Miss Global Teen 2001, demostrando así su determinación y capacidad para lograr el éxito.

Miss Mundo de Puerto Rico 2003, Joyceline Montero, es hija de los señores Nelson y Enibet Montero, y hermana de los jóvenes Nelson y Jacqueline.

Con este nuevo triunfo alcanzado por nuestra querida Joyceline, la joven nos demuestra una vez más que la juventud puertorriqueña tiene mucho que aportar a nuestra sociedad. Es importante para nuestros jóvenes que el Senado de Puerto Rico reconozca y celebre los éxitos alcanzados por éstos.

Bayamón y todo Puerto Rico se sienten orgullosos por contar con la joven Joyceline Montero como representante ante el Mundo entero.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Extender la más sincera felicitación a la joven Joyceline Montero, por haber sido coronada como Miss Mundo de Puerto Rico 2003, representando a la ciudad de Bayamón y ahora a todo Puerto Rico.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la joven Joyceline Montero, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón y será divulgada a los medios de comunicación del país.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3286, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el proceso del pago de las pensiones alimentarias, incluyendo las irregularidades señaladas en los medios de comunicación, el manejo y

funcionamiento de la Administración de Sustento de Menores (ASUME) con relación a los recaudos y pagos de dineros, así como el uso, pago y manejo de los intereses devengados por dichas cuentas de pensiones alimentarias.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 18 de agosto de 2003 los medios de comunicación divulgaron información relacionada a las irregularidades en los pagos de las pensiones alimentarias que administra ASUME. Dicha información incluye quejas de los alimentantes en los atrasos en el recibo del pago de la pensión alimentaria. Por parte de ASUME, la información divulgada incluye que los intereses devengados de las cuentas de pensiones alimentarias no son retenidos por dicha agencia sino que son pagados a los alimentantes. Asimismo, se ha expresado que la agencia recauda alrededor de \$80,000.00 diarios y que ha habido un aumento en dichos recaudos en esta administración.

Ha sido siempre política pública, y base de legislación, el bienestar de nuestros niños, tanto por esta administración como por pasadas administraciones, así como por esta Asamblea Legislativa y las pasadas, y tanto por nuestros tribunales como los tribunales de otras jurisdicciones. En todo momento se ha establecido que el futuro de nuestros menores de edad no es asunto político, sino de bienestar.

Nuestra mayor preocupación es determinar los mejores intereses de nuestros niños y establecer parámetros que abonen y propicien a ello. La Asamblea Legislativa ha aprobado leyes para establecer mecanismos para agilizar los procesos de manutención de los hijos, y los tribunales también han establecidos normas y procedimientos con este mismo propósito. Asimismo, se estableció mediante legislación una agencia, a saber, ASUME, para que ésta manejara todo el proceso relacionado al pago de pensiones alimentarias. Sin embargo, es menester determinar si los mecanismos establecidos son los mejores, si ASUME realiza una labor eficaz, y a la misma vez, determinar si es necesario aprobar nuevas medidas para proteger, mejorar y garantizar la mejor administración en el manejo de los dineros de los pensiones alimentarias para el mejor bienestar de nuestros menores de edad.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el proceso del pago de las pensiones alimentarias, incluyendo las irregularidades señaladas en los medios de comunicación, el manejo y funcionamiento de la Administración de Sustento de Menores (ASUME) con relación a los recaudos y pagos de dineros, así como el uso, pago y manejo de los intereses devengados por dichas cuentas de pensiones alimentarias.

Sección 2.- La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales deberá presentar al Senado un informe con sus conclusiones y recomendaciones en un plazo no mayor de 120 días a partir de la aprobación de esta resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3259, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para extender la más sincera y calurosa felicitación, a nombre del pueblo puertorriqueño, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los miembros del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico por su brillante juego y contundente triunfo ante la escuadra norteamericana el domingo, 3 de agosto de 2003 durante los XIV Juegos Panamericanos celebrados en el Palacio de los Deportes de Santo Domingo, República Dominicana, la cual es motivo de orgullo para el pueblo puertorriqueño.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La noche del domingo, 3 de agosto de 2003, a pesar de que el seleccionado de Estados Unidos hizo todo lo que estuvo a su alcance para vencer a Puerto Rico, incluyendo tener los árbitros y gran parte del público de su lado, el Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico salió triunfador en el encuentro de baloncesto entre ambos países.

La escuadra boricua venció a los norteamericanos con marcador de 86-85 ante casa llena en la sede del torneo de baloncesto de los XIV Juegos Panamericanos después de que los estadounidenses dominaron prácticamente tres cuartas partes del partido. La defensa boricua y la experiencia internacional de los integrantes de nuestra escuadra hicieron la diferencia en la parte final del partido, logrando una victoria que dejó asombrados al público, a los dirigentes norteamericanos y a los espectadores a través del mundo.

Hoy los puertorriqueños y el mundo entero se hacen eco de las palabras de Tom Izzo, uno de los técnicos del equipo estadounidense, pronunciadas al finalizar el partido histórico del 3 de agosto: "los boricuas merecieron la victoria porque jugaron un gran partido. Me quito el sombrero ante ellos."

Es evidente que ha constituido motivo de orgullo para el pueblo de Puerto Rico la cría de los integrantes de nuestra escuadra de baloncesto durante el juego efectuado el domingo, 3 de agosto de 2003, compuesta por los jugadores Carlos Arroyo, Daniel Santiago, Elías Ayuso, Richie Dalmau, Bobby Joe Hatton, Edín O. Santiago, Rick Apodaca, Antonio Látimer, Jorge Rivera, Sharif Fajardo, Peter John Ramos y Alejandro Carmona; los asistentes del dirigente, Edmundo Báez, Manolo Cintrón y Flor Meléndez; el terapeuta físico Víctor Vargas; los ayudantes en propiedad Rafael Benítez, Ramón Díaz y Roberto Nieves y; el dirigente cuyas estrategias y gallardía nos ha llevado a conquistar un sinnúmero de triunfos contra equipos que parecían invencibles, Julio Toro.

En vista a lo anteriormente expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es menester extender la más calurosa felicitación, a nombre de nuestro pueblo, a los integrantes del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Se extiende la más sincera y calurosa felicitación, a nombre del pueblo puertorriqueño, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los miembros del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico por su brillante juego y contundente triunfo ante la escuadra norteamericana el domingo, 3 de agosto de 2003 durante los XIV Juegos Panamericanos celebrados en el Palacio de los Deportes de Santo Domingo, República Dominicana, la cual es motivo de orgullo para el pueblo puertorriqueño.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a cada uno de los integrantes del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico durante una ceremonia a esos efectos en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para solicitar la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 2038, con el fin de reconsiderarla.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a la devolución? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para solicitar la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 2609, con el fin de reconsiderarla.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a la devolución? No habiendo objeción, pídase la devolución de la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para solicitar la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 2068, con el fin de reconsiderarla.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - - -

Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora.

- - - - -

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 730, titulado:

“Para añadir el inciso (P) del párrafo (4) del apartado (b), de la sección 1022, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de facilitar la concesión de préstamos comerciales por parte de las instituciones bancarias y financieras a personas que tengan el propósito de establecer en Puerto Rico cooperativas de servicio, industriales y de producción.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al Proyecto del Senado 730.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en la página 3, línea 7, tachar el “2002” y sustituir por el “2003”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para expresiones sobre el Proyecto.

SR. RODRÍGUEZ VARGAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rafael Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ VARGAS: Señor Presidente, estamos ante la consideración del Proyecto del Senado 730, el cual es de la autoría del compañero Portavoz de la Mayoría, senador José Luis Dalmau, quien ha presentado una extensa gestión legislativa de proyecto relacionado con el tema de la vivienda, y creemos que han sido de profundo beneficio para todo el país. Para sustentar el informe trabajado en nuestra Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, quisiera presentar el siguiente escrito para añadir a este tema tan importante que es el cooperativismo en Puerto Rico. El Proyecto del Senado 730 tiene como propósito añadir el inciso p del párrafo 4, del apartado p, de la Sección 1022 del la Ley Número 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a fin de facilitar la concesión de préstamos comerciales por parte de las instituciones bancarias y financieras a personas que tengan el propósito de establecer en Puerto Rico, cooperativas de servicio, industriales y de producción. El inciso propuesto en el Proyecto del Senado 730, excluirá del ingreso bruto y estarían exentos de tributación los intereses devengados sobre préstamos otorgados por un banco comercial o cualquier otro organismo bancario o financiero para el financiamiento de nuevas cooperativas. Además, el referido proyecto autoriza al Secretario de Hacienda a emitir los reglamentos necesarios para la implementación de esta medida. De esta forma el Secretario de Hacienda puede establecer los requisitos a satisfacerse con las personas que soliciten la exención contributiva y las exigencias que deben de cumplir. Al presente las fuentes principales inversión para financiar el establecimiento de nuevas cooperativas, recae principalmente en dos sectores: en el Estado y en el propio movimiento cooperativo. Mediante las cooperativas de ahorro y crédito, dicha carga resulta onerosa para el Estado y lo que tiene como consecuencia que se vea limitada en ocasiones, dado los amplios compromisos de los fondos públicos para la inversión en otros sectores de la economía del país.

El incentivo contributivo que propone otorgar esta medida, además de fomentar la incursión de un nuevo sector del mercado en el desarrollo del empresas cooperativas, alivia la carga y la responsabilidad del Estado y del movimiento cooperativo de financiar el establecimiento de las mismas, al compartir con otros sectores los riesgos de inversión en tal actividad. Además propone extender los beneficios que al presente se le otorgan a las instituciones bancarias o de financiamiento para las inversiones efectuadas en corporaciones especiales, propiedad de trabajadores, a las inversiones para el establecimiento de empresas cooperativistas. Viabiliza el que las instituciones bancarias cumplan con las disposiciones del Community Reinvestment Act of 1977 CRA. Esta Ley Federal se encuentra dirigida a fomentar la coordinación de esfuerzos entre los inversionistas del sector privado con los del Gobierno para impulsar el desarrollo económico de las comunidades, minorías y personas de escasos o moderados recursos.

El principio fundamental envuelto es que las instituciones bancarias, deben servir a las conveniencias y necesidades de la comunidad en que las mismas fueron creadas. La CRA, Community Reinvestment Act of 1977, requiere que las instituciones bancarias inviertan capital, extiendan crédito y/o incursionen en actividades que promuevan el desarrollo, rehabilitación o estabilidad económica de los referidos sectores. En consecuencia las obliga a reportar el número de préstamos y la cantidad de inversión anual en dichas actividades para así verificar su cumplimiento.

Dentro de las inversiones de capital elegibles para el CRA pudieran encontrarse los préstamos que las entidades bancarias le extienden a las cooperativas, siempre y cuando dichas cooperativas promuevan los mismos postulados de desarrollo promovidos por la CRA, debido a que las cooperativas de servicios, producción e industriales en Puerto Rico, promueven dichos principios y además fungen para la creación de empleos en el país. Entendemos que dichas inversiones serían elegibles para cumplir con el CRA, por lo cual la presente legislación ayuda, además, a que la banca cumpla con su responsabilidad de inversión.

Agradecemos y felicitamos al compañero José Luis Dalmau por esta pieza legislativa que beneficiará al movimiento cooperativo y a diferentes proyectos de desarrollo en nuestro país, y sobre todo, pues nos reafirmamos en nuestro compromiso con el crecimiento del movimiento cooperativo que es el futuro de nuestro país.

Por todo lo antes expuesto, apoyo la aprobación del Proyecto del Senado 730 y la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo se siente muy satisfecha con este tipo de proyecto que va en beneficio de todo Puerto Rico. Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente, para hacerle una pregunta al Presidente de la Comisión que informa la medida, si me lo permite.

SR. PRESIDENTE: ¿El compañero está dispuesto a contestar preguntas?

SR. RODRÍGUEZ VARGAS: ¿Sí, cómo no?

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente, me gustaría saber cuál es el volumen actual de los préstamos que conceden estas instituciones financieras con el concepto de crear nuevas cooperativas de producción, servicio en industriales.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rafael Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ VARGAS: Eso está incluido en el escrito que se le está suministrando a este Senado en el sentido - un momento señor Presidente. Al presente la fuente principal de inversión para financiar el establecimiento de nuevas cooperativas recae principalmente en dos sectores, en el Estado y en el movimiento cooperativo. O sea, que el sector privado prácticamente no está presente en este tipo de inversiones. Está presente en las cooperativas de ahorro y crédito.

SR. PRESIDENTE: Compañero, vamos a seguir el estricto procedimiento. Tiene que pedir la palabra cada vez que vaya a hacer una pregunta y él estar dispuesto a contestarla.

Reconozco al compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente, para hacerle otra pregunta al compañero.

SR. PRESIDENTE: ¿El compañero está dispuesto a contestarla?

SR. RODRÍGUEZ OTERO: Cómo no, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock, adelante con la pregunta.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Déjeme hacerle todas las preguntas para que así él pueda contestarla en forma más fluida. Debemos entender, entonces, de que en la actualidad no hay préstamos concedidos por las instituciones financieras que se beneficiarían por esta Ley por

concepto de crear nuevas cooperativas de producción. Segundo, si no hay tales préstamos asumimos que en la actualidad no se están devengando intereses por concepto de intereses por esos préstamos, por lo que queremos saber es si en la actualidad hay actividad económica existente que estaríamos eximiendo del pago de contribuciones o si realmente sería una actividad económica nueva, si serían préstamos nuevos realmente lo que se estaría creando. Tercero, si hay alguna expectativa de que estas instituciones financieras, debido a que las ganancias de esos préstamos van a estar libre de tributación, que le vayan a dar tasas más bajas de intereses a estas cooperativas que van a tomar estos préstamos o si las cooperativas tienen que pagar las mismas tasas que cualquier hijo de vecino, a pesar de que los bancos no van a tener que pagar “income tax” sobre esos intereses. Cuarto, si los préstamos son solamente para establecer nuevas cooperativas o si puede ser para expandir cooperativas existentes. Y quinto, si esto se consultó con la Comisión de Hacienda, porque yo soy miembro ex officio de la Comisión de Hacienda, no recuerdo haber votado sobre esto, y siendo esto una enmienda al Código de Rentas Internas, debió haber pasado por la Comisión de Hacienda y adelantamos que nuestra Delegación, como siempre ha hecho en toda la medida que es beneficiosa para el sector cooperativo, votará a favor de esta medida, pero tenemos estas preocupaciones que deseamos que se nos conteste.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rafael Rodríguez, adelante.

SR. RODRÍGUEZ OTERO: Señor Presidente, en la actualidad prácticamente el financiamiento de proyectos cooperativos recaen en dos fuentes, que es el Gobierno y es el movimiento cooperativo a través de las cooperativas de ahorro y crédito. Este tipo de préstamo va en dirección a que otras entidades bancarias también promuevan este tipo de proyecto. Entendemos que las tasas de intereses tienen que variar de acuerdo al mercado porque no se puede establecer unas tasas específicas cuando hay unos mercados financieros tan cambiantes, especialmente en los tiempos actuales.

En cuanto a esta medida queremos indicarle al señor Portavoz del Partido Nuevo Progresista, que esta medida ha recorrido el trámite normal requerido por los procedimientos y que por eso se presenta en este Cuerpo. En ese sentido, pues estamos profundamente satisfechos con esta medida porque creemos que el movimiento cooperativo se debe de solidificar cada vez más. Hace poco tiempo nosotros aprobamos la Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito del 2002, que amplía los servicios de las cooperativas de créditos a otros negocios. Y definitivamente en un momento en que el mundo entero está sufriendo un estacamiento económico, que hay tanta compra y venta de corporaciones o de corporaciones multinacionales, en este momento nuestro país tiene que ir dirigido a crear un tipo de negocio y un tipo de desarrollo económico que vaya específicamente dirigido a que se fortalezca con los recursos de los puertorriqueños para solidificar nuestra economía interna y que así podemos proyectar nuestro servicio y nuestros productos al exterior.

De manera, que este proyecto es un proyecto sumamente bueno y esperamos que contribuya ampliamente para el beneficio de todos los puertorriqueños.

SR. PRESIDENTE: Bien, contestadas todas las preguntas, compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 730, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Proyecto 730.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 758, titulada:

“Para añadir el inciso (P) del párrafo (4) del apartado (b), de la sección 1022, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de facilitar la concesión de préstamos comerciales por parte de las instituciones bancarias y financieras a personas que tengan el propósito de establecer en Puerto Rico cooperativas de servicio, industriales y de producción.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para desistir de la enmienda, en la enmienda en la página 2, párrafo 3, línea 4, referido en el informe, y también dejar sin efecto la enmienda en la página 3, línea 1, incluida en el informe, y se apruebe el resto de las enmiendas sugeridas por el mismo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, línea 7, tachar el “.”. En la página 3, línea 1, tachar “2002” y sustituir por “2004”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas adicionales? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, según enmendado, el Proyecto del Senado 758.

SR. MARTÍN GARCIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Fernando Martín.

SR. MARTÍN GARCIA: Sí, para unas breves expresiones en torno al Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Martín.

SR. MARTÍN GARCIA: Una de las enmiendas que acaba de presentar el compañero Dalmau, Portavoz de la Mayoría, moviendo la fecha de vigencia a 2004, es ilustrativa, a mi juicio lamentablemente, de lo que creo que es el triste destino que le espera a este Proyecto, que es el que en su día reciba un veto por parte de La Fortaleza. No obstante, ese destino lúgubre, creo que esto es un Proyecto que le hace justicia muy tardía a los municipios de Puerto Rico, porque esto es un Proyecto que lo que contempla es que los gastos de iluminación en las carreteras estatales, que naturalmente y por definición cada una de ellas atraviesan municipios, que el costo del iluminado de esas carreteras le corresponda en su totalidad al Departamento de Transportación y Obras Públicas y no a los municipios. Y es de justicia que así fuere, porque después de todo, parte de las obligaciones del Departamento de Transportación y Obras Públicas en estas carreteras que le pertenecen o que están bajo su jurisdicción, es su mantenimiento. Y evidentemente el alumbrado de estas carreteras es parte esencial de dicho mantenimiento. Y hasta el momento en demasiados casos le ha correspondido a los municipios, tener que pagar el costo de alumbrado en esas vías públicas, cuando todos sabemos que si bien es cierto que los municipios tienen fuentes de ingresos muy limitadas por nuestro ordenamiento jurídico y muy poca flexibilidad para poder incrementar sus fuentes de fondos, ése no es el caso del Gobierno Central que tiene la totalidad de la instrumentación tributaria para poder asegurarse que cumple plenamente con sus responsabilidades. Por lo tanto, el régimen, tal cual existe en este momento, le había estado imponiendo el costo del alumbrado a quien estaba en peor posición de poder sufragar lo que eran los municipios. Y este Proyecto va dirigido a acabar con esa

situación de injusticia y a que ese costo le corresponda a quien está en posición de poder gestionar los fondos necesarios para sufragar ese gasto.

Por esa razón, señor Presidente, yo voy a votar a favor de este Proyecto, pero lo hago advirtiéndolo para el récord, que tengo la profunda sospecha por las posiciones que asumió la Rama Ejecutiva en la deliberación del mismo, que estamos ante un Proyecto que en su día será vetado por La Fortaleza, y quisiera pensar que cuando llegue ese momento, este Senado al igual que en la Cámara, estemos en actitud de hacer lo que no hemos hecho nunca, que es pasar por encima del veto del Gobernador. Así es que con eso, señor Presidente, anuncio que voy a votar a favor de la medida.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA: Sí, señor Presidente, para unas expresiones en torno al Proyecto. Precisamente, me uno a las palabras del compañero Martín García, con relación a la preocupación que tenía precisamente nuestra Delegación, en cuanto a que este es un Proyecto que realmente le hace justicia a los municipios, especialmente los municipios pequeños. Es lamentable ver, por ejemplo, un Vega Alta, un municipio pequeño, para dar un ejemplo, que tenga que ver con el pago de la iluminaria de la PR-22, el Expreso, para dar uno de esos ejemplos. Quizás en otros casos se da la triste realidad que los propios municipios no pueden identificar o no conocen cuáles son las carreteras estatales a las cuales les corresponde a los respectivos municipios. En fin, serían muchos los análisis que habría que hacerse para hacer justicia, pero no obstante, comparto con el compañero Martín en cuanto a la efectividad del Proyecto y que el mismo corra el riesgo de que sea vetado cuando es uno de justicia para los municipios. Es tanto así que nos hicimos coautores, junto al compañero Dalmau, el cual felicitamos. Sabemos que siendo Senador de Distrito, que conoce la necesidad, igual que esta servidora, de los municipios, éste es el tipo de proyecto que realmente tenemos todos que respaldar. Así que cualquier gestión que se pueda hacer a favor del mismo, que tratemos nosotros, mediante el Senado de Puerto Rico, que el mismo sea aprobado.

Así que, señor Presidente, estamos anunciando que vamos a estar a favor de dicho Proyecto y que cada día se siga haciendo más justicia a los municipios.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Aunque estamos a favor de la medida, vamos a plantear una cuestión de orden que le vamos a sugerir a la Presidencia que se tome el tiempo reglamentario para estudiar el planteamiento que vamos a hacer. Esta medida afecta a los gobiernos municipales, los afecta positivamente. La enmienda que presenta para posponer, pues los afecta un poquito negativamente. Hay una Ley desde 1999, la Ley 321 de 1999, que requiere que las comisiones legislativas, tienen que incluir una sección en cada informe de Comisión, que se titula "Impacto Fiscal Municipal", que no se ha estado siguiendo con regularidad en las distintas comisiones legislativas. Vamos a hacer la cuestión de orden, de que este informe de Comisión - y lo hacemos a manera de ejemplo y lo estamos haciendo en una medida en que estamos a favor para que no se vea que lo estamos haciendo para obstruir que la medida se apruebe -, este informe no cumple con los requisitos específicos de la Ley 321 de 1999, que requiere que se analice el impacto fiscal municipal de cada medida, una sección titulada a esos efectos, que diga específicamente cuál es el impacto positivo o negativo de cada medida sobre las finanzas de los gobiernos municipales de Puerto Rico. Y hacemos el planteamiento para que una vez se haga el planteamiento, si se declara a nuestro favor, cuando se resuelva luego el estudio correspondiente, se pueda instruir a las comisiones a que siempre se incluya ese análisis en los informes de las comisiones, para que nunca estemos aprobando

ninguna legislación que pueda directa o indirectamente tener un impacto negativo sobre la medida y le sugerimos a la Presidencia que se acoja al tiempo reglamentario para estudiar dicha Ley.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia le quiere hacer una pregunta al compañero senador Kenneth McClintock, ¿qué disposición del Reglamento se está basando el compañero para plantear la cuestión de orden? Porque las cuestiones de orden son estrictamente procesales reglamentarias, no es de interpretación de legislación alguna. Entonces, yo quisiera que me diga qué regla, qué inciso está basada la cuestión de orden para poder yo estar en posición y entenderla como una cuestión de orden. De lo contrario, no podría aceptar el argumento como una cuestión de orden, y sí como un planteamiento general como parte de su turno. Así que yo le pido al compañero que me diga cuál es la disposición reglamentaria que se estaría violando con su planteamiento.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Bueno, ahí no hay una disposición reglamentaria específica. En el pasado yo presenté una moción a los efectos de que se observara esta disposición de ley, pero lejos de la Ley 321 del 99, donde dice, y esto es ley: “Toda Comisión Legislativa que radique un informe proponiendo la aprobación de una medida, deberá incluir en el mismo una sección titulada “Impacto Fiscal Municipal”, en la cual certifique el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendrá sobre los presupuestos o los gobiernos municipales, si alguno. Dicho informe deberá definir recomendaciones específicas a los efectos de subsanar cualquier impacto negativo que resulte de la aprobación de una medida legislativa”. Y tiene una serie de otros asuntos que no voy a entrar en detalle. Me parece que deberíamos hacer lo posible por que las comisiones legislativas cumplan con una ley que ha sido ley ya de hace un tiempo, de mi autoría dicho sea de paso, en un día como hoy al considerar esta medida que estamos a favor de ella, esto facilitaría el que se supiera exactamente cuánto dinero se van a ahorrar los gobiernos municipales como consecuencia de la aprobación de esta legislación que todos estamos a favor; y que esperemos que estemos a favor, como dijo el compañero Fernando Martín, luego de que la Gobernadora lo vete, como creemos que lo vetaría.

SR. PRESIDENTE: Bien, pues, compañero, no habiendo un argumento de su parte basado en una disposición reglamentaria no puedo aceptar su alegato como una cuestión de orden. Por lo tanto, planteado así, pues sin lugar la cuestión de orden. Con relación a su argumento legal, le tengo que dejar para récord, que no tiene ningún impacto fiscal para los municipios porque al contrario, le están quitando un peso. Así que en ese sentido la propia ley también se está cumpliendo aunque no lo incluya el informe.

Compañero Sixto Hernández.

SR. HERNÁNDEZ SERRANO: Sí, señor Presidente y compañeros Senadores, en esta medida se trabajó y se citaron los municipios. Compareció la Federación, compareció la Asociación y ningún impacto va a tener esto porque se supone que el problema mayor donde lo tienen los municipios, es que la Autoridad de Energía Eléctrica se supone que le envíe a los municipios un por ciento de los fondos que tiene para que cubran estos gastos para las carreteras estatales y los problemas que han tenido es que en mucha de las ocasiones no se le envía a los municipios eso. Y pretender en este momento que se establezca cuál es el impacto, no hemos podido conseguir todavía, ni tan siquiera que se pueda determinar cuántas luminarias pertenecen a los municipios o cuántas luminarias pertenecen al Gobierno Estatal. O sea, que esto me imagino que en el camino, tan pronto se apruebe esta medida, pues se pondrán de acuerdo el Gobierno Estatal y el Municipal, para determinar cuáles de las luminarias pertenecen al Gobierno Estatal y cuántas pertenecen al Gobierno Municipal, pero lo que se pretende con esta medida es aliviarle la carga a los municipios en lugar de crearle problemas a ellos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien, compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, aquí de haber un impacto es relativo al consumo que se dé en cada uno de los municipios y a la diferencia que hay en el 6 por ciento que le da la Autoridad de Energía Eléctrica a los municipios y que en la inmensa mayoría de los casos es menor a lo que en sí los municipios tienen que pagar por el consumo grupal. Para dar un ejemplo, en el mismo informe solamente dice que en el Municipio de Caguas hay una cantidad de 12,056 luminarias municipales; y estatales, 2834. O sea, para dar la proporción en el informe versus los de Trujillo Alto y los de Barceloneta que fueron tres pueblos que se escogieron para dicho análisis por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Energía Eléctrica. Esa diferencia en pago siempre va a poner a los municipios a tener que pagarle a la Autoridad de Energía Eléctrica por ciertamente algo que no les compete. Es por eso el propósito de la misma y recientemente hemos visto cómo se han dado negociaciones entre los municipios y la Autoridad de Energía Eléctrica por deudas que hay entre una cosa y la otra, entre la Autoridad de Energía Eléctrica para con los municipios. Actualmente el pago de energía eléctrica consumida por las carreteras estatales tiene que ser responsabilidad de los municipios.

Todos los años la Autoridad de Energía Eléctrica separa un 6 por ciento sobre el ingreso bruto derivado de la venta de electricidad para acreditarlo a cada municipio cuya zona urbana distribuye electricidad directamente al público. Eso pone en desventaja municipios pequeños con carreteras grandes o expresos grandes. En ese dinero se distribuye prorrateándolos en proporción a la facturación por energía eléctrica por el alumbrado público y facilidades públicas de cada municipio. Ahí la diferencia es desproporcional en contra de cada uno de los municipios. La Autoridad deduce esos pagos anuales a las cantidades vencidas y adeudadas por cada municipio a la Autoridad al terminar el año fiscal. A pesar de ese acuerdo, son muchos los municipios que por estar atravesando una situación financiera difícil no disponen de los recursos para satisfacer la diferencia.

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, OCAM, alega que la Autoridad de Energía Eléctrica ha estado facturando a los municipios el consumo de energía a base de estimados que no reflejan el consumo real y a base de ese estimado es imposible hacer un impacto fiscal, ya sea positivo o negativo, de acuerdo al consumo que hace cada municipio en particular, porque se ha basado de un estimado que no se ajusta al consumo real que se da en los municipios, tanto para las luminarias estatales, como para las municipales. La Federación de Alcaldes argumentó que el 6 por ciento que la Autoridad de Energía Eléctrica distribuye a los municipios, no es una regalía que la agencia otorga y dice que esa cantidad es una contribución en lugar de un impuesto como corporación pública por el uso de facilidades municipales. Ciertamente y a mí gustaría, aunque los compañeros así lo han expresado, que van a votar a favor de esta medida, a mí me gustaría que se cabildara con los compañeros de la Cámara de Representantes, se llevara esto a discusión pública para que se pueda entender la difícil situación en que se encuentran los municipios con este tipo de situación de la Autoridad de Energía Eléctrica y del alto consumo de energía que todos sabemos va en aumento cada día, porque cada día se construyen carreteras, se hacen urbanizaciones, se construyen carreteras estatales, y le sigue costando al municipio pequeño, que no crecen sus ingresos, no aumentan sus patentes, pero sí aumenta la cantidad de luminarias que hay que poner para ponernos de acuerdo al siglo 21 que estamos viviendo. Por eso hay que evaluar detenidamente esta pieza, tratar de que llegue a un final feliz, aun cuando algunos compañeros piensan que puede ser vetada. Yo estoy muy optimista con la misma y voy a llevar la información a la discusión pública para que se le resuelva a la inmensa mayoría de los municipios la problemática que atraviesan respecto a esta situación.

Así que, señor Presidente, sin más, voy a pedir que se apruebe el Proyecto del Senado 758, según ha sido enmendado, y tuvo que ser enmendado para el año 2004, ya que la medida fue

radicada en el año 2001 y estuvo pasando por una serie de vistas públicas antes de ser considerada. Así que al llegar al año 2003, lo que la medida va al trámite de la Cámara de Representantes y es aprobada en Fortaleza, ciertamente hay que ponerle una vigencia que sea real y por eso se cambió al año 2004. Que se apruebe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1051, titulado:

“Para crear el Fondo para Fortalecer la Educación Superior, que propicie el fortalecimiento de la educación superior mediante el financiamiento de proyectos de investigación, innovación, cambio y desarrollo institucional, orientados a lograr una infraestructura sistémica de complementariedad y colaboración, que potencie el mejoramiento de la pertinencia, la calidad y la efectividad de la educación superior, y que posibilite una contribución mayor al desarrollo económico y social de la sociedad puertorriqueña; para establecer sus funciones, deberes y establecer para su funcionamiento.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida quede para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1290, titulado:

“Para adicionar un inciso (p) al segundo párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, a fin de que toda persona de edad avanzada tenga derecho a cancelar un contrato de servicio o devolver la mercancía dentro de un período no mayor de treinta (30) días ni menor de diez (10) días sin penalidad alguna.”

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Roberto Vigoreaux.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Sí, señor Presidente, es para un turno a favor de la medida. Como usted sabe, en Puerto Rico se ha despertado un mayor entendimiento y respeto hacia las personas de edad avanzada. Este Proyecto de Ley de mi autoría pretende adicionar una garantía adicional para las personas de edad avanzada para que tengan derecho a cancelar un contrato de servicio o devolver mercancía dentro de un período no mayor de 15 días ni menor de cinco. En el caso de que las personas se den cuenta de que estos productos o estos servicios en realidad a ellos no

le hacen falta. Aquí lo que queremos hacer con este Proyecto, señor Presidente, es ayudar a estas personas que viven de un ingreso que por lo general es un ingreso fijo, sea por Seguro Social o por pensiones, y que a veces pues son víctimas de personas que tienen una extraordinaria habilidad para convercerlos de comprar productos o servicios que en realidad no le hacen falta.

La enmienda a esta Ley le concede un período de gracia para determinar si hizo un buen negocio de acuerdo con sus necesidades y sus posibilidades de pago de estos artículos o servicios que contrató o que compró. Obviamente, también, señor Presidente, hay la adición que hoy en día con los métodos modernos de cobro, se hacen muchos contratos a estas personas que se le cobran estos servicios directamente de sus cuentas de ahorros y son cargos que lo siguen haciendo todos los meses y a veces ellos ni se percatan que han hecho este tipo de acuerdo. Por eso entendemos la finalidad de proteger estas personas contra estos productos o servicios que en realidad no le hacen falta y estamos proponiendo que la medida se apruebe favorablemente. Eso es todo, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente, tenemos unas dudas sobre esta medida, quisiéramos hacer una pregunta al señor Presidente de la Comisión si está dispuesto a aceptarlo.

SR. VOGOREAUX LORENZANA: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Sí, señor Presidente, me gustaría saber, la ley federal actualmente concede un período de gracia de tres días para que una persona mayor de edad cancele la compraventa de una propiedad y la hipoteca sobre una propiedad. Eso es un gasto grande o eso es una compra grande que uno está haciendo, una casa. ¿Por qué el tiempo de gracia debe ser mayor para una compra de algo más pequeño y más intrascendental que el hogar de esa pareja de personas de envejecientes, porque debe ser hasta 15 días cuando el período de gracia que establece el gobierno federal para venta de propiedades inmuebles y financiamiento de propiedades inmuebles es solamente tres días?

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Señor Presidente, nosotros en este caso lo que queríamos era ofrecerle una garantía a las personas. En el caso, por ejemplo, de que compren algún tipo de producto que ellos sinceramente se dan cuenta que no les hace falta. Obviamente, hay una serie de garantías que ya vienen inherentes a estos productos que no se verían afectadas. Pero a veces algunas compañías o algunos vendedores tienen la habilidad de decirle a la persona, pues bueno, sí usted nos compró eso y usted nos lo puede devolver, pero el pronto no, el pronto nosotros nos quedamos con él porque son gastos que nosotros hemos tenido, etcétera. Y siempre tienen una habilidad especial para quizás tomar ventajas de estas personas que no conocen sus derechos y no conocen todas las facilidades en ley que les asiste. Así que nosotros entendimos que éstos eran unos parámetros aceptables para ayudar a estas personas a que no sean víctimas de este tipo de personas inescrupulosas.

SRA. RAMÍREZ DE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Miriam Ramírez.

SRA. RAMÍREZ DE FERRER: Señor Presidente, yo he leído esta medida, y aunque el propósito es bueno y he hablado con el compañero Senador, hay varias cositas que me preocupan. Una de ellas que se está poniendo unas fechas específicas para que las personas de edad avanzada – estamos hablando de personas de más de 65 años – puedan devolver o no un contrato o un artículo. Pero hay muchas cosas que tienen un período de tiempo más largo que 30 días. O sea, estamos ubicando a un sector de la población en una forma discriminatoria con unas reglas de juego ya específicas. Yo creo que no se hicieron vistas para este proyecto. Yo recomendaría que regresara a

Comisión para afinar un poquito esos detalles, donde inclusive se insinúa que las personas de edad, de más de 60 o 65 años, pudieran no tener la capacidad para tomar esas decisiones. Y hoy en día debemos tener mucho cuidado que lo que parece ser una ventaja, no resulte ser un discrimen, inclusive contra las personas que cumplen más de 60 años. Hay algo con esto con el cual yo creo que si hay un problema con contrato, con servicios y con productos, que puedan coger a la gente de tontos, deben ser cubierto todas las personas de todas las edades, de todas las edades y no específicamente ir a esas personas que tienen más de 60 años, y ubicarlos dentro de un marco de 30 días. Vamos a suponer que la garantía sean de 60 días. Pues podían decir, usted como tiene más de 60, no tiene más que treinta. Yo encuentro algunas cositas en este Proyecto que se podrían mejorar y recomiendo que regrese a Comisión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, yo creo que cada uno de nosotros tiene una perspectiva distinta cuando se presenta una medida, si deben ser 10 días, 15 días. Un compañero acaba de decir que por qué una propiedad tiene tres días y por qué un artículo debe tener 15 o 30. Otra compañera señala que es muy poco tiempo, que debe ser más, o que quizás debe cambiarse la manera en que está escrita. Esa es la diversidad de pensamientos que tenemos aquí en la Asamblea Legislativa, y en el momento de la votación cada Senador va a votar de acuerdo a esa percepción que tiene. Pero aquí hay personas de edad avanzada que van a consumir a veces un producto o van a solicitar un contrato y son presa de engaño. Para eso es que nosotros estamos en la Asamblea Legislativa, para poner unas herramientas donde no se abuse con el consumidor. La exposición de motivos se explica por sí misma. Se cambió a 15 días, dentro de un período de 5 y 15 días para que una persona pueda solicitar la devolución de un contrato de servicio o de una mercancía porque esté insatisfecho con la misma. Son cientos los consumidores que van al Departamento de Asuntos del Consumidor o que no pueden ir porque no tienen los recursos o no están orientados a dónde deben ir, pero que podrían por medio de esta legislación que se divulgue, saber que tienen un derecho cuando van a adquirir un servicio y que pueden evitar ser engañados. O una vez son engañados tienen un derecho que recriminarle. Yo creo que nosotros estamos para velar por los intereses del consumidor y la pieza no dice otra cosa, que un derecho que se le da a una persona que contrata un servicio o que adquiere una mercancía a tener un período de gracia para devolverlo si no está satisfecho con la misma; incluso en compañías privadas, que dice, garantizado o su dinero devuelto, pero hay quienes no honran ese lema y es para eso que nosotros estamos presentando este Proyecto en el día de hoy.

Y en cuanto a las propiedades, las propiedades tienen otra garantía, como el mismo Código Civil en Puerto Rico, le da 10 años, 10 años al que compra una propiedad en vicios de construcción, le da 2 años para ir al Departamento de Asuntos del Consumidor, y le da 10 años para ir a los tribunales a reclamar con el vendedor, cuando hay vicios de construcción, no 15 y 30 días, 10 años, señor Presidente.

Así que de 5 a 15 días para reclamar por un engaño de un producto o por una insatisfacción de un cliente, yo creo que es tiempo suficiente, señor Presidente.

Voy a solicitar, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas sugeridas por el informe del Proyecto del Senado 1290.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1290, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. LAFONTAINE RODRÍGUEZ: Señor Presidente a ver si se me permite con el consentimiento unánime del Cuerpo hacer una pequeña expresión sobre este proyecto que yo diría muy importante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, no hay consentimiento unánime, compañero, pues tendría que esperar a una próxima oportunidad.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Muchas gracias.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1326, titulado:

“Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del denominado Valle de Yabucoa; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública, y la segregación de fincas en predios menores de cincuenta (50) cuerdas por la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y aquellos municipios donde ubiquen terrenos de la Reserva aquí a establecerse; establecer una contribución especial; ordenar la revocación de todo permiso concedido por agencias reguladoras y el cese de toda actividad no agrícola; requerir la identificación de la titularidad de todas las fincas y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle de Yabucoa; y para otros fines relacionados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para expresiones sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, es política pública del gobierno proteger los terrenos agrícolas de nuestro país. Es por eso que esta medida va encaminada a que se conserven y se protejan los terrenos del Valle de Yabucoa que competen más de 4,000 cuerdas y que solamente una tercera parte de las mismas se utilizan para la siembra de azúcar; industria que también sabemos

que va en decadencia, pero que hay que proteger esos terrenos porque no solamente azúcar se siembra en el Valle de Yabucoa, sino también se cultiva el plátano y otros frutos menores. Siendo uno de los pueblos más agrícolas de Puerto Rico, yo creo que es necesario que aprobemos esta pieza legislativa para que el Gobierno de Puerto Rico, la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y el Departamento de Agricultura, le den debida protección a esos terrenos fértiles del Valle de Yabucoa y puedan ser protegidos para poder seguir sembrando nuestra agricultura y ayudar al desarrollo agrícola de la región.

Señor Presidente, son mis expresiones.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente, en el pasado hemos expresado algunas preocupaciones con proyectos similares que luego han tenido que ser objeto de legislación adicional para el Valle de Lajas, para el Valle de Guanajibo, para el Valle de Coloso en la región oeste de Puerto Rico. Precisamente usted ha radicado legislación para clarificar unos asuntos que afectaban severamente, no tan sólo el desarrollo futuro, sino la presencia de estructuras existentes en el área del Municipio de Cabo Rojo. Y entendemos que aunque es loable tomar medidas para proteger los Valles de Puerto Rico de la expansión urbana y facilitar el que puedan ser utilizados como propiedad de uso agrícola, entendemos que la legislación que se ha aprobado ha sido imperfecta y que este Proyecto en particular no resuelve todos los problemas. Por ejemplo, aquí nuevamente repetimos lo que hemos hecho en el pasado de delegar en la Junta de Planificación, que defina qué constituye realmente el Valle de Yabucoa. Yo creo que si esta Asamblea Legislativa le va a quitar un valor a unas propiedades, le va a quitar el potencial de ciertos usos futuros a unos propietarios, tiene que cuando menos aquí en la legislación, como se hace en toda escritura, cuando uno aprueba una escritura, cuando uno firma una escritura, la escritura dice que por el lado norte tiene tales lindes, por el lado oeste tales, y por el lado sur, y por el lado este, tales. Aquí no estamos definiendo qué constituye el Valle de Yabucoa, y lo que dice es que la Junta de Planificación, en coordinación con Agricultura, deberá llevar a cabo los estudios necesarios, las fincas comprendidas, para determinar a qué nos referimos en esta legislación. Fíjese que hay algunas disposiciones que son claras para definir qué áreas queremos proteger. Dice que los terrenos que actualmente tienen acceso a riego. Pues yo creo que eso es claro. Un terreno si tiene acceso a riego, pues sabemos que está incluido dentro de los terrenos que pretendemos reglamentar mediante esta Ley. Pero dice también, aquéllas que en el futuro puedan tenerlo. ¿Y qué determina qué terrenos en el futuro puedan tener acceso a riego? Pues mire, depende de cuánto usted quiera invertir. El Desierto del Sahara son tierras que tienen el potencial de en el futuro tener acceso a riego. Todo depende de cuál largo usted quiera tirar la tubería del Río Nilo hasta esas tierras. Así que estamos poniendo unas disposiciones que son sumamente amplias, que están sumamente sujetas a interpretación y que no se prestan para tomar unas decisiones administrativas estrictamente objetivas.

Además de eso, esta medida, y no se ha mencionado por el proponente de la misma, autoriza la imposición de contribuciones adicionales. En la página 6, dice: “Se le impone el pago de una contribución de 100 dólares por cuerda a todo predio de terreno dentro de la reserva agrícola, según delimitada en la resolución de zonificación especial señalada en el Artículo 2 de esta Ley”. Aquí estamos dejando que sean agencias del Ejecutivo los que determinen qué dueños de qué fincas van a tener que pagar una contribución que nosotros estaríamos imponiendo con esta legislación. Además establece que aquellos terrenos que ya tienen unos permisos otorgados, se le pueden quitar esos permisos.

Lo que planteamos, señor Presidente, es que esta medida puede adolecer de problemas constitucionales. Aquí puede estar envuelto un “taking” sin ningún tipo de debido proceso. Aquí está la imposición de una contribución que en la ley no decimos a quién se le va a imponer, sino que dejamos que sea el Ejecutivo el que determine en su día a qué dueño de qué propiedad le va a corresponder pagar una contribución de 100 dólares por cuerda de terreno. Y por eso, señor Presidente, nuestra Delegación no puede votar a favor de esta medida. Nuevamente, favorecemos el que se protejan los terrenos agrícolas, favorecemos el que se limite el desarrollo urbano, para de esa manera quitarle presión a aquellos dueños de terrenos que quieren seguir utilizándolo para propósitos agrícolas. Pero no podemos hacerlo mediante la aprobación de legislación imperfecta que lo que hace es imponer contribuciones no sabemos a quién y delegar en agencias del Ejecutivo el definir sobre qué terrenos es que va a aplicar la ley que se pretende aprobar en el día de hoy.

Por esa razón, señor Presidente, nuestra Delegación no puede votar a favor de esta medida.

SR. HERNÁNDEZ SERRANO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Sixto Hernández.

SR. HERNÁNDEZ SERRANO: Señor Presidente, para información del compañero, para que esté tranquilo, esta finca que la mayor parte pertenece a la Asociación Roig de Humacao, el Departamento de Agricultura, en este momento, acaba de adquirir 5,000 cuerdas de éstas. O sea, que esto realmente está en manos ya del Departamento de Agricultura.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para cerrar el debate.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Para un turno de rectificación antes de cerrar el debate.

SR. PRESIDENTE: Adelante con su turno de rectificación.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Sí, al comentario que hace el compañero Sixto Hernández, que nos complace enterarnos de que el Gobierno es dueño de gran parte de los terrenos que se verían afectados por esto, si el Gobierno es dueño de estos terrenos, entonces menos todavía hace falta la aprobación de esta legislación, primero porque si el Gobierno es dueño de los terrenos, no se va a estar imponiendo contribuciones a sí mismo. Segundo, si el Gobierno es dueño de los terrenos, como propietario de los terrenos, puede autolimitar el uso que le va a dar a esos terrenos. No requiere que se apruebe legislación, diciéndole el Gobierno a sí mismo qué tiene que hacer con los terrenos que ya son del Gobierno. Y lo que ha hecho el compañero Sixto Hernández, Senador por el Distrito de Humacao, que comprende el Valle de Yabucoa, entre otras áreas, es añadir un argumento más a los argumentos que nosotros utilizamos para justificar por qué esta legislación no tiene que se aprobada en el día de hoy. El Gobierno no necesita aprobar leyes para obligarle a hacer lo que el Gobierno ya tiene el poder de hacer con sus propias propiedades.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Se dan muchas cosas en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y el pueblo que la está viendo por televisión, ahora la puede ver con más claridad. Una pieza similar a ésta, presentada por un Representante del Partido del compañero, está en la Cámara de Representantes, con las mismas intenciones porque el Municipio de Yabucoa ya ha hecho un plan territorial para conservar esos terrenos en conjunto con la Junta de Planificación.

Es bien importante para el Municipio de Yabucoa, para el Representante de Yabucoa y para nosotros, el compañero Sixto Hernández y este servidor como senador de Yabucoa, incentivar la agricultura. Habla de ponerle 100 dólares a las cuerdas, claro, las cuerdas que no estén sembradas.

Todo el que use esas cuerdas para propósitos agrícolas, que es lo que estamos incentivando con esta medida, están exentos de pagar contribución alguna porque para eso es que se designan, para la agricultura. Pero este Senado no puede hacer un estudio de título de propiedad de más de 4,000 cuerdas de terreno en Yabucoa y decir, desde el kilómetro 8 de la Quebrada 2, del Río Guayanés de Yabucoa, hasta el semáforo número 14, subiendo para Guayabota está delimitado el Valle. Eso le corresponde a las agencias con el expertise como la Junta de Planificación, como el plan de desarrollo territorial que está haciendo el mismo alcalde Yabucoa y el Municipio de Yabucoa, con la misma intención que tiene el Representante de Yabucoa de que se protejan estas cuerdas de terreno. Uno le delega a las agencias que tienen el expertiz, pero en el mismo informe, señor Presidente, dice que cada 3 meses, esas agencias tendrán que someterle a la Asamblea Legislativa el curso de acción a seguir con este Proyecto. “Cada tres meses informes periódicos en torno al progreso de la promulgación y adopción de la Resolución de zonificación.” Aquí hay una ley, que es el Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, del 31 de octubre del 95, que se aprobó con fines y el municipio de Yabucoa y el Gobierno está llevando a cabo. Esa legislación del 95, que se aprobó el 31 de octubre del 95, la está llevando a cabo, pero necesita el complemento de que se reserven para uso agrícola esos terrenos.

Nosotros le estamos pidiendo en esta legislación que se requiera la identificación de la titularidad de todas las fincas, las que ya adquirió el Gobierno y la que todavía no ha adquirido y el deslinde de las fincas con potencial agrícola, para que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas. Las otras, desarrollar e implementar un plan para el desarrollo integral de Valle de Yabucoa. Entre esas circunstancias tenemos que también señalar que en el Valle de Yabucoa no hay un sistema de riego, es un área sumamente fértil y está bordeada por el Río Guayanés y por otras quebradas y no necesita sistema de riego porque llueve abundantemente. Es uno de los valles más bonitos de Puerto Rico. La Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de Agricultura y con el Municipio de Yabucoa, va identificar la titularidad de los terrenos privados que comprenden el denominado valle. Como ya les dije, si se siembra la finca, está exenta de contribuciones.

Y por otro lado, también tengo que decir que en el plan territorial del Municipio de Yabucoa, que está en su fase avanzada, el municipio, dentro de su plan territorial establece una clasificación especial de protección de suelo, denominándole suelo rústico especialmente protegido. El Departamento de Agricultura y el Municipio de Yabucoa están de acuerdo en que se declare el Valle de Yabucoa con zonificación especial para ser utilizado en su desarrollo agrícola. A raíz de esa ponencia del Municipio de Yabucoa y del Representante de Yabucoa, ambos pertenecientes al Partido del compañero, yo creo que debe haber una comunicación para proteger esos terrenos como Dios manda, y servirle a la región este de Puerto Rico en su desarrollo agrícola. Son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

Voy a solicitar, Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1326, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

Voy a solicitar, Para que se llame el Proyecto del Senado 1051, que se encuentra para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. Llámese el Proyecto solicitado por el Portavoz.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1051, titulado:

“Para crear el Fondo para Fortalecer la Educación Superior, que propicie el fortalecimiento de la educación superior mediante el financiamiento de proyectos de investigación, innovación, cambio y desarrollo institucional, orientados a lograr una infraestructura sistémica de complementariedad y colaboración, que potencie el mejoramiento de la pertinencia, la calidad y la efectividad de la educación superior, y que posibilite una contribución mayor al desarrollo económico y social de la sociedad puertorriqueña; para establecer sus funciones, deberes y establecer para su funcionamiento.”

SRA. OSTOLAZA BEY: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Margarita Ostolaza.

SRA. OSTOLAZA BEY: Para presentar unas enmiendas al Proyecto del Senado 1051 en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SRA. OSTOLAZA BEY: Y además para que se deje sin efecto la enmienda contenida en el informe al Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera.

SRA. OSTOLAZA BEY: En el título del Proyecto del Senado 1051, en la página 1, línea 6, después de “puertorriqueña” eliminar “para” y luego en la página 1, línea 7, y además en el texto, corrijo, en el texto, en el “decrétese”, en la página 4, línea 1, después de “instituciones” eliminar todo su contenido y sustituir por “fomente una cultura de colaboración interinstitucional que facilite el desarrollo de programas académicos de mayor calidad y pertinencia, y que permita un uso más eficiente de los recursos disponibles”. En la página 4, línea 2 a la 4, eliminar todo su contenido. Y en la página 4, línea 5, eliminar “componen el sistema de Educación Superior del país.” En la página 4, líneas 11 a la 21, eliminar todo su contenido y sustituir por “Se crea en el Departamento de Hacienda el fomento para fortalecer la educación superior de Puerto Rico, en adelante el fondo, que se regirá por las normas establecidas para fondos similares y se nutrirá de asignaciones provenientes del Tesoro Estatal, las cuales se utilizarán para desarrollar un programa coordinado de investigación y asesoramiento con diferentes modalidades de financiamiento para fortalecer y hacer viable el desarrollo institucional que promueva una articulación sinérgica, mayor coherencia y complementariedad, en colaboración interinstitucional entre las instituciones que componen el sistema de Educación Superior del país.” Luego en la página 5, línea 2: después de “normativo” eliminar todo su contenido y sustituir por “que administrará el fondo y en relación a éste tendrá las siguientes funciones”. En la página 9, entre la línea 5 y 7, insertar un nuevo artículo, Artículo 12, que leerá “Artículo 12.- Asignación de Fondos. Se asignará la cantidad de quinientos mil (\$500,000) dólares para implementar las disposiciones de esta Ley. En años subsiguientes dicha suma será consignada en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico para ser administrada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.”

Página 9, línea 8, eliminar “12” y sustituir por “13”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Esas son todas las enmiendas, compañera?

SRA. OSTOLAZA BEY: Sí, para que se apruebe entonces el Proyecto, según enmendado en Sala.

SR. PRESIDENTE: Vamos a aprobar primero las enmiendas. ¿Hay alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción a las enmiendas, aprobadas.

SRA. OSTOLAZA BEY: Ahora enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Vamos a aprobar el Proyecto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Proyecto según ha sido enmendado.

Compañera Margarita Ostolaza, para enmiendas al título.

SRA. OSTOLAZA BEY: En el título, en la página 1, línea 6, después de “puertorriqueña” eliminar “para”. En la página 1, línea 7, después de “sus” adicionar “propósitos, disponer las”. En la misma línea, eliminar “establecer para su funcionamiento” y sustituir por “facultades del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y asignar fondos”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1676, titulado:

“Para insertar un apartado (r) al inciso (A) de la Regla 171 de las de Procedimiento Criminal, según enmendadas, correspondiente a las circunstancias agravantes, a fin de incluir entre estas circunstancias el hecho de que la víctima del delito sea una mujer en estado de embarazo, cuya condición fuere aparente, o en caso que no sea aparente la condición, que el estado de embarazo sea conocido por el agresor.”

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Para que se aprueben las enmiendas que están contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. BAEZ GALIB: Para que se apruebe la pieza legislativa según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Compañera senadora Lucy Arce.

- - - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la senadora González de Modestti.

- - - - -

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, no hay objeción, al contrario, a la aprobación de la medida, sino que la misma viene a traer a la atención pública y obviamente, a ayudar precisamente a una enmienda que se hizo a la regla de procedimiento civil donde en el pasado cuatrienio legislamos para que la agresión a una mujer en aparente estado de embarazo fuera delito grave. La presente medida, dado las circunstancias que el desarrollo de un embarazo no es similar en todas las mujeres, en muchas pues pueden estar embarazadas sin que otras personas conozcan la situación.

En el caso de la pieza que trae la compañera autora de la medida, Yasmín Mejías, va dirigida a que cuando la persona agresora conozca que la persona esté embarazada, sea causal también para que dicha conducta sea tipificada como delito agravado. Esto, obviamente, no solamente en beneficio de la mujer embarazada, sino también en beneficio de lo que unos podrán llamar feto, pero para mí ya desde el mismo momento de la concepción, hay vida. Y un delito de violación de esta naturaleza, no sólo exponen riesgos, la seguridad física y emocional de las víctimas agredidas, sino también hay otra víctima que puede sufrir daño, que incluso pueden conllevar daños posteriores, inclusive, que no pueda haber la concepción deseada. Por eso, señora Presidenta, entendiendo que es una medida de avanzada, y que viene a fortalecer lo ya establecido, estaremos votando a favor de la misma.

Gracias, señora Presidenta.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, antes de la aprobación de la medida, una enmienda adicional en Sala. En la página 4, línea 1, después de “las”, añadir “reglas”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, aprobada.

SR. BAEZ GALIB: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de la aprobación de la medida, veo de pie a la compañera Senadora, doña Yasmín Mejías, adelante.

SRA. MEJIAS LUGO: Sí, señora Presidenta, para informar al Cuerpo, que entendemos que esta medida es sumamente importante, ya que la medida va en defensa de los derechos de la mujer embarazada y del hijo que lleva en su vientre, que es un bebé aunque no aparente la mujer estar embarazada. Nosotros estamos viviendo una sociedad sumamente violenta, donde se refleja la violencia en las relaciones familiares y entendemos que hay ocasiones en que una mujer en estado de embarazo es víctima de agresión física, precisamente para provocar la pérdida de su criatura. Y nosotros entendemos que esto debe ser considerado mucho más allá de un delito meramente, sino que si esta persona realmente tiene conocimiento y lo hizo con toda la mala intención de hacer daño al embarazo, a la gestación de la mujer, esto sea penalizado de esta forma. Definitivamente yo entiendo que esta medida es parte de la política pública del Gobierno, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quien defiende la vida y la seguridad de todos y cada una de las personas en Puerto Rico. Así que agradezco mucho a la Comisión de lo Jurídico el haber compartido con nosotros este informe y de haberlo aprobado de esta forma, y también agradezco las expresiones de la compañera Lucy Arce, con relación al informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien, a la aprobación de esta medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la misma.

SR. BAEZ GALIB: Que se aprueben las enmiendas al título que aparecen en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. BAEZ GALIB: Hay enmiendas adicionales al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas adicionales al título.

SR BAEZ GALIB: En la línea 1, después de “las” insertar “Reglas”. En la línea 5, del título, después de “el” eliminar “agresor” y sustituir por “acusado”. Esas son todas las enmiendas, que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1948, titulado:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, a fin de establecer que la indemnización otorgada al amparo de esta ley estará exenta del pago de contribución sobre ingresos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR.DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR.DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1948, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR.DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1972, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y añadir el Artículo 28 de la Ley Núm. 134 de 15 de julio de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley de Actores de Teatro de Puerto Rico”, para que se titule, “Ley de Actores de Puerto Rico” a los fines de incluir o ampliar a la se eliminen de su texto las siguientes palabras: de teatro, teatral y producción teatral, para que diga: actor, producción dramática y actoral y para otros fines.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que el Proyecto del Senado 1972, quede en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, déjese en Asuntos Pendientes.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1996, titulado:

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 11 del 11 de abril de 2001, conocida como “Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”, a fin de establecer un término fijo de diez (10) años para el cargo del (de la ) Procurador(a) del Paciente”.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hemos acordado Reglas de Debate para la discusión del Proyecto del Senado 1996, que es una enmienda a la Oficina del Procurador del Paciente, beneficiario de la Reforma de Salud; y las Reglas Especiales de Debate son las siguientes:

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida, en este caso la Comisión de Salud, lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos, lo que se entiende que comienza y cierra el debate sin límite de tiempo.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:
  - a. La Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño tendrá 5 minutos para exponer su posición.
  - b. La Delegación del Partido Nuevo Progresista tendrá 15 minutos para exponer su posición.
  - c. Y la Delegación del Partido Popular Democrático tendrá 20 minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.
7. Los turnos en el debate serán alternos entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.
8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.

Señora Presidenta, sometida dichas Reglas Especiales de Debate.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Las demás delegaciones están de acuerdo con las Reglas de Debate?

SR. Mc CLINTOCK HERNÁNDEZ: Señora Presidenta, aunque solamente hay 7 miembros populares presentes y 8 penepés, no vamos a objetar porque ya habíamos acordado con el señor Portavoz de que esas serían las reglas por el día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, los turnos, el orden y el tiempo de su Delegación. SR. Mc CLINTOCK HERNÁNDEZ: Sí, abriría el debate la doctora Miriam Ramírez, con 3 minutos; continuará en el debate, la doctora Norma Carranza, con tres minutos; le seguirá en el debate, con 3 minutos, la doctora Norma Burgos; y cerrará el debate, con 3 minutos, el doctor Orlando Parga, y nos reservamos el balance de nuestro tiempo. Solicitamos que un minuto antes de consumirse los turnos que se le avise a los compañeros Senadores.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿La senadora Burgos va a consumir cuánto?

SR. Mc CLINTOCK HERNÁNDEZ: Miriam, las dos Norma y Orlando.

SRA. VICEPRESIDENTA: No, ¿pero cuánto tiempo?

SR. Mc CLINTOCK HERNÁNDEZ: Tres minutos cada uno. Y nos reservamos el balance de nuestro tiempo y que se le avise un minuto antes a los compañeros antes de concluir su turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz de la Mayarúa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, yo voy a consumir un turno en la medida, de los 20 minutos. El resto del tiempo será distribuido según transcurra el debate.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos en este momento, sin sujeción de tiempo, al doctor y senador Julio Rodríguez Gómez.

SR. RODRÍGUEZ GOMEZ: Gracias, señora Presidenta, compañeros Senadores.

Me levanto a defender este Proyecto que extiende el término o indica un término de 10 años para la Procuradora del Paciente, debido a que la Procuradora del Paciente es una persona con funciones cuasijudiciales que intervienen en problemas de la calidad, que interviene en los problemas de acceso que en estos momentos tienen los pacientes de la Reforma y que en el año 2005 se va extender a los pacientes de todos los planes médicos y aquellos que no tengan planes médicos, llamados pacientes con plan privado, el paciente que paga de su bolsillo.

Como sabemos, la Reforma de Salud se implantó en el año 1993, más exactamente para el mes de marzo del año 1993, no siguiendo un plan piloto de estudio, sino de una forma básicamente desorganizada que comenzó por el área este de Puerto Rico y su destrucción, su desaparición está comenzando por el área este de Puerto Rico. Esta Reforma le aplicó a los profesionales relacionados a la salud, incluyendo los hospitales, laboratorios y a los médicos, un dilema ético social que sobrepesaba el bolsillo personal de estos profesionales versus la atención de sus pacientes. El referido a tiempo de aquellos pacientes que necesitaban médicos de mayor estudio y de mayor experiencia. La actitud de muchos centros hospitalarios que lamentablemente se vendieron y a unos precios ridículos, sin quitar del medio que algunas personas, una de ellas hoy día presa, los utilizaron para enriquecerse, han creado mayores situaciones en donde el acceso y la calidad de la medicina están limitadas para mantener el costo. El acceso ha producido, la limitación de acceso ha producido que muchas personas, muchos pacientes, muchos seres humanos no tengan la capacidad, no tengan la habilidad de acceder servicios médicos de calidad. Por otro lado, la complicada industria de la salud ha obligado a la quiebra de un sinnúmero de entidades, CDT'S, IPA, grupos médicos, HMO, llámelos como quiera, limitando aún más el acceso. Esto a su vez, ha producido que la quiebra de estos centros produzcan la fuga de pacientes a otros centros que sobreviven con un sinnúmero de pacientes, con un volumen con por encima del que están capacitados a atender, limitando entonces no tan sólo el acceso, sino que están limitando la calidad.

Esto ha convertido a la Procuradora del Paciente, de un ente que en principios era para velar los derechos de la Carta de Derechos del Paciente, la ha convertido en un fiscal acusador con procesos que han llegado a la adjudicación de multas a planes médicos, a grupos médicos, a laboratorios, a farmacias, entendiéndose que la convierte en un fiscal interventor y que tenemos que

sacarle el término de 4 años que se previó en la ley pasada, término que está en las manos del gobernador de turno. Y como la Reforma ha complicado tanto el tratamiento que antes era de libre acceso a los pobres y humildes pacientes de nuestro país, tienen que tener una persona donde ir a quejarse y es esa persona, es la Procuradora del Paciente la que va a tomar la acción y tiene que estar libre de presiones políticas y gubernamentales.

Por eso, señora Presidente, es que hemos propuesto la enmienda, ampliando por encima de un turno gubernamental o un término gubernamental a personas que puedan tener entonces la capacidad de intervenir con esa fiscal interventora cuando tenga que aplicar esa Carta de Derechos del Paciente, como ha ocurrido en otros gobiernos en este país. En este momento el acceso de los pacientes a la práctica libre de la medicina y a la selección libre de sus especialistas, está totalmente detenida. Y eso lo dice dos grandes informes que tenemos en nuestra oficina. Uno de la administración pasada, de la distinguida senadora Norma Carranza, que está aquí hoy día con nosotros de nuevo, y otro que terminó esta Administración y está por bajar para su aprobación y que en realidad dicen lo mismo ambos informes, porque la rueda no da para más. De que la Reforma tiene una serie de parchos y esos parchos están siendo supervisados por alguien que es la Procuraduría del Paciente que la trajo esta Administración para poner en orden el desorden que había en la Reforma de Salud.

Y por eso, señora Presidente, sometemos a este Cuerpo a que le vote a favor por el bien de los pacientes de Puerto Rico a este Proyecto, incluyendo sus enmiendas.

SR. MARTÍN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos en este momento al señor Fernando Martín García para su turno de 5 minutos.

SR. MARTÍN GARCIA: Sí, señora Presidenta, yo he favorecido la institución del Procurador del Paciente. Creo que es una institución útil e importante. Aquí de lo que se trata no es de si uno favorece o no la institución del Procurador del Paciente, sino de si uno favorece que el nombramiento a esa posición sea un nombramiento de 10 años. Yo reconozco que una de las preocupaciones grandes en el pueblo de Puerto Rico, es que muchas veces los continuos cambios políticos a veces obligan a que haya cambios o discontinuidades en cómo se lleva a cabo la política pública. Y de tiempo en tiempo, como si fuera la época de huracanes, surge la teoría de si el Secretario de Instrucción debería ser por 10 años, si tal cosa debería ser por tantos años más. Todo menos de si los Senadores debemos ser por más de cuatro. Pero vamos, a lo que voy es lo siguiente. Hemos tenido la experiencia en este cuatrienio, de una manera muy vívida y muy dramática, de que cuando llegó el actual Gobierno al poder se encontró con que en diversas juntas, por ejemplo, en juntas que ejercían incluso funciones cuasi judiciales, había personas del anterior gobierno, unos con más méritos que otros, pero ciertamente personas del anterior gobierno; y aquí se pasó por un proceso de enmendar las leyes orgánicas de esas agencias, en algunos casos para cambiar su nombre y naturaleza del tal manera de poder salir de la junta vieja y nombrar una junta nueva. En otros casos, añadir miembros, como en el caso de la Junta de Planes, para que el nuevo Gobierno tuviera mayoría. Evidentemente, con eso, mostrando que el que la ley diga que la Junta debe estar compuesta por personas por un período de más de 4 años o por unos nombramientos que se renuevan de cierta manera, el Gobierno que llega nuevo, éste o cualquier otro, tiene normalmente un interés en que su política pública se le imprima a la agencia a base de nombrar a cargo de ellas a personas de su confianza política.

Yo he dicho en muchas ocasiones, y digo aquí otra vez, que esto lo que requiere es un acercamiento distinto a los nombramientos de esta Junta y a nombramientos como el del Procurador del Paciente. La propuesta que yo he hecho aquí en innumerables ocasiones es la siguiente, tiene que

haber un balance en este tipo de posición, entre el afán predecible de cualquier nuevo gobierno de traer su gente y por el otro lado el interés que tiene el interés público en que quien esté desempeñando esa posición, lo haga libre del temor que si toma una decisión que mañana no le gusta a La Fortaleza, lo van a botar. Yo por lo tanto propongo que nombramientos como éste se hagan de la siguiente manera: Que el nombramiento se haga por un período, por un período que corresponda al período de incumbencia del gobernador que lo nombra, de tal manera que cuando ese gobernador deje de ser gobernador, la posición queda vacante, pero que durante el período de su incumbencia no pueda ser despedido, salvo por causa. Del tal manera, esa persona que es inicialmente una designación de confianza, mientras ocupa el cargo, tiene la protección de que puede tomar decisiones conforme a su mejor criterio, sabiendo que por una mera discrepancia de orden de política pública no puede ser despedido.

Aquí la solución que se busca es una, a mi juicio, heroica y utópica, porque al nombrarlo por 10 años todos sabemos lo que va a pasar si hay un cambio de gobierno en Puerto Rico. Si hay un cambio de gobierno en Puerto Rico, vamos a estar aquí en este Senado, frente a una enmienda a la ley que crea la posición de Procurador del Paciente, para eliminar esa posición, cambiarle el nombre y nombrar a alguien nuevo. Y yo creo que ya hemos pasado por esta experiencia suficientes veces, bajo distintos gobiernos. Recuerdo cuando el gobierno pasó de manos populares a penepés, en el año 92, lo que pasó con relación al Consejo Superior de Enseñanza. Así que por qué en vez de estar repitiendo los mismos errores, no aprendemos de los errores y buscamos una fórmula que case de manera exitosa y feliz el interés legítimo de cada nuevo gobierno de tener su gente a cargo de las agencias fundamentales, pero a la misma vez, que mientras esas personas ocupan su puesto, sean personas que sí tengan la suficiente libertad de maniobra, y que sepan que no pueden ser despedidos, salvo por causa.

Así es que por entender que esto es un paso en la dirección incorrecta y que lo que estamos es sentando el escenario, montando la escenografía para una mutilación en otro momento en el futuro, me opongo a la legislación por esas razones, pero dejando muy en claro que soy un proponente, un favorecedor de la posición del Procurador del Paciente y que me encantaría ver uno nombrado por un término que coincide con el del gobernador que lo nombró, pero que durante ese término solamente pueda ser despedido por formulación de cargo.

Eso es todo, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos en este momento a la doctora Miriam Ramírez de Ferrer, con 3 minutos.

SRA. RAMIREZ DE FERRER: Cuando se inició la Reforma de Salud esta servidora era empleada como médico del servicio público. Y estuve varios años, todavía, trabajando como médico, y yo recuerdo pacientes míos, pacientes de las agencias, de madres y niños, que yo dirigía en la región oeste, lo contentos que estaban con la tarjeta de salud. Y yo recuerdo, y recuerdo a los pacientes asistiendo a la oficina de los médicos, y recuerdo a los médicos también bien contentos con estar dándoles servicio a la reforma de salud. Y así terminé yo mi servicio público, inclusive corrí en las elecciones del 2000, y estamos aquí presentes por esa razón; y aun en las elecciones del 2000 recuerdo que era parte del debate político que las personas hacían expresiones favorables y públicas a favor de la tarjeta de salud.

Cuando cambió el gobierno una de las promesas o una de las decisiones que tomó la administración actual, fue dismantelar precisamente la Reforma. Y empezaron a dar reversa, digamos, a decisiones que estaban encaminadas a terminar un proceso. O sea, si tú estás haciendo un proceso de reforma y a mitad de camino tú paras y empiezas a dar para atrás a cosas hechas, se te forma un lío. El proceso debió haber terminado y seguir con el mismo ritmo que llevaba. Empezaron

a devolver centros de salud a los municipios, empezaron a hacer una serie de cosas, y de allá para acá lo que se oyen son quejas de los pacientes con la Reforma de Salud. Por el camino se hace la Oficina de la Procuradora del Paciente o del Procurador del Paciente. Y estuve en las vistas y estuve allí oyendo las razones importantísimas por las cuales había que hacer esa oficina, y desde que esa oficina se hizo para acá, hemos tenidos dos directores, porque el primero no sirvió. Ahora, estamos todavía en una fase de evaluación, de análisis, del servicio que da esa oficina, y aquí se le quiere dar 10 años de incumbencia, que la única forma de sacarlo es formulándole cargos, básicamente, o si se vuelve loco o si le da un ataque o algo. Yo francamente creo que una oficina que está comenzando a analizarse cuál es el servicio que va a prestar, donde en menos de dos años ha tenido ya dos directores, a mí me parece muy aventurado otorgársele un nombramiento de 10 años. Yo creo que esto no es necesario hacerlo y que no se ha demostrado la necesidad de hacer esto porque hasta la fecha no ha surgido la discrepancia que nos demuestre lo mismo. Así es que yo votaré en contra de esta medida y recomiendo a mis compañeros que hagan lo mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA: La señora Senadora ha consumido todo su tiempo. Vamos a reconocer en estos momentos a la señora Senadora, doña Yasmín Mejías Lugo.

SRA. MEJIAS LUGO: Señora Presidenta, en primer lugar, nosotros queremos felicitar al compañero Julito Rodríguez por esta iniciativa. De hecho, nuestra Comisión fue autora del Proyecto del Senado Número 611, que se convirtió en la Ley Número 9 del 2002, precisamente a los efectos del que el nombramiento del Procurador con Personas con Impedimentos, también fuese una agencia independiente y fuese un nombramiento de 10 años. Y de la misma forma, hemos propuesto que el Procurador del Veterano también sea un ente aparte, cuasi judicial.

Yo me cuestiono a veces cuando escucho personas hablar sobre la Reforma y decir que la gente está contenta, me pregunto en qué planeta es que viven. En el planeta en el que yo vivo, en Puerto Rico, en el Puerto Rico de hoy, del año 2003, yo lo que escucho son personas que reclaman el hecho de que la Reforma de Salud se implantó sin pensar y sin llenar las necesidades de los médicos indigentes en Puerto Rico. Oigo a la gente decir que se les vendió una Reforma de Salud, que jamás funcionó como le dijeron que iba a funcionar. Y pienso que el vendedor sabía que aquella reforma que proponía no iba a funcionar. A mí me parece que quien quiso dismantelar el sistema de salud en Puerto Rico fue la pasada administración, creando una reforma de salud que vino a traer más problemas a los médico indigentes en Puerto Rico. Es hartó sabido que por ser la Reforma de Salud lo que es y por haber dejado la salud del médico indigente en Puerto Rico en manos de proveedores privados, esos médicos indigentes no necesariamente reciben los mismos servicios en todas las áreas de Puerto Rico. En segundo lugar, son médicos que atienden a esos pacientes de reforma, tienen una preocupación muy personal en términos del "capitation" o lo que le corresponde a ellos cubrir de los gastos de servicios médicos para el médico indigente. Y sabemos que la posición de la Procuraduría del Paciente ha sido una fundamental para que el paciente médico indigente pueda recibir los servicios y los medicamentos que requiere, los tratamientos que requiere y en muchas ocasiones ha tenido que intervenir incluso para que el médico indigente pueda recibir cirugía a las que tiene derecho y las que necesita para el mejoramiento de su salud. Nosotros entendemos que la posición del Procurador del Paciente es sumamente importante para el médico indigente que tiene y usa el sistema de salud que se inventó la pasada administración, que de hecho ha tenido que reconocer que fue un error, y ahora plantea que tiene que traer otra solución al problema de salud, porque aquella solución que trajo fue un disparate y lo que trajo fueron mucho más problemas de los que tenía.

Esta Administración se ha visto comprometida para trabajar con esa Reforma de Salud que no estaba dando el servicio a los pacientes y una de las muestras del compromiso de esta Administración, a mejorar los servicios de salud médico indigente, ha sido precisamente la creación

de la Procuradora del Paciente. Y definitivamente es una posición que entendemos que es sumamente importante, que no esté sujeta al vaivén político. Que la Procuraduría del Paciente pueda trabajar libre, defendiendo libremente los derechos de los pacientes médico indigentes en Puerto Rico que utilizan el servicio de la Reforma de Salud.

Así que entendemos, definitivamente, señora Presidenta, que este Proyecto debe ser aprobado a la mayor brevedad posible, porque es parte de las garantías del servicio de calidad que tienen las personas médico indigentes en Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: La señora Senadora le sobra todavía un minuto de su tiempo. Vamos a reconocer en este momento a la doctora Norma Carranza.

-----  
Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora.  
-----

SRA. CARRANZA DE LEON: Muy buenas tardes, señora Presidente y queridos compañeros.

He estado escuchando a los compañeros, unos a favor y unos en contra, y yo quisiera decirle que si una persona está muy satisfecha de la Reforma de Salud, es esta Senadora. Y puedo decirlo con orgullo porque he estado visitando a lo largo y a lo ancho de Puerto Rico y sé y reconozco que hay unos grandes renglones que tenemos que mejorar. Eso lo dije cuando estábamos analizando la Reforma. Hice mis comentarios y el compañero Presidente de la Comisión de Salud aceptó que se había hecho un trabajo, y aceptó y escuché por radio cuando el mismo compañero dijo que continuaría su trabajo, cogiendo como base este informe de la Reforma de Salud.

Hoy estamos frente a una pieza, para mí muy importante porque es un eslabón más dentro de la cadena médica, que mejoraría en grande los servicios a los pacientes en Puerto Rico. El Procurador del Paciente para mí tiene una gran importancia dentro de la Reforma de Salud, pues vela por los derechos del paciente. Y como autora de la Carta de Derechos del Paciente, creo en estos momentos que sería de gran ayuda para que los servicios sean de mejor calidad. Sin embargo, el compañero Julito sabe que la Procuraduría del Paciente en Arecibo está ubicada en unas facilidades que no son las mejores. Y el servicio que presta lo está prestando con muchísimas limitaciones. En estos momentos yo creo que sería más factible para nosotros observar el funcionamiento de la Procuraduría del Paciente. Darle más oportunidad al desarrollo de la misma, para que más adelante, cuando ellos o nosotros, y estoy segura que seremos nosotros los que estemos trabajando con la Reforma de Salud, podamos entonces engranar ambos puestos, la Reforma y la Procuraduría del Paciente serían de gran beneficio si ambos trabajaran bien conectados, como diríamos, dentro de una cadena.

En estos momentos, seño Presidente, yo no estoy de acuerdo con añadirle o permitirle a un Procurador del Paciente, que está, yo diría, aprendiendo su funcionamiento, y no estoy en estos momentos en una posición para aprobar una pieza de tal envergadura. Cuenta en estos momentos con mi rechazo y votaré en contra a la pieza o Proyecto del Senado 1996.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ortiz-Dalio.

SR. ORTIZ-DALIO: Muy buenas tardes, señor Presidente, y muy buenas tardes a mis compañeros Senadores. Aquí todos sabemos que la Reforma de Salud que fue iniciada por la pasada Administración fue utilizada como un instrumento y como un vehículo politiquero durante esos dos cuatrienios. Y es precisamente una de las cosas que queremos hacer este Senado, esta legislatura,

esta Administración, con este Proyecto, de alargar el periodo de la doctora Amador, del Procurador del Paciente, es precisamente para sacarlo del contexto político y que no se someta el trabajo de ese funcionario público en uno politiquero, y de lo contrario no esté expuesto a precisamente a cambios, cada vez que hay un cambio de administración. Con eso no solamente le damos continuidad al trabajo del Procurador del Paciente, sino que le damos seriedad y credibilidad al trabajo que va a hacer ese funcionario público, no solamente por este cuatrienio, sino por 6 años adicionales al trabajo fundamental que está haciendo. Y todo lo contrario, yo creo que unas oficinas que están iniciándose, como lo es la del Procurador del Paciente, necesita ese tiempo adicional, precisamente para poder concretar sus procedimientos y que no estén sujetos a un cambio en las próximas elecciones. Así que yo le voy a votar a favor de este Proyecto porque creo que es razonable lo que se está haciendo, en términos de la enmienda, en términos de extenderle el término que tiene el Procurador del Paciente para lograr y continuar el trabajo de excelencia que está realizando para los pacientes de Reforma de Salud de este país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Le corresponde a la senadora Norma Burgos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: A mí me alegra sobremanera que hallamos comenzado esta Sesión Legislativa en el Senado de Puerto Rico, precisamente teniendo la oportunidad de llegar a los hogares de miles y miles de puertorriqueños y puertorriqueñas, para que vean precisamente cómo se invierte su dinero de fondos públicos en esta Asamblea Legislativa, en la misma discusión, en el debate, el tiempo que cuesta también mantener la institución. Porque tenemos la gran oportunidad de debatir los méritos a favor o en contra de un proyecto y se utiliza el tiempo para hablar sobre otro tema. Lo que está ante nuestra consideración, el Proyecto del Senado 1996, no es otra cosa que para determinar si estamos a favor o en contra de que una posición de la Rama Ejecutiva, se le extienda de 4 años a 10 años, para perpetuar a esa persona nombrada en la posición. Ni siquiera está en debate aquí los méritos o no de la persona que ocupa la posición, la doctora Amador que está en ella. Aquí lo que está es si vamos a extender a 10 años este nombramiento de esta posición que existe por ley en Puerto Rico, que tiene la bendita suerte y la función importante ministerial de atender el asunto de la Reforma de Salud. La Reforma de Salud de por sí y per se no es lo que está en discusión ahora mismo aquí. La Reforma de Salud es un asunto de justicia social que hizo la administración del Partido Nuevo Progresista en el pueblo puertorriqueño y que el Partido Popular se ha encargado de afectarlo y dañarlo y destruir la Reforma que aprobamos de justicia social.

Esa función de Procurador tiene la bendita suerte de hacer cumplir la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente y la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente fue otra medida de justicia social del Partido Nuevo Progresista. Así que lo que está aquí es si dejamos esa posición, ni siquiera estudiar ni evaluar la persona que ocupa la posición, si la vamos a dejar hasta 10 años. ¿Y por qué el Partido Popular quiere ahora, después que lleva tres años prácticamente administrando y le queda uno para dejar el poder en Puerto Rico, para hacer realmente entonces justicia social con una nueva administración? ¿Por qué quieren perpetuar las personas en esa silla a 10 años más? Si cuando entraron en estas elecciones ahora, al pasar y comenzar este cuatrienio, se encargaron de estar presentando aquí mismo en este Cuerpo leyes para cambiar en todas aquellas agencias, Comisión Industrial, Junta de Planificación, CIPA, podemos gastar minutos aquí adicionales de agencias para sacar gente y meter populares, activistas del Partido Popular, para que no cumplieran con su responsabilidad ministerial. Si el mismo Proyecto dice aquí que la función de esta persona, aduciendo que hay que dejarlo 10 años, es porque es de vital importancia para la clase más humilde. Miren, todos los servicios y la responsabilidad ministerial de cualquier funcionario de gobierno es para atender a la gente de Puerto Rico, a los humildes, a lo necesitados, a las

trabajadoras y trabajadores. Y han estado incumpliendo con eso mientras han estado en el poder. Y para qué quieren darle 10 años si llevan 3 años y ya le han renunciado 87 jefes de agencias que no quieren trabajar en la Administración del Partido Popular. Debieron haberle dado 2 años para que a los 2 años cambiaran el funcionario.

SR. PRESIDENTE: Compañera, le quedan 30 segundos.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Menos mal que a mí lo que me quedan son esos segundos para que ustedes tengan claro que lo que le queda es un año a esta Administración.

SR. DALMAU SANTIAGO: Cuestión de orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste la cuestión de orden?

SR. DALMAU SANTIAGO: Cuestión de orden, la compañera se salió del tema. Precisamente empezó diciendo que los compañeros se salían del tema, y ella lleva en los últimos dos minutos hablando de otra cosa que no es del Proyecto del Senado que se está considerando en estos momentos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Con lugar la cuestión de orden y se le acabó el tiempo a la compañera. Adelante, compañero Rafael Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ OTERO: Señor Presidente, solamente quiero endosar este Proyecto del Senado 1996, y sobre todo indicar que este Proyecto va a estabilizar un sistema de salud que ha sido desastrosamente desestabilizado por la Administración pasada y que ha afectado enormemente los servicios de salud en todo Puerto Rico. En ese sentido, este Proyecto va a estabilizar la salud pública en Puerto Rico y el argumento de que se necesita una persona con experiencia para proyectarlo a 10 años de servicio es totalmente incorrecto, porque cualquier servidor público en el primer año es de aprendizaje y luego para continuar con el desarrollo de su labor legislativa.

Yo invito a la Minoría del Partido Nuevo Progresista a que revise en su conciencia todo lo que ha hecho por la salud en este país, que ha sido un desastre y verdaderamente respalde la estabilización de los servicios públicos de la salud en Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Orlando Parga, con tres minutos.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, me levanto a participar de la discusión de este Proyecto del Senado 1996, con algo de confusión por lo que pido la ayuda, la asistencia, el socorro de los amigos de la Mayoría, y es que hemos estado aquí las primeras cinco Sesiones de este cuatrienio, desmantelando la Junta de Planes, desmantelando la Junta de Libertad bajo Palabra, desmantelando la Comisión Industrial...

SR. RODRÍGUEZ GOMEZ: Cuestión de orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay una cuestión de orden planteada, ¿en qué consiste la cuestión de orden, compañero Julio Rodríguez?

SR. RODRÍGUEZ GOMEZ: Que estamos volviendo al mismo tema de la Junta de Libertad bajo Palabra, de la Junta, de yo no sé, y nada de esas juntas tiene que ver con ni con la salud del pueblo de Puerto Rico, ni con la Procuraduría del Paciente, ni con la Reforma, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Sin argumentar, hemos hecho argumentaciones en el pasado de que esta Administración le ha cortado el término a personas cuyos términos trascendían el del Gobernador que los nombró y creo que eso es relevante para una discusión donde vamos a discutir, si le extendemos el término a un funcionario de Gobierno, más allá del término del gobernante que lo nombró.

SR. PRESIDENTE: El compañero sin querer argumentar, argumentó, sin querer argumentar, argumentó y argumentó fuera de orden, porque ése no es el planteamiento. El compañero Julito Rodríguez trajo una cuestión de orden que va dirigida a que se ciñan al tema en cuestión. Le solicito respetuosamente al compañero Orlando Parga, de que se ciña al tema que se está discutiendo para evitar tener que entrar en atenciones reglamentarias. Adelante con su turno, no le vamos a contar la interrupción de su turno.

SR. PARGA FIGUEROA: Muchas gracias, señor Presidente, yo respetuosamente le pido al compañero que me permita explicarle por qué estaba pidiéndole socorro a los amigos de la Mayoría, porque como dije hemos estado cinco Sesiones desmantelando precisamente posiciones de término fijo en la estructura gubernamental y ahora, hoy, aquí, estamos discutiendo un Proyecto de Ley para establecer un periodo, un término fijo en la estructura de gobierno. Y hemos estado desmantelando la institución gubernamental en términos de 10 años, en términos prescriptivos que traspasan los cuatrienios y aquí estamos estableciendo otra vez un nuevo término fijo que traspasa los cuatrienios gubernamentales.

Y compañeros, precisamente ayer en la radio emisora NotiUno un paciente de la Reforma pedía asistencia y socorro, porque no tenía acceso a un medicamento que es el que evita que la sangre coagule, porque es paciente que ha tenido una operación de corazón abierto. Y no tenía acceso a los medicamentos porque ya la Reforma no se los cubre. Y aquí estamos hablando de darle 10 años a un funcionario público que ha permitido que precisamente los pacientes de enfermedades catastróficas estén vulnerables y no tengan acceso a esos medicamentos y no está haciendo nada para atender esa necesidad crítica que hay de los pacientes de la Reforma, después que ustedes, como dijo el compañero Presidente de la Comisión de Salud, comenzaron por el este a destruir la Reforma de Salud que heredaron de la pasada Administración.

Este no es momento de crear una nueva estructura de 10 años en los servicios de salud de Puerto Rico, lo que necesitamos es fortalecer la Reforma, lo que necesitamos exigirle a esa Procuradora de los Pacientes de la Reforma, que establezca los parámetros para que se le respete el derecho a la salud por igual a los médicos indigentes de este país que es el principio básico fundamental de la Reforma de Salud. No es la protesta de los médicos, no es la queja de los proveedores de salud, es el hecho de que el médico indigente, por primera vez desde que se estableció la Reforma, tenía acceso a los mismos servicios, a la misma calidad de servicio que tuvo el paciente con recursos económicos para pagarse un plan de salud. Eso es lo que ahora está vulnerable, eso es lo que la Procuradora no ha atendido y a esa Procuradora ustedes le quieren dar ahora, 10 años. Y tal como ustedes hicieron desde enero del 2001, lo haremos nosotros comenzando en enero del 2005, recobrar el control del Gobierno de Puerto Rico para ponerlo al servicio del médico indigente que necesita los servicios de la salud.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, lo que sucede es que al inicio del debate del Proyecto del Senado 1996, que establece un término fijo de 10 años para el cargo del Procurador del Paciente, algunos compañeros hablaron de que hasta el año 2000 la Reforma de Salud funcionaba, y hablaron de las bondades de la Carta de Derechos del Paciente. Y ciertamente esas cosas al traerse a discusión pública, pues hay perspectivas distintas. Por ejemplo, yo pienso que hasta el año 2000, o llegando al año 2000, se acabaron los servicios de salud mental en Puerto Rico. Yo pienso que las farmacias de la comunidad se desarticulaban. Yo pienso que se desarticuló el sistema de ambulancias en el país. Yo pienso que los médicos puertorriqueños, los estudiantes puertorriqueños, primos, hijos, nietos de algunos de nosotros, no tenían un foro donde hacer su especialidad o su internado.

Yo pienso que la persona que se enfermaba en el pueblo de Maunabo, no tenía un hospital a dónde ir y tenía que ir a Guayama. Yo pienso que el Distrito de Humacao se quedó sin hospital regional. Eso hasta el año 2000. Yo también pienso, señor Presidente, y lo he dicho en otras ocasiones aquí, que los médicos, los farmacéuticos, los tecnólogos médicos, las enfermeras, los enfermeros, como dije ahorita, los estudiantes de medicina y de ciencias relacionadas a la salud y muchos pacientes no están a gusto con la implementación de la Reforma de Salud que con tantas loas defienden algunos compañeros. Pero como bien señalaron también, esto se trata de que una persona que ocupa un cargo del Procurador del Paciente, que dicho sea de paso, compañero, no debe esto coincidir el interés público con el interés político. Agencias como el Ombudsman, que velan por los derechos del ciudadano, se ha determinado que para que no coincida lo político con lo público, tiene que ser un cargo de 10 años. Agencias como el Procurador de la Persona con Impedimentos, que hay impedidos de todos los partidos políticos, mejor dicho personas con impedimentos de todos los partidos políticos, pues la persona que vele por sus derechos, no debe estar atado a los cambios de administración. De eso es lo que se trata. Yo oí un comentario que como la Procuradora del Paciente lleva poco tiempo y está empezando, pues no se le debe nombrar para un término de 10 años. ¿Y qué haríamos, señor Presidente, con los fiscales y con los jueces? No lo nombre nada más que por 6 a ver si funciona. No, 12 años es mucho. Eso es parte del nombramiento, eso es parte de nuestro sistema de derecho. Se nombran por 12 años. Y si no funcionan hay procedimientos para eso.

En este caso, lo que es el Ombudsman, lo que es el Contralor, que es una figura constitucional, la Oficina de Etica Gubernamental, la Procuradora de la Mujer, la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos y otros cargos que su función por política pública, la misma política pública que legislaron los compañeros en la Carta de Derechos del Paciente, es que no coincida esa gestión pública con la gestión política. Y como decía anteriormente, señor Presidente, y en otros debates y en otros foros, no juguemos con la salud del pueblo, los asuntos políticos. Cualquiera que esté en este Hemiciclo quiere que todo el mundo tenga servicios de salud. No se debe politiquear con la salud de nuestro pueblo, porque algunos compañeros que se sientan a mi derecha van a decir que la Reforma de Salud es lo mejor del mundo. Pero si yo que estoy en el Distrito Senatorial de Humacao le pregunto a la gente de Patillas y de Maunabo, van a decir, no, Senador, no ha funcionado bien. Y entonces se presta para entonces la crítica politiquera, pero siguen los servicios siendo afectados.

Este Proyecto del Senado 1996, lo que pretende es que una persona que tiene que velar por una carta de derechos, no esté sujeta a un cambio de administración. Se nombró ahora, bueno porque ahora está administrando el Partido Popular Democrático. En el pasado se nombraron otros porque estaba administrando el Partido Nuevo Progresista, pero siempre juntando la función de la política pública y sacándola del contexto de que no debe intervenir lo político en un sistema, como el sistema de educación, que tanto se ha pregonado, como el sistema de defender al ciudadano, como en el Ombudsman, como la Oficina de Etica. La Oficina de Etica no debe estar sujeta a los vaivenes políticos. Tiene que atender una función de fiscalización para defender los fondos públicos, sea de donde sea. Pues tiene que tener un término fijo que no dependa de los cambios de administración, que no dependa del resultado de las elecciones. Y eso es lo que se pretende. No es la primera vez en la historia que se ha hecho esto. Y si han habido cambios en algunas funciones administrativas por este gobierno o por anteriores, ha sido en agencias donde el interés de la política pública está atado con la política pública ideológica de un partido. No en este caso que la salud, que es una atención que deben tener todos y que ciertamente debe haber una persona que no esté sujeta a un cambio de administración que pueda velar por esa Carta de Derechos del Paciente. Si los compañeros deberían apoyar esta legislación. Lo que pasa es que como no es su partido quien lo nombra, pero no se

atreven decirlo aquí, como no es su partido quien lo nombra, no están de acuerdo. Pero si ellos pudieran nombrarlo de su partido, entonces estarían de acuerdo, lo que entonces desenmascara la idea de que si no es de mi partido, no puede hacer una buena gestión fiscalizadora en pro de la salud de nuestra gente por los próximos 10 años; cosa totalmente incorrecta e ilógica para mi pensamiento y para las personas que puedan entender que la gestión de fiscalización que hace el Contralor, que hace el Ombudsman, que hace Etica Gubernamental, que hace la Procuradora de la Mujer, que hace el Procurador de las Personas con Impedimentos, y que está haciendo esta persona con la Carta de Derechos del Paciente, tiene que ser una gestión pública desvinculada de los vaivenes administrativos de los cambios de gobierno.

Por eso, señor Presidente, cuando se utiliza el ejemplo de que porque está empezando no puede ser nombrada, caramba, aquí contralores cuando se nombran por primera vez Contralor, ninguno repite. ¿Y entonces se va poner a prueba a ver si sirve o no sirve? Yo creo que el pensamiento no fue el más adecuado porque los nombramientos se hacen si la persona cumple con los requisitos y los criterios para ejercer ese cargo y con la confianza de que lo va a hacer desvinculado de matices políticos para defender el derecho de la agencia al que fue señalado o fue nombrado.

Así que, señor Presidente, sin más, yo quisiera pedirle a los compañeros que para defender esa Carta de Derechos del Paciente, para defender el que haya CDT'S abiertos 24 horas, siete días a la semana, algo que se había perdido, que se recuperó, que es de beneficio para populares, para penepés, para independentistas, para no afiliados, que se enferman y necesitan un CDT abierto siete días, 24 horas, para eso es que se está nombrando un Procurador del Paciente, para que esos derechos sean honrados.

Yo le pido a los compañeros, que ciertamente como ellos no van a tener el poder nominador para seleccionar a las personas, en el momento en que se vaya a seleccionar, en el momento en que se vaya a nombrar, en el momento en que se vaya fiscalizar esa persona, lo hagan enérgicamente. Pero en este momento, en este momento que esa oficina tiene que atender asuntos de salud que son política pública, tanto para un gobierno como para otro, voten a favor de que eso se desvincule de una administración, sea la cual sea, cuando hay un cambio de gobierno.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. MARTÍN GARCIA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Fernando Martín.

SR. MARTÍN GARCIA: Sí, yo quisiera hacer una moción para que esta medida se devuelva a Comisión y le rogaría al Presidente un turno brevísimo de dos minutos para explicar por qué y espero que cuando haga mi argumento, coincidirá conmigo la mayoría en cuanto a este asunto.

SR. PRESIDENTE: Vamos a escuchar el planteamiento del compañero Martín.

SR. MARTÍN GARCIA: Sí, independientemente de los méritos de los 10 años o no los 10 años, cosa que ya discutimos, este Proyecto contiene una cláusula de retroactividad en virtud de la cual una vez que se apruebe la ley, la persona ahora designada adviene la titular del puesto por el término de la nueva ley. Yo tengo la convicción de que esa disposición es inconstitucional con respecto al poder del Senado de confirmación, señor Presidente. Creo que debe devolverse a Comisión para que se examine si esta medida es constitucional con esa cláusula de retroactividad. Y mi convicción es que no es constitucional, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para oponerme a la moción del compañero y solicitarle 30 segundos para explicar por qué.

SR. PRESIDENTE: La misma consideración que tuvimos con el senador Fernando Martín, la tenemos con el Portavoz de la Mayoría. Adelante con su explicación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Se refiere el compañero a una enmienda del informe, que cuando se vaya a presentar la medida, se va a dejar sin efecto como parte de las enmiendas que tenemos con esa medida. Entendemos la preocupación del compañero y ya la tenemos como enmienda para dejarla sin efecto de la aprobación de la medida.

SR. MARTÍN GARCIA: Señor Presidente, retiro mi moción.

SR. PRESIDENTE: Retirada la moción, no hay nada ante la consideración del Cuerpo.

Reconoce la Presidencia al compañero Julio Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, es lamentable que el primer día de Sesión, pero obviamente, porque estamos en televisión, los compañeros que se sientan a nuestra derecha se hayan opuesto a una medida que entendíamos que no iba a tener objeción ninguna por ser una medida que ayudaba a seguir organizando la oficina de la Procuraduría del Paciente, que se creó en esta Administración y que aceptamos, cosa que muy pocas veces hacen nuestros compañeros de la Minoría, que aceptamos que en el comienzo no funcionó bien y que en manos de la doctora Teresa Amador ha comenzado a funcionar, luego de crear la Oficina en todos los distritos de Puerto Rico.

Escuchamos aquí, yo espero que no haya sido por la televisión, a compañeros gritando de una forma que nunca los habíamos oído. Total, el líder máximo que fundó su partido siempre ha dicho que “la verdad no grita, la verdad convence”. Y por último, los escuchamos hablando loablemente de una reforma que se según ellos, trabajo hasta el 2000, y que del 2000 para acá dejó de trabajar y dejó de funcionar y me recuerdo aquel viejo dicho de que somos caballeros, pero tenemos poca memoria, de que la debacle de la Reforma se le avisó con tiempo y el dictador del momento en aquel momento descolegió el Colegio Médico porque el Colegio Médico no podía hablar en contra de la Reforma.

No solamente hemos visto cómo la Reforma aquí se ha hecho cantos, sino que lo vemos en los Estados Unidos, compañeros. Parece mentira, si tienen cable, vean c-span vean los canales del Congreso y oriéntense. O es que no se orientan que en Estados Unidos hay 44 millones de habitantes sin seguro, que la Reforma del tipo de “manage care” - a la compañera Miriam Ramírez que dijo que servía - a los compañeros de “manage care” se sabe ya en Estados Unidos que no ha funcionado. El líder, un líder del Partido Nuevo que pretende volver a ser gobernador, que fue el originador de esta Reforma, ha dado pasos para adelante y pasos para atrás diciendo, primero, que cuando ganara - que sabemos que eso no puede ocurrir, porque vivimos en un pueblo inteligente -, que cuando ganara iba a traer el seguro universal de salud, descubrió el seguro universal de salud y al descubrir el seguro universal de salud y a...

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente, cuestión de orden. Señor Presidente, solicitamos que se ciña al tema.

SR. PRESIDENTE: Compañero, yo no lo había reconocido, por lo tanto...

SR. RODRÍGUEZ GOMEZ: Pues vamos a seguir al tema, señor Presidente, para que esté tranquilo y contento.

SR. PRESIDENTE: Yo le voy a decir al que esté a cargo de la grabación, que no se le puede abrir un micrófono aquí a nadie que no sea reconocido por la Presidencia, porque aquí los trabajos se siguen con un procedimiento establecido y se dirigen desde la persona que preside.

Como es académico el planteamiento porque él voluntariamente ha dicho lo propio, pues, adelante, compañero Julio Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ GOMEZ: Sí, señor Presidente, nos vamos a ceñir al tema, pero vamos a contestar las barbaridades que se dijeron en este Hemiciclo. Aquí hasta personas han dicho que han

caminado Puerto Rico a lo largo y a lo ancho y lo que han hecho es caminar Arecibo a lo largo y a lo ancho en una candidatura. O sea, hay que tener conciencia de lo que se dice. Queremos evitar, señor Presidente, que ocurra lo que ocurrió el cuatrienio pasado en donde una Senadora, Presidente de la Comisión de Salud, que tenía un informe que decía que la Reforma era mala, el mismo Gobernador la mandó a callar. Y éstos son, señor Presidente, los parámetros para darle independencia y autonomía a la Procuradora del Paciente. Como les decía, se ha reconocido el problema de la Reforma. Y se ha reconocido de tal manera que se está hablando ahora del seguro universal de salud, como si fuera que descubrieron el Olimpo. Y el seguro universal de salud se presentó en este país en el 1972 y no está muy lejos de la verdad que esa es la solución a la salud, de éste y de muchos países, a nivel, vean c-span, compañeros, que se está discutiendo ya en el Congreso de los Estados Unidos. Véanlo, es un buen canal, hay dos, uno es del Senado y el otro es de la Cámara.

Por eso, señor Presidente, yo le solicito a este Augusto Cuerpo, que le vote a favor a la medida porque es imprescindible que se siga desarrollando la Oficina de la Procuraduría del Paciente, para defender a nuestros constituyentes que al fin y al cabo, señor Presidente, es nuestra razón de ser.

Muchas gracias.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda contenidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de la aprobación de la medida, queremos solicitar que se desista de las enmiendas en el informe, que aparecen en la página 2 del informe, la enmienda a la página 3, entre las líneas 3 y 4, que se desista de esa enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se configuren los Artículos según correspondan en la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la solicitud del compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, ¿hay objeción?

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Desde que comenzó el debate estamos objetando la Medida.

SR. PRESIDENTE: Compañero, aquí las cosas no se suponen. Aquí se supone que cada compañero y cada Senador en cada acción legislativa, actúe. Si cuando la Presidencia pregunta si no hay objeción, no hay una alegación de objeción, todo el debate puede haber estado en contra y en ese momento no hay objeción; por lo tanto, tiene que alegarlo o de lo contrario, no procede. Así que, ¿hay objeción?

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Tal como asentí con la cabeza de que sí que había objeción, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Habiendo objeción, aquellos que estén a favor, dirán que sí. Aquellos que están en contra, dirán que no. Aprobada la medida.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2098, titulado:

“Para crear un plan de evacuación para personas con impedimentos que se encuentren en edificios multipisos de uso comercial y residencial durante situaciones de emergencia.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Compañera senadora Yasmín Mejías.

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Presidente, esta medida de la autoría del compañero Roberto Vigoreaux fue trabajada por nuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, estuvieron y participaron del proceso, el Cuerpo de Bomberos, ARPE, la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos, el Ombudsman y la Autoridad de Edificios Públicos. Todas las entidades que participaron de la consulta con relación a este Proyecto, estuvieron de acuerdo con el Proyecto. De hecho, el Cuerpo de Bomberos, quien habrá de ser finalmente quien implante ese plan de evacuación para personas con impedimentos en casos de emergencia, precisamente tienen un plan estructurado, no para personas con impedimentos, pero sí gustaron mucho de este Proyecto porque le varía ese plan que ya está establecido a rango de ley y crearía además, uno especial para las personas con impedimentos. Eso es parte de lo que esta Administración ha implantado como política pública, el velar por los derechos de la personas con impedimentos en Puerto Rico. De hecho, nuestra Comisión realizó una investigación sobre la Ley 51, que es la Ley de los Servicios Integrales para Personas con Impedimentos, buscando, de hecho, que los servicios a la personas con impedimentos sean garantizados. Esta medida es una que va también a defender los derechos de las personas con impedimentos y más allá de los derechos, a defender la seguridad, para que en un caso de emergencia, las personas con impedimentos tengan planes de evacuación o de movilización para salvaguardar sus vidas.

Así que exhortamos a todos los compañeros a que definitivamente aprueben este Proyecto porque rinde una función importante y además en realidad rinde dos, ya que eleva a rango de ley el plan establecido ya por los bomberos y adiciona un plan específicamente para personas con impedimentos. Así que sugerimos a los compañeros en el votar a favor y que se apruebe este proyecto en la sesión del día de hoy.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe en torno al Proyecto del Senado 2098.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas a la enmienda sometida.

En la pagina 2, línea 21, tachar “;”, después de “avanzada” y después de “persona” y sustituirlo por “.”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2098, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe del Proyecto del Senado 2098.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título sugeridas por el informe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2196, titulado:

“Para adicionar un inciso (e) al Artículo 27 y adicionar un nuevo segundo párrafo al Artículo 28 de la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para el Amparo a Menores en el Siglo XXI”, a fin de requerir al Departamento de la Familia realizar esfuerzos razonables dirigidos a proteger, tanto a los menores como a la madre o padre víctima de violencia doméstica y evitar que los menores sean removidos de su hogar, excepto en aquellos casos en que la seguridad de éstos así lo requiera.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida quede en un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, déjese esa medida para un turno posterior.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2164, titulado:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Gobierno Municipal de Villalba, la estructura de la antigua Escuela Aceituna, ubicada en el Barrio Villalba Arriba, Sector Aceituna en el Municipio de Villalba.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título sugeridas en el informe.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2165, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir libre de costo al Gobierno Municipal de Villalba, la estructura de la antigua Escuela Semil, ubicada en la Carretera 514 Km. 3.8, Barrio Villalba Arriba en el Municipio de Villalba.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas contenidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido... No ha sido aprobada la medida todavía, por lo tanto la Presidencia reconoce al compañero Fernando Martín.

SR. MARTÍN GARCIA: Señor Presidente, solamente para expresar mi preocupación en el caso de esta medida, al igual que la que aprobamos anteriormente, que se trata del fin muy loable de pasarle al municipio una estructura escolar que ya no se está utilizando para ese propósito y para el cual el municipio propone un uso de valor público.

Lo que me preocupa, y quiero traer ante la consideración del Senado, es que en ambos casos no tuvimos el beneficio de la opinión del Departamento de Instrucción sobre este asunto. Tuvimos el testimonio del Departamento de Obras Públicas que es el titular, tuvimos naturalmente el testimonio de los alcaldes, pero al sol de hoy, a pesar de los esfuerzos que sé que la Comisión llevó a cabo, no tuvimos el beneficio de saber la opinión del Departamento de Instrucción Pública sobre este asunto y me preocupa en la medida en que puede haber algún argumento que nosotros desconocemos por la cual esas escuelas deberían permanecer para algún uso educativo y sencillamente el Departamento de Instrucción, a pesar de esfuerzos que sé que se realizaron, nunca compareció. Es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, si me permite, señor Presidente, es para hacerle una pregunta al autor de la medida y es la siguiente. Sería interesante saber...

SR. PRESIDENTE: Compañera, ¿quién es el autor de la medida?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: Le pregunto, compañero si está disponible para contestar preguntas.

SR. RODRÍGUEZ OTERO: Señor Presidente, vamos a permitirle que ella haga la pregunta, para ver cuál es la pregunta y después estaremos en disposición de señalar si le vamos a contestar o no.

SR. PRESIDENTE: Bueno, pues adelante con la pregunta, compañera.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor senador, la pregunta es bien sencilla, ¿qué utilidad le va a dar el Municipio de Villaba a dicha estructura pensando en que puede ser utilizado tal vez para un Head Star, algún tipo de servicio que dan los municipios y que sea propiamente educativo y tal vez esto sea una justificación loable para que el mismo sea transferido al Municipio de Villalba?

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Angel Rodríguez, ¿está en disposición de contestar la pregunta?

SR. RODRÍGUEZ OTERO: Sí, señor Presidente, esta medida de la autoría de este servidor, quiero, pues en esta respuesta también atender la preocupación del compañero Fernando Martín, va dirigida en primer lugar, por qué al Departamento de Educación, cuando nosotros sometemos una pieza legislativa responsablemente como lo hace este Gobierno, siempre vamos por los canales, en primer lugar, consultamos con el Departamento de Educación porque ésta no es la primera medida que sometemos a estos efectos. Son varias las que hemos hecho a través de este cuatrienio y ha sido y es el Departamento de Transportación y Obras Públicas el custodio de estas estructuras. Y es el propio Departamento de Educación, quien nos señala que consultemos con el Departamento de Transportación y Obras Públicas porque ellos son los custodios de esas estructuras para poder cumplir con el fin de la transferencia del municipio.

Con respecto a la pregunta que hace la compañera Migdalia Padilla, el uso de esta estructura es para el desarrollo de un centro comunal y también para utilizarlo en aquellos casos de emergencia, como son cuando estamos como en esta época de huracanes y de tormentas, que sirvan de refugio para los residentes de estas comunidades. Así es que el propósito de esta estructura, al igual que muchas que hemos podido transferir en este cuatrienio, es para uso comunal, ya que estas estructuras están abandonadas y con el paso del tiempo se deterioran aun mucho más y es el municipio quien va a llevar a cabo las mejoras de esta estructura para el desarrollo de un centro comunal y también para utilizarlos en caso de emergencia, Dios no quiera que pase ninguna eventualidad en este municipio ni en Puerto Rico para que se utilice como refugio. Y el Departamento de Transportación Obras Públicas, como bien señala en el informe, avala la transferencia porque ellos son los custodios y no es el Departamento de Educación, sino que el Departamento de Educación, siempre lo que nos señala es que consultemos con el Departamento de Transportación y la Comisión que llevó a cabo el estudio lo hizo sumamente diligente y por eso lo vemos aquí y este proceso no debe dilatarse para que los residentes de las comunidades de aquí de Villalba puedan recibir a la brevedad posible el desarrollo de este centro comunal y que en la eventualidad que también haya alguna situación, no lo quiera Dios, que también se utilice como refugio para nuestros hermanos de la zona sur, en este caso del pueblo de Villalba.

SR. PRESIDENTE: Contestada la pregunta. ¿La compañera va a consumir algún turno?

SRA. PADILLA ALVELO: No, simplemente para darle las gracias.

SR. PRESIDENTE: A la orden, compañera Padilla.

Compañero Sixto Hernández.

SR. HERNÁNDEZ SERRANO: Sí, señor Presidente y compañeros del Senado, de las vistas realizadas en esta medida se desprende además que a petición del Departamento de Transportación y Obras Públicas se le añadiera una cláusula a esta medida, donde se indica que el Municipio no podrá ceder, vender, ni entregar en usufructo a terceras personas la propiedad transferida mediante esta

Resolución Conjunta, y de cumplir con estas disposiciones, la propiedad revertirá al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y será custodiada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. O sea, que realmente y en este momento se transfiere el uso y se le transfiere la propiedad al Municipio de Villalba, pero si éste no lo utiliza para un fin público, regresa esta propiedad al Departamento de Obras Públicas. Por lo tanto, no hay por qué temer, no hay ninguna preocupación con eso.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se deje sin efecto el Reglamento y se le permita al compañero senador Cirilo Tirado Rivera, ser autor de esta Resolución Conjunta del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas por el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas por el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título sugeridas en el informe.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2620, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil cuatrocientos (9,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRESIDENTE: Se reconoce al senador Modesto Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto sometidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al texto sometidas en el informe.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas por el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título sugeridas en el informe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2630, titulada:

“Para asignar a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se destalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título sugeridas en el informe.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2632, titulada:

“Para asignar al Municipio de Salinas la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2640, titulada:

“Para asignar al municipio de San Lorenzo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas incluidas en el informe.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título sugeridas en el informe.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2641, titulada:

“Para asignar al municipio de Maunabo, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas incluidas en el informe.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título incluidas en el informe.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2649, titulada:

“Para asignar al municipio de Arecibo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para ser utilizados en la reconstrucción de camino en la Antigua Vía Km. 8, Bo. Islote del Sector Caracoles de Arecibo del Distrito Senatorial número 3; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título sugeridas en el informe.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 114, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales que realicen una investigación sobre los accesos de las escuelas del Sistema de Educación Pública para las personas con impedimentos físicos, a fin de determinar si el Departamento de Educación ha cumplido con las disposiciones de la Ley Pública 101-336 de 26 de julio de 1990, según enmendada, conocida como “Americans with Disabilities Act of 1990” que requiere la eliminación de barreras arquitectónicas en instalaciones de us público.”

#### **“INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, en cumplimiento de la encomienda de investigación contenida en la R. del S. 114, presenta a este Alto Cuerpo su correspondiente Informe Final.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

**La R. del S. 114** ordena a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a llevar a cabo una investigación sobre las condiciones de los accesos a las escuelas del Departamento de Educación para las personas con impedimentos físicos. El propósito es determinar si el Departamento de Educación ha cumplido con las disposiciones de la Ley Pública 101-336 de 26 de julio de 1990, según enmendada, conocida como “American with Disabilities Act of 1990”.

### **METODO DE TRABAJO**

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico abordó la realización de esta encomienda utilizando métodos diversos para acopiar, verificar y evaluar información clave. Por un lado, se analizaron las ponencias de padres y madres de niños y adolescentes con necesidades especiales. Por otro lado, se requirió del Departamento de Educación información estadística sobre las escuelas públicas del país que reflejan la existencia de barreras arquitectónicas. Además, se celebró una vista pública el 26 de febrero de 2002, a la cual comparecieron funcionarios de las siguientes agencias: Departamento de Educación, Oficina del Procurador de Personas con Impedimento, Asociación de Padres de Niños con Impedimentos, Fundación Esposas Rotarios Pro-niños con Impedimentos, Autoridad de Edificios Públicos y Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA:**

Los medios noticiosos constantemente informan sobre el reclamo de los padres de niños con impedimentos físicos respecto a la existencia de barreras arquitectónicas en las escuelas del país. No empece a que la ley federal “American with Disabilities Act of 1990”, se aprobó hace más de diez años, aún no se han eliminado totalmente las barreras para las personas con impedimentos. Todavía son muchos los planteles sin rampas de acceso a los salones de clases, bibliotecas y baños. La Ley para las Personas con Impedimentos (“American with Disabilities Act of 1990”), conocida por sus siglas en inglés como ADA, establece el mandato legislativo de eliminar el discrimen por razón de impedimentos, garantizando la igualdad de oportunidades de acceso a las instituciones públicas, al empleo, al transporte, a los servicios proporcionados por el gobierno local y federal y a los sistemas de comunicación.

Es imperativo que las autoridades escolares identifiquen los planteles con deficiencias e inicien planes de mejoras que permitan la rápida construcción de rampas de acceso y la instalación de equipo para que las personas con impedimentos físicos puedan recibir sin mayores tropiezos la educación a la cual tienen derecho, para garantizarles mediante ésta su desarrollo integral. El acceso a servicios e instalaciones debe ser provisto de suerte que se les coloque en condiciones similares a las de las personas que no tiene impedimentos. Las barreras arquitectónicas no son solo aquéllas que

limitan el acceso a un edificio y el movimiento dentro de éste sino también aquellas que impiden el uso de los servicios esenciales están disponible en la estructura.

### **HALLAZGOS:**

La Oficina del Procurador del Impedido (OPPI) ha inspeccionado e identificado un alto número de escuelas cuyas instalaciones no cumplían con las disposiciones de accesibilidad de la ADA. Según testimonio ofrecido ante la Comisión, de un estudio realizado entre los años 2000 y 2001, dirigido a comprobar si las escuelas que son utilizadas como refugio cuando ocurren desastres naturales cumplían con los requisitos mínimos de accesibilidad de la ADA, surgió que el total de las escuelas investigadas -172- presentaron algún problema de accesibilidad. Ante esos hallazgos, OPPI tomó una postura proactiva en cuanto a las escuelas que tienen estudiantes de Educación Especial en su matrícula.

Desde el mes de agosto de 2001, la Oficina del Procurador, junto con la Oficina de Mantenimiento de Escuelas Públicas (OMEP) y la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), se han dado a la tarea de establecer unos acuerdos interagenciales destinados a viabilizar los compromisos programáticos contenidos en el documento titulado "*Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI*", específicamente en el área de la eliminación de barreras arquitectónicas y la planificación, diseño y construcción de nuevas escuelas.

Además, la Autoridad de Edificios Públicos ha buscado financiamiento en el mercado de bonos para desarrollar el Programa de Mejoras Permanentes que comenzó en noviembre de 2001. Uno de los objetivos del programa es eliminar las barreras arquitectónicas de los edificios públicos, incluyendo a las escuelas públicas. Esto tiene un costo de 32 millones de dólares. Ciento quince (115) proyectos, a un costo de 28 millones de dólares, están programados para ser completados en o antes del 2005. Se han identificado, además, 16 proyectos que serán incluidos en el Programa de Mejoras Permanentes para el próximo año fiscal, a un costo de 4 millones de dólares. Los proyectos en proceso se refieren en su mayoría a mejoras a los servicios sanitarios, rampas de acceso a los edificios y estacionamientos, así como a sistemas de transportación vertical ( elevadores y montasillas ) para las escuelas de más de un nivel, entre otros.

Cabe destacar que es la Autoridad de Edificios Públicos la que está facultada para ordenar la confección de planos y diseñar así como para construir las escuelas con los fondos que el Departamento de Educación le transfiera para dichos propósitos (Ley 56 del 19 de junio de 1958, según enmendada). La Autoridad de Edificios Públicos debe obtener la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto antes de construir una escuela, (Ley 65 del 3 de junio del 1983). Una vez ésta se termina de construir, es responsabilidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas custodiar las instalaciones. El mantenimiento de las escuelas es responsabilidad compartida entre la Oficina de Mantenimiento de Escuelas Públicas (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, y la Autoridad de Edificios Públicos. La OMEP tiene a su cargo el mantenimiento de 1,544 escuelas y Edificios Públicos tiene a su cargo 292 escuelas.

La Autoridad de Edificios Públicos explicó en su ponencia que de conformidad con las directrices contenidas en su Ley Orgánica, diseña y desarrolla en la actualidad todos sus proyectos en armonía con la misma y con los "American with Disabilities Act Accessibility Guidelines" (ADAAG).

La Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) informó que en la actualidad no cuenta con estadísticas que permitan determinar cuántas escuelas fueron construidas previa la aprobación de la ADA. No obstante, considera que son muchas las construidas hace más de

30 (treinta) años. La mayoría de ellas no cumplen con todos los requisitos de acceso que exige la ley federal; por lo general sólo han sido sometidas a uno que otro arreglo.

La OMEP ofreció como ejemplo del impacto económico que representa la rehabilitación de las escuelas públicas para cumplir con la ley el costo de una rampa para acceder a segundos y terceros niveles: de \$40,000.00 (cuarenta mil dólares) en adelante. Aunque la OMEP no cuenta con un estudio detallado de las condiciones de los accesos en las escuelas públicas, sí existe un recuento de las necesidades relacionadas con las barreras arquitectónicas a base de las solicitadas presentadas por las escuelas hasta septiembre de 2001. Las mismas incluyen aceras, rampas, salones de educación especial, remodelación de baños, etc. Se trata de 503 (quinientas tres) escuelas y el costo de las reparaciones solicitadas ascendería a \$25,478,042.96 (veinticinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuarenta y dos dólares con noventa y seis centavos). La OMEP informó no contar con los fondos para realizar este tipo de trabajo y mucho menos para realizar todas las reformas que deben hacerse como consecuencia del caso Rosa Lydia Vélez vs. Awilda Aponte Roque, Secretaria Departamento de Educación Sentencia del 14 de febrero de 2002. Cabe señalar que, de conformidad con el acuerdo transaccional suscrito en dicho caso, el Departamento de Educación se comprometió a identificar anualmente las deficiencias a los fines de corregirlas, para garantizar así el acceso a los programas. Los resultados de la investigación ofrecerán al Departamento un punto de partida para establecer prioridades y para establecer un plan de acción para lograr que todas las instituciones educativas sean accesibles.

La investigación realizada por la Comisión demostró, por otro lado, que no existe un criterio definido para determinar cuál es la ubicación que se le debe dar a un/a estudiante que tenga determinada condición o inhabilidad. La norma general es ubicar al estudiante dentro la corriente regular, garantizándole los servicios de apoyo que sean necesarios para que se beneficie al máximo del sistema educativo. Con ello se pretende que el niño con impedimento comparta con los demás como uno más, acostumbrándolo desde un principio a lo que debe ser su vida en sociedad: un ser humano integrado plenamente a ésta.

## CONCLUSION

En vista de la norma general sobre la ubicación de niños con impedimentos en el sistema escolar, todas las escuelas del país están sujetas a la posibilidad de contar con alguno en su matrícula. Como consecuencia de ello, todas deberían cumplir con los requisitos de acceso que impone la ADA.

Ahora bien, de la investigación surge claramente que la mayoría de las escuelas del país se construyeron antes de la aprobación de la ADA, sin que se le hayan hecho, excepto en forma limitada, las reformas y mejoras necesarias para cumplir con los requerimientos de dicha ley. Cabe concluir, por lo tanto, que la mayoría carece al presente de los accesos a las instalaciones y servicios adecuados para personas con impedimentos.

No obstante, las agencias pertinentes están realizando los correspondientes esfuerzos para cumplir con la ADA, pero el alto costo de ello exige establecer prioridades dentro de un plan de trabajo que cubra a todo el sistema escolar público del país. Para desarrollar dicho plan se requiere una información confiable. La información disponible, procedente de fuentes diversas y recogida con propósitos de distintas naturaleza, no es la mejor.

## RECOMENDACION

La magnitud y la complejidad de las dificultades que representa el cumplimiento con la ADA requiere, sin duda, que se fortalezcan los vínculos entre las agencias que por sus funciones deben intervenir en el proceso respecto al sistema escolar público de Puerto Rico. Las agencias involucradas deben desarrollar un sistema de información que les permita establecer un plan de acción con una adecuada determinación de prioridad en cuanto a las escuelas que se deben ir sometiendo al proceso de mejoras. Dicho plan debe incluir criterios para ubicar a los estudiantes con impedimentos en escuelas ya rehabilitadas conforme a la ADA, sin que se les causen inconvenientes mayores a aquéllos, lo que puede implicar ofrecerles distintas alternativas viables.

Respetuosamente sometido,  
Fdo.  
Margarita Ostolaza Bey  
Presidenta  
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

SRA. OSTOLAZA BEY: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Margarita Ostolaza.

SRA. OSTOLAZA BEY: La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado tiene a bien, conjuntamente con la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, someter el Informe Final que me encomendó este Cuerpo, desde la Resolución del Senado 114, para realizar una investigación sobre el acceso de las escuelas del sistema de educación pública para personas con impedimentos físicos, a fin de determinar si el Departamento de Educación ha cumplido con las disposiciones de ley. Tenemos a bien presentar el informe. Fue aprobado por ambas comisiones. Esperamos que este Cuerpo lo apruebe por unanimidad, señor Presidente, según presentado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción que se reciba el informe y se apruebe? No habiendo objeción, se recibe el informe y se aprueba el mismo.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1422, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura que realice una investigación sobre el cambio en el currículo a nivel de escuela superior, anunciado por el Departamento de Educación, y el cual comenzó en agosto del 2002.”

#### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe de hallazgos en relación con la R. del S. 1422

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 1422 ordena a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura que realice una investigación sobre el cambio en el currículo a nivel de escuela superior, anunciado por el Departamento de Educación, y el cual comenzó en agosto del 2002.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del proceso de estudio de la presente medida, esta Honorable Comisión solicitó la opinión del Departamento de Educación. La agencia compareció por medio de memorial explicativo.

El Departamento de Educación comenzó la revisión del currículo de la escuela superior en el Año Académico 2001-2002. El objetivo principal de esa revisión es desarrollar un currículo con ofrecimientos diversos y alternativas creativas que respondan a las necesidades y talentos de los estudiantes de décimo a duodécimo grado. De ese esfuerzo surgió el *Proyecto de Escuelas de Iniciativas para el Cambio Educativo en Puerto Rico*. Actualmente, el mismo impacta a trece escuelas del nivel superior que, entre otras cosas, ofrecen cursos de medio crédito, diversificando de esa manera la oferta académica disponible para los estudiantes.

Esto significa que el estudiantado tiene la oportunidad de elegir entre una gama de cursos, tanto en las materias básicas como en las electivas, a tenor con sus intereses académicos y vocacionales. Por lo tanto, la revisión curricular no implica una reducción en los créditos ni en los años de enseñanza básica en la escuela superior; por el contrario interesa exponer a los estudiantes a una mayor cantidad de ofrecimientos en las distintas disciplinas académicas para que enriquezcan su experiencia educativa.

El Departamento señala que todos los cursos de nuevo modelo curricular están atempoerados a los estándares de excelencia que rigen en cada disciplina escolar.

Como ejemplo del efecto de la revisión en la oferta académica en una disciplina particular - Matemáticas- el Departamento señala lo siguiente; el estudiante que asiste a una escuela que cuenta con el currículo regular, tiene que tomar tres (3) créditos en cursos básicos en esa materia. El que estudia en una de las trece (13) *Escuelas de Iniciativas*, tiene como requisito la aprobación de esos mismos tres (3) créditos, y además, tiene la oportunidad de seleccionar de entre once (11) cursos innovadores que incluyen, entre otros, los siguientes: Expresiones más allá de los números, La estadística y la probabilidad en la vida diaria.

El proyecto cumple también con lo establecido en la Carta Circular 12-2002-2003 del Departamento de Educación que estipula:

*...los estudiantes aprobarán un mínimo de dieciocho (18) créditos, lo cual es equivalente a treinta y seis (36) cursos de ½ crédito, como requisito para obtener el diploma de escuela superior, según se presenta en la siguiente tabla:*

ASIGNATURAS	CANTIDAD DE CREDITOS
Español	3
Inglés	3
Matemáticas	3
Estudios Sociales	3

Ciencia	3
Ed. Física	1
Salud Escolar	½
Paternidad y Maternidad Responsable	½
Bellas Artes	1

Al comienzo del Año Académico 2002-2003, que concluyó recientemente, el Departamento de Educación se planteó la posibilidad de extender el modelo curricular de *Escuelas de Iniciativas* a todo el Sistema de Educación Pública para así ofrecer la diversidad de cursos a todos los estudiantes del nivel superior. Sin embargo, la Agencia indica que luego de una reflexión profunda entre los miembros de la comunidad educativa y tomando en consideración diversos factores que van desde la complejidad de su implantación, hasta la depuración de todo el modelo para entonces impactar el resto de las escuelas superiores del país se decidió esperar.

Esa decisión quedó establecida en la Carta Circular 26-2001-2002, cuando se anunció:

*...que el proceso experimental debe continuar efectuándose en las escuelas superiores seleccionadas originalmente. El análisis y la evaluación de esta experiencia se intensificará y profundizará, desarrollando un constante intercambio de ideas con los grupos experimentales, especialmente con los maestros y estudiantes.*

## **HALLAZGO**

En este momento el *College Board de Puerto Rico* tiene la encomienda de evaluar este proyecto y ofrecer sus recomendaciones al Secretario del Departamento de Educación. Un informe preliminar fue presentado en marzo. En junio se entregará el final. Conforme a los hallazgos de dicho informe, se tomarán decisiones sobre el futuro de las *Escuelas de Iniciativas*.

## **CONCLUSIÓN**

LA Comisión de Educación, Ciencia y Cultura estioma prudente, a los finres de cualquier acción legislativa sobre el particular, esperar que el *College Board de Puerto Rico* concluya su estudio y someta al Departamento de Educación el informe con hallazgos y recomendaciones que a bien el Departamento deba de tomar en consideración

Por último, El Departamento de Educación continuará aunando esfuerzos conducentes al mejoramiento y ampliación de las oportunidades educativas para la juventud puertorriqueña que constituye el futuro de nuestro país.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Margarita Ostolaza Bey  
Presidenta  
Comisión de Educación, Ciencia y Cultura”

SRA. OZTOLAZA BEY: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Margarita Ostolaza.

SRA. OSTOLAZA BEY: Señor Presidente, con mucha satisfacción la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, presenta el Informe Final de la Resolución del Senado 1422, que ordenó a nuestra Comisión realizar una investigación sobre el cambio en el currículo a nivel de la escuela superior, según fue anunciado por el Departamento de Educación, el cual comenzó en agosto del 2002. Así he presentado este informe final para la aprobación de este Cuerpo. Esperamos que el Cuerpo lo apruebe, según fue aprobado en nuestra Comisión. El informe ya completado anuncia que este nuevo currículo a nivel de escuela superior habrá de cumplir con las expectativas que tiene el Departamento de Educación y nuestro pueblo con la renovación curricular de nuestro sistema de educación pública. Esperamos la aprobación del Cuerpo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado recibe y aprueba el informe.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1583, titulado:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado a llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de crear un fondo en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los fines de facilitar ayuda económica a toda persona con interés en mudarse de un residencial público a una vivienda propia, a través de alguno de los programas del Departamento de la Vivienda y sus agencias adscritas.”

#### **“INFORME FINAL**

#### **“AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 1583, tiene el honor de presentar los siguientes hallazgos y conclusiones sobre esta medida.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recibió para estudio y análisis la Resolución del Senado 1583, la cual ordena a la misma llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de crear un fondo en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para facilitar ayuda económica a toda persona con interés en mudarse de un residencial público a una vivienda propia, a través de alguno de los programas del Departamento de la Vivienda y sus agencias adscritas.

En fiel cumplimiento con el mandato del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Resolución del Senado 1583, la Comisión de Vivienda citó a una Vista Pública a la que comparecieron y/o sometieron sus ponencias por escrito la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, el Departamento de Justicia, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

### HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

La vivienda pública fue una conceptualizada en sus orígenes como una de carácter transitoria para familias de escasos recursos económicos. La nueva tendencia en la legislación federal va dirigida a estimular la transición de la beneficiencia social al trabajo remunerado. La medida que nos ocupa pretende auscultar la conveniencia de crear un fondo especial para ayudas económicas de forma que se facilite la transición de las familias que residen en proyectos de vivienda pública hacia la adquisición de un hogar propio.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 170 de 4 de diciembre de 2001 dispone que “[s]e establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el dar atención prioritaria a las necesidades de los residentes de proyectos de vivienda pública y desarrollar todas las iniciativas posibles para fomentar que las personas y familias de estas comunidades puedan ahorrar y acumular capital, contar con mayores opciones para la adquisición de una primera residencia y mejorar su bienestar económico, personal y familiar.” La política pública de esta Administración es proveer un hogar seguro a sus ciudadanos, enmarcado en una sana administración pública. A tenor con los antes señalado, procederemos a evaluar si es necesario, viable y conveniente crear un fondo en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el propósito que establece la medida. Veamos.

La Administración de Vivienda Pública tiene como uno de sus propósitos el establecer mecanismos para promover la autosuficiencia de sus residentes. Para esto cuenta con varios programas que forman parte de un plan agresivo y comprensivo de ventas el cual tiene como meta lograr que aproximadamente 2,000 familias adquieran su vivienda propia. El plan de ventas está amparado en dos principios fundamentales, a saber: la venta de las unidades de vivienda pública y la creación de programas que ayuden a personas de escasos recursos a obtener una vivienda propia.

La Administración de Vivienda Pública actualmente cuenta con varios programas que ayudan a sus residentes y a las personas elegibles a comprar su unidad de vivienda. La Administración ha programado la venta de aproximadamente 47 comunidades para venderle a las familias interesadas.

A principios del año 2001, la Administración de Vivienda Pública sólo tenía aprobadas 8 propuestas de venta de residenciales. Estas son:

<b>PROYECTO</b>	<b>PUEBLO</b>	<b>UNIDADES</b>
Felipe Sánchez Osorio	Carolina	16
Antigua Vía	San Juan	202
Cidra Housing	Cidra	42
Extensión Las Delicias	Ponce	101
Alturas de Vega Baja	Vega Baja	81
Alturas de Cibuco	Corozal	104
Villa de Los Santos I	Arecibo	102
Villa de Los Santos II	Arecibo	151

	<b>Total</b>	799
--	--------------	-----

Cuando la reciente administración de gobierno llegó a la Administración de Vivienda Pública las comunidades antes mencionadas tenían y tienen una propuesta de venta aprobada. Sin embargo, los fondos para realizar las mejoras físicas y de infraestructura, necesarias para lograr la venta de las unidades, no habían sido asignados ni aprobados. La Administración de Vivienda Pública identificó los fondos necesarios para realizar las mejoras en los proyectos antes detallados y asignó \$5.0 millones para realizar las obras en estos proyectos, adicional a las asignaciones ya existentes relacionadas con el Proyecto de Antigua Vía.

Esta Administración está encaminando, además, la venta de las siguientes 39 comunidades:

<b>PROYECTO</b>	<b>PUEBLO</b>	<b>UNIDADES</b>
Estancias de Santa Isabel	Santa Isabel	27
La Granja	Caguas	25
Perla del Bucana	Ponce	50
Alturas de Montellano	Cayey	80
Santa Elena	Yabucoa	61
Jardines de San Fernando	Toa Alta	70
Reparto Horizonte	Yabucoa	37
Park Court	San Juan	80
Roberto Clemente	Carolina	126
Flamboyán Gardens	Mayagüez	74
Alturas de Ciales	Ciales	50
Los Robles	Aguada	62
Villa Navarro	Maunabo	101
Rafael Martínez Nadal	Guaynabo	92
Jardines del Noroeste	Isabela	98
Yauco Housing	Yauco	79
Caribe	Ponce	116
La Ceiba	Ponce	70
Jardines de Las Marías	Las Marías	55
Villas del Sabana	Toa Baja	83
La Cruz	Moca	68
Santiago Veve Calzada	Fajardo	100
Valle Puerto Real	Fajardo	75
San Martín	Juana Díaz	44
Dos Ríos	Ciales	60
Bahía	Guayanilla	50
Jardines del Almendro	Maunabo	37
El Taíno	Santa Isabel	95
Reparto San Antonio	Barranquitas	60
Quintas de Barceloneta	Barceloneta	46

Cana Housing	Ponce	96
Vistas de Atenas	Manatí	76
Hayuya	Jayuya	50
Alturas de Isabela	Isabela	104
Las Rosas	San Juan	52
Golden View	Ponce	50
Silver View	Ponce	50
Cooper View	Ponce	50
Caguax	Caguax	20
<b>39 Proyectos</b>		<b>2,619</b>

La Administración de Vivienda Pública ha solicitado propuestas para realizar los estudios socio-económicos requeridos por la reglamentación federal aplicable y determinar si es viable la venta de estas comunidades. Una vez se determine que las comunidades están socio-económicamente capacitadas para adquirir sus unidades, la Administración someterá una propuesta al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (HUD) para la venta de las mismas. La Administración está en el proceso de asignar el dinero necesario para poder vender las mismas a los residentes. La reglamentación federal antes mencionada provee para que la Administración de Vivienda Pública le provea a los residentes un subsidio sustancial en el precio de adquisición de su unidad de vivienda. Dicho subsidio puede ser establecido a base de la capacidad económica de la familia que adquiere la propiedad, o a base de una norma general como parte del programa de ventas de residencia. La reglamentación federal también establece que las familias tienen que aportar al menos un 1% del precio de venta de sus propios fondos. A estos efectos, la Administración para la Revitalización de las Comunidades está promoviendo unas cuentas de ahorro, para que las personas que estén planificando adquirir su vivienda tengan los fondos disponibles para lograr adquirir la misma.

Por su parte, el Programa de Venta Hope VI concede subsidios económicos a las personas que cualifiquen con el propósito de que adquieran una vivienda en el mercado privado que no exceda de \$90,000.00. Para cualificar se utilizan como base los mismos parámetros utilizados para vivienda pública. La Administración de Vivienda Pública podrá conceder un subsidio de hasta \$20,000 para la adquisición de la vivienda. Cabe señalar que este programa se había perdido por señalamientos que el inspector general del HUD realizó a la administración anterior. Este programa se recuperó desde mayo de 2003 y HUD le asignó \$7.4 millones. Los participantes de este programa deberán participar de un programa de educación para compradores que incluye orientaciones financieras, presupuesto familiar, crédito y de mantenimiento y conservación de la propiedad.

El Departamento de la Vivienda cuenta con programas que también asisten a compradores de limitados recursos a adquirir sus viviendas. Todos los programas del Departamento de la Vivienda se pueden complementar, por lo que un residente de vivienda pública puede cualificar para varios programas. Como parte de estos programas encontramos el Programa la Llave para tu Hogar, creado en virtud de la Ley Núm. 4 de 29 de marzo de 2001, según enmendada. Este programa cuenta con un presupuesto de \$80.0 millones. Mediante el antes mencionado programa se provee a las familias de escasos recursos una asignación que puede fluctuar entre \$3,000 a \$15,000 para ser aplicados al pronto pago de una unidad de vivienda. El ingreso de las familias que cualifican no puede exceder los \$40,000 anuales y el precio de la vivienda que se adquiera con el uso de la asignación de este programa no puede ser mayor de \$70,000. Este programa puede utilizarse individualmente o en

circunstancias especiales en conjunto con otros programas. El solicitante no puede ser dueño de una propiedad susceptible a ser utilizada como vivienda a la fecha en que solicita el beneficio. El financiamiento de la vivienda puede ser a través de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda o con cualquier entidad bancaria. Se habrán beneficiado hasta el mes de febrero 4,163 familias y según información suministrada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto se proyecta completar la entrega de 5,300 llaves a diciembre de 2003.

El Programa de Subsidio para Viviendas de Interés Social, se creó en virtud de la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993, según enmendada, con el propósito de proveer un complemento a la capacidad de pago de personas o familias elegibles que reciben hasta el 2% del precio de venta de la unidad de vivienda (\$1,400) para ser aplicado al pronto pago y subsidio para los pagos mensuales de la hipoteca. El precio de venta máximo de las unidades es de \$70,000. El subsidio se aplica a proyectos de nueva construcción o rehabilitados por desarrolladores privados. Este programa es también administrado por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, quien tiene acuerdos con la banca privada del país mediante los cuales proveen a familias de ingresos moderados subsidio en los pagos hipotecarios. También se puede mencionar el Programa de Hogar Propio del programa de Sección 8.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto destacó que es necesario auscultar entre los recursos de los que puedan disponer el Departamento de la Vivienda o la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, ya que el Fondo General se encuentra distribuido en su totalidad. Por lo que el establecimiento de un fondo separado para atender una población específica (residentes en residenciales públicos) dentro de la totalidad de familias de escasos recursos, tendría que nutrirse de los mismos recursos existentes o de cualquier recurso adicional que se pueda solicitar a través de propuestas federales u otras fuentes.

El propósito de la medida es el auscultar nuevas vías de desarrollo para los residentes de vivienda pública en Puerto Rico y devolverle a los residenciales del país su carácter temporero. Esta Comisión entiende que no es necesario en este momento crear un fondo con el propósito antes señalado por la cantidad de programas existentes y los fondos destinados para este propósito.

A tenor con todo lo antes expuesto, la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rinde su informe final sobre la Resolución del Senado 1583 y solicita la aprobación del mismo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Vivienda”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Damau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, esta Resolución, de mi autoría, trata de buscar la información que se le haga conveniente a las personas que viven en residenciales públicos de adquirir su propia vivienda o de mudarse a uno de los programas, por medio de uno de los programas del Departamento de la Vivienda. En vista pública, la Administración de Vivienda Pública, la Administración de Mejoras a Vivienda, comparecieron y nos dieron un desglose de cómo Vivienda Pública ha identificado los fondos necesarios para mejorar proyectos para mudar a personas de los residenciales, para incluso ayudarlos a conseguir el programa donde puedan adquirir

una vivienda propia y la cantidad de proyectos que hay relacionados al mismo, incluyendo los del Proyecto de Venta Hope VI donde subsidios económicos a las personas que cualifiquen y que adquieran una vivienda en el mercado privado, podría llegar hasta casi los 90,000 dólares. Eso contrasta con el tope que había anteriormente de 70,000 dólares en algunos renglones, y ese programa que no se había utilizado en el pasado, se está utilizando con éxito en el presente. A la misma vez, el Programa de la Llave de tu Hogar, aprobado por este Senado, el Programa de las Cuentas de Ahorro a los Residenciales. Aquí se aprobó una legislación relacionada en este informe de las cuentas de ahorro a personas que en un residencial público pudiese ahorrar un dólar, el Gobierno le pareaba otro dólar hasta un máximo de 3,000 dólares. Tengo entendido, según el informe, que ya hay casi una docena de personas que han logrado ahorrar una cantidad de dinero equivalente a la que le podría llegar los 3,000 dólares, se han acogido con esos 3,000 dólares también al Programa de la Llave de tu Hogar, y ya el Departamento los ha ayudado a adquirir una vivienda propia. Así que en ese sentido rendimos el Informe Final de la Comisión de Vivienda, informando los programas que están activos, las estadísticas y los resultados positivos, gracias a Dios, para que las personas que necesiten una vivienda sepan en cuál de esos programas pueden acudir a solicitar la misma o a solicitar la orientación de vida para mudarse de un residencial público y tener el derecho que muchos de nosotros queremos y soñamos que es tener nuestra propia vivienda.

Señor Presidente, someto ante la consideración del Cuerpo el Informe Final de la Comisión de Vivienda en torno a la Resolución del Senado 1583.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el informe y se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2797, titulada:

“Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de proyectos de sistemas de acueductos, abastos de agua y otros de similar naturaleza; autorizar el traspaso de fondos, autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto sugeridas en el informe y hay enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas del informe? Ninguna, aprobadas. Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, en la página 2, de la línea 5 a la 8, tachar todo su contenido y reenumerar las secciones según correspondan. En la página 2, línea 12, tachar “particulares”. En la página 2, línea 14, tachar “el 1ro. de julio de 2003” y sustituir por “a partir de la fecha de su aprobación”. Esas son las enmiendas adicionales, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas adicionales.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. AGOSTO ALICEA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título incluidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Voy a solicitar se descargue la Resolución del Senado 3258 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. Descárguese la medida.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3284, titulada:

“Para extender la más sincera felicitación a la joven Joyceline Montero, por haber sido coronada como Miss Mundo de Puerto Rico 2003, representando a la ciudad de Bayamón y ahora a todo Puerto Rico.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, esta es una medida que presenta la compañera Migdalia Padilla, el cual extiende la más sincera felicitación a la joven Jocelyn Montero, por haber sido coronada como “Miss Mundo de Puerto Rico 2003”, representando la ciudad de Bayamón y a la cual me gustaría hacerme suscriptor de la misma, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, pero veo que el compañero Kenneth McClintock pide la palabra, supongo que es para solicitar que se haga a todo el mundo.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Iba a sugerir de que se suspendan las reglas a los efectos de que el compañero Dalmau, además de ser suscriptor, pueda aparecer como coautor, al igual que los demás miembros de la Delegación del PNP.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Y yo me imagino que de la Delegación del Partido Popular también quisiera unirse y yo estoy esperando una moción de los compañeros.

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Yasmín Mejías.

SRA. MEJIAS LUGO: Precisamente, para que se nos permita también a la Delegación de Mayoría ser coautores de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, inclúyase la Delegación de la Mayoría del Partido Popular y del Partido Nuevo Progresista. Y muchas felicitaciones.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la Resolución.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3286, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el proceso del pago de las pensiones alimentarias, incluyendo las irregularidades señaladas en los medios de comunicación, el manejo y funcionamiento de la Administración de Sustento de Menores (ASUME) con relación a los recaudos y pagos de dineros, así como el uso, pago y manejo de los intereses devengados por dichas cuentas de pensiones alimentarias.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Esta Resolución es una medida de la Minoría Parlamentaria, ordenando a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, que realice un investigación sobre el proceso de pago y otras situaciones relacionadas al manejo y funcionamiento de la Administración del Sustento de Menores, mejor conocida como ASUME. Señor Presidente, que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3259, titulada:

“Para extender la más sincera y calurosa felicitación, a nombre del pueblo puertorriqueño, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los miembros del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico por su brillante juego y contundente triunfo ante la escuadra norteamericana el domingo, 3 de agosto de 2003 durante los XIV Juegos Panamericanos celebrados en el Palacio de los Deportes de Santo Domingo, República Dominicana, la cual es motivo de orgullo para el pueblo puertorriqueño.”

SR. ORTIZ-DALIOT: Señor Presidente.

SR. PRSIDENTE: Compañero senador José Ortiz –Daliot.

SR. ORTIZ-DALIOT: La Minoría Parlamentaria, el Portavoz se me acercó para hacerle unas enmiendas a esta Resolución del Senado, que es una Resolución de Felicitación, y yo he accedido a alguna de las enmiendas a dicha Resolución. Así que si me permiten procedo a leer las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ortiz-Daliot, antes que lea las enmiendas, como estamos en un proceso ahora televisado y los Senadores tienen copia de la Resolución, pero no sé si el público que nos ve por la televisión, pues está siendo informado en el momento que se discuta de la medida, sería saludable que lea el título para que la gente sepa de qué se trata. Adelante leyendo el título y proceda entonces con las enmiendas.

SR. ORTIZ-DALIOT: Sí, el título de la Resolución es para extender la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a nombre del pueblo puertorriqueño, a los miembros del Equipo Nacional de Baloncesto por su desempeño durante los XIV Juegos Panamericanos, celebrados en el Palacio de los Deportes de Santo Domingo, República Dominicana, lo cual es motivo de orgullo para el pueblo puertorriqueño, en especial por las dos victorias logradas ante el formidable equipo de los Estados Unidos, favoritos para ganar el torneo. En la exposición, las enmiendas, comenzamos por la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

SR. ORTIZ-DALIOT: Muchas gracias. En la tercera línea, se eliminaría la primera y la segunda línea y la tercera línea comenzaría la Exposición de Motivos, leyendo así “El Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico tuvo un desempeño estelar durante los XIV Juegos Panamericanos celebrados en Santo Domingo, República Dominicana, en especial las dos victorias logradas ante el formidable equipo de los Estados Unidos, favorito para ganar el torneo.” Segundo párrafo de la Exposición de Motivos, comenzaría con la siguiente frase: “Entre estas, la escuadra venció a los norteamericanos con marcador de 86 a 85 ante casa llena en la sede del torneo de baloncesto de los XIV Juegos Panamericanos”. Continúa la lectura tal y como está hasta la línea 9 de la Exposición de Motivos. Luego de “dirigentes” se sustituiría la palabra “norteamericanos” por “estadounidenses”.

En el penúltimo párrafo de la Exposición de Motivos, se sustituye el siguiente lenguaje, o se elimina el siguiente lenguaje: “El juego efectuado el domingo 3 de agosto del 2003” y se pondría después de la palabra “durante”, “dichos Juegos Panamericanos”. La parte del “Resuélvase por el Senado de Puerto Rico”, en la línea 4, se elimina “brillante juego y contundente triunfo ante la escuadra norteamericana el domingo 3 de agosto de 2003” y se sustituye por “desempeño”. O sea que leería: “El Equipo Nacional de Puerto Rico por su desempeño”. Y al final se añade después del “.” una “,” en especial las dos victorias ante el formidable equipo de los Estados Unidos favoritos para ganar el torneo.”

Esas son todas las enmiendas en la Exposición de Motivos y en el cuerpo de la Resolución.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas?

SRA. RAMÍREZ DE FERRER: Tengo una objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿A las enmiendas?

SRA. RAMÍREZ DE FERRER: Sí.

SR. PRESIDENTE: Pues adelante con su turno, me imagino que es lo que está solicitando la compañera Miriam Ramírez.

SRA. RAMÍREZ DE FERRER: Sí, estoy solicitando que se me permita expresar, que yo entiendo que es loable que nosotros felicitemos al equipo, pero la enmienda y la legislación per se contiene un lenguaje que yo entiendo que es sarcástico con el hecho de que le ganaron al equipo de los Estados Unidos, y ese lenguaje yo entiendo que no debe estar ni en la resolución original, ni siquiera en las enmiendas, por lo tanto tengo objeción a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Pues ante la consideración del Cuerpo, las enmiendas sometidas por el compañero senador Ortiz-Dalio, aquellos que estén a favor, dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no, aprobada.

SR. ORTIZ-DALIOT: Para enmiendas al título de la Resolución.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título. No, no, compañero, todavía no puede ir las enmiendas al título, porque lo que se aprobaron fueron las enmiendas. Tendríamos que ir sobre la Resolución.

SR. ORTIZ-DALIOT: Que se apruebe la Resolución con las enmiendas de Secretaría y con las enmiendas sugeridas por este servidor.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, pues aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. ORTIZ –DALIOT: Para enmiendas al título. Se elimina en el título: “brillante juego y contundente triunfo ante la escuela norteamericana el domingo 3 de agosto de 2003” se sustituye por “desempeño” y al final del título, después del “.”añadir las dos victorias logradas ante el formidable equipo de los Estados Unidos, favorito para ganar el torneo”. Esas son las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia el Proyecto del Senado 1536, en su reconsideración, titulado:

“Para establecer la Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías Externas de Entidades Gubernamentales y disponer procedimientos en relación con la contratación de auditores externos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea la Resolución del Senado 3258.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, léase.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3258, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación en torno a la forma de intervención por funcionarios de emergencias médicas y de seguridad pública cuando acuden a una escena criminal en donde hay heridos y/o muertos ocasionados por el uso de armas blancas y/o de fuego.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 1 de agosto de 2003 se suscito un incidente criminal en la zona de Carolina. En este dos individuos que conducían un Honda Prelude, fueron enboscados al detenerse en un semáforo por individuos que les dispararon desde otro vehículo. El conductor del Honda, aproximadamente de 48 años de edad, logró salir del vehículo cayendo boca abajo sobre el pavimento.

Al lugar llegaron agentes de la Policía y funcionarios de emergencias médicas. Alegadamente, los paramédicos tomaron los signos vitales de ambas personas declarando a los mismos muertos, en vista de la ausencia de signos vitales. Sin embargo, según video presentado por un noticiario del país, el cuerpo de la persona que se encontraba en el pavimento hacia movimientos con la cabeza y con la parte torácica del cuerpo, como si estuviera respirando con dificultad. Aún así, el paramédico, sin que mediara intervención de un médico, sostuvo la declaración de muerte, alegando que se trataba de estímulos cerebrales.

Por otro lado, según expresa a los medios noticiosos, el paramédico, en vista de que los movimientos se extendieron por más de 20 minutos (un total de 50 minutos), intenta acercarse al cuerpo para intervenir con el mismo, pero alegadamente no le fue permitido por los agentes de la Policía alegando éstos que podía alterar (“dañar”) la escena del crimen.

Esto, sin duda, de ser cierto, nos lleva a cuestionarnos ¿que tan importante es la vida de los seres humanos involucrados en un delito, máxime si son las víctimas, *visabis* la integridad de la escena del crimen en que se hayan involucrados seres humanos, con potencial de muerte? ¿El salvarle la vida a una persona, sea o no la víctima, agotando todos los recursos al alcance y disponibles, es menos importante que preservar una escena de un crimen? ¿No será importante las declaraciones que pueda hacer la persona víctima de delito más allá de lo que la escena del crimen pueda hablar por sí sola?

Por los motivos antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende sumamente prioritario la realización de la presente investigación, en aras de que nuestra ciudadanía conozca el proceder correcto de los funcionarios de emergencias médicas y de seguridad pública que acuden a una escena criminal en donde hay heridos y/o muertos ocasionados por el uso de armas blancas y/o de fuego.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO**

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación en torno a la forma de intervención por funcionarios de emergencias médicas y de seguridad pública cuando acuden a una escena criminal en donde hay heridos y/o muertos ocasionados por el uso de armas blancas y/o de fuego.

Sección 2.- Las Comisiones realizarán las vistas oculares que entiendan necesarias realizar.

Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe conjunto, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días contados desde la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución del Senado 3258.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3258, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación en torno a la forma de intervención por funcionarios de emergencias médicas y de seguridad pública cuando acuden a una escena criminal en donde hay heridos y/o muertos ocasionados por el uso de armas blancas y/o de fuego.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción... Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Yo sugeriría, ¿estamos hablando del 3258? Sí, yo sugeriría que cotejáramos el texto de la Resolución, porque no creo que se debe limitar solamente a las escenas donde hay armas blancas o de fuego. Hay ocasiones en que ocurre una muerte o una aparente muerte en un accidente de tránsito y se congela la escena por parte del policía o el fiscal y creo que no debemos limitarle a la Comisión de Bienestar Social el que no pueda investigar cuál es el procedimiento en esas escenas también. Y mi sugerencia, señor Portavoz, ya que él es el que tiene el texto de la medida al frente es que se formulen las enmiendas necesarias a “escenas criminales en donde hay heridos y/o muertos”, y que se haga esa enmienda en todos los sitios donde corresponda para que de esa manera le demos la latitud a la Comisión de Bienestar Social para ampliar su investigación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción, estoy de acuerdo que se haga la enmienda tanto en el texto como en el título. Lo haremos cuando corresponda. Que se apruebe la enmienda del compañero senador Kenneth McClintock que sería en la página 2 del “Resuélvase”, línea 4, después de la palabra “muertos” añadir el “.” y eliminar la línea 5 de la misma. Esa sería la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, aprobada la misma.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado según ha sido enmendado, la 3258.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, en la línea número 4, después de “muertos”, añadir el “.”, eliminar el resto de la línea 4, desde “ocasionados”, y eliminar la línea 5 en su totalidad.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Proyecto del Senado 2196, que estaba en un turno posterior, sea devuelto a la Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, regrésese al turno de Mociones.

### MOCIONES

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Roberto Vigoreaux.

SR. VIGOREAUX LORENZANA: Sí, señor Presidente, para una moción de duelo. En este fin de semana en un incidente lamentable la señora Ruth Dalia Marrero Santa de 30 años fue víctima de un asesinato. Ella es hija del reconocido salsero y amigo, Sammy Marrero, de la Orquesta La Selecta, gran amigo nuestro, y queremos expresar nuestras condolencias a nombre nuestro y del Senado de Puerto Rico a la familia de Sammy Marrero por tan sentida pérdida.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para unirme a la petición del compañero senador Roberto Vigoreaux, que se incluya mi nombre también.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Yazmin Mejías.

SRA. MEJIAS LUGO: Señor Presidente, igualmente para unirme a la moción del compañero.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: De la misma manera, ya que Sammy es residente de uno de los municipio que representamos, Guaynabo, también nos queremos unir a la moción de pésame por esa lamentable pérdida de la hija de Sammy.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRÍGUEZ: Quiero también unirme de todo corazón a esta expresión de duelo del Senado de Puerto Rico, ya que gozo de la amistad de Sammy. De hecho, el cadáver de su hija está en la Funeraria Alvarez de Bayamón, ya que íbamos a partir a darle el pésame personalmente. Sammy es, para aquellos que quizás el nombre le es poco conocido, Sammy es cantante de muchos años de la Orquesta Selecta. Se hizo famoso por una canción, "Payaso", y de todo corazón nos unimos. Y le pido también que toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista se una en esta expresión de duelo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Voy a solicitar que se unan todos los compañeros para que sea una expresión del Cuerpo que refleje el sentir de nosotros ante la situación difícil que está pasando por la pérdida de su hija el conocido cantante.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la misma. La Presidencia se une, Sammy es nuestro amigo personal de muchos años y lamentamos profundamente la pérdida de su hija.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Proyecto de la Cámara 2589 sea devuelto a la Comisión de Bienestar Social con el informe que fue radicado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar la devolución de Fortaleza de las siguientes medidas: Resoluciones Conjuntas del Senado 2569, 2562 y 1790.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

La Presidencia llama a que continúe presidiendo el compañero senador Roberto Vigoreaux.

- - - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

- - - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 730, Proyecto del Senado 758, Proyecto del Senado 1051, 1290, 1326, 1676, 1948, Proyectos del Senado 1996 y 2098; Resoluciones Conjuntas del Senado siguientes: 2164, 2165, 2620, 2630, 2632, 2640, 2641, 2649; la Resolución Conjunta de la Cámara 2797; la concurrencia con el Proyecto del Senado 1536; las Resoluciones del Senado 3259, 3284, 3286 y 3258; y el Anejo B del Orden de los Asuntos del día de hoy. Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes y se le permita votar en primer lugar a la compañera senadora Velda González de Modestti.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): ¿Hay alguna objeción al Calendario de Votación Final? No habiendo objeción, tóquese el timbre.

### **CALENDARIO DE APROBACION FINAL**

#### P. del S. 730

“Para añadir el inciso (P) del párrafo (4) del apartado (b), de la sección 1022, de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de facilitar la concesión de préstamos comerciales por parte de las instituciones bancarias y financieras a personas que tengan el propósito de establecer en Puerto Rico cooperativas de servicio, industriales y de producción.”

#### P. del S. 758

“Para añadir un Artículo 2-06 al Capítulo II de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, conocida como “Ley de Administración, Conservación y Policía de las Carreteras Estatales de Puerto Rico”, a fin de disponer que el pago de la Energía Eléctrica que consumen las carreteras estatales sea responsabilidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas y para asignar fondos.”

P. del S. 1051

“Para crear el Fondo para Fortalecer la Educación Superior, que propicie el fortalecimiento de la educación superior mediante el financiamiento de proyectos de investigación, innovación, cambio y desarrollo institucional, orientados a lograr una infraestructura sistémica de complementariedad y colaboración, que potencie el mejoramiento de la pertinencia, la calidad y la efectividad de la educación superior, y que posibilite una contribución mayor, al desarrollo económico y social de la sociedad puertorriqueña; establecer sus propositos; disponer las funciones, deberes y facultades del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; y asignar fondos.”

P. del S. 1290

“Para adicionar un inciso (p) al segundo párrafo del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, a fin de que toda persona de edad avanzada tenga derecho a cancelar un contrato de servicio o devolver la mercancía dentro de un período no mayor de quince (15) días ni menor de cinco (5) días sin penalidad alguna.”

P. del S. 1326

“Para declarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del denominado Valle de Yabucoa; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública, y la segregación de fincas en predios menores de cincuenta (50) cuerdas por la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y aquellos municipios donde ubiquen terrenos de la Reserva aquí a establecerse; establecer una contribución especial; ordenar la revocación de todo permiso concedido por agencias reguladoras y el cese de toda actividad no agrícola; requerir la identificación de la titularidad de todas las fincas y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle de Yabucoa; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1676

“Para adicionar un apartado (r) al inciso (A) del tercer párrafo de la Regla 171 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, correspondiente a las circunstancias agravantes, a fin de incluir entre estas circunstancias el hecho de que la víctima del delito sea una mujer en estado de embarazo, cuya condición fuere aparente, o en caso que no sea aparentemente la condición, que el estado de embarazo sea conocido por el acusado.”

P. del S. 1948

“Para enmendar la Sección 1022 (b) (5) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 y el Artículo 10 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, a fin de establecer que la indemnización otorgada al amparo de esta Ley estará exenta del pago de contribución sobre ingresos”

P. del S. 1996

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 11 del 11 de abril de 2001, conocida como “Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”, a fin de establecer un término fijo de diez (10) años para el cargo del (de la ) Procurador(a) del Paciente”.”

P. del S. 2098

“Para crear un plan de evacuación para personas con impedimentos y personas de edad avanzada que se encuentren en edificios multipisos de uso comercial y residencial durante situaciones de emergencia y que el mismo sea incluido en los Códigos ya establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y los de la Agencia para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y que dicho plan de evacuación contenga las especificidades del "Plan de Manejo de Emergencias para el Desalojo de las Personas con Impedimentos" de la Oficina del Procurador para las Personas con Impedimentos.”

R. C. del S. 2164

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir por un (1) dólar al Gobierno Municipal de Villalba, la estructura de la antigua Escuela Aceituna, ubicada en el Barrio Villalba Arriba, Sector Aceituna en el Municipio de Villalba.”

R. C. del S. 2165

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir por un (1) dólar al Gobierno Municipal de Villalba, la estructura de la antigua Escuela Semil, ubicada en la Carretera 514 Km. 3.8, Barrio Villalba Arriba en el Municipio de Villalba.”

R. C. del S. 2620

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil cuatrocientos (9,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2630

“Para asignar a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados

según se destalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2632

“Para asignar al Municipio de Salinas la cantidad de dieciséis mil (16,000) dólares provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2640

“Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2641

“Para asignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2649

“Para asignar al Municipio de Arecibo la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, para ser utilizados en la reconstrucción de camino en la Antigua Vía Km. 8, Bo. Islote del Sector Caracoles de Arecibo del Distrito Senatorial número 3; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 3251

“Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al honorable Roberto Hernández Vélez, Alcalde del Municipio de Corozal, por la excelente puntuación de 100, obtenida en la Quinta Evaluación a los Municipios sobre el cumplimiento de los criterios establecidos por la Oficina del Contralor para mejoramiento de la Administración Pública en Puerto Rico.”

R. del S. 3252

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven carolinense Natalie Sánchez Machado quién a sus once (11) años ha sido certificada como artesana por el Programa de Desarrollo Artesanal de la Compañía de Fomento Industrial, convirtiéndose así en la artesana *bonafide* más joven de Puerto Rico.”

R. del S. 3253

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico (CUD), con motivo de su 112 Convención Anual y toma de posesión de su nueva Presidenta, la Sra. Enid Toro Báez.”

R. del S. 3254

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la producción, animadores, técnicos, maquillistas y empleados en general del programa televisivo Cultura Viva, transmitido por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR), con motivo de la celebración de su segundo aniversario.”

R. del S. 3255

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al biólogo viequense Julián García Martínez, por haber sido premiado, recientemente, con el Premio Conservación del Director Regional del Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre, por su dedicación en los pasados dos años en la conservación de tortugas marinas en peligro de extinción en la isla municipio de Vieques.”

R. del S. 3256

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la organización LifeLink de Puerto Rico, por su valiosa aportación al mejoramiento de la calidad y conservación de la vida de los pacientes que necesitan trasplante de órgano y por el esfuerzo dedicado a la concienciación de la donación de órganos y tejidos entre la ciudadanía.”

R. del S. 3257

“Para extender una sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Clase Graduanda de 1988 de la Escuela Blanca Malaret de Sabana Grande, en su Décimo-Quinto Aniversario de Graduación.”

R. del S. 3258

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Asuntos Ambientales y; de Gobierno y Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación en

torno a la forma de intervención por funcionarios de emergencias médicas y de seguridad pública cuando acuden a una escena criminal en donde hay heridos y/o muertos.”

R. del S. 3259

“Para extender la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a nombre del pueblo puertorriqueño, a los miembros del Equipo Nacional de Baloncesto de Puerto Rico por su desempeño, durante los XIV Juegos Panamericanos celebrados en el Palacio de los Deportes de Santo Domingo, República Dominicana, lo cual es motivo de orgullo para el pueblo puertorriqueño, en especial las dos victorias logradas ante el formidable equipo de los Estados Unidos, favorito para ganar el torneo.”

R. del S. 3265

“Para expresar el más cálido reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al periódico "LA SEMANA", al celebrar su Aniversario 40 desde su primera edición que se publicó el 8 de agosto de 1963.”

R. del S. 3266

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al niño Allan Jay Munet, niño prodigio del Golf y el miembro más joven de la Puerto Rico Golf Association, quien a sus cortos tres (3) años de edad se ha convertido en tremenda atracción por el desarrollo de destrezas impecables en el juego de golf.”

R. del S. 3267

“Para extender una calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor José Antonio Martínez Giraud por sus diecisiete años de carrera en el campo de las comunicaciones y la publicidad y por haber sido seleccionado Presidente de la prestigiosa Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico.”

R. del S. 3269

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al equipo femenino de baloncesto de la categoría 15-16 de la organización de Río Grande LEBRIF al haberse proclamado Campeón Nacional de la Little Lads Basketball de Puerto Rico.”

R. del S. 3270

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor John Fucile, líder cívico de incuestionable compromiso con el bienestar de nuestra Isla y

propulsor de grandes iniciativas, durante los 51 años que ha dedicado al servicio de nuestra población.”

R. del S. 3271

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven cuatrista puertorriqueña Maribel Delgado, en ocasión de la celebración de la Fiesta Nacional del Cuatro Puertorriqueño, por ser la primera mujer en el mercado que graba un disco compacto de música interpretada con dicho instrumento.”

R. del S. 3272

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la compañía folklórica *Gíbaro de Puerto Rico* en ocasión de la celebración de su Trigésimo Aniversario, por su valiosa trayectoria artística y su meritoria aportación a la afirmación de los valores de la puertorriqueñidad.”

R. del S. 3273

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los chefs don Augusto Schreiner y don Alfredo Ayala, en ocasión del homenaje rendido a ellos en el “2003 *Future Chefs Convention & Food Show*”.”

R. del S. 3274

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación de Alzheimer y Desórdenes Relacionados de Puerto Rico en su Vigésimo Aniversario y por su compromiso con la calidad de vida de los pacientes que sufren esta enfermedad y la de sus familiares.”

R. del S. 3275

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la joven estudiante Tania Torres Delgado, quien fue galardonada en la Decimonovena Premiación Roberto Clemente Walker, como la mejor atleta del nivel elemental del sistema educativo del país.”

R. del S. 3276

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las jóvenes estudiantes viequenses Geisha Rosa y Stephanie Wolfrom, quienes fueron galardonadas en la Decimonovena Premiación Roberto Clemente Walker, como las mejores atletas del nivel intermedio y superior, respectivamente, del sistema educativo del país.”

R. del S. 3279

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Fraternidad Fi Sigma Alfa en ocasión de celebrar su “Septuagésimo Quinto Aniversario”, de su fundación, y particularmente a los miembros de esta institución fraternal que se han destacado en la vida pública puertorriqueña como integrantes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el Congreso de los Estados Unidos de América y desde la gobernación de nuestro país.”

R. del S. 3280

“Para extender una calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Bombero Melvin Morales Medina por ser seleccionado como “*Valor del Año*”, durante la Semana del Bombero que se celebra en Puerto Rico del 4 al 10 de mayo de 2003.”

R. del S. 3281

“Para extender una calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Bombero Heriberto Maldonado Figueroa por ser seleccionado como *Valor del Año* durante la Semana del Bombero que se celebra en Puerto Rico del 4 al 10 de mayo de 2003.”

R. del S. 3282

“Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todas las personas, profesionales y organizaciones, tanto del sector público como privado, que promueven la lactancia materna y que luchan por garantizar el libre ejercicio de tal derecho y acto natural, con motivo de la celebración de la “Semana de la Lactancia Materna”.”

R. del S. 3284

“Para extender la más sincera felicitación a la joven Joyceline Montero, por haber sido coronada como Miss Mundo de Puerto Rico 2003, representando a la ciudad de Bayamón y ahora a todo Puerto Rico.”

R. del S. 3286

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el proceso del pago de las pensiones alimentarias, incluyendo las irregularidades señaladas en los medios de comunicación, el manejo y funcionamiento de la Administración de Sustento de Menores (ASUME) con relación a los recaudos y pagos de dineros, así como el uso, pago y manejo de los intereses devengados por dichas cuentas de pensiones alimentarias.”

R. C. de la C. 2797

“Para asignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de ocho millones (8,000,000) dólares, con cargo al fondo con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de proyectos de sistemas de acueductos, abastos de agua y otros de similar naturaleza; y para autorizar el traspaso de fondos; disponer para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Concurrencia con las enmiendas  
introducidas por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1536 (rec.).

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 730; 758; 1051; 1676; 2098; las Resoluciones Conjuntas del Senado 2164; 2165; 2630; 2649; las Resoluciones del Senado 3251; 3252; 3253; 3254; 3255; 3256; 3257; 3258; 3265; 3266; 3267; 3269; 3270; 3271; 3272; 3273; 3274; 3275; 3276; 3279; 3280; 3281; 3282; 3284; 3286 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1536(rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 29

**VOTOS NEGATIVOS**

TOTAL..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

TOTAL..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 2620, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 28

**VOTOS NEGATIVOS**

TOTAL..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:

Fernando J. Martín García.

TOTAL..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 2632 y la Resolución Conjunta de la Cámara 2797, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 28

**VOTOS NEGATIVOS**

TOTAL..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 2641, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

TOTAL..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 2

La Resolución Conjunta del Senado 2640, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 1

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:

Fernando J. Martín García.

TOTAL..... 1

La Resolución del Senado 3259, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 1

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senador:

Orlando Parga Figueroa.

TOTAL..... 1

Los Proyectos del Senado 1290 y 1948, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 23

**VOTOS NEGATIVOS**

TOTAL..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 6

El Proyecto del Senado 1326, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 22

### VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 1

### VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

TOTAL..... 6

El Proyecto del Senado 1996, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Roberto Vigoreaux Lorenzana, Presidente Accidental.

TOTAL..... 20

### VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 9

**VOTOS ABSTENIDOS**

TOTAL..... 0

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA ): Por el resultado de la votación, todas las medidas han quedado aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA ): Compañero senador Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para solicitar, muy respetuosamente, que se deje sin efecto el Reglamento a los efectos de que se me permita unirme como autor de las Resoluciones del Senado 3252; 5556; 3259; 3269; 3270; 3274; 3275 y 3276. Sería todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA ): Si no hay objeción, así se acuerda.

**TURNOS FINALES**

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA ): Compañero senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, una de las agencias cuyo servicio más incide en la calidad de vida de muchos puertorriqueños, es ASUME. Puerto Rico, al igual que muchos lugares, cuando ocurre un divorcio o cuando ocurre cualquier situación donde se requiere la intervención del Estado para que pueda haber los alimentos necesarios, el apoyo económico necesario para la calidad de vida de un niño, ASUME se responsabiliza por recibir los pagos de las personas que tienen que hacer los pagos y de remitir el importe de esos pagos a los niños que deben beneficiarse de los mismos. Hay algunos pagos que se congelan por los tribunales y se le dice a ASUME no proceda con el pago porque hay un asunto pendiente de dirimir en el tribunal. Y de eso normalmente hay un millón, dos millones de dólares en ASUME que no se pueden tocar, porque el tribunal ha ordenado que no se tramite esos pagos a las personas que se beneficiarían de los mismos. Pero hay siempre una cantidad que se recibe el pago del padre, pero no se logra hacer la transferencia a la persona que tiene la custodia del hijo o al hijo directamente. Y requiere la eficiencia, la productividad de ASUME el detectar quien debe recibir esos pagos y tramitar los mismos. En el pasado se creó un issue un tanto ficticio contra la pasada administración, donde se dijo que habían varios millones de dólares que no se habían pagado y que estaban acumulando intereses y todo ese tipo de cosas. Y vino la gobernadora Sila Calderón, en un mensaje sobre la situación de Estado, y dijo que el problema se resolvió, aquí ya no hay que preocuparse, aquí todos los nenes van a comer, porque ASUME no se está quedando con un chavo. ¿Y qué ha ocurrido? Que en el día de hoy, una estación de radio dio a la publicidad de que no tan sólo hay un balance de cerca de 4 millones de dólares en pagos que no están sujetos a congelación por parte de un tribunal, sino

que en los últimos meses, ese balance ha estado subiendo a razón de más de un cuarto de millón de dólares mensuales, mes tras mes, tras mes. Eso quiere decir que hay más de 1,000 niñitos que cada mes se añaden a la lista de los niñitos que no están recibiendo el dinero para sus alimentos y el dinero para su sustento. Y son un cuarto de millón de dólares que se están quedando ahí en las arcas de ASUME, acumulando polvo, cuando hay unos niños y unas niñas que necesitan de ese dinero que el tribunal ha dicho que es de ellos.

Yo felicito a la Mayoría Parlamentaria por haberle dado curso en el día de hoy a la Resolución del Senado que ordena a la Comisión Social que investigue esta situación. Pero creo que más allá de meramente concluir una de dos cosas que se puede concluir en esa investigación, o que ASUME ha sido ineficiente en hacer la labor de detectar a quien tiene que hacerle los pagos y hacerlo, o que la Asamblea Legislativa, controlada por el Partido Popular, no ha asignado los recursos suficientes a ASUME para que ASUME pueda hacer su trabajo. Pero yo creo que hay que ir más allá de eso. Ciertamente hay que incluir una de esas dos cosas, o la legislatura no asignó los recursos que hacían falta, o se asignaron los recursos y la Administración Calderón-Acevedo Vilá no ha realizado el trabajo que tiene que realizar en ASUME. Pero yo creo que tenemos que ir más allá de eso. Yo creo que tenemos que repensar cómo podemos mejor proteger los intereses de esos niños. Y yo creo que tiene que llegar el momento que empecemos a considerar lo siguiente: Cuando un tribunal ordena a un padre o a una madre a que tiene que aportar unos dineros para el sostenimiento de sus hijos, yo creo que ASUME debe asumir la responsabilidad en ese momento, desde sus arcas pagar esos pagos mensualmente. Que no dependa de que el padre pague, para que el niño reciba, porque el Estado ha determinado que ese niño necesita esa cantidad para sobrevivir adecuadamente dentro del cuadro económico que el tribunal ha entendido que ese niño debe tener. Y que entonces, en vez de ASUME meramente recibir unos pagos y tramitarlo a unos beneficiarios, que ASUME asuma la obligación de hacer los pagos y que entonces se encargue de que los padres le reembolse a ASUME lo que el tribunal ha determinado que esos padres deben estar aportando. ¿Y qué puede querer decir eso? ¿Que se quede un millón, dos millones, tres millones, cinco millones de dólares al año sin recuperar de lo que ASUME le ha pagado a esos niños? Pues mire, eso es una inversión en el futuro de esos niños. Yo no creo que la niñez puertorriqueña debe seguir siendo víctima del divorcio, debe seguir siendo víctima de los nacimientos fuera del matrimonio, que debe seguir siendo víctima de la irresponsabilidad de unos pocos padres o de la ineficiencia burocrática de agencia alguna, para recibir el dinero que necesitan para sus alimentos y para su sustento.

Así que yo creo que es hora de que empecemos a repensar el concepto de ASUME. Que en vez de ASUME ser meramente un conducto para recibir el dinero de unos padres y pasárselo a unos hijos, que ASUME asuma la obligación de velar por los intereses de esos niños, remitiéndole el dinero a esos niños. Eso podría querer decir que haya que conseguir una línea de crédito de 20 ó 30 millones de dólares del Banco Gubernamental de Fomento, que tiene billones de dólares en activo. Y que sobre esa línea de crédito tenga que pagar un millón o dos millones de dólares al año en intereses en lo que recobra el dinero de parte de los padres. Si eso es así, que así sea, pero yo no creo que debemos tener a los niños sufriendo más por la ineficiencia burocrática de una agencia ni por la irresponsabilidad de un puñado de padres que no paguen a tiempo la responsabilidades económicas que el tribunal les ha impuesto. Y yo creo que si la sogá va a partir, que no parta por lo más fino, que no parta por nuestros niños, que parta de las arcas del gobierno, que parta de los bolsillos de los padres, pero nunca, como está ocurriendo ahora, que bajo el sistema que tenemos, parte por lo más fino.

Yo creo que en ese sentido el Senado de Puerto Rico y la Comisión de Bienestar Social del Senado, debe tener la visión, debe tener la amplitud de mente de ver más allá del problema

inmediato. Que vaya más allá de que el sistema funcione como está concebido y que consideremos a comenzar a pensar de que debemos concebir una nueva idea. Y en ese sentido creo que debemos seguir las palabras que hizo famoso el antiguo senador Robert Kennedy, cuando decía: “Algunas personas ven las cosas como son y se preguntan por qué. Yo pienso en lo que nunca ha sido y me pregunto por qué no”.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Gracias al compañero McClintock Hernández. Consumió la totalidad de sus 10 minutos. Le corresponde el turno de 10 minutos en su turno final al senador Cancel Alegría.

SR. CANCEL ALEGRIA: Es un dato curioso, antes de comentar mi argumentación, tengo que comenzar por atender algunos de los plantamientos que hace el Portavoz de la Minoría Parlamentaria, porque resulta curioso cómo ahora resurge el tema de los niños, y recuerdo la campaña de los niños primero, antes de que esa administración que él representa aquí, hiciese lo que hizo con los fondos y los recursos precisamente de los niños. Y no hay que ir muy atrás para recordar cómo meses antes del pasado proceso eleccionario, salió a relucir en nuestro país, evidencia de que se habían estado, no duplicando, sino en algunos casos hasta triplicando los pagos que correspondían a ASUME a las diferentes familias para el sustento de esos niños y resulta que era que estaban dando dinero de más para que se viese como que era un aumento, como hicieron con otros programas, dentro del Departamento de la Familia. Y resulta curioso que hagan un planteamiento así porque si bien es cierto que plantean una alternativa, me pregunto yo por qué no lo hicieron cuando reformaron precisamente las leyes correspondientes al Departamento de la Familia en aquel entonces. Por qué si esa idea que plasma hoy en un turno final el compañero Portavoz es tan buena, por qué su delegación no la ha plasmado en un proyecto de ley para que este Cuerpo le dé consideración; o por qué no la plantearon en aquel entonces, que tenían ellos, la Mayoría Parlamentaria en ambas Cámaras y contaban con la gobernación también disponible. Pero no, no lo hicieron. Porque estaban preocupados nada más que en una cosa, levantar dinero para la campaña política a través de las agencias de gobierno y para comprar la Estadidad a través del pago de cabilderos en Washington. Esa es la realidad, muy triste, muy lamentable.

Teniendo una oportunidad grandiosa de hacer justicia para con los niños de nuestro país, para con los niños de Puerto Rico, se dedicaron a hacer otra cosa. Y entonces hoy, ante unos comentarios de una estación de radio, ante unos comentarios de alguien que dice tener evidencia, surge toda una polémica, un turno final, una medida evaluativa, a la cual se le da paso, porque en esta Administración no tenemos problemas con que se hagan las investigaciones y los señalamientos necesarios a aquellos funcionarios públicos, aun de esta Administración, si alguno, que le corresponda. Pero cuando aprobamos medidas anticorrupción, y se hacen planteamientos como el que él plantea en esa Asamblea Legislativa pasada y no le dieron paso a ninguna; o por el contrario, dónde está la evidencia, muéstrame la prueba. Y no le dieron paso a ninguna de las sobre cincuenta investigaciones entre Cámara y Senado que se radicaron, y entonces quién vino a radicar esas medidas investigativas y a hacer esas investigaciones, esta Asamblea Legislativa. Y aquellos que en aquel entonces decían y se jactaban, muéstrame la evidencia. Y no le daban paso a las investigaciones y perseguían a personas inocentes, como fue este servidor, objeto de investigaciones en este Senado; investigaciones viciosas, que sabían que no había absolutamente nada, simple y sencillamente para sacarnos y traer gente de ellos, que qué casualidad que a los que trajeron ya han metido presos a 18; presos, no es que estén acusados porque hay otros veinte y pico que están acusados por el fraude de vivienda, están presos ya dieciocho, después que ellos ilegalmente cancelaron los contratos que este servidor tenía y entonces ahora vienen con una segunda historia.

Y es que nos tenemos que reír porque simple y sencillamente no coincide la acción con el verbo. Es bien fácil venir a lanzar acusaciones o a pedir investigaciones o allá vemos cuál es su slogan de campaña, la Administración Calderón Acevedo Vilá, porque ya empezó con ese slogan de campaña, sin percatarse de lo que ha sido la realidad. Esa reforma la hicieron ellos. Esa idea la pudieron haber implantado ellos. No hicieron ninguna de las dos cosas. Sí repartieron dinero ilegalmente antes de las elecciones para tratar de proyectar un aumento. Pero gracias a Dios que salió la corrección y causaron un déficit operacional multimillonario, no de uno o dos millones como dicen, o no de 250,000 dólares como alegan mensualmente, in crescendo, no, multimillonario. Y entonces ahora piden una investigación que si llegan a haber hecho esta exposición antes, sería innecesaria haber aprobado la misma, porque ya es conclusivo sus argumentos, igual como fueron conclusivos argumentos de otros compañeros cuando están solicitando investigaciones e información. ¿Y entonces para qué lo hacen si ya están dando la conclusión? Pues si saben lo que va a resultar, pues no hay que investigar nada. Lo que pasa es que la realidad es otra y pretenden proyectarse a través de los medios de comunicación como si tuviesen el monopolio de la razón y supiesen cuál es la verdad a sabiendas de que lo que están planteando no necesariamente va a concluir eso. Y tenemos que ser objetivos cuando nos paramos en este agosto Cuerpo, en este Hemiciclo, a hacer unos planteamientos como éstos, para que no se nos desvíe la atención de lo que son los verdaderos issues y hacia dónde nos tenemos que dirigir y demostrar que somos una Asamblea Legislativa balanceada y objetiva, y no que somos una Asamblea Legislativa que solamente se mueve por issues político partidistas para sacar ventajería política, que es lo que están tratando de hacer, utilizando la televisión a través de estos canales que están a partir del día de hoy transmitiendo esta Sesión Inaugural, por decirlo así, en términos de esa transmisión.

Así que, sí le vamos a dar paso, como se le dio a la investigación y se va a hacer una investigación completa y se va a determinar qué de verdad está pasando, porque aquí vi unos ejemplos muy buenos; pero no habla de los ejemplos de aquel padre o madre que no se consigue la dirección ni siquiera para hacerle la retención que el tribunal obliga a que se le haga, ni habla de aquellos que han fallecido y que se tienen los dineros ya retenidos, pero no se pueden desembolsar porque no hay a quién desembolsárselo. Ni se habla de aquellos que en ese proceso el menor llegó a la mayoría de edad y se hicieron como quiera las retenciones. Y se pueden hablar de un sinnúmero de otras situaciones que pudiesen dar paso a alguna de esas cantidades de dinero que él menciona, pero no se toma en consideración porque ya su evaluación fue conclusiva de antemano, ya el ataque y el lanzamiento del lodo se hizo, y ahora, a Dios que reparta suerte.

Así que, señor Presidente, hubiese querido utilizar mi turno para hablar de lo que quería que era con respecto a nuestras gestiones en Washington con la situación de la Base Naval de Roosevelt Roads, pero tuve, me vi en la obligación de aclarar para beneficio, no sólo de este Cuerpo, sino de todas las personas que nos están viendo, el error y la intención de querer proyectar error. Que aunque se ha convertido últimamente en la forma de hacer campaña de nuestro partido opositor, también están ahora tratando de valerse de esta Asamblea Legislativa para seguir con ese engaño y con esa mentira.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Gracias al senador Cancel Alegría, consumió sus 10 minutos. Continúa el turno final la compañera senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Precisamente para muchas cosas, la prensa, la radio, hace su trabajo. Y yo creo que ya es hora que nosotros de una vez y por todas entendamos, que cada administración hace su trabajo. Pero qué sacamos estar cada día criticando qué hizo el adversario, qué pasó en la Administración pasada

cuando tenemos al frente de cada uno de nosotros un sinnúmero de problemas donde realmente hay que atenderlos. El compañero Kenneth McClintock ha estado hablando del problema de ASUME y de los menores de edad que en estos momentos no le está llegando su pensión alimentaria. Yo me voy a ir por esa misma línea, pero en esta ocasión en el área de educación.

Lamentablemente llevamos ya apenas dos semanas de clase, tenemos escuelas con un sinnúmero de problemas, asbesto, escuela con unas condiciones críticas en términos de planta física, unas escuelas cargadas de matrícula, mientras tenemos otras con una matrícula muy baja. Y a eso se añade, lamentablemente, otros servicios como son en términos de supervisión de salud. Dicen que hay muchos animales no agradables cerca de los comedores escolares, aguas negra, en fin, ¿dónde está la supervisión en cuanto a planta física se refiere de nuestras escuelas públicas en Puerto Rico? Hace dos semanas comenzaron las clases, y voy a hablar de casos específicamente del Distrito Senatorial al cual represento. Y comienzo con uno de los municipios que se une al Distrito Senatorial de Bayamón, Toa Alta. Toa Alta está presentando un sinnúmero de problemas en muchas de las escuelas de falta de maestros de educación especial. Pero no solamente de maestros de educación especial, están faltando lo que se conoce como Trabajadores I, que están únicamente y exclusivamente dirigidos a ayudar a aquellos niños que pertenecen al Programa de Educación Especial, pero lo que tienen son impedimentos físicos. Niños en sillones de rueda, para dar un ejemplo. Hay casos que están ahora mismo en sus casas porque no se ha nombrado un Trabajador I.

Señores, hay mucho desempleo, hay mucha gente en la calle. Hay jóvenes estudiantes que acaban de terminar en el área de educación en pedagogía, y no han sido todavía en estos momentos empleados. Pero no es eso, la razón de ser de ser de Puerto Rico son nuestros niños, son nuestros jóvenes. ¿Pero entonces, de qué estamos hablando? Queremos mejorar unos currículos para las escuelas superiores. Hablaba hoy la compañera Ostolaza, de unos informes con relación a la educación superior. Y entonces, qué está pasando con nuestras escuelas elementales, intermedias y superiores del país. Se le está dando mucha atención a la universidad y eso es fantástico. Mucho dinero para investigaciones. ¿Pero y dónde está la atención real y verdadera que está pasando en nuestras escuelas públicas? Cataño, otro sinnúmero de problemas y siempre lamentablemente en aquellos que están en desventaja comparado con otros niños. Educación Especial. Otros en las casas, porque como ahora han cambiado las funciones del superintendente de escuela, lamentablemente la burocracia no permite que se completen unos planes individualizados, y mientras ese plan individualizado no esté listo, el niño permanece en la casa.

Vamos a las realidades, vamos a olvidarnos de que estamos en política, señores, vamos a los problemas reales del país. Y una de las razones de ser de nuestro país es la educación. Y ésa es la realidad.

Así es que yo creo que a través de la televisión, ya que el Departamento está haciendo oídos sordos ante las verdaderas situaciones que está pasando el sistema educativo de este país, vamos a ver si a través de este agosto Cuerpo, ahora que estamos siendo televisados las vistas, que podamos llevarle un mensaje, especialmente al señor Secretario, que no crea que las cosas están marchando tan bien como dicen. Hay un sinnúmero de maestros que están en la calle todavía sin ser empleados, y en las escuelas faltando maestros. Hay estudiantes que se están atendiendo, dicen, bajo escaleras porque no hay salones para atenderlos, casos de educación especial. Si eso no se llama discrimin, que venga Dios y lo vea.

Se habla de acomodo razonable para empleados, Ley Ada, y hay que cumplir con ello. Las demandas del Departamento, sin contar las que tienen que ver en el caso de que han sido suspendidos de empleo y sueldo, pues por cuestiones políticas, eso es una cosa aparte. Pero vamos a la razón de ser. Hay demandas donde no se están dando los servicios a estudiantes de educación

especial. ¿Qué está pasando con los dineros que son asignados, a través del Gobierno Federal, para los servicios relacionados de los mismos? Si no se dan los servicios, las evaluaciones a estos estudiantes, jamás llegarán a la escuela. Llega diciembre, termina el primer semestre y los niños en las casas.

Así que yo le solicito a este Cuerpo que por favor tomemos cartas en el asunto y veamos la realidad de nuestro país en los verdaderos problemas. Y si todos buscamos alrededor de todo lo que estamos viendo es niños, adolescentes, ahora mismo no siendo atendidos, otros rechazados en las escuelas porque lamentablemente están embarazadas, madres solteras, son muchos los problemas serios que tiene nuestro sistema educativo. Así que nosotros queremos, una vez y por todas, se le dé mayor atención a la educación del país. Que seamos justos y razonables y dejémonos ya de tantas críticas, y que queremos esto para hacer política, no señor, vamos a atender los verdaderos problemas que tiene el país y éste yo creo que es el principal.

Y quiero a través de este medio también hacer una petición muy especial y va dirigido a que se evalúe, se busque alternativas para ver si mejoramos la asignación, el presupuesto que se le dio al Consejo General de Educación. Queremos el aprovechamiento académico bueno, pero estamos recortando los recursos a aquellas personas que se dedican a evaluar el funcionamiento, tanto de escuelas públicas como privadas. Esos son nuestros planteamientos y esperamos que el mismo no quede en oídos sordos.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Gracias a la compañera Padilla Alvelo, consumió 7 minutos. Finalizan los turnos finales el señor Portavoz, compañero senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, y quiero señalar antes de comenzar que como Senador tengo inmunidad parlamentaria por las expresiones aquí vertidas. Así que, como quien dice, tengo licencia para hablar de lo que quiero hablar aquí hoy y la inmunidad parlamentaria me protege contra demandas, contra diferentes acciones que puedan tomarse. Y digo esto, señor Presidente, porque esta semana salieron unos anuncios en el periódico por parte de la campaña del pre candidato a la gobernación, Pedro Roselló, y se habló de corrupción. Y se nos retó a hablar de corrupción, señor Presidente, y yo quisiera primero hablar del término, después hablar de la acción y después hablar de realidades. Corrupto es una persona que se deja sobornar, corrupto es una persona que se deja pervertir o viciar. Esa es la definición de corrupto. Yo no podría decirle a un amigo o a un compañero o a un ciudadano corrupto, porque le dieron una multa de estacionamiento. Yo no podría llamarle corrupto, porque tampoco la definición lo cobija, a una persona por ir a exceso de velocidad o cruzar un "pare" sin las debidas precauciones y /o obtener una multa administrativa. No podría llamarle corrupto a una persona que comete asesinato, aunque es condenable. Porque corrupto es la persona que se deja sobornar, se deja pervertir y se deja viciar. Y la corrupción es la práctica que consiste en la utilización de las funciones y medios públicos de agencias públicas en provecho económico de otra índole para esa persona. Dicho en palabras sencillas, una persona que tiene un cargo público y que se deja sobornar o que utiliza su función pública para adelantar medios a su provecho, a su beneficio, comete corrupción. Por eso hay que distinguir una cosa de la otra.

Se señaló esta semana a varios compañeros, a varias figuras públicas del país, de manera libelosa, porque a sabiendas de que es mentira se publica una falsedad. Esa es la definición de libelo, con toda la mala intención de desprestigiar, desacreditar a una persona. Y podemos aceptar que la corrupción en Puerto Rico ha sido en muchos años nefasta para el país en distintas administraciones y que han sido señaladas unas personas, acusadas y convictas. Esa es la realidad histórica del país.

Pero hay personas que no han sido acusadas, que no han sido señaladas por ninguna entidad gubernamental, que no han sido procesadas, que no han sido convictas, no han sido sentenciadas, y aparecen en un anuncio de periódico de manera engañosa, cometiendo, a mi juicio, el delito de libelo o difamación, según lo define el Código.

Yo, señor Presidente, puedo decir que la difamación, según lo define el Código Penal, es que toda persona maliciosamente a través de cualquier medio o de cualquier modo, públicamente deshonre, desacredite o impute la comisión de un hecho constitutivo de delito o impugne la honradez, integridad, virtud o buena fama de cualquier persona, natural o jurídica, o denigrare la memoria de un difunto, va más allá, será sancionada con pena de reclusión que no excederá de 6 meses de cárcel y pena de multa que no excederá 5,000 dólares, o pena de restitución o ambas penas. Esa es la definición de difamación, señor Presidente. Personas que nos están observando, compañeros Senadores, juzgue si lo que ha sucedido en esta semana en los medios de prensa escrita constituye libelo. Que libelo es una injuria caracterizada por el modo en que se le da publicidad escrita, impresa, publicación, bajo la misma sombrilla, como diríamos, del delito de difamación. Y que incluso ha habido protección constitucional contra personas que han hecho imputaciones y señalamientos a figuras públicas y el tribunal no le ha dado curso ni a las demandas ni a las acusaciones por el hecho de ser figuras públicas, pero también hay una excepción en cuanto a eso. Cuando la persona que publica o hace la aseveración difamatoria y maliciosa está consciente de que el hecho que está imputando es falso, comete difamación y libelo. Y aquí en la lista que publicó el comité de campaña de uno de los pre candidatos del Partido Nuevo Progresista, le imputó señalamientos totalmente falsos, maliciosos y con el mayor desprecio por la honradez y reputación de esa persona a una serie de compañeros, de figuras públicas de este país.

Yo no me atrevería, señor Presidente, bajo ningún concepto, decir que un compañero Senador que ha tenido un señalamiento en la Comisión Estatal de Elecciones, es corrupto. No me atrevería. Ni aun en el fragor de la contienda política, ni aun en la tarima de un mitin de mi partido, me atrevería yo a hacer un señalamiento malicioso y desacreditado de un compañero a sabiendas de que es falso. Y eso fue lo que sucedió esta semana, señor Presidente. Sucedió por parte de un comité de campaña, que ciertamente no puede esconder a la realidad pública de que perteneció a una administración que ha sido condenada por el país, que ha sido acusada en los tribunales, que han sido señalados en el tribunal y en última instancia, casos más dramáticos, han ido al tribunal y se han declarado culpables voluntariamente. Porque como dicen allá en mi pueblo, “los cogieron con las manos en la masa”. No tienen nada. No tiene nada que defender, no tienen que perder el tiempo en el tribunal, están ahí y se tienen que declarar culpables. Y ésa fue la realidad de más de tres docenas, más de tres docenas de funcionarios vinculados a ese pre candidato que todo el país conoce. Y porque se señala en el fragor de la contienda política que hubo corrupción en una agencia o que hubo corrupción en un Departamento o en la Secretaría o hasta en la misma residencia del Gobernador, en aquel entonces, ha sido una realidad inescapable. Pero no es lo mismo cuando se señala a personas que ni en ética gubernamental ni en el Contralor de Puerto Rico ni en el Departamento de Justicia ni en el cafetín de la esquina pueda hablarse de la honradez o el buen manejo de fondos públicos de esa persona. Y fueron muchos los que aparecieron en esa lista que no tienen señalamientos de ninguna índole. Algunos por años han sido funcionarios públicos, 15, 20 años, han sido intervenidos por el Contralor, han sido intervenidos por el electorado cuando va a votar en las elecciones y han salido limpios, porque son personas rectas y honestas que se pretendió manchar su imagen con los anuncios de la pasada campaña. Claro está, ahora se pretende decir que todo el mundo es corrupto y que hay que darle una oportunidad para poder rehabilitarse, pero eso fue una mala experiencia que vivió Puerto Rico y que no debe repetir y que el pueblo tiene que evaluar las definiciones y las

imputaciones para poder tomar juicio y poder tomar su propio pensamiento a lo que se señala en el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Gracias, señor Portavoz. Han concluido todos los turnos finales por el día de hoy.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se regrese al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, así se acuerda.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a la comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

### RESOLUCIONES DEL SENADO

#### R. del S. 3285

Por el señor Martín García:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda investigar si recientes expropiaciones llevadas a cabo por el Departamento de la Vivienda donde se alega que luego de la expropiación las propiedades habrán de ser subastadas a corporaciones privadas constituye una violación a la política pública establecida.”

(ASUNTOS INTERNOS)

#### R. del S. 3286

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; las señoras Arce Ferrer, Burgos Andújar, Carranza De León; el señor Lafontaine Rodríguez; las señoras Padilla Alvelo y Ramírez:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el proceso del pago de las pensiones alimentarias, incluyendo las irregularidades señaladas en los medios de comunicación, el manejo y funcionamiento de la Administración de Sustento de Menores (ASUME) con relación a los recaudos y pagos de dineros, así como el uso, pago y manejo de los intereses devengados por dichas cuentas de pensiones alimentarias.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Señor McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente, para que se regrese al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si hay objeción, así se acuerda.

### **MOCIONES**

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Compañero McClintockHernández.

SR. McCLINTOCK HERNÁNDEZ: Señor Presidente, que se suspenda la regla a los únicos efectos de que se nos permita a nuestra delegación figurar como coautores de la Resolución del Senado 3265 y la Resolución del Senado 3277, y que podamos figurar como coautores de las Resoluciones del Senado 3253 y 3260 y que se me permita figurar como autor de las R. del S. 3251, 3256, 3270, 3274 y 3279.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): ¿Hay alguna objeción?

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR.DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta este próximo jueves, 21 de agosto de 2003, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. VIGOREAUX LORENZANA): Si no hay objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este próximo jueves, 21 de agosto de 2003, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
18 DE AGOSTO DE 2003**

<u><b>MEDIDAS</b></u>	<u><b>PAGINA</b></u>
P. del S. 730.....	40034 – 40037
P. del S. 758.....	40038 – 40042
P. del S. 1051.....	40042
P. del S. 1290(Segundo Informe).....	40042 – 40045
P. del S. 1326.....	40045 – 40048
P. del S. 1051.....	40049 – 40050
P. del S. 1676.....	40050 – 40052
P. del S. 1948.....	40052
P. del S. 1972.....	40052 – 40053
P. del S. 1996.....	40053 – 40066
P. del S. 2098.....	40066 – 40067
P. del S. 2196.....	40067
R. C. del S. 2164.....	40067 – 40068
R. C. del S. 2165.....	40068 – 40070
R. C. del S. 2620.....	40070 – 40071
R. C. del S. 2630.....	40071
R. C. del S. 2632.....	40071 – 40072
R. C. del S. 2640.....	40072
R. C. del S. 2641.....	40072 – 40073
R. C. del S. 2649.....	40073
Informe Final en torno a la R. del S. 114.....	40073 – 40077
Informe Final en torno a la R. del S. 1422.....	40077 – 40080
Informe Final en torno a la R. del S. 1583.....	40080 – 40085

**MEDIDAS**

**PAGINA**

R. C. de la C. 2797 .....	40085 – 40086
R. del S. 3284.....	40086 – 40087
R. del S. 3286.....	40087
R. del S. 3259.....	40087 – 40089
P. del S. 1536 (rec.).....	40089
R. del S. 3258.....	40090 – 40091